



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 13 DE FEBRER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 2026

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 15 minutos del día 13 de febrero de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitadas por la Alcaldía, las señoras concejales:

- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 15 minuts del dia 13 de febrer de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá*
- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitades per l'Alcaldia, les senyores regidores:

- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 6 de febrer de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 6 de febrer de 2026.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00421-2025-000021-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa aprovar el projecte de Pla Normatiu Municipal de l'Ajuntament de València 2026-2027. <i>SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO. Propone aprobar el proyecto de Plan Normativo Municipal del Ayuntamiento de València 2026-2027.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2025 se acordó aprobar las instrucciones para la elaboración del Plan Normativo Bienal para los años 2026-2027 y sucesivas anualidades.

Segundo. Con fecha 24 noviembre se publica en la intranet un Aviso por el que se requiere con carácter general a los servicios, oficinas y organismos municipales para que realicen el informe sobre las previsiones de tramitación de disposiciones normativas durante 2026-2027, solicitando su remisión antes del martes 23 de diciembre de 2025.

De manera simultánea se incorporan en la Documentación Corporativa, también publicada en la intranet, las nuevas instrucciones y el Excel que pueden utilizarse para la redacción del mencionado informe.

Tercero. Mediante nota interior de fecha 25 de noviembre se realiza un requerimiento individualizado a todas las oficinas y organismos municipales en el mismo sentido.

Cuarto. El Plan Normativo es un instrumento de planificación que pretende mejorar la previsión normativa y procurar que el conjunto de disposiciones municipales sea más predecible, integrado y claro, aunque no tiene carácter vinculante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Con la aprobación y publicación de este documento se orienta la actuación del personal y los órganos municipales y facilita mayor información a la ciudadanía sobre la actividad reglamentaria del Ayuntamiento lo que puede favorecer la toma de decisiones por parte de las personas físicas y jurídicas afectadas por la normativa municipal.

Quinto. El Plan para 2026-2027 contiene información sobre los proyectos de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones normativas que se prevé tramitar el año que viene, tanto los proyectos de nuevas normas como las modificaciones o revisiones de disposiciones ya aprobadas y vigentes.

La Secretaría General y del Pleno ha confeccionado este proyecto de plan normativo con las previsiones remitidas por los servicios y organismos municipales. El mencionado proyecto será elevado para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Sexto. Posteriormente, el Plan será aprobado por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, y con posterioridad se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que anualmente las administraciones públicas aprobarán y harán público un plan normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que serán elevadas para la aprobación el año siguiente, que se publicará en el portal de transparencia correspondiente. Este precepto no establece la obligatoriedad de su contenido.

Aunque el carácter no básico del artículo 132 LPAC fue declarado por la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018, distintas Administraciones públicas, entre ellas, el Ayuntamiento de València, han incorporado la figura del plan normativo a su proceso normativo con el objetivo de mejorar la planificación normativa *ex ante*, para conseguir más seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento.

Segundo. Esta planificación está vinculada a la revisión periódica de la normativa que se realiza anualmente a través de los informes de evaluación normativa prevista en el artículo 130 de la citada Ley 39/2015, ya que, a través de dichas evaluaciones, se valora si la aplicación de la norma resulta correcta, ha conseguido los objetivos propuestos y si estaban justificadas y cuantificadas correctamente el coste y las cargas impuestas en ellas o, si por el contrario, deben ser modificadas, derogadas o sustituidas por una nueva disposición.

Tercero. En los municipios de gran población, el artículo 127 letra a) establece la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones. Corresponde a este órgano la aprobación del proyecto de Plan Normativo conforme a las instrucciones aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. El artículo 123.1 de la Ley 7/1985 ya citada atribuye al Pleno el ejercicio de la potestad reglamentaria, por lo que resulta el órgano competente para aprobar los planes normativos.

Quinto. El artículo 19.1 f) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia se refiere a su publicación en el Portal de Transparencia y en la web municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de Plan Normativo Municipal del Ayuntamiento de València 2026-2027, que se adjunta al presente acuerdo, en castellano y en valenciano.

Segundo. Elevar posteriormente al Pleno el Plan Normativo Municipal 2026-2027 para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos."

Id. Document: 6BMM oaNb VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE

Proyecto Plan Normativo 2026-2027

Plaza del Ayuntamiento, 1 · 46002 · València
secretariageneral@valencia.es

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 13 DE FEBRER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE FEBRERO DE 2026

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Índice

PRESENTACIÓN	4
AYUNTAMIENTO PLENO.....	6
Jurado Tributario	6
ÁREA DE ALCALDÍA	6
Asesoría Jurídica Municipal.....	6
ÁREA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA.....	6
Delegación de Hacienda y Presupuestos	6
SERVICIO DE TESORERÍA.....	6
Delegación de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía.....	7
OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL.....	7
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS, PATRIMONIO, PARTICIPACIÓN Y PEDANÍAS	7
Delegación de Participación, Acción Vecinal y Pedanías.....	7
SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	7
ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS	8
Delegación de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras	8
SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	8
Delegación de Planificación y Gestión Urbana	8
SERVICIO DE PLANEAMIENTO	8
SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO.....	9
ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD	10
Delegación de Policía Local	10
SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.....	10
Delegación de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil	10
DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.....	11
Delegación de Movilidad.....	11
SERVICIO DE MOVILIDAD	11
Delegación de Espacio Público.....	12
SERVICIO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.....	12
Delegación de Comercio y Mercados.....	13
SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS.....	13
ÁREA DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS NATURALES	13
Delegación de Parques y Jardines.....	13
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	13
ÁREA DE RESIDUOS, MEJORA CLIMÁTICA Y GESTIÓN DEL AGUA	14
Delegación de Limpieza y Recogida de Residuos	14
SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	14
Delegación de Ciclo Integral del Agua	15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA.....	15
ÁREA DE FAMILIA Y TRADICIONES	16
Delegación de Familia, Juventud e Infancia	16
SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA	16
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL	16
Delegación de Servicios Sociales y Mayores	16
SERVICIO de SERVICIOS SOCIALES	16
SERVICIO de MAYORES.....	18
Delegació de Igualdad	19
SERVICIO DE IGUALDAD	19
ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FALLAS	19
Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales	19
SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL.....	19
SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA.....	20
Delegación de Deportes.....	20
SERVICIO DE DEPORTES.....	20
ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	20
OAM Fundación Deportiva Municipal.....	20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRESENTACIÓ

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas propone un proceso de mejora del ordenamiento jurídico español como uno de sus objetivos primordiales.

Con esta finalidad se apuesta por mejorar la planificación normativa ex-ante para conseguir mayor seguridad jurídica y predictibilidad del ordenamiento y promover la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas. En este contexto, el artículo 132 de la citada ley establece que todas las Administraciones Públicas tienen que aprobar anualmente un Plan Normativo, que contenga las iniciativas legales o reglamentarias que serán elevadas para su aprobación el año siguiente, y hacerlo público en el respectivo Portal de Transparencia.

En el Ayuntamiento de Valencia, las primeras instrucciones para la elaboración del Plan Normativo Municipal del Ayuntamiento de València, se aprueban por Resolución de Alcaldía núm. 65, de 9 de febrero de 2018.

Se establece que el plan normativo contenga información sobre los proyectos de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones normativas que se prevea tramitar durante el año natural, tanto los proyectos de nuevas normas como las modificaciones o revisiones de disposiciones ya aprobadas y vigentes. Además, se señala que debe ser aprobado por el Pleno antes de la publicación en el Portal de Transparencia.

Con la aprobación de este documento se pretende que el conjunto de disposiciones municipales sea más estable, predecible, integrado y claro, para facilitar su conocimiento y comprensión por la ciudadanía. Su divulgación, además, orientará la actuación de los funcionarios y de los órganos municipales y favorecerá la toma de decisiones de las personas físicas y jurídicas afectadas por la normativa municipal.

En su proceso de mejora regulatoria la Corporación Municipal ha aprobado Planes normativos en todas las anualidades desde 2018 a 2025.

En fecha 21 de noviembre de 2025 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las nuevas instrucciones para la elaboración del Plan Normativo para 2026-2027 y sucesivas anualidades pasando a tener carácter bienal

El Plan Normativo 2026-2027 contiene, por tanto, el conjunto de previsiones de tramitación de disposiciones normativas durante los dos años naturales siguientes comunicadas por los servicios y los organismos municipales en el último cuatrimestre de 2025. La concreción de estas previsiones se basa en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



resultados de la evaluación normativa realizada por cada oficina gestora de normas y que se han incorporado al Informe de Evaluación Normativa 2025, elaborado por la Secretaría General y del Pleno del que se ha dado cuenta a la Corporación municipal en la pasada sesión de 22 de diciembre de 2025.

Las previsiones de actuaciones de regulación normativa se encuentran agrupadas por áreas y delegaciones, de acuerdo con la estructura organizativa aprobada por el gobierno municipal. En todos los casos se especifica el título de la norma, tipo, motivación que justifica la actuación, aclaración sobre la procedencia o improcedencia de la consulta pública previa y año estimado de aprobación de la norma.

Su carácter es informativo, no tiene carácter vinculante, y en su despliegue práctico puede sufrir alteraciones por la necesaria adaptación de la actividad municipal a los cambios legislativos que puedan producirse y a otras circunstancias de hecho y de derecho imprevisibles en el momento de redactar el plan.

Desde un punto de vista temporal este plan es bienal, ya que, es más que probable que el proceso de redacción y aprobación de una disposición, que finaliza con la publicación del texto íntegro de la norma y su entrada en vigor, comprenda un espacio temporal superior al año y se extienda a varias anualidades.

Este plan puede consultarse en la web municipal en el siguiente enlace <https://www.valencia.es/cas/ayuntamiento/plan-normativo-ordenanzas-y-disposiciones> , en el que se puede acceder también al Informe de Evaluación Normativa 2025 y anteriores, así como a los textos completos de las disposiciones vigentes y, en su caso, la huella normativa correspondiente, como complemento a la información ofrecida por el Plan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AYUNTAMIENTO PLENO

Jurado Tributario

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario
TIPO
Modificación normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de legalidad y oportunidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
Ya iniciados
CONSULTA PREVIA
Ya realizada
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2026

ÁREA DE ALCALDÍA

Asesoría Jurídica Municipal

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica
TIPO
Revisión normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de oportunidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2026
CONSULTA PREVIA
No procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2026

ÁREA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Delegación de Hacienda y Presupuestos

SERVICIO DE TESORERIA

Plan normativo 2026-2027

6 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Reglamento de funcionamiento de la caja municipal de depósitos
TIPO
Nueva normativa
MOTIVACIÓN
Informes del personal municipal. Incorporación de posibilidad de presentación de aval electrónico
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2026
CONSULTA PREVIA
Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2026

Delegación de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía

OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Ordenanza reguladora de la tenencia responsable y bienestar de los animales
TIPO
Modificación normativa
MOTIVACIÓN
Adaptación legislativa
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2026
CONSULTA PREVIA
Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2026

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS,
PATRIMONIO, PARTICIPACIÓN Y PEDANÍAS**

Delegación de Participación, Acción Vecinal y Pedanías

SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Plan normativo 2026-2027

7 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Reglamento de Transparencia y Participación
TIPO
Modificación normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de oportunidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
Ya iniciados
CONSULTA PREVIA
Ya realizada
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2027

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

Delegación de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras

SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Ordenanza de obras en el dominio público para la instalación de servicios públicos
TIPO
Derogación normativa
MOTIVACIÓN
Adaptación legislativa
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
Ya iniciados
CONSULTA PREVIA
Ya realizada
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2026

Delegación de Planificación y Gestión Urbana

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Modificación de la Ordenación Pormenorizada de las Normas Urbanísticas del Plan

Plan normativo 2026-2027

8 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE

General de Ordenación Urbana de Valencia
TIPO Modificación normativa
MOTIVACIÓN Criterios de oportunidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES Ya iniciados
CONSULTA PREVIA Ya realizada
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno) 2026

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana al Plan de Acción Territorial de la Huerta
TIPO Revisión normativa
MOTIVACIÓN Adaptación reglamentaria
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES Ya iniciados
CONSULTA PREVIA No procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno) 2027

SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO Modificación puntual PEP Ciutat Vella, aclaraciones e interpretaciones del Plan, anexos patrimoniales y BRL
TIPO Modificación normativa
MOTIVACIÓN Criterios de oportunidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES Ya iniciados
CONSULTA PREVIA No procede

Plan normativo 2026-2027

9 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2026

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Modificación Puntual PEP Ciutat Vella, Enajenación Subsuelo C/Museo de la Seda 1-3
TIPO
Modificación normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de oportunidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2026
CONSULTA PREVIA
No procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2027

ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Delegación de Policía Local

SERVICIO DE POLICÍA LOCAL

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Ordenanza de Convivencia
TIPO
Nueva normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de oportunidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2026
CONSULTA PREVIA
Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2027

Delegación de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil

Plan normativo 2026-2027

10 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE

DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios
TIPO
Revisión normativa
MOTIVACIÓN
Adaptación reglamentaria
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2026
CONSULTA PREVIA
Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2028

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Valencia
TIPO
Nueva normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de oportunidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2027
CONSULTA PREVIA
Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2028

Delegación de Movilidad

SERVICIO DE MOVILIDAD

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Ordenanza reguladora de las zonas de bajas emisiones en la ciudad de València
TIPO
Nueva normativa

Plan normativo 2026-2027

11 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oaNb VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MOTIVACIÓ
Criterios de necesidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
Ya iniciados
CONSULTA PREVIA
Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2026

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Ordenanza de movilidad
TIPO
Revisión normativa
MOTIVACIÓ
Criterios de oportunidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2026
CONSULTA PREVIA
Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2027

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Reglamento de prestación del servicio de transporte en autobús de EMT València
TIPO
Modificación normativa
MOTIVACIÓ
Criterios de necesidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
Ya iniciados
CONSULTA PREVIA
No procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2026

Delegación de Espacio Público

SERVICIO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Plan normativo 2026-2027

12 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO	Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal
TIPO	Modificación normativa
MOTIVACIÓN	Criterios de necesidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES	2026
CONSULTA PREVIA	No procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)	2027

Delegación de Comercio y Mercados

SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO	Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito del Ayuntamiento de València
TIPO	Modificación normativa
MOTIVACIÓN	Criterios de oportunidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES	Ya iniciados
CONSULTA PREVIA	Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)	2026

**ÁREA DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS
NATURALES**

Delegación de Parques y Jardines

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO	Ordenanza Municipal de Parques y Jardines

Plan normativo 2026-2027

13 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TIPO
Modificación normativa
MOTIVACIÓN
Adaptación legislativa
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
Ya iniciados
CONSULTA PREVIA
Si procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2027

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Ordenanza Municipal de Apicultura Urbana de València
TIPO
Nueva normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de oportunidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2026
CONSULTA PREVIA
Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2027

**ÁREA DE RESIDUOS, MEJORA CLIMÁTICA Y GESTIÓN
DEL AGUA**

Delegación de Limpieza y Recogida de Residuos

SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.
TIPO
Modificación normativa
MOTIVACIÓN
Adaptación legislativa
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
Ya iniciados

Plan normativo 2026-2027

14 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONSULTA PREVIA
No procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2026

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Plan Local de Residuos
TIPO
Nueva normativa
MOTIVACIÓN
Adaptación legislativa
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2026
CONSULTA PREVIA
Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2026

Delegación de Ciclo Integral del Agua

SERVICIO DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Ordenanza de Abastecimiento de Aguas
TIPO
Revisión normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de necesidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2026
CONSULTA PREVIA
Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2027

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Ordenanza de Saneamiento
TIPO
Modificación normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MOTIVACIÓN
Criterios de necesidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2026
CONSULTA PREVIA
Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2028

ÁREA DE FAMILIA Y TRADICIONES

Delegación de Familia, Juventud e Infancia

SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA
Reglamento de utilización de las instalaciones del Casal d'Esplai "El Saler"
TIPO
Modificación normativa
MOTIVACIÓN
Adaptación reglamentaria
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
Ya iniciados
CONSULTA PREVIA
Ya realizada
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN: año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno
2026

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Delegación de Servicios Sociales y Mayores

SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Ordenanza para la regulación específica de las subvenciones del Ayuntamiento de Valencia en materia de cooperación para el desarrollo
TIPO
Nueva normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MOTIVACIÓN
Criterios de necesidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2026
CONSULTA PREVIA
Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2027

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Reglamento del Consejo Local de Inclusión y Derechos Sociales
TIPO
Nueva normativa
MOTIVACIÓN
Adaptación legislativa
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
Ya iniciados
CONSULTA PREVIA
Ya realizada
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2026

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y para la mejora de la autonomía de las personas mayores
TIPO
Nueva normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de necesidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2026
CONSULTA PREVIA
Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2027

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Ordenanza reguladora del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal

Plan normativo 2026-2027

17 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE

TIPO
Refundición normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de necesidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
Ya iniciados
CONSULTA PREVIA
Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2026

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Reglamento de los Centros de Día Municipales de Inserción Sociolaboral de Menores
TIPO
Modificación normativa
MOTIVACIÓN
Adaptación legislativa
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2026
CONSULTA PREVIA
No procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2027

SERVICIO DE MAYORES

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Reglamento del Consejo Municipal de las Personas Mayores de la Ciudad de València
TIPO
Revisión normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de necesidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2026
CONSULTA PREVIA
Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2026

Plan normativo 2026-2027

18 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Delegació de Igualdad

SERVICIO DE IGUALDAD

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO	Reglamento municipal para la Transversalidad del principio de igualdad de mujeres y hombres
TIPO	Nueva normativa
MOTIVACIÓN	Criterios de necesidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES	Ya iniciados
CONSULTA PREVIA	No procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)	2028

ÀREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FALLAS

Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales

SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO	Ordenanza reguladora del uso de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal de Valencia
TIPO	Nueva normativa
MOTIVACIÓN	Criterios de oportunidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES	2026
CONSULTA PREVIA	Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)	2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Reglamento del Consell Local de la Música de València
TIPO
Nueva normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de oportunidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
Ya iniciados
CONSULTA PREVIA
Ya realizada
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2026

Delegación de Deportes

SERVICIO DE DEPORTES

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM)
TIPO
Modificación normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de oportunidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
Ya iniciados
CONSULTA PREVIA
No procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2026

ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

OAM Fundación Deportiva Municipal

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

Plan normativo 2026-2027

20 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTULO
Estatutos del OAM Fundación Deportiva Municipal de València
TIPO
Modificación normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de necesidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
Ya iniciados
CONSULTA PREVIA
No procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2026

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO
Reglamento de instalaciones deportivas de la ciudad de València
TIPO
Modificación normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de necesidad
AÑO ESTIMADO EN QUE SE INICIARÁN LOS TRÁMITES
2026
CONSULTA PREVIA
Sí procede
AÑO ESTIMADO DE APROBACIÓN (año en que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno)
2027

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"FETS

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 21 de novembre de 2025 es va acordar aprovar les instruccions per a l'elaboració del Pla Normatiu Biennal per als anys 2026-2027 i successives anualitats.

Segon. Amb data 24 novembre es publica en la intranet un Avís pel qual es requerix amb caràcter general als servicis, oficines i organismes municipals perquè realitzen l'informe sobre les previsions de tramitació de disposicions normatives durant 2026-2027, sol·licitant la seua remissió abans del dimarts 23 de desembre de 2025.

De manera simultània s'incorporen en la Documentació Corporativa, també publicada en la intranet, les noves instruccions i l'Excel que poden utilitzar-se per a la redacció de l'esmentat informe.

Tercer. Mitjançant nota interior de data 25 de novembre es realitza un requeriment individualitzat a totes les oficines i organismes municipals en el mateix sentit.

Quart. El Pla Normatiu és un instrument de planificació que pretén millorar la previsió normativa i procurar que el conjunt de disposicions municipals siga més predictable, integrat i clar, encara que no té caràcter vinculant.

Amb l'aprovació i publicació d'este document s'orienta l'actuació del personal i els òrgans municipals i facilita major informació a la ciutadania sobre l'activitat reglamentària de l'Ajuntament el que pot afavorir la presa de decisions per part de les persones físiques i jurídiques afectades per la normativa municipal.

Quint. El Pla per a 2026-2027 conté informació sobre els projectes d'ordenances, reglaments i altres disposicions normatives que es preveu tramitar l'any que ve, tant els projectes de noves normes com les modificacions o revisions de disposicions ja aprovades i vigents.

La Secretaria General i del Ple ha confeccionat este projecte de pla normatiu amb les previsions remeses pels servicis i organismes municipals. L'esmentat projecte serà elevat per a la seua aprovació per la Junta de Govern Local.

Sext. Posteriorment, el Pla serà aprovat pel Ple, previ dictamen de la Comissió d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes, i amb posterioritat es procedirà a la seua publicació en el Portal de Transparència.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 132 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, disposa que anualment les administracions públiques aprovaran i faran públic un pla normatiu que contindrà les iniciatives legals o reglamentàries que seran elevades per a l'aprovació l'any següent, que es publicarà en el portal de transparència corresponent. Este precepte no estableix l'obligatorietat del seu contingut.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Encara que el caràcter no bàsic de l'article 132 LPAC va ser declarat per la Sentència del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de maig de 2018, diferents Administracions públiques, entre elles, l'Ajuntament de València, han incorporat la figura del pla normatiu al seu procés normatiu amb l'objectiu de millorar la planificació normativa ex-ante, per a aconseguir més seguretat jurídica i la predictibilitat de l'ordenament.

Segon. Esta planificació està vinculada a la revisió periòdica de la normativa que es realitza anualment a través dels informes d'avaluació normativa prevista en l'article 130 de la citada Llei 39/2015, ja que, a través d'estes avaluacions, es valora si l'aplicació de la norma resulta correcta, ha aconseguit els objectius proposats i si estaven justificades i quantificades correctament el cost i les càrregues imposades en elles o, si per contra, han de ser modificades, derogades o substituïdes per una nova disposició.

Tercer. En els municipis de gran població, l'article 127 lletra a) estableix la competència de la Junta de Govern Local per a l'aprovació dels projectes d'ordenances i dels reglaments, inclosos els orgànics, amb excepció de les normes reguladores del Ple i les seues comissions. Correspon a este òrgan l'aprovació del projecte de Pla Normatiu conforme a les instruccions aprovades per acord de Junta de Govern Local de data 21 de novembre de 2025.

Quart. L'article 123.1 de la Llei 7/1985 ja citada atribueix al Ple l'exercici de la potestat reglamentària, per la qual cosa resulta l'òrgan competent per a aprovar els plans normatius.

Quint. L'article 19.1 f) del Reglament de Govern Obert: Transparència es referix a la seua publicació en el Portal de Transparència i en la web municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el Projecte de Pla Normatiu Municipal de l'Ajuntament de València 2026-2027, que s'adjunta al present acord, en castellà i en valencià.

Segon. Elevar posteriorment al Ple el Pla Normatiu Municipal 2026-2027 per a la seua aprovació, previ dictamen de la Comissió d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE

Projecte Pla Normatiu 2026-2027

Plaça de l'Ajuntament, 1 · 46002 · València
secretariageneral@valencia.es

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 13 DE FEBRER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE FEBRERO DE 2026

29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Index

PRESENTACIÓ	4
AJUNTAMENT PLE	6
Jurat Tributari	6
ÀREA D'ALCALDIA	6
ASESSORIA JURÍDICA	6
ÀREA D'HISENDA I TRANSPARÈNCIA	6
Delegació d'Hisenda i Pressupostos	6
SERVICIO DE TRESORERIA	6
Delegació de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania	7
OFICINA DE BENESTAR ANIMAL	7
ÀREA DE RECURSOS HUMANS I TÈCNICS, PATRIMONI, PARTICIPACIÓ I PEDANIES	7
Delegació de Participació, Acció Veïnal y Pedanías	7
SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA	7
ÀREA D'URBANISME, HABITATGE I LLICÈNCIES	8
Delegació de gestió d'Obres i Mantiment d'Infraestructures	8
SERVICI D'OBRES I MENTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES	8
Delegació de Planificació i Gestió Urbana	8
SERVICI DE PLANEJAMENT	8
SERVICI DE GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC	9
ÀREA DE SEURETAT I MOBILITAT	10
Delegació de Policia Local	10
SERVICI DE POLICIA LOCAL	10
Delegació de Prevenció i Extinció d' Incendis y Protecció Civil	10
DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D' EMERGÈNCIES Y PROTECCIÓ CIVIL	10
Delegació de Mobilitat	11
SERVICI DE MOBILITAT	11
Delegació d'Espai Públic	12
SERVICI D'OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC	12
Delegació de Comerç i Mercats	13
SERVICI DE COMERÇ I MERCATS	13
ÀREA DE PARCS, JARDINS I ESPAIS NATURALS	13
Delegació de Parcs i Jardins	13
SERVICI de Parcs i Jardins	13
ÀREA DE RESIDUS, MILLORA CLIMÀTICA I GESTIÓ DE L'AIGUA	14
Delegació de Neteja i Recollida de Residus	14
SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS	14
Delegació de Cicle Integral de l'Aigua	15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI DE CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	15
ÀREA DE FAMÍLIA I TRADICIONS	16
Delegació de Família, Joventut i Infància	16
SERVICI DE JUVENTUT E INFÀNCIA.....	16
ÀREA DE BENESTAR SOCIAL	16
Delegació de Servicis Socials i Majors	16
SERVICI DE SERVICIS SOCIALS	16
SERVICI de MAJORS	18
Delegació d'Igualtat	19
SERVICI D'IGUALTAT	19
ÀREA DE CULTURA, EDUCACIÓ, ESPORTS I FALLES	19
Delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.....	19
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.....	19
SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA.....	20
Delegació d'Esports	20
SERVICI D' ESPORTS.....	20
ORGANISMES AUTÒNOMS I ENTITATS PÚBLIQUES EMPRESARIALS.....	20
OAM Fundació Esportiva Municipal	20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRESENTACIÓ

La Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques proposa un procés de millora de l'ordenament jurídic espanyol com un dels seus objectius primordials.

Amb esta finalitat s'aposta per millorar la planificació normativa ex-ante per a aconseguir major seguretat jurídica i predictibilitat de l'ordenament i promoure la participació dels ciutadans en el procediment d'elaboració de les normes. En este context, l'article 132 de la citada llei establix que totes les Administracions Públiques han d'aprovar anualment un Pla Normatiu, que continga les iniciatives legals o reglamentàries que seran elevades per a la seua aprovació l'any següent, i fer-lo públic en el respectiu Portal de Transparència.

A l'Ajuntament de València, les primeres instruccions per a l'elaboració del Pla Normatiu Municipal de l'Ajuntament de València, s'aproven per Resolució d'Alcaldia núm. 65, de 9 de febrer de 2018.

S'establix que el pla normatiu continga informació sobre els projectes d'ordenances, reglaments i altres disposicions normatives que es preveja tramitar durant l'any natural, tant els projectes de noves normes com les modificacions o revisions de disposicions ja aprovades i vigents. A més, s'assenyala que ha de ser aprovat pel Ple abans de la publicació en el Portal de Transparència.

Amb l'aprovació d'este document es pretén que el conjunt de disposicions municipals siga més estable, predictable, integrat i clar, per a facilitar el seu coneixement i comprensió per la ciutadania. La seua divulgació, a més, orientarà l'actuació dels funcionaris i dels òrgans municipals i afavorirà la presa de decisions de les persones físiques i jurídiques afectades per la normativa municipal.

En el seu procés de millora reguladora la Corporació Municipal ha aprovat Plans normatius en totes les anualitats des de 2018 a 2025.

En data 21 de novembre de 2025 es van aprovar per la Junta de Govern Local les noves instruccions per a l'elaboració del Pla Normatiu per a 2026-2027 i successives anualitats passant a tindre caràcter biennal

El Pla Normatiu 2026-2027 conté, per tant, el conjunt de previsions de tramitació de disposicions normatives durant els dos anys naturals següents comunicades pels servicis i els organismes municipals en l'últim quadrimestre de 2025. La concreció d'estes previsions es basa en els resultats de l'avaluació normativa realitzada per cada oficina gestora de normes i que s'han incorporat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a l'Informe d'Avaluació Normativa 2025, elaborat per la Secretaria General i del Ple del qual s'ha donat compte a la Corporació municipal en la passada sessió de 22 de desembre de 2025.

Les previsions d'actuacions de regulació normativa es troben agrupades per àrees i delegacions, d'acord amb l'estructura organitzativa aprovada pel govern municipal. En tots els casos s'especifica el títol de la norma, tipus, motivació que justifica l'actuació, aclariment sobre la procedència o improcedència de la consulta pública prèvia i any estimat d'aprovació de la norma.

El seu caràcter és informatiu, no té caràcter vinculant, i en el seu desplegament pràctic pot patir alteracions per la necessària adaptació de l'activitat municipal als canvis legislatius que puguen produir-se i a altres circumstàncies de fet i de dret imprevisibles en el moment de redactar el pla.

Des d'un punt de vista temporal este pla és biennal, ja que, és més que probable que el procés de redacció i aprovació d'una disposició, que finalitza amb la publicació del text íntegre de la norma i la seua entrada en vigor, comprenga un espai temporal superior a l'any i s'estenga a diverses anualitats.

Este pla pot consultar-se en la web municipal en el següent enllace <https://www.valencia.es/val/ajuntament/pla-normatiu-ordenances-i-disposicions>, en el qual es pot accedir també a l'Informe d'Avaluació Normativa 2025 i anteriors, així com als textos complets de les disposicions vigents i, si és el cas, la petjada normativa corresponent, com a complement a la informació oferida pel Pla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT PLE

Jurat Tributari

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament Orgànic i Funcional del Jurat Tributari
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de legalitat i d'oportunitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
Ja realitzada
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

ÀREA D'ALCALDIA

ASESSORIA JURÍDICA

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament Orgànic i Funcional de l'Assessoria Jurídica
TIPUS
Revisió normativa
MOTIVACIÓ
Criteris d'oportunitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
No procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

ÀREA D'HISENDA I TRANSPARÈNCIA

Delegació d'Hisenda i Pressupostos

SERVICIO DE TRESORERIA

Pla normatiu 2025

6 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament de funcionament de la caixa municipal de depòsits
TIPUS
Nova normativa
MOTIVACIÓ
Informes del personal municipal. Incorporació de possibilitat de presentació d'aval electrònic
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

Delegació de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania

OFICINA DE BENESTAR ANIMAL

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL
Ordenança reguladora de la tinença responsable i benestar dels animals
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Adaptació legislativa
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
Sí que procedeix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ (any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple)
2026

**ÀREA DE RECURSOS HUMANS I TÈCNICS,
PATRIMONI, PARTICIPACIÓ I PEDANIES**

Delegació de Participació, Acció Veïnal y Pedanías

SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

Pla normatiu 2025

7 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament de Transparència i Participació
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Criteris d'oportunitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
Ja realitzada
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2027

ÀREA D'URBANISME, HABITATGE I LLICÈNCIES

Delegació de gestió d'Obres i Mantiment d'Infraestructures

SERVICI D'OBRES I MENTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança d'obres en el domini públic per a la instal·lació de servicis públics
TIPUS
Derogació normativa
MOTIVACIÓ
Adaptació legislativa
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
Ja realitzada
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

Delegació de Planificació i Gestió Urbana

SERVICI DE PLANEJAMENT

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Modificació de l'Ordenació Detallada de les Normes Urbanístiques del Pla General d'Ordenació Urbana de València
TIPUS
Modificació normativa

Pla normatiu 2025

8 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE

MOTIVACIÓ
Criteris d'oportunitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
Ja realitzada
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Adaptació del Pla General d'Ordenació Urbana al Pla d'Acció Territorial de l'Horta
TIPUS
Revisió normativa
MOTIVACIÓ
Adaptació reglamentària
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
No procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2027

SERVICI DE GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Modificació puntual PEP Ciutat Vella, aclariments i interpretacions del pla, annexos patrimonials i BRL
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Criteris d'oportunitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
No procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Modificació puntual PEP Ciutat Vella alienació subsol c/ Museu de la seda 1-3
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Criteris d'oportunitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
No procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2027

ÀREA DE SEGURETAT I MOBILITAT

Delegació de Policia Local

SERVICI DE POLICIA LOCAL

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança de Convivència
TIPUS
Nova normativa
MOTIVACIÓ
Criteris d'oportunitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2027

Delegació de Prevenció i Extinció d' Incendis y Protecció Civil

DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D' EMERGÈNCIES Y PROTECCIÓ CIVIL

Pla normatiu 2025

10 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança Municipal de Protecció contra Incendis
TIPUS
Revisió normativa
MOTIVACIÓ
Adaptació reglamentària
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2028

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament de l'Agrupació de Voluntaris de Protecció Civil de València
TIPUS
Nova normativa
MOTIVACIÓ
Criteris d'oportunitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2027
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2028

Delegació de Mobilitat

SERVICI DE MOBILITAT

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança reguladora de les zones de baixes emissions a la ciutat de València
TIPUS
Nova normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats

Pla normatiu 2025

11 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONSULTA PRÈVIA
Sí que procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança de mobilitat
TIPUS
Revisió normativa
MOTIVACIÓ
Criteris d'oportunitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2027

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament de prestació del servei de transport amb autobús d'EMT València
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
No procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

Delegació d'Espai Públic

SERVICI D'OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal
TIPUS
Modificació normativa

Pla normatiu 2025

12 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
No procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2027

Delegació de Comerç i Mercats

SERVICI DE COMERÇ I MERCATS

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança Municipal Reguladora dels Mercats de Districte de l'Ajuntament de València
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Criteris d'oportunitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
Sí que procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

ÀREA DE PARCS, JARDINS I ESPAIS NATURALS

Delegació de Parcs i Jardins

SERVICI DE PARCS I JARDINS

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança Municipal de Parcs i Jardins
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Adaptació legislativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
Sí que procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2027

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL
Ordenança Municipal d'Apicultura Urbana de València
TIPUS
Nova normativa
MOTIVACIÓ
Criteris d'oportunitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
Sí que procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ (any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple)
2027

**ÀREA DE RESIDUS, MILLORA CLIMÀTICA I GESTIÓ DE
L'AIGUA**

Delegació de Neteja i Recollida de Residus

SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança Municipal de Neteja Urbana
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Adaptació legislativa
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
No procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

Pla normatiu 2025

14 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Pla Local de Residus
TIPUS
Nova normativa
MOTIVACIÓ
Adaptació legislativa
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
Sí que procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

Delegació de Cicle Integral de l'Aigua

SERVICI DE CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança de Proveïment d'Aigües
TIPUS
Revisió normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
Sí que procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2027

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança de Sanejament
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONSULTA PRÈVIA
Sí que procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2028

ÀREA DE FAMÍLIA I TRADICIONS

Delegació de Família, Joventut i Infància

SERVICI DE JUVENTUT E INFÀNCIA

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament d'utilització de les instal·lacions del Casal d'Esplai "El Saler"
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Adaptació reglamentària
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
Ja realitzada
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

ÀREA DE BENESTAR SOCIAL

Delegació de Servicis Socials i Majors

SERVICI DE SERVICIS SOCIALS

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança per a la regulació específica de les subvencions de l'Ajuntament de València en matèria de cooperació per al desenvolupament
TIPUS
Nova normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat

Pla normatiu 2025

16 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
Sí que procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2027

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament del Consell Local d'Inclusió i Drets Socials
TIPUS
Nova normativa
MOTIVACIÓ
Adaptació legislativa
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
Ja realitzada
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança reguladora de les Prestacions Econòmiques Individualitzades d'Emergència Social i per a la millora de l'autonomia de les persones majors
TIPUS
Nova normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2027

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança reguladora del Servei de Promoció de l'Autonomia Personal
TIPUS
Refundició normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE

MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament dels Centres de Dia Municipals d'Inserció Sociolaboral de Menors
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Adaptació legislativa
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
No procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2027

SERVICI DE MAJORS

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament del Consell Municipal de les Persones Majors de la Ciutat de València
TIPUS
Revisió normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

Pla normatiu 2025

18 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Delegació d'Igualtat

SERVICI D'IGUALTAT

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament municipal per a la Transversalitat del principi d'igualtat de dones i homes
TIPUS
Nova normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
No procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2028

ÀREA DE CULTURA, EDUCACIÓ, ESPORTS I FALLES

Delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança reguladora de l'ús de la Biblioteca Històrica i l'Hemeroteca Municipal de València
TIPUS
Nova normativa
MOTIVACIÓ
Criteris d'oportunitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament del Consell Local de la Música de València
TIPUS
Nova normativa
MOTIVACIÓ
Criteris d'oportunitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
Ja realitzada
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

Delegació d'Esports

SERVICI D' ESPORTS

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Estatuts de l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal (OAM FDM)
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Criteris d'oportunitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
No procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

**ORGANISMES AUTÒNOMS I ENTITATS PÚBLIQUES
EMPRESARIALS**

OAM Fundació Esportiva Municipal

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Estatuts del OAM Fundació Esportiva Municipal de València

Pla normatiu 2025

20 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE

TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
Ja iniciats
CONSULTA PRÈVIA
No procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2026

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament d'instal·lacions esportives de la ciutat de València
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
ANY ESTIMAT EN QUE S'INICIARAN ELS TRÀMITS
2026
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedix
ANY ESTIMAT D'APROVACIÓ: any en què es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple
2027

Pla normatiu 2025

21 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2026-000049-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, estimatòria de recurs sobre reconeixement de grau personal, triennis i complement de destí. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, estimatoria de recurso sobre reconocimiento de grado personal, trienios y complemento de destino.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Siete de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 66/2025 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 332/2025, de fecha 2 de diciembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Siete de València estimatoria del PA 66/2025 interpuesto por D. ***** contra la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas en fecha 6 de junio de 2023, relativas al reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios y al reconocimiento del complemento de destino, grado personal nivel 20, reconociendo al actor:

1. El derecho a que el Ayuntamiento de València le abone los intereses legales devengados por el principal correspondiente al reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios indicado en la Resolución de fecha 24 de febrero de 2025, desde el día 6 de junio de 2023 y el del abono del principal.

2. El derecho a que el Ayuntamiento de València le retribuya el complemento de destino grado 20 y las correspondientes diferencias salariales desde el día 3 de abril de 2023; con los intereses correspondientes, desde el día 6 de junio de 2023; así como las correspondientes cotizaciones sociales. Con condena en costas al Ayuntamiento de València."

4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2026-000054-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada dels decrets dictats per Seccions del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància en diferents recursos pels quals es declaren acabats o s'acorda l'arxiu de diversos procediments. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de los decretos dictados por Secciones de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en distintos recursos por los que se declaran terminados o se acuerda el archivo de varios procedimientos.		

"Por las Secciones de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, se han dictado Decretos en diversos recursos y siendo dichas resoluciones judiciales firmes, o no susceptibles de recurso, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de los Decretos dictados por las Secciones de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de València que se relacionan, en distintos recursos, por los que se declaran terminados o se acuerda el archivo de los procedimientos al haber desistido los recurrentes, por pérdida sobrevenida del objeto, la caducidad del procedimiento:

Sección 1ª Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana:

PO 245/2025, interpuesto por ***** y otros contra solicitud de expropiación finca Registral n.º 6.110 en c/ Bernat Descoll.

Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 4:

PO 430/2025, interpuesto por New Century Starts, SL, contra resolución que extinguen los efectos derivados de declaración responsable de obras para apertura de oficinas c/ Asturias n.º 22 esquina con C/ Andrés Mancebo 34 bajo.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7:

PA 208/2021 interpuesto por ***** contra desestimación por silencio administrativo solicitud revisión actos nulos relativo al grado personal."

5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04103-2022-000011-00		PROP. NÚM.: 44
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici de fotoperiodisme. <i>SERVICIO DE COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el servicio de fotoperiodismo.</i>		

"Fets

Primer. L'expedient s'inicia per mitjà de la moció del regidor de Comunicació i Relacions amb els Mitjans de data 04/02/2026 per a impulsar la tramitació de l'expedient per a l'aprovació del reconeixement de l'obligació corresponent a un gasto autoritzat i disposat en l'exercici anterior.

Segon. El Servei de Comunicació fa constar que en data 08/01/2026 es presenta, a través del registre de factures de l'Ajuntament de València, la factura amb número 14, de data 31/12/2025, de l'empresa MIGUEL ÁNGEL ORTELLS MORENO I JOSÉ VICENTE JORDÁN TUSÓN, UTE (NIF U10979151), per import de 3.581,82 € en concepte del servici de fotoperiodisme del mes de desembre de 2025, dins de la pròrroga del contracte de servicis per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la cobertura fotogràfica dels actes institucionals i suport a la comunicació de l'Ajuntament de València a través del Servei de Comunicació, així com la conformitat amb la prestació realitzada.

El contracte va ser adjudicat mitjançant Resolució n.º NV-2446, de data 18-10-2022, subscrit el 25 de novembre de 2024 i prorrogat per Resolució n.º CC-1160, de data 28 de juliol de 2025, en què es va aprovar l'autorització i disposició del gasto amb càrrec a l'aplicació pressupostària AG5300000 92600 22799, segons l'expedient comptable GASTOS/2025/0000195712 i document comptable núm. 3000018051, que l'any 2026 és l'expedient comptable GASTOS/2026/0000000080.

Tercer. Atés que el romanent de crèdit que emparava el citat gasto no ha sigut incorporat al pressupost corrent, procedix acudir al reconeixement d'obligació per acord de la Junta de Govern Local previst en la Base 17.1 a) de les d'execució del Pressupost de 2026, segons l'expedient comptable GASTOS/2026/0000022293.

Quart. S'esmena l'observació complementària de l'informe del SFG de data 9 de febrer de 2025.

Als fets anteriors els són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. L'article 127.1. g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local 'el desenvolupament de la gestió econòmica'.

Segon. La Base 17.1. a) de les d'execució del Pressupost municipal de 2026, assenyala que és competència de la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en l'exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al pressupost corrent, i a este efecte ha de quedar acreditat en l'expedient l'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant enfront de tercers, així com l'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Reconéixer l'obligació d'abonar a MIGUEL ÁNGEL ORTELLS MORENO I JOSÉ VICENTE JORDÁN TUSÓN, UTE, amb NIF U10979151, l'import de la factura número 14, de data 31/12/2025, que ascendix a 3.581,82 € en concepte del servei de fotoperiodisme del mes de desembre de 2025, dins de la pròrroga del contracte de servicis per a la cobertura fotogràfica dels actes institucionals i suport a la comunicació de l'Ajuntament de València, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2026 AG5300000 92600 22799 del vigent pressupost, d'acord amb l'expedient comptable GASTOS/2026/0000022293."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FRA.14 FOTOP.DIC.25 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E04103202200001100 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000022293	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000130830 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000002062	2026	AG5300000	92600	22799			3.581,82
Descripción/Descripció: FRA.14 FOTOP.DIC.2025							
TOTAL							3.581,82

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
U10979151	UTE Miguel Ángel Ortells Moreno y	2000015083

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 0299	08.01.2026	14	31.12.2025	2.960,18	621,64	0,00	3.581,82

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				3.581,82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04103-2024-000030-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici d'audiovisuals. SERVICIO DE COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de audiovisuales.		

"Fets

Primer. L'expedient s'inicia per mitjà de la moció del regidor de Comunicació i Relacions amb els Mitjans de data 04/02/2026 per a impulsar la tramitació de l'expedient per a l'aprovació del reconeixement de l'obligació corresponent a un gasto autoritzat i disposat en l'exercici anterior.

Segon. El Servei de Comunicació fa constar que en data 29/01/2026 es presenta, a través del registre de factures de l'Ajuntament de València, la factura amb número 26006, de data 08/01/2026, de l'empresa TOSSALET PRODUCCIONS, SL, NIF B98275183, per import de 6.735,63 € en concepte del servici d'audiovisuals del mes de desembre de 2025, dins del contracte per a la prestació del servici de cobertura Audiovisual en l'àmbit institucional de l'Ajuntament de València, a través del Servei de Comunicació, així com la conformitat amb la prestació realitzada.

El contracte va ser adjudicat per Resolució PN.2, CM-466 de data 6 de febrer de 2025, en què es va aprovar l'autorització i disposició del gasto amb càrrec a l'aplicació pressupostària AG5300000 92600 22799, segons l'expedient comptable GASTOS/2025/0000024922 i document comptable núm. 3000016113, que l'any 2026 és l'expedient comptable GASTOS/2026/0000000148.

Tercer. Atés que el romanent de crèdit que emparava el citat gasto no ha sigut incorporat al pressupost corrent, procedix acudir al reconeixement d'obligació per acord de la Junta de Govern Local previst en la base 17.1 a) de les d'execució del pressupost de 2026, segons l'expedient comptable GASTOS/2026/0000022328.

Als fets anteriors els són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. L'article 127.1. g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local 'el desenvolupament de la gestió econòmica'.

Segon. La base 17.1. a) de les d'execució del Pressupost Municipal de 2026, assenyalava que és competència de la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en l'exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al pressupost corrent, i a este efecte ha de quedar acreditat en l'expedient l'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant enfront de tercers, així com l'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Reconéixer l'obligació d'abonar a TOSSALET PRODUCCIONS, SL, amb NIF B98275183, l'import de la factura número 26006, de data 08/01/2026, que ascendix a 6.735,63 € en concepte del servici d'audiovisuals del mes de desembre de 2025, dins del contracte per a la prestació del servici de cobertura Audiovisual en l'àmbit institucional de l'Ajuntament de València, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2026 AG5300000 92600 22799 del vigent pressupost, d'acord amb l'expedient comptable GASTOS/2026/0000022328."

Id. Document: 6BMM oanB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FRA.26006 AUDIOV.DIC.25 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E04103202400003000 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000022328	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000130833 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO PRIVADO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000002065	2026	AG5300000	92600	22799			6.735,63
Descripción/Descripció: FRA.26006 AUDIOV.DIC.25							
TOTAL							6.735,63

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98275183	TOSSALET PRODUCCIONS, S.L.	2000005141

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 1007	29.01.2026	26006	08.01.2026	5.566,64	1.168,99	0,00	6.735,63

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				6.735,63

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04103-2025-000014-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de seguiment i recopilació de notícies en mitjans escrits, audiovisuals i digitals (clipping). SERVICIO DE COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de seguimiento y recopilación de noticias en medios escritos, audiovisuales y digitales (clipping).		

"Fets

Primer. L'expedient s'inicia per mitjà de la moció del regidor de Comunicació i Relacions amb els Mitjans de data 04/02/2026 per a impulsar la tramitació de l'expedient per a l'aprovació del reconeixement de l'obligació corresponent a un gasto autoritzat i disposat en l'exercici anterior.

Segon. El Servei de Comunicació fa constar que en data 29/01/2026 es presenta, a través del registre de factures de l'Ajuntament de València, la factura amb número 2026186, de data 29/01/2026, de l'empresa AUDITORÍA DE MEDIOS, SL (NIF B97923130), per import de 674,41 € en concepte del servici de 'Clipping' del 16 al 31 del mes de desembre de 2025, dins del contracte per a la prestació del servici de 'seguiment i recopilació de notícies en mitjans escrits, audiovisuals i digitals (premsa, ràdio, televisió i internet) en l'àmbit institucional de l'Ajuntament de València' a través del Servei de Comunicació, així com la conformitat amb la prestació realitzada.

El contracte va ser adjudicat per Resolució PN 2, MO-2710 de data 27 d'agost de 2025 en què es va aprovar l'autorització i disposició del gasto amb càrrec a l'aplicació pressupostària AG5300000 92600 22799, segons l'expedient comptable GASTOS/2025/0000212134 i document comptable núm. 3000018302, que l'any 2026 és l'expedient comptable GASTOS/2026/0000000156.

Tercer. Atés que el romanent de crèdit que emparava el citat gasto no ha sigut incorporat al pressupost corrent, procedix acudir al reconeixement d'obligació per acord de la Junta de Govern Local previst en la base 17.1 a) de les d'execució del pressupost de 2026, segons l'expedient comptable GASTOS/2026/0000022362.

Als fets anteriors els són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. L'article 127.1. g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, establix com a atribució de la Junta de Govern Local 'el desenvolupament de la gestió econòmica'.

Segon. La base 17.1. a) de les d'execució del Pressupost Municipal de 2026, assenyala que és competència de la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en l'exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



crèdit que l'empara al pressupost corrent, i a este efecte ha de quedar acreditat en l'expedient l'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant enfront de tercers, així com l'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Reconéixer l'obligació d'abonar a AUDITORÍA DE MEDIOS, SL, amb NIF B97923130, l'import de la factura número 2026186, de data 29/01/2026, que ascendix a 674,41€ en concepte del servici de 'Clipping' del 16 al 31 del mes de desembre de 2025, dins del contracte per a la prestació del servici de 'seguiment i recopilació de notícies en mitjans escrits, audiovisuals i digitals (premsa, ràdio, televisió i internet) en l'àmbit institucional de l'Ajuntament de València', amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2026 AG5300000 92600 22799 del vigent pressupost, d'acord amb l'expedient comptable GASTOS/2026/0000022362."

Id. Document: 6BMM oaNb VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FRA.2026186 CLIP.16-31/25 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E04103202500001400 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000022362	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000130844 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO PRIVADO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000002077	2026	AG5300000	92600	22799			674,41
Descripción/Descripció: FRA.2026186 CLIPP.16-31 DIC.25							
TOTAL							674,41

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97923130	AUDITORIAS DE MEDIOS, S.L.	2000003093

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 1157	29.01.2026	2026186	29.01.2026	557,36	117,05	0,00	674,41

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				674,41

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04103-2026-000014-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMUNICACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE COMUNICACIÓN. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024 se adjudicó el contrato servicio para la ejecución de Publicidad Institucional del Ayuntamiento de València generada a través de la Delegación de Comunicación y Relaciones con los Medios. Las campañas de publicidad institucional en materia de hacienda pública deben tramitarse con crédito de la política de gasto 93 Administración financiera y tributaria. Resultando necesario un reajuste de crédito procede previamente efectuar la modificación de créditos que se señala.

Segundo. Por ello, mediante moción del concejal delegado de Comunicación y Relaciones con los Medios de fecha 5 de febrero de 2026 se ha dispuesto el inicio de las actuaciones para efectuar una transferencia de créditos por importe de 156.000 € de la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, donde existe crédito adecuado y suficiente, a la aplicación presupuestaria AG530 93200 22602, según lo siguiente:

BAJA ESTADO DE GASTOS

AG530 92600 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: 156.000 €

La transferencia se efectúa para dotar de crédito adecuado y suficiente la siguiente aplicación presupuestaria:

ALTA ESTADO DE GASTOS

AG530 93200 22602: PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 156.000 €.

Para ello se ha confeccionado el DOC CONTABLE MCRED/2026/0030000016.

Tercero. La transferencia de créditos propuesta no altera la cuantía del presupuesto de gastos, trasladando parte del crédito disponible de las aplicación del capítulo II más arriba indicada, a la aplicación presupuestaria del capítulo II ya existente en el presupuesto. La baja de crédito propuesta por importe de 156.000 €, para financiar el alta, no causa detrimento en el funcionamiento del Servicio.

Cuarto. Constan informes del Servicio Económico Presupuestario y Control Financiero de Gestión Presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las bases 10 y 11.3 de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Segundo. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la base 10.5.b.2): 'En las transferencias de crédito el órgano competente es la Junta de Gobierno:... Cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de Créditos por Transferencia de Créditos, en el expediente contable MCRED/2026/0030000016, por importe de 156.000 €, a los efectos de tramitar campañas de publicidad en materia de hacienda pública cuya ejecución no se puede demorar, conforme el siguiente detalle:

BAJA ESTADO DE GASTOS

AG530 92600 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: 156.000 €

ALTA ESTADO DE GASTOS

AG530 93200 22602: PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 156.000 €."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-000994-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de documentació veterinària oficial. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de documentación veterinaria oficial.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 2025/1170, de fecha 31 de diciembre del 2025, por importe total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (497,73 €), IVA incluido (86,38 €), del COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, por el suministro de documentación veterinaria oficial (microchips, pasaportes veterinarios y sellos control vacuna antirrábica), durante el mes de diciembre del 2025, dado que se trata de gastos autorizados y comprometidos del pasado ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22106, conceptuada como 'Otros productos farmacéuticos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La factura señalada en el punto anterior responde a un gasto autorizado y comprometido del pasado ejercicio realizado con cobertura presupuestaria (Resolución CC-754 de fecha 12/05/2025) que no ha podido ser tramitada según las normas de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, al haberse presentado la factura con posterioridad al 31 de diciembre. Por lo que han de tramitarse las actuaciones administrativas necesarias de reconocimiento de obligación, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2026/0000017052 y documento n.º 6000130385 en SEDA; base imponible 411,35 €, más 21 % de IVA 86,38 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la Jefa de la Oficina de Bienestar Animal, y la Jefa del Servicio de Sanidad. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2026, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura ha sido que no ha podido ser tramitada según las normas de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, al haberse presentado la factura con posterioridad al 31 de diciembre.

Tercero. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la empresa COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, de la factura n.º 2025/1170, de fecha 31 de diciembre del 2025, por importe total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (497,73 €), IVA incluido (86,38 €), por el suministro de documentación veterinaria oficial (microchips, pasaportes veterinarios y sellos control vacuna antirrábica), durante el mes de diciembre del 2025, dado que se trata de gastos autorizados y comprometidos en el pasado ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 OF0010000 31130 22106, conceptuada como 'Otros productos farmacéuticos', en virtud de lo dispuesto en la base 17.1 de las de ejecución del Presupuesto 2026. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2026/0000017052 y documento n.º 6000130385 en SEDA; base imponible 411,35 €, más 21 % de IVA 86,38 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2025-000972-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord d'aprovació del conveni de col·laboració amb la Fundació Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir' per a la creació d'una Càtedra d'investigació d'estratègies de promoció de l'emprenedoria. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone rectificar un error material contenido en el acuerdo de aprobación del convenio de colaboración con la Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir' para la creación de una Cátedra de investigación de estrategias de promoción del emprendimiento.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2025 se aprobó el convenio entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir', para la creación de la Cátedra de investigación de estrategias de promoción del emprendimiento.

Segundo. El gasto que se aprobó en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir' fue de 80.000 € para el ejercicio 2025, 80.000 € para el ejercicio 2026 y 80.000 € para el ejercicio 2027 con cargo a la Aplicación Presupuestaria RC1K0/49500/48930 del Presupuesto municipal correspondiente, expediente contable GASTOS/2025/0000234555, condicionando la aportación municipal del ejercicio 2026 y del ejercicio 2027 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Se ha comprobado la existencia de un error material en la Aplicación Presupuestaria aplicada a dicho gasto en cuanto que se aplicó a la Aplicación Presupuestaria RC1K0/49500/48930 destinada a entidades dependientes cuando correspondía aplicarlo a la RF1K0/49500/48920 destinada a otras transferencias nominativas.

Cuarto. Por Resolución GP-1055, de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprobó la justificación de la aportación económica correspondiente a 2025 y se reconoció la obligación del gasto.

Quinto. En el Presupuesto de 2026 figura en el anexo de Subvenciones Nominativas la subvención a la Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir' por importe de 80.000€ en la Aplicación Presupuestaria RF1K0/49500/48920 por lo que procede aprobar el nuevo expediente contable GASTOS/2026/14719 por la cantidad 80.000 € para el ejercicio 2026 y 80.000 € para el ejercicio 2027 con cargo a la Aplicación Presupuestaria RF1K0/49500/48920 del vigente Presupuesto Municipal, condicionando la aportación municipal del ejercicio 2027 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Las Bases de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el error material existente en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2025 por el que se aprobó el convenio entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir', NIF G97025787, para la creación de la Cátedra de investigación de estrategias de promoción del emprendimiento y donde indica Aplicación Presupuestaria RC1K0-49500-48930 debe indicar Aplicación Presupuestaria RF1K0/49500/48920.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir', por la cantidad 80.000 € para el ejercicio 2026 y 80.000 € para el ejercicio 2027 en la Aplicación Presupuestaria correcta RF1K0/49500/48920 del vigente Presupuesto Municipal, expediente contable GASTOS/2026/14719, condicionando la aportación municipal del ejercicio 2027 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Anular el expediente contable GASTOS/2025/0000234555 que consta contabilizado en el Presupuesto para 2026 en GASTOS/2026/0000000473 por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2027 RF1K00000 49500 48930."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-000032-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar la convocatòria dels 'Premis Emprén 2026'. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la convocatoria de los 'Premios Emprende 2026'.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se manifiesta que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, tiene intención estimular, apoyar, reconocer y premiar el esfuerzo, la iniciativa y la contribución al desarrollo económico, social y cultural de autónomos y empresas que desarrollen su actividad en el término municipal de València. Esta iniciativa pretende visibilizar y poner en valor el talento emprendedor, la innovación, la capacidad de adaptación y la generación de empleo y riqueza en la ciudad, reforzando al mismo tiempo el tejido empresarial local.

Con este propósito se pretende convocar los 'Premios Emprende 2026', una distinción destinada a reconocer públicamente iniciativas empresariales en las categorías de premios: IMPULSA: destinada a reconocer la mejor iniciativa empresarial de reciente creación; LIDERA: destinada a reconocer a empresas que destaquen por su evolución, crecimiento, capacidad de consolidación en el mercado y proyección de futuro; LEGADO: destinada a reconocer a empresas con una larga trayectoria en València, cuya actividad se haya mantenido de forma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



continuada y cuya gestión se haya desarrollado preferentemente en el seno familiar; REACTIVA: destinada a reconocer y premiar transmisiones empresariales de éxito y CREA: destinada a reconocer iniciativas culturales y creativas, que destaquen por su calidad, originalidad, valor cultural y contribución a la vida cultural y creativa del término municipal.

Por tal motivo, el concejal propone que se inicien los trámites administrativos oportunos encaminados a la aprobación de la convocatoria de los 'Premios Emprende 2026' dirigida a empresas y autónomos, destinando un importe 35.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K0 49500 47910 vigente Presupuesto municipal.

La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estos premios asciende a 35.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K0 49500 47910 vigente Presupuesto municipal, expediente contable de gastos 2026/21743.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, debe modificarse en el sentido de incluir el siguiente programa con el siguiente detalle, respecto a la convocatoria que se propone aprobar:

Línea Estratégica 12: Otras actuaciones de carácter económico (fomento de la innovación, promoción económica y empresarial)

PROGRAMA: Promoción actividades económicas y emprendimiento

A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano y la creación de empleo.

B) Servicio gestor de la subvención: RF1K0-Servicio de Emprendimiento

C) Plazo para su consecución: 3 años: 2026-2028

D) Costes previsibles:

Aplicación presupuestaria	importe 2026	importe 2027	importe 2028	importe total
RF1K0 49500 47000	5.547.275,50	5.547.275,50	5.547.275,50	16.641.826,50 €
RF1K0 49500 47910				
RF1K0 49500 48910				

E) Fuentes de financiación: indicar según los casos: fondos propios Ayuntamiento).

F) Tipo de concesión: libre concurrencia.

G) Impacto de género: nulo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



H) Fallos del mercado que se pretenden corregir: Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

III. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal.

IV. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, en el sentido de incluir el siguiente programa con el siguiente detalle, respecto a la convocatoria que se propone aprobar:

Línea Estratégica 12: Otras actuaciones de carácter económico (fomento de la innovación, promoción económica y empresarial)

Programa: Promoción actividades económicas y emprendimiento

A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano y la creación de empleo.

B) Servicio gestor de la subvención: RF1K0-Servicio de Emprendimiento.

C) Plazo para su consecución: 3 años: 2026-2028.

D) Costes previsibles:

Aplicación presupuestaria	importe 2026	importe 2027	importe 2028	importe total
RF1K0 49500 47000 RF1K0 49500 47910 RF1K0 49500 48910	5.547.275,50	5.547.275,50	5.547.275,50	16.641.826,50 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



E) Fuentes de financiación: indicar según los casos: fondos propios Ayuntamiento.

F) Tipo de concesión: libre concurrencia.

G) Impacto de género: nulo

H) Fallos del mercado que se pretenden corregir: los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Segundo. Aprobar la convocatoria de 'Premios Emprende 2026', de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de los premios.

Tercero. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 35.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K00000-49500-47910 y del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de gastos 2026/21743.

Cuarto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATORIA DE PREMIOS EMPRENDE 2026

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es estimular, apoyar, reconocer y premiar el esfuerzo, la iniciativa y la contribución al desarrollo económico, social y cultural de las personas autónomas y empresas que desarrollen su actividad en el término municipal de València.

A tal efecto, se establecen las siguientes cinco categorías de premios, que se regirán por lo dispuesto en sus respectivos anexos:

- **Anexo I. IMPULSA:** destinada a reconocer y premiar la mejor iniciativa empresarial de reciente creación en el término municipal de València, puesta en marcha **a partir del 1 de enero de 2025**, que destaque por su viabilidad, carácter innovador, capacidad para generar actividad económica y empleo y por su equipo promotor.
- **Anexo II. LIDERA:** destinada a reconocer y premiar a empresas, constituidas **entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024**, que destaquen por su evolución y crecimiento, viabilidad y proyección futura, grado de innovación y diferenciación e impacto económico y generación de actividad económica.
- **Anexo III. LEGADO:** destinada a reconocer y premiar a empresas con una larga trayectoria en València, constituidas **con anterioridad al 1 de enero de 1976**, cuya gestión se haya desarrollado preferentemente en el seno familiar y destaquen por su evolución, viabilidad y proyección futura, grado de innovación e impacto económico.
- **Anexo IV. REACTIVA:** destinada a reconocer y premiar transmisiones empresariales de éxito que se hayan realizado **desde el 1 de enero de 2020**, entendidas como aquellos procesos de relevo en los que una persona emprendedora asume la titularidad de un negocio existente, garantizando el éxito y la continuidad de la actividad económica, la viabilidad del proyecto empresarial, su grado de innovación y diferenciación y su impacto económico.
- **Anexo V. CREA:** destinada a reconocer, visibilizar y premiar iniciativas culturales y creativas, que destaquen por su calidad, originalidad, valor cultural y contribución a la vida cultural y creativa del término municipal y su equipo promotor.

2. Régimen jurídico

2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.3. Estos premios se sujetarán a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario y cuantía de los premios

3.1. Cada categoría tiene un único premio dotado con un importe de 7.000 € destinando a esta convocatoria un importe total de 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K00000- 49500 – 47910 del vigente presupuesto municipal.

3.2. El pago de estos premios se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

4. Requisitos comunes a todas las categorías que han de cumplir los solicitantes

4.1. Podrán presentarse a esta convocatoria de premios tanto las personas autónomas o empresas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que domicilio fiscal de la persona solicitante se encuentre en el término municipal de València.
- b) Que la titularidad de la actividad corresponda a autónomos, empresas y entidades cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 250 trabajadores** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.
- c) Que la persona solicitante no haya sido premiada en convocatorias anteriores de los premios Valencia Activa Emprende en sus ediciones de 2024 y 2025 en la misma categoría solicitada.
- d) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.
- e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- f) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- i) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

4.3. Una misma entidad no podrá ser premiada en más de una categoría.

5. Comisión de Valoración

5.1. Se creará una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- El Concejal de Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- 3 Expertos o profesionales de reconocido prestigio designados por el Concejal de Emprendimiento.
- 1 persona técnica del Servicio de Emprendimiento.
- Actuará como secretaria la Jefa del Servicio de Emprendimiento o persona en quien delegue, sin derecho a voto.

5.2. La Comisión de Valoración podrá solicitar la documentación aclaratoria adicional que considere necesaria para la correcta valoración de la candidatura presentada.

5.3. Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por la Comisión de Valoración. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de sus componentes y constarán en un acta redactada al efecto.

5.4. El fallo del jurado es inapelable, pudiendo éste declarar desiertas alguna o algunas categorías si considera que las trayectorias o los proyectos y acciones presentados no reúnen la calidad suficiente para ser premiados. El fallo servirá de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación de los premios que será acordada por la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía.

6. Plazo y Forma de presentación de candidaturas.

6.1. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por categoría y persona autónoma o empresa de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria.

6.2. La presentación de las candidaturas se efectuará mediante solicitud **normalizada únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

6.3. En caso de personas jurídicas, **la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de los autónomos que las conforman o representan.**

6.4. El **plazo de presentación de solicitudes** será de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de los premios en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.5. La presentación de la candidatura fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de participación en los premios.

7. Documentación a presentar

7.1. Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por el interesado o su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

a.1. Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.

a.2. Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

a.3. Que el solicitante ha justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València y no es deudor por reintegro de subvención.

a.4. Que es cierta la información facilitada en la memoria presentada para la valoración de su trayectoria en emprendimiento social.

b) **Autorizaciones para:**

b.1. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante en el cumplimiento **de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante **frente a la Seguridad Social (TGSS)**.

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante **con la Tesorería municipal**.

b.4. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser premiado.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

7.2. **Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)** del solicitante, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. Este certificado se encuentra en el procedimiento llamado "Certificados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tributarios. Expedición de certificados tributarios. IAE” y que se puede obtener en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

7.3. En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**

7.4. En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste el administrador.** Para la categoría “Legado”, en caso de no disponer de las primeras escrituras, se deberá presentar cualquier documentación que justifique el inicio de la actividad antes de 1976.

7.5. En el caso de la categoría “Reactiva”, será necesario la presentación del contrato de traspaso.

7.6. Para acreditar que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos o empresas cuya plantilla media, en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, es inferior a 250 trabajadores:

- a) En caso de que la persona solicitante **NO tenga ni haya tenido trabajadores a su cargo:** documento de “Acreditación de no estar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social”.
- b) En caso de que la persona solicitante **tenga o haya tenido trabajadores a su cargo:** Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud. En el caso de estar dada de alta en un período inferior de tiempo, este informe se referirá al período que se estuviera dado de alta.

7.7. **Anexo “Memoria Valoración”** de la categoría específica a la que se esté presentando para ser premiado. Se encuentra en el apartado “Impresos” de este trámite de Premios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, donde se deberán cumplimentar todos los apartados y no se podrá sobrepasar el número de caracteres visibles de cada apartado. Aquello que no sea legible una vez impreso no será valorado.

7.8. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer al autónomo o empresa solicitante del premio. En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago del premio.

8. Procedimiento de resolución, concesión y pago

8.1. La concesión de premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración los relacionados en el punto 4 del Anexo correspondiente a cada categoría de premios. Se entiende como concurrencia competitiva a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de los premios se realiza mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



una prelación entre las mismas, adjudicando los premios a aquéllos autónomos o empresas que hayan obtenido mayor puntuación.

8.2. El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Emprendimiento y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

8.3. Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas autónomas o empresas solicitantes del premio requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de premios.

8.4. Previamente a la convocatoria de la Comisión con objeto de proceder a la valoración de las solicitudes presentadas, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los listados provisionales de los solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, las personas autónomas solicitantes de los premios relacionados en los listados figurarán identificados con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Una vez revisada la documentación aportada, la Comisión se reunirá a los efectos de valorar las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos de la convocatoria y redactará el acta con la propuesta de concesión de premios.

8.5. El premio no podrá concederse ex aequo.

8.6. El órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá la propuesta de concesión de los premios a los autónomos, empresas y entidades reconocidas, y la disposición o compromiso del gasto a su favor. Con posterioridad, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo de concesión, el órgano instructor tramitará el reconocimiento de la obligación del gasto comprometido y el abono de su importe a los premiados.

8.7. El abono del premio se realizará por transferencia a favor de los autónomos, empresas y entidades, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de estos premios, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales conforme a la legislación vigente (en el año 2026 el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15%).

8.8. En caso de renuncia a algún premio, se concederá el premio a la siguiente solicitud que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con la valoración realizada por la Comisión de Valoración.

8.9. Las personas autónomas o empresas galardonadas deberán hacer publicidad de dicha condición en webs, membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

- 8.10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Régimen de justificación

No se requiere régimen de justificación, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículo 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión del premio.

10. Obligación de las candidaturas premiadas.

Se realizará un acto de entrega de premios en el que se dará a conocer públicamente las candidaturas premiadas.

Para poder ser premiado será obligatoria la asistencia a este acto. Únicamente se podrá excusar la asistencia por motivos justificados y, en este caso, se deberá nombrar un sustituto para asistir al acto.

Se entenderá que la persona premiada renuncia al premio en caso de no asistir él o su representante al acto de entrega del mismo.

11. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la OGS que la regulan.

12. Derechos y compatibilidad

- 12.1. **Privacidad y protección de datos.** El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

- 12.2. **Compatibilidad.** Los premios regulados en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto premiado, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO I: IMPULSA

1. Descripción de la categoría.

La categoría **IMPULSA** tiene por objeto reconocer y premiar a la mejor iniciativa empresarial de reciente creación en el término municipal de València, puesta en marcha a partir del **1 de enero de 2025**, que destaque por su viabilidad, carácter innovador, capacidad para generar actividad económica y empleo y por su equipo promotor.

A través de esta categoría se pretende apoyar y visibilizar proyectos empresariales en sus primeras fases de desarrollo que contribuyan al dinamismo del tejido productivo, fomenten la innovación y presenten un modelo de negocio sólido, sostenible y con potencial de crecimiento.

2. Requisitos específicos de las personas autónomas o empresas candidatas.

Además de reunir los exigidos en la parte general, la persona autónoma o empresa candidata para ser premiada en esta categoría deberá haberse constituido a partir del **1 de enero de 2025**. Se entiende por fecha de constitución la fecha de inicio de actividad que figure en el certificado de situación en el censo.

3. Valoración de los premios

3.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios en esta categoría serán:

a) Viabilidad y solidez del proyecto empresarial (máximo 25 puntos):

Se valorará la coherencia y consistencia del proyecto, atendiendo a la claridad del modelo de negocio, la definición de la propuesta de valor, la planificación económica y financiera y la capacidad del proyecto para mantenerse y crecer de forma sostenible en el tiempo.

Aspectos a valorar:

- Definición clara del producto o servicio.
- Análisis del mercado y público objetivo.
- Estructura de costes e ingresos.
- Realismo de las previsiones económicas.

b) Grado de innovación y diferenciación (máximo 25 puntos):

Se valorará el carácter innovador de la iniciativa, entendido como la aportación de elementos nuevos o mejoras significativas en productos, servicios, procesos, modelos de negocio o formas de prestación, así como su capacidad para diferenciarse dentro de su sector.

Aspectos a valorar:

- Originalidad de la idea.
- Diferenciación respecto a la competencia.
- Capacidad de adaptación a nuevas demandas.
- Uso eficiente de tecnología o nuevos enfoques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Impacto económico y capacidad de generación de actividad (máximo 25 puntos):

Se valorará la contribución de la iniciativa al dinamismo económico, atendiendo a su capacidad para generar actividad, empleo directo o indirecto, colaboración con otras empresas o apertura de nuevas oportunidades de negocio.

Aspectos a valorar:

- Creación o previsión de puestos de trabajo.
- Colaboraciones con proveedores o agentes locales.
- Potencial de crecimiento y escalabilidad.
- Aportación al tejido productivo.

d) Capacidad del equipo promotor y gestión del proyecto (máximo 25 puntos):

Se valorará la formación, experiencia y complementariedad del equipo promotor, así como su implicación en el proyecto y su capacidad para gestionar de forma eficaz los recursos disponibles.

Aspectos a valorar:

- Experiencia previa relacionada con el proyecto.
- Dedicación y compromiso del equipo.
- Organización interna y reparto de funciones.
- Capacidad de ejecución.

3.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO II: LIDERA

1. Descripción de la categoría

La categoría **LIDERA** tiene por objeto reconocer y premiar a empresas del término municipal de València que, aun encontrándose en una fase inicial de su trayectoria, destaquen por su evolución, crecimiento y capacidad de consolidación en el mercado.

A través de esta categoría se pretende visibilizar proyectos empresariales que hayan demostrado una evolución positiva desde su constitución, así como una gestión eficaz, capacidad de adaptación y proyección de futuro, carácter innovador y contribución al dinamismo del tejido productivo.

2. Requisitos específicos de los autónomos, empresas y entidades candidatas

Además de reunir los exigidos en la parte general, la persona autónoma o empresa candidata para ser premiada en esta categoría deberá haberse constituido entre **1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre 2024**. Se entiende por fecha de constitución la fecha de inicio de actividad que figure en el certificado de situación en el censo.

3. Valoración de los premios

3.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios en esta categoría serán:

a) Evolución y crecimiento del proyecto desde su creación (máximo 25 puntos):

Se valorará la evolución experimentada por la empresa desde el inicio de su actividad, atendiendo a su capacidad para consolidarse, crecer y adaptarse al mercado en un periodo de tiempo reducido.

Aspectos a valorar:

- Incremento de actividad, facturación o cartera de clientes.
- Ampliación de productos o servicios.
- Superación de hitos relevantes desde la constitución.
- Capacidad de adaptación a cambios del entorno.

b) Viabilidad y proyección futura del proyecto empresarial (máximo 25 puntos):

Se valorará la solidez del proyecto y su proyección a medio y largo plazo, atendiendo a la coherencia del modelo de negocio, la planificación estratégica y la capacidad de continuidad de la empresa.

Aspectos a valorar:

- Claridad del modelo de negocio.
- Planificación y objetivos futuros.
- Capacidad para mantener la actividad en el tiempo.
- Potencial de crecimiento.

c) Grado de innovación y diferenciación (máximo 25 puntos):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se valorarà la incorporació de elements innovadors o diferenciadors en productes, serveis, processos o models de negoci, así como la capacitat de la empresa para posicionar-se de forma diferenciada en su sector.

Aspectos a valorar:

- Originalidad de la propuesta.
- Diferenciación frente a la competencia.
- Introducción de mejoras relevantes.
- Capacidad de adaptación a nuevas demandas.

d) Impacto económico y generación de actividad (máximo 25 puntos):

Se valorarà la contribució de la empresa a la generació de activitat econòmica, empleu o dinamització del teixit productiu, especialment en su àmbit de actuació.

Aspectos a valorar:

- Creación de empleo.
- Colaboración con otras empresas o profesionales.
- Aportación al desarrollo económico local.
- Escalabilidad del proyecto.

3.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO III: LEGADO

1. Descripción de la categoría

La categoría **LEGADO** tiene por objeto reconocer y premiar a aquellas empresas con una larga trayectoria en término municipal de València, que destaquen por la continuidad de su actividad empresarial y por haber mantenido preferentemente su gestión en el seno familiar a lo largo del tiempo.

A través de esta categoría se pretende poner en valor iniciativas empresariales históricas que hayan contribuido de forma significativa al desarrollo económico y social del término municipal, preservando su identidad, valores y tradición, y que hayan sabido adaptarse a los cambios del entorno sin perder su esencia.

2. Requisitos específicos de los autónomos, empresas y entidades candidatas

Además de reunir los exigidos en la parte general, la persona autónoma o empresa candidata para ser premiada en esta categoría, el comienzo efectivo de la actividad empresarial debe haberse iniciado antes del **1 de enero de 1976**.

3. Valoración de los premios

3.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios en esta categoría serán:

a) Antigüedad y continuidad de la actividad empresarial (máximo 25 puntos):

Se valorará la antigüedad de la empresa y la continuidad de su actividad desde su constitución, atendiendo a su capacidad para mantenerse operativa a lo largo del tiempo y superar distintas etapas económicas y sociales.

Aspectos a valorar:

- Años de actividad continuada.
- Mantenimiento de la actividad principal o adaptación progresiva.
- Capacidad de permanencia en el tiempo.
- Superación de contextos económicos complejos.

b) Carácter familiar y transmisión generacional (máximo 25 puntos):

Se valorará el mantenimiento de la gestión empresarial en el seno familiar, así como la correcta transmisión generacional del proyecto, atendiendo a la implicación de distintas generaciones en la dirección o gestión de la empresa.

Aspectos a valorar:

- Número de generaciones implicadas.
- Existencia de relevo generacional efectivo.
- Continuidad de valores y cultura empresarial.
- Participación activa de la familia en la gestión.

c) Evolución, adaptación y modernización del negocio (máximo 25 puntos):

Se valorará la capacidad de la empresa para adaptarse a los cambios del entorno económico y del mercado, incorporando mejoras, modernizando procesos o diversificando su actividad, sin perder su identidad y tradición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aspectos a valorar:

- Adaptación a nuevas demandas del mercado.
- Modernización de procesos o servicios.
- Incorporación de nuevas líneas de negocio.
- Equilibrio entre tradición e innovación.

d) Arraigo en el término municipal (máximo 25 puntos):

Se valorará la vinculación de la empresa con el término municipal y su aportación al tejido económico local, atendiendo a su papel como empresa de referencia, generadora de empleo y dinamizadora de su entorno.

Aspectos a valorar:

- Mantenimiento del empleo a lo largo del tiempo.
- Relación con proveedores y clientes locales.
- Reconocimiento o relevancia en su sector.
- Arraigo territorial y continuidad en el término municipal de València.

3.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO IV: REACTIVA

1. Descripción de la categoría

La categoría **REACTIVA** tiene por objeto reconocer y premiar **transmisiones empresariales de éxito** en el término municipal de València que se hayan realizado desde el **1 de enero de 2020**. Transmisiones mediante las cuales una persona emprendedora asume la titularidad de un negocio existente, garantizando la continuidad de la actividad económica, el mantenimiento del empleo y la viabilidad del proyecto empresarial.

A través de esta categoría se pretende visibilizar y poner en valor los procesos de relevo empresarial como una vía eficaz para el emprendimiento, la conservación del tejido productivo y la prevención del cierre de negocios viables, favoreciendo la innovación y la dinamización económica del término municipal de València.

2. Requisitos específicos de los autónomos, empresas y entidades candidatas

Además de reunir los exigidos en la parte general, el autónomo, empresa o entidad candidata para ser premiada en esta categoría, deberá haber puesto en marcha el negocio mediante una transmisión empresarial

3. Valoración de los premios

3.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios en esta categoría serán:

a) Éxito y continuidad de la transmisión empresarial (máximo 25 puntos):

Se valorará el grado de éxito de la transmisión empresarial, atendiendo a la continuidad efectiva de la actividad, la correcta asunción del negocio por la nueva persona titular y la ausencia de interrupciones relevantes tras la transmisión.

Aspectos a valorar:

- Continuidad de la actividad tras la transmisión.
- Mantenimiento del negocio en funcionamiento.
- Asunción efectiva de la gestión por la nueva persona emprendedora.
- Estabilidad del proyecto tras el cambio de titularidad.

b) Viabilidad y proyección futura del proyecto empresarial (máximo 25 puntos):

Se valorará la solidez del proyecto y su proyección a medio y largo plazo, atendiendo a la coherencia del modelo de negocio, la planificación estratégica y la capacidad de continuidad de la empresa.

Aspectos a valorar:

- Claridad del modelo de negocio.
- Planificación y objetivos futuros.
- Capacidad para mantener la actividad en el tiempo.
- Potencial de crecimiento.

c) Grado de innovación y diferenciación (máximo 25 puntos):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se valorarà la incorporació de elements innovadors o diferenciadors en productes, serveis, processos o models de negoci, así como la capacitat de la empresa para posicionar-se de forma diferenciada en su sector.

Aspectos a valorar:

- Originalidad de la propuesta.
- Diferenciación frente a la competencia.
- Introducción de mejoras relevantes.
- Capacidad de adaptación a nuevas demandas.

d) Impacto económico y generación de actividad (máximo 25 puntos):

Se valorarà la contribució de la empresa a la generació de activitat econòmica, el manteniment i creació de treball o dinamització del teixit productiu, especialment en el seu àmbit d'actuació.

Aspectos a valorar:

- Creación de empleo.
- Colaboración con otras empresas o profesionales.
- Aportación al desarrollo económico local.
- Escalabilidad del proyecto.

3.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO V: CREA

1. Descripción de la categoría

El objeto de la categoría CREA es reconocer, visibilizar y premiar iniciativas culturales y creativas desarrolladas en el término municipal de València, que destaquen por su calidad, originalidad, valor cultural y contribución a la vida cultural de la ciudad.

A través de esta categoría se pretende poner en valor proyectos, actividades o trayectorias vinculadas a los sectores culturales y creativos que fomenten la creación artística, la innovación cultural, la diversidad de expresiones creativas y el acceso de la ciudadanía a la cultura, así como su impacto positivo en el entorno urbano y social.

Podrán concurrir a esta categoría personas físicas, empresas o entidades que desarrollen actividades culturales o creativas de manera profesional o consolidada, y cuya iniciativa suponga una aportación relevante al ecosistema cultural y creativo en el término municipal de València.

2. Requisitos específicos de los autónomos, empresas y entidades candidatas

Además de reunir los requisitos exigidos en la parte general, la persona solicitante deberá encontrarse dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE que se encontrarán recogidos en su certificado de situación en el censo de actividades económicas:

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	2	24	246		Industria del vidrio
1	2	24	247		Fabricación de productos cerámicos
1	4	43			Industria textil
1	4	44			Industria del cuero
1	4	45			Industria del calzado, vestido y otras confecciones textiles
1	4	46			Industria de la madera, corcho y muebles de madera
1	4	47			Industria del papel y derivados, artes gráficas y edición.
1	4	49			Otras industrias manufactureras
1	9	96	961		Producción y serv. pelic. cinem.
1	9	96	965		Espectáculos (excepto cine y deportes)
1	9	97	973	973.1	Servicios fotográficos
2	8	86			Liberales, artistas y literatos
3					Actividades artísticas

3. Valoración de los premios

3.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios en esta categoría serán:

a) Calidad y solidez del proyecto creativo o cultural (máximo 25 puntos):

Se valorará la calidad global de la iniciativa, atendiendo a la coherencia del proyecto, la claridad de sus objetivos y la consistencia de la propuesta cultural o creativa.

Aspectos a valorar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Definición clara de la iniciativa.
- Coherencia entre objetivos, actividades y resultados.
- Grado de profesionalización del proyecto.
- Continuidad y estabilidad de la actividad.

b) Carácter creativo, originalidad y valor cultural (máximo 25 puntos):

Se valorará el grado de creatividad y originalidad de la iniciativa, así como su aportación al ámbito cultural y creativo del municipio.

Aspectos a valorar:

- Originalidad de la propuesta.
- Aportación cultural o creativa.
- Singularidad dentro del sector.
- Capacidad de generar interés y valor cultural.

c) Impacto y alcance de la iniciativa en el término municipal (máximo 25 puntos):

Se valorará el impacto de la iniciativa en el entorno cultural de València, atendiendo al alcance de sus actividades, públicos destinatarios y grado de participación generada.

Aspectos a valorar:

- Número y perfil de personas destinatarias.
- Alcance territorial de las actividades.
- Capacidad de atraer públicos diversos.
- Repercusión en la vida cultural local.

d) Trayectoria y experiencia de la entidad o persona promotora (máximo 25 puntos):

Se valorará la experiencia previa y la trayectoria de la persona, empresa o entidad promotora en el ámbito cultural o creativo.

Aspectos a valorar:

- Experiencia acreditada.
- Proyectos o actividades realizadas.
- Reconocimientos o participación en eventos relevantes.
- Evolución de la iniciativa en el tiempo.

3.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000092-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei d'Acció Cultural. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) en el Servicio de Acción Cultural.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 16 de enero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Acción Cultural de cubrir temporalmente en comisión de servicios a la mayor brevedad posible el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultural, posición 25001210 (referencia 1336), en el Servicio de Acción Cultural, Sección de Actividades, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultural, posición 25001210 (referencia 1336), en el Servicio de Acción Cultural, Sección de Actividades y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera:

_ *****

_ *****

_ *****

Asimismo, ha manifestado su voluntad de ocupar el puesto *****, funcionaria de carrera con categoría Maestra Educación Musical, cuya solicitud no puede valorarse por no tener la categoría requerida.

Remitida las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, el jefe de servicio del Servicio de Acción Cultural, en fecha 30 de enero de 2026, ha informado:

'Por el Servicio de Personal, se solicita el 27 de enero de 2026, la emisión de un informe de designación motivada en relación a las solicitudes y documentación presentadas en plazo, por funcionarios/as de carrera para proveer temporalmente el puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), Sección Actividades.

Para ello, se ha dado traslado a este servicio por parte del Servicio de Personal de toda la documentación presentada por las personas interesadas, que son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Gestión Patrimonio Histórico y Cultura.

*****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Gestión Patrimonio Histórico y Cultura.

*****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Gestión Patrimonio Histórico y Cultura.

Concretamente, en este informe se va a proceder a valorar las propuestas válidamente presentadas por cada una de las personas interesadas, y que en función de la misma se especifica...

... 3. PUESTA EN COMÚN Y VALORACIÓN GENERAL

Candidato/a	Carta de motivación (Resumen)	Currículum (Resumen)	Valoración global
*****	Visión estratégica, apuesta por la modernización y la tecnología, experiencia en proyectos y planificación.	Experiencia en gestión cultural, proyectos innovadores, formación en IA y tecnología.	Perfil innovador y estratégico, ideal para modernización, pero menos centrado en lo social.
*****	Enfoque en la inclusión, participación ciudadana, calidad del servicio y tejido social.	Experiencia extensa en bibliotecas, gestión de equipos, atención al público, formación continua.	Perfil sólido y experimentado en gestión local y social, menos innovador en tecnología.
*****	Equilibrio entre innovación social y tecnológica, enfoque en inclusión digital y valores públicos.	Experiencia consolidada en gestión bibliotecaria, dinamización cultural, formación continua.	Perfil equilibrado, con propuestas sociales y tecnológicas, pero menos experiencia en dirección.

- ***** destaca por su visión estratégica y su apuesta por la modernización tecnológica, especialmente en la incorporación de inteligencia artificial y metodologías ágiles. Su experiencia en proyectos de alcance y su implicación en el Plan Director de las Bibliotecas lo posicionan como un candidato idóneo para liderar procesos de transformación e innovación en la red de bibliotecas. Sin embargo, su perfil es menos fuerte en la dimensión social y comunitaria.
- ***** aporta una experiencia muy extensa y consolidada en la gestión de bibliotecas municipales, con un enfoque claro en la atención a la ciudadanía, la inclusión y la calidad del servicio. Su perfil es ideal para mantener y fortalecer la cohesión social y la participación ciudadana en las bibliotecas, aunque su propuesta es menos innovadora en el ámbito tecnológico.
- ***** presenta un perfil equilibrado, con experiencia en gestión bibliotecaria, dinamización cultural y formación continua en innovación y TIC. Sus propuestas integran la inclusión digital y los valores públicos, aunque su experiencia en puestos de dirección es menos destacada.

Conclusión: Dado que las prioridades estratégicas de la Delegación de Acción Cultural están orientadas a la consolidación de la dimensión social y a la atención a la ciudadanía a través de la dinamización cultural en las Bibliotecas, ***** se presenta como la opción más sólida'.

TERCERO. ***** , es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Gestión Patrimonio Histórico y Cultura de la Escala: Administración Especial, Subescala:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría Escala: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (JP3), posición 25005792 (referencia 7388), baremo retributivo A2.22.252.252, en el Servicio de Acción Cultural.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25001210 (referencia 1336), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito en el Servicio de Acción Cultural, Sección de Actividades, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultural, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Medio (JP3), posición 25005792 (referencia 7388), baremo retributivo A2.22.252.252, adscrito orgánicamente en el Servicio de Acción Cultural y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A2.25.590.590 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. El jefe de servicio del Servicio de Acción Cultural, en fecha 30 de enero de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 17 de febrero de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 76.965,45 € y declarar disponible crédito por importe de 67.048,15 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/102.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Gestión Patrimonio Histórico y Cultura de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría Escala: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25001210 (referencia 1336), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito en el Servicio de Acción Cultural, Sección de Actividades, a la vista de los motivos expuestos por el jefe de servicio del Servicio de Acción Cultural, en fecha 30 de enero de 2026.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Medio (JP3), posición 25005792 (referencia 7388), baremo retributivo A2.22.252.252, adscrito orgánicamente en el Servicio de Acción Cultural, quedándole

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A2.25.590.590 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 76.965,45 € y declarar disponible crédito por importe de 67.048,15 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/102."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002245-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) després de l'adscripció temporal en el Servei de Protocol. (Proposta núm. 3) SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) tras la adscripción temporal en el Servicio de Protocolo. (Propuesta núm. 3)		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 2 de enero del 2026 en el Servicio de Protocolo de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (PH-F3), posición 25002393 (referencia número 2586), baremo retributivo AP-13-230-230, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2), baremo retributivo AP-13-257-257, a fin ajustarlo a la dedicación y al horario que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Protocolo.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP-13-230-230, en Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2), baremo retributivo AP-13-257-257, a fin de adecuar la Relación de Puestos de trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 2 de enero del 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 3.716,06 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/42.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 2 de enero del 2026, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Protocolo *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3), posición 25002393 (referencia número 2586), baremo retributivo AP-13-230-230, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2), baremo retributivo AP-13-257-257 a fin de ajustarlo a la dedicación y al horario que está previsto que la Sra. ***** realice en el Servicio de Protocolo y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo AP-13-257-257, asignado al puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 3.716,06 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/42."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002245-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) després de l'adscripció temporal en el Servei de Protocol. (Proposta núm. 4) SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) tras la adscripción temporal en el Servicio de Protocolo. (Propuesta núm. 4)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 2 de enero del 2026 en el Servicio de Protocolo de *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (PH-F3), posición 25006925 (referencia número 8526), baremo retributivo AP-13-230-230, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales del interesado mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2), baremo retributivo AP-13-257-257, a fin ajustarlo a la dedicación y al horario que está previsto que el interesado realice en el Servicio de Protocolo.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP-13-230-230, en Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2), baremo retributivo AP-13-257-257, a fin de adecuar la Relación de Puestos de trabajo y regularizar las diferencias retributivas del interesado.

SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 2 de enero del 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 3.715,95 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/43.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretario al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Con efectos desde el día 2 de enero del 2026, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Protocolo *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3), posición 25006925 (referencia número 8526), baremo retributivo AP-13-230-230, que ocupa el interesado, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2), baremo retributivo AP-13-257-257 a fin de ajustarlo a la dedicación y al horario que está previsto que el Sr. ***** realice en el Servicio de Protocolo y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, de acuerdo con el baremo retributivo AP-13-257-257, asignado al puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 3.715,95 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/43."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002314-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar AP (PH-F3) després de l'adscripció temporal en el Servici de Devesa-Albufera. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (PH-F3) tras la adscripción temporal en el Servicio de Devesa-Albufera.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 2 de enero del 2026 en el Servicio de Devesa-Albufera, de *****, funcionario interino de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Auxiliar de Servicios y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (JP3), posición 25005073 (referencia número 6666), baremo retributivo AP.12.259.259. Acordó, asimismo, iniciar las actuaciones a fin de transformar, con los mismos efectos de la adscripción temporal, el mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP.12.230.230, y en ese sentido regularizar las retribuciones a percibir por el interesado a la mayor brevedad posible, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que el interesado realice en el Servicio de Devesa-Albufera.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP (JP3), posición 25005073 (referencia número 6666), en Personal Auxiliar AP (PH-F3), a fin de adecuar la Relación de Puestos de trabajo y regularizar las diferencias retributivas del interesado.

SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 2 de enero del 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 3.479,37 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/47.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 2 de enero del 2026, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Devesa-Albufera de *****, funcionario interino de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Auxiliar de Servicios y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3), posición 25005073 (referencia número 6666), baremo retributivo AP.12.259.259, que ocupa el interesado, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP.12.230.230 a fin de ajustarlo al horario que está previsto que el Sr. ***** realice en el Servicio de Devesa-Albufera y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, de acuerdo con el baremo retributivo AP.12.230.230 asignado al puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 3.479,37 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/47."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000855-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una petició sobre reconeixement econòmic per exercici de funcions superiors. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar una petición sobre reconocimiento económico por desempeño de funciones superiores.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. En fecha 06/02/2025, con número de registro de entrada I-00118-2025-027887, D.^a *****, presenta instancia en virtud de la cual manifiesta haber realizado de manera habitual y continuada las tareas y responsabilidades propias de un '*inspector/a médico/a del grupo A1*' durante los cuatro últimos años, en el Servicio de Sanidad y Consumo, y solicita la diferencia salarial por el desempeño de funciones superiores entre el puesto ocupado por ella de educadora social (A2) y el puesto de inspectora médica (A1).

II. Consultado los datos obrantes en el sistema informático de gestión de personal y la documentación obrante en el expediente personal de D.^a *****, consta que la misma es funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de oficial de servicios.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, se dispuso el nombramiento provisional por mejora de empleo de la Sra. *****, entre otros, como '*técnico/a educador/a social*' y su adscripción al puesto de trabajo de '*personal técnico medio*' en el Servicio de Bienestar Social e Inmigración, referencia 8851, incorporándose a dicho puesto con efectos de 20 de diciembre de 2017.

Posteriormente y a solicitud de la interesada, por motivos de salud, se acordó, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018, la adscripción temporal de la misma en el Servicio de Sanidad, resultando adscrita definitivamente al citado Servicio mediante acuerdo plenario de 19 diciembre de 2019, con efectos de 1 de enero de 2020.

III. De conformidad con lo anterior, se solicita informe al Servicio de Sanidad y Consumo acerca de los siguientes extremos:

1. Las funciones que ha desempeñado ***** durante los últimos cuatro años hasta la actualidad en el Servicio de Sanidad y Consumo, teniendo en cuenta que, entre las funciones de Técnica Educadora Social no se encuentran las correspondientes a las de Inspectora Médica.

2. Remisión al Servicio del acuerdo, resolución u orden por el que se autoriza u ordena a dicha funcionaria a realizar, si así lo fuere, funciones correspondientes al puesto de trabajo de inspectora médica.

En fecha 21 de octubre de 2025, el Servicio de Sanidad y Consumo emite el siguiente informe:

*'En relación con la solicitud de informe efectuado por el servicio de personal, respecto a las funciones desempeñadas por ***** número de funcionaria *****, se emite el siguiente:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Informe

1. Las funciones que me constan haya desempeñado la solicitante, desde enero de 2024, momento en que asumo la jefatura de servicio, hasta la fecha, son las popias del puesto de trabajo asignado como educadora social, teniendo en cuenta que en aquellos expedientes en los que haya podido intervenir sólo ha podido hacerlo en calidad de la titulación que ostenta, y en relación con aperturas de expedientes donde se intuyese la necesidad de la intervención de servicios sociales, puesto que los interesados suelen estar en la red de servicios sociales o están sometidos a intervención social.

2. No pudo remitir orden o instrucción emitida por esta jefatura, ni me consta ninguna orden en ese sentido, para que la interesada actuase como inspectora médica puesto que carece de la titulación necesaria y las únicas funciones que ha desempeñado y así me constan son las atribuibles a una educadora social'.

Fundamentos de Derecho

Primero. Régimen jurídico aplicable: Forma de provisión de los puestos de trabajo.

- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el cual establece que: 'Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas'.

- El artículo 168 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que estipula que: 'La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado'.

- Tal normativa estatal viene determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su reglamento en la materia aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, vigente al amparo de la Disposición final cuarta del TREBEP.

- En el ámbito de la Comunidad Valenciana, es la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, la que resulta de legal aplicación a las actuaciones, así como el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.

Estas normativas, establecen los procedimientos de provisión (concurso o libre designación, comisiones de servicio y adscripción provisional, ambos de carácter temporal,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



permutas, etc...); las bases de su régimen retributivo (ligado fundamentalmente al grupo de pertenencia y puesto de trabajo desempeñado) y el sistema de grupos de clasificación, en función de la titulación de acceso al Cuerpo o Escala correspondiente.

El desarrollo del citado régimen retributivo de este personal se contempla en el Real Decreto 861/1986, en términos muy semejantes al personal de la Administración estatal, sin previsión específica de abono de diferencias retributivas por desempeño de tareas de superior categoría, si bien las retribuciones se ligan, básicamente, al grupo de pertenencia y al puesto de trabajo desempeñado.

- Conforme al artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de cada Ayuntamiento, entre otras funciones, la aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases para los concursos para la provisión de puestos, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

Consecuentemente con lo expuesto y a modo de conclusión de la normativa expuesta se deduce que el desempeño de tareas de categoría superior no está previsto expresa y específicamente en la normativa aplicable al caso y que los cambios de puesto o funciones requieren procedimientos reglados para su realización, sin perjuicio de los supuestos de sustitución en casos de ausencias temporales previstas o imprevistas.

Segundo. Análisis de la doctrina jurisprudencial.

La prohibición de 'discriminación retributiva', es un principio predicable de cualesquiera retribuciones complementarias y del que, en síntesis, se deriva que no cabe otorgar un trato económico más favorable a un funcionario respecto de otro u otros a través de su retribución complementaria cuando entre ellos existe identidad en el desarrollo de funciones, tareas o cometidos.

La postura jurisprudencial mayoritaria en este punto, propugna que si existe identidad de funciones, cometidos y tareas entre dos funcionarios dados, ambos han de recibir el mismo trato en lo que al cobro de estipendios retributivos se refiere; en particular cuando dichos complementos son el de destino o el específico, esto es, el complemento vinculado a la carrera y el complemento vinculado a las características del puesto.

A juicio del Tribunal Supremo, debe emitirse una respuesta positiva en relación con las retribuciones complementarias de quienes desempeñaban funciones de superior responsabilidad a las propias de su categoría, que, acreditada la realidad de la atribución de unas funciones a una escala superior, las retribuciones complementarias que se devengan a favor del funcionario son las correspondientes al puesto efectivamente desempeñado. Y ello, con independencia de la existencia de un nombramiento formal, que sería necesario para la consolidación de grado pero no a los efectos económicos cuyo reconocimiento se pide.

Por tanto, es claro que, en principio, podría prosperar la pretensión del hoy recurrente siempre que acredite el desempeño efectivo del puesto de trabajo de categoría superior que señala, pues lo que es concluyente a la luz de lo expuesto con anterioridad, es que el derecho al percibo de las retribuciones complementarias sólo deriva del completo y real desempeño de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



puesto de trabajo de dicha categoría, con la asunción de la íntegra responsabilidad, que no se puede entender realizado por el hecho de ejercer alguna función que pueda ser coincidente.

Pues bien, la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de Junio de 2011 (rec. 2488/2009) considera conforme a derecho un Acuerdo municipal que regula las condiciones de trabajo del personal funcionario, y acogiendo el sistema propio del personal laboral, contempla, en los casos de desempeño por un funcionario de funciones de superior categoría, la percepción de las retribuciones correspondientes a tal categoría.

Este criterio coincide con la **doctrina general aplicada por las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia** que es resumida espléndidamente por la también Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 26 de mayo del 2011 (Rec. 1770/2008):

'Pero para que se perciban las retribuciones propias del puesto de superior categoría solicitadas, deberá estar acreditado que el funcionario efectivamente desempeña, cualquiera que sea la forma de adscripción, el puesto que tiene un nivel retributivo superior al que le está asignado en el puesto del que el funcionario es titular. En este sentido apuntaremos que esta Sala ha admitido en varias ocasiones la figura del ejercicio de funciones de hecho distintas a las propias del puesto de trabajo desempeñado, lo que, y por razón del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto, habrá de dar lugar a una indemnización a favor del funcionario que realice tales funciones; mas para ello será preciso que quien alega que concurre esa situación cumpla con la carga de probarla, así como también que exista algún acto en que se le encomienden tales funciones, o, cuando menos, que dicha situación, siquiera, haya sido autorizada, consentida u ordenada por la vía de los hechos por un superior, que es lo que le habilitará para su prestación efectiva.

Y una vez ello cumplido, no cabrá oponer la inexistencia de nombramiento oficial en un puesto que no lo tiene asignado, ni tampoco que lo impiden las correspondientes dotaciones presupuestarias, ya que, como decimos, lo realmente decisivo es la efectiva prestación de las funciones correspondientes al puesto de trabajo que por concurrir en él determinadas particularidades tiene reconocidos los complementos en una determinada cuantía'.

Así pues, son **requisitos implícitos e inexcusables** para generar tal derecho.

1. El primero, consistente en que el funcionario para desempeñar tal labor ha de contar con un nombramiento o investidura formal, o en su defecto, con actos concluyentes de la Administración de idéntico significado.

2. El segundo, que el reclamante del abono ha de probar que tales funciones no son ocasionales, discontinuas o compartidas, sino que desempeña las labores propias del puesto de trabajo en cuestión de forma completa, estable y exclusiva, correspondiendo las mismas a una categoría superior.

Tercero. En este caso, la Jefatura de Servicio del Servicio de Sanidad y Consumo, informa no solo de la inexistencia de orden o instrucción por la que se le asignasen a la interesada funciones como inspectora médica, dada su carencia de la titulación necesaria para ello, sino que señala que las únicas funciones que ha desempeñado son las atribuibles a una educadora social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así, entre las funciones generales que tiene asignado el puesto 'TMAE educador/a social', se encuentran entre otras, analizar demandas referentes a población en situación de riesgo social o en el ámbito de la salud a partir del trabajo individualizado y especialmente en medio abierto; detectar y prevenir situaciones de riesgo o de exclusión social de la población más vulnerable; informar, orientar y asesorar.

No procede, en consecuencia, estimar la pretensión de la interesada, ante el hecho de que la misma en ningún momento ha acreditado ni la posesión de la titulación necesaria para el ejercicio de las funciones correspondientes a un inspector/a médico/a, ni ha acreditado el ejercicio de dichas funciones de forma completa, estable y continuada.

Cuarto. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la petición realizada por D.^a *****, relativa al reconocimiento económico por desempeño de funciones superiores (inspector/a médico) a las de su categoría (oficial de servicios, mejorada como técnica educadora social), por no resultar acreditada la efectiva realización de funciones superiores a las correspondientes a su categoría y puesto de trabajo, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos en los antecedentes fácticos y en la fundamentación jurídica que antecede al presente acuerdo."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adaptació d'un lloc de treball per motius de salut. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adaptación de un puesto de trabajo por motivos de salud.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 29 de diciembre de 2025, ***** solicitó adaptación o cambio de puesto de trabajo por motivos de salud.

SEGUNDO. *****, funcionaria de carrera, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25006626 (referencia 8226), baremo retributivo C2-16-361-361, de la escala: Administración General, subescala: Auxiliar, categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación, adscrito orgánicamente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.

TERCERO. Remitidas las actuaciones al Servicio de Salud Laboral, este informó en fecha 16 de enero de 2026: '*...tras el estudio de la situación y de la documentación médica actual, es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta las siguientes limitaciones:*

- Evitar pantallas PVD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Evitar hablar en gran parte de su jornada laboral.
- Requiere silla ergonómica.
- Evitar situaciones de estrés intenso.
- Evitar trabajo físico intenso.
- Requiere tener un cuarto de baño cercano'.

CUARTO. Se ha puesto en conocimiento del Servicio Central del Procedimiento Sancionador y de la interesada el informe mencionado.

QUINTO. Por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 4 de febrero de 2026, se ha dispuesto:

*'A la vista de la solicitud de *****, funcionaria de carrera que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativa' adscrito al Servicio Central del Procedimiento Sancionador, y del informe del Servicio de Salud Laboral, iníciense las actuaciones para elevar al órgano competente, acuerdo de adaptación del puesto de trabajo que ocupa la Sra. *****, en los términos establecidos en el citado informe.*

Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEXTO. En atención a lo decretado, se estima procedente la adaptación del puesto de trabajo que ocupa la Sra. *****, en los términos establecidos en el informe del Servicio de Salud Laboral de fecha 16 de enero de 2026.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. Respecto a la adaptación del puesto de trabajo a las circunstancias de salud y, en caso de que no sea esta posible, el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, siempre previa valoración del órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales, que informará sobre la procedencia de la adaptación o, si no hay, del cambio de puesto de trabajo, el artículo 123 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, así como en lo que no se oponga a la misma, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. El artículo 94.6 del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València, regula la adaptación, traslado o cambio de puesto por motivos de salud, discapacidad o diversidad funcional.

IV. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho, así como el resto de documentación obrante al expediente, se acuerda:

Único. Por razones de salud, de conformidad con lo informado por el Servicio de Salud Laboral, de acuerdo con lo decretado por la concejala delegada de Recursos Humanos y con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, adaptar el puesto de trabajo que ocupa *****, en los términos establecidos en el informe del Servicio de Salud Laboral de fecha 16 de enero de 2026."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000183-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra bases de convocatòries per torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra bases de convocatorias por turno libre.		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022, así como en el tablón de edictos y en la web municipal.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local aprueba las distintas convocatorias que esta corporación tiene en trámite, y concretamente, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2024, aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 97 plazas de Técnico/a de Administración General, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2021 (96 plazas) y 2024 (1 plaza), haciéndose públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 219, de 13 de noviembre de 2024.

TERCERO. Mediante instancia n.º 00118-2025-357788, de fecha 31 de diciembre de 2025, *****, con DNI n.º ***4919**, presenta escrito/denuncia solicitando la paralización de la tramitación de las convocatorias que contengan plazas que no puedan ser convocadas por haberse incumplido el plazo legal señalado en el artículo 70 del EBEP, solicitando la anulación de todos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los actos que no se ajusten a la normativa, se realice nueva OPE y nueva convocatoria, y en particular lo refiere a la convocatoria de 97 plazas de Técnico/a de Administración General, fundamentado en la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 930/2025, de 9 de julio.

CUARTO. Por Resolución de Alcaldía que precede al presente acuerdo, se levanta la suspensión solicitada por el interesado.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Sr. ***** califica su escrito de denuncia, contra los procesos convocados por turno libre de las convocatorias que contienen plazas ofertadas con anterioridad al 2021.

El artículo 115.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante LPAC), señala: *El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter*, por tanto y dado que cumple con los requisitos que debe contener todo recurso administrativo señalado en artículo 115.1, el escrito presentado se considera como un recurso potestativo de reposición contra las bases de las convocatorias aprobadas hasta el momento de presentación del escrito.

Las bases de las convocatorias aprobadas con anterioridad al presente recurso (31/12/2025) son las que a continuación se detallan, y en consecuencia las que podrían entenderse recurridas, no obstante dichas convocatorias son actos firmes y consentimos, habiendo transcurrido el plazo para ser recurridas en vía administrativa:

N.º PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO	TURNO	BOP	BOE
1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A1	OPO	28/11/2024	05/08/2025
1	ARQUEÓLOGO/A	A1	OPO	28/11/2024	05/08/2025
12	ARQUITECTO/A	A1	OPO	28/11/2024	27/07/2025
19	ECONOMISTA	A1	OPO	28/11/2024	27/07/2025
2	ESTADISTICO/A	A1	C-O	28/11/2024	05/08/2025
20	INFORMÁTICO/A	A1	OPO	20/11/2024	27/07/2025
2	INGENIERO/A CAMINOS	A1	OPO	28/11/2024	05/08/2025
8	INGENIERO/A INDUSTRIAL	A1	OPO	28/11/2024	27/07/2025
2	INGENIERO/A TELECOMUNICACIONES	A1	OPO	28/11/2024	05/08/2025
4	MEDICO/A	A1	C-O	31/12/2024	15/08/2025
1	PROFESOR/A BANDA FAGOT	A1	OPO	26/12/2024	24/09/2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	PROFESOR/A BANDA TROMPETA / FLISCORNO	A1	OPO	26/12/2024	25/09/2025
1	PROFESOR/A MUSICA CAMARA	A1	C-O	17/04/2025	24/09/2025
1	PROFESOR/A MUSICA CLARINETE	A1	C-O	29/01/2025	24/09/2025
1	PROFESOR/A MUSICA GUITARRA	A1	C-O	26/12/2024	26/09/2025
1	PROFESOR/A MUSICA OBOE	A1	C-O	29/01/2025	24/09/2025
3	PROFESOR/A MUSICA PIANO	A1	C-O	26/12/2024	27/09/2025
1	PROFESOR/A MUSICA VIOLIN	A1	C-O	26/12/2024	28/09/2025
1	PROFESOR/A MUSICA VIOLONCHELO	A1	C-O	26/12/2024	29/09/2025
34	PSICÓLOGO/A	A1	OPO	26/12/2024	05/08/2025
1	QUÍMICO/A	A1	C-O	29/01/2025	15/08/2025
1	SOCIOLOGO/A	A1	OPO	26/12/2024	05/08/2025
97	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL	A1	OPO	13/11/2024	19/07/2024
1	TECNICO/A COMUNICACIÓN	A1	C-O	26/12/2024	15/08/2025
5	VETERINARIO/A	A1	OPO	26/12/2024	05/08/2025
26	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	OPO	20/11/2024	27/07/2025
3	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRICOLA	A2	OPO	29/01/2025	15/08/2025
11	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	A2	OPO	26/12/2024	05/08/2025
8	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS	A2	OPO	26/12/2024	05/08/2025
2	MAESTRO/A EDUCACION FÍSICA	A2	C-O	13/11/2024	14/08/2025
14	MAESTRO/A EDUCACION INFANTIL	A2	C-O	01/08/2024	14/08/2025
2	MAESTRO/A EDUCACIÓN MUSICAL	A2	C-O	26/12/2024	15/08/2025
20	MAESTRO/A EDUCACIÓN PRIMARIA	A2	C-O	26/12/2024	15/08/2025
4	TECNICO/A EDUCADOR SOCIAL	A2	OPO	26/12/2024	05/08/2025
32	TECNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACION GENERAL	A2	OPO	18/07/2024	14/08/2025
5	TECNICO/A GESTION PATR. HCO. Y CULTURA	A2	OPO	13/11/2024	14/08/2025
14	TÉCNICO/A MEDIO/A ENFERMERIA	A2	C-O	25/07/2025	24/09/2025
2	TECNICO/A MEDIO/A INFORMÁTICA	A2	OPO	26/12/2024	05/08/2025
1	TECNICO/A MEDIO/A SERVICIOS SOCIALES	A2	OPO	26/12/2024	05/08/2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



77	TECNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	A2	OPO	20/11/2024	27/07/2025
66	SUBALTERNO/A	AP	OPO	12/07/2024	
18	SUBALTERNO (DIVERSIDAD)	AP	OPO	18/07/2024	
16	SUBOFICIAL/A DE BOMBERO/A	B	C-O	20/11/2024	03/10/2025
55	TECNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	B	OPO	01/08/2024	02/10/2025
92	BOMBERO/A	C1	OPO	21/03/2025	03/10/2025
47	EDUCADOR/A INFANTIL	C1	C-O	08/08/2024	02/10/2025
50	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	C1	OPO	13/11/2024	02/10/2025
20	OPERADOR/A COMUNICACIONES	C1	C-O	20/11/2024	03/10/2025
3	TÉCNICO/A AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	C1	OPO	26/12/2024	02/10/2025
274	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	OPO	17/07/2024	29/11/2025
25	OFICIAL/A SERVICIOS	C2	OPO	12/03/2025	02/10/2025
1.108	TOTALES:	51			

II. Por lo que respecta a la legitimación del recurrente, debemos tener en cuenta que la legitimación activa requiere que el recurrente demuestre un interés legítimo en el asunto impugnado. Este interés debe manifestarse como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto del proceso, pudiendo consistir en la obtención de una ventaja o la eliminación de un perjuicio de índole efectiva o material, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o la eliminación de un perjuicio para el recurrente.

En el contexto específico de procesos selectivos o convocatorias públicas, la jurisprudencia ha establecido que los aspirantes tienen legitimación activa cuando pueden demostrar un interés legítimo en el resultado del proceso. En este supuesto en concreto, lo determinante es que pueda justificar su interés legítimo en las convocatorias que impugna, acreditando su participación o intención de participar en dichos procesos y la afectación directa que las resoluciones administrativas tienen sobre sus derechos o intereses.

Puesto que no puede tener legitimación para impugnar todas las convocatorias iniciadas, porque no tendría los requisitos para participar en todas ellas, entenderemos que se refiere a la que señala concretamente de Técnico/a de Administración General (en adelante TAG), no obstante no queda acreditado su interés legítimo particular en esta ni en ninguna de las convocatorias específicas, comprobándose que no ha participado en ninguno de los procesos selectivos que esta Corporación tiene en trámite, en consecuencia se considera que carece de legitimación y por tanto procede inadmitir a trámite el recurso, garantizando el interés general sobre el particular, de conformidad con el artículo 116.b) LPAC.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

IV. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de reposición presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. INADMITIR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por *****, con DNI ***4919**, al haberse interpuesto transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de las bases de las convocatorias, todo ello de conformidad con el artículo 116.d) de la LPAC.

Segundo. INADMITIR el recurso de reposición por falta de legitimación, de conformidad con el artículo 116.b) de la LPAC, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a derecho."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2021-002481-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb la convocatòria d'agent de Policia Local (Torn lliure). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con la convocatoria de agente de Policía Local (Turno libre).		

"FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. Por D. Andrés Galán Juan se presenta, mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), en el Registro Administración General del Estado, en fecha 05/06/2024, instancia con número de registro regage24e00041495179, resultando con números de RGE de este Ayuntamiento I/00190/2024023882 y I/00190/2024023883, en las que actuando en nombre y representación de ***** (en adelante recurrente), adjunta escrito en el que tras relatar los hechos que considera relevantes, interpone RECURSO DE ALZADA contra el acuerdo del Tribunal Calificador de 29 de marzo de 2021 –ampliado por el Acta n.º 58 del Tribunal Calificador de 1 de diciembre de 2022 y los informes de los Asesores Psicólogos de 30 de noviembre de 2022 y de 31 de marzo de 2023 por el cual se le excluyó del proceso selectivo, por entenderlo no ajustado a Derecho y lesivo para los legítimos intereses, solicitando se revoque la declaración de no apto de mi mandante en el tercer ejercicio del proceso selectivo, conteniendo los siguientes pronunciamientos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. Declare apto en el tercer ejercicio por no concurrir en su personalidad ningún factor psicológico que limite o dificulte el ejercicio de las funciones de un Policía Local, ordenando al Tribunal Calificador que le convoque para la continuación del proceso selectivo.

2º. Subsidiariamente, acuerde la retroacción de las actuaciones para que el Tribunal Calificador, previa publicidad de los criterios que van a utilizarse en la corrección de la prueba y la puntuación mínima que es necesario obtener en cada uno de los factores evaluables, proceda a la repetición de la prueba psicotécnica realizada en su día a mi mandante y, de superarla, se le convoque a la continuación del proceso selectivo.

3º. De superar el resto del proceso selectivo, reconozca su derecho a ser nombrado agente de la Policía Local del Ayuntamiento de València con la misma antigüedad y resto de derechos económicos y administrativos que los obtenidos por quienes han concurrido a la convocatoria de 22/02/2019.

4º. Asimismo, que para el caso de que supere el proceso selectivo y sea nombrado funcionario de carrera, se reconozca su derecho a percibir las diferencias salariales entre las retribuciones que perciba y las que debiera haber percibido de haber sido nombrado Policía Local en el momento que lo hicieron el resto de compañeros de convocatoria, que se devengarán, con los intereses legales correspondientes, al momento de ser nombrado funcionario de carrera.

SEGUNDO. Consultados los datos obrantes en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, se constata que el expediente en el que se encuentran los actos administrativos recurridos es el 01101/2019/1104 de tramitación de la convocatoria para la provisión de 53 plazas de agentes de Policía Local OPE 2018 y 2019 (**Turno Libre**), concretamente el acuerdo del Tribunal Calificador de 29 de marzo de 2021 –ampliado por el Acta nº 58 del Tribunal Calificador de 1 de diciembre de 2022 y los informes de los asesores psicólogos de 30 de noviembre de 2022 y de 31 de marzo de 2023 por el cual se le excluyó del proceso selectivo.

Básicamente para mejor proveer se transcriben los hechos que se consideran relevantes para el caso de forma correlativa en el tiempo:

1º. El recurrente concurrió a la convocatoria de oposición para proveer 50 plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de València, convocada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de febrero de 2019 (BOE núm. 225, de 19/09/2019).

2º. Superados los ejercicios primero y segundo de la convocatoria, fue convocado al tercer ejercicio, a realizar el 17 de diciembre de 2020 que consiste según las bases de la convocatoria literalmente:

'3. Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Se realizará uno o varios test dirigidos a valorar las aptitudes y actitudes del/de la aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de agente de la Policía Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal estará necesariamente asistido por al menos un Licenciado/a o Graduado en Medicina y otro/a en Psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en el Anexo II.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar como mínimo el/la aspirante en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de inteligencia general. En el caso del turno de Movilidad no es necesario que los candidatos realicen las pruebas de evaluación de aptitudes mentales, debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad a través de test psicotécnicos y entrevista personal a cada uno de los aspirantes que hayan superado las pruebas aptitudinales.

Se considerarán NO APTOS los que no superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos; los que no ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos o los que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

Los resultados obtenidos se contrastarán con una entrevista'.

ANEXO II

A. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES A MEDIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN APTITUDES MENTALES, PERSONALIDAD Y FACTORES ESPECÍFICOS.

*Los Factores a medir de aptitudes mentales, de personalidad, factores específicos, así como los Baremos específicos para la categoría de agente para movilidad y turno libre, se remiten a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, **psicotécnicas** y reconocimiento médico.*

B. NORMAS Y REQUISITOS GENERALES. CALIFICACIÓN GLOBAL.

Se remite a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el caso del turno de Movilidad no es necesario que los candidatos realicen las pruebas de evaluación de aptitudes mentales, debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

C. BAREMOS ESPECÍFICOS.

Se remite a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, correspondiente a la categoría convocada'.

En el subapartado 1. Titulado 'Agente oposición libre' del apartado C denominado '**Baremos específicos para cada escala y categoría**' del **Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, publicada en el DOGV NÚM. 5.148, DE 2/12/2005**, al que remiten las bases de la convocatoria, literalmente, establece:

'1. Agente oposición libre

Aptitudes (**Población de comparación –baremos-: Población General**)

Inteligencia general: 40.

Razonamiento Verbal: 40

Razonamiento abstracto: 40

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45

Personalidad: Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Estabilidad emocional

Sentido de la disciplina y de la autoridad

Tolerancia'.

3º. Reunido el Tribunal Selectivo de la convocatoria, en fecha 13/01/2021, asiste, en calidad de Asesora Especialista D.^a *****, psicóloga adscrita a la Cátedra de la Facultad de Psicología de València, dando cuenta al Tribunal de los resultados del tercer ejercicio, prueba psicotécnica, realizada el 17 de diciembre de 2020, aportando y quedando adjunta al Acta de la sesión n.º 16, la propuesta del resultado de las pruebas psicológicas realizadas (se adjunta al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



expediente el acta n.º 16 y la propuesta del resultado de las pruebas), donde se detallan los criterios de exclusión y calificaciones del personal aspirante.

Como quedó reflejado literalmente en la citada **Acta n.º 16**, 'a la vista del informe emitido, el Tribunal selectivo **acuerda realizar la entrevista únicamente a los aspirantes que figuran en la relación como tal, a los efectos de contrastar los resultados y proceder en la forma determina en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana, que rula el presente procedimiento...**'.

En el encabezado de la Propuesta de la Asesora Técnica sobre el resultado de las pruebas psicológicas realizadas para cubrir plazas de agentes de la Policía Local ofertadas por el Ayuntamiento, literalmente dice:

'Evaluado el personal concursante a dichas pruebas, de acuerdo con los criterios psicológicos descritos en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana, se proponen los siguientes criterios de exclusión y calificaciones:

Criterios de exclusión a considerar:

Variables aptitudinales

Inteligencia General (PC 40)

Memoria Visual (PC 45)

Rapidez y precisión perceptiva (PC 45)

Razonamiento abstracto (PC 40)

Capacidad de atención (PC 45)

Razonamiento verbal (PC 40)

Se considerarán NO APTOS todos aquellos candidatos que no cumplan el requisito de superar al menos 4 de los 6 factores, debiendo superar, en todos los casos, el factor de inteligencia general.

Variable de validación de las respuestas

Sinceridad (PC 20)

Variables de personalidad y/o que indiquen presencia de alteraciones psicológicas

Estabilidad emocional: Puntuaciones excesivamente elevadas (PC ó = 85) en una de las siguientes dimensiones o elevadas (PC ó = 75) en dos de ellas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *Desajuste*

- *Ansiedad*

- *Depresión*

Puntuaciones muy bajas (PC 15) en dos, o bajas (PC 25) en cuatro de las siguientes dimensiones a tener en cuenta según la Orden de la Conselleria:

- *Tolerancia al estrés (Tolerancia)*

- *Autoconcepto (Seguridad en sí mismo)*

- *Tolerancia y flexibilidad (Tolerancia)*

- *Adaptación a los cambios (Tolerancia)*

- *Interés por otras culturas (Tolerancia)*

- *Disponibilidad (Sentido de disciplina y autoridad/ Integridad y honestidad)*

- *Inteligencia Social (Capacidad empática y manejo relación interpersonal)*

- *Integración social (Capacidad empática y manejo relación interpersonal)*

- *Trabajo en equipo (Sentido de disciplina y autoridad)*

- *Autoexigencia profesional (Sentido de disciplina y autoridad / Integridad y honestidad)*

- *Dinamismo y actividad (Seguridad en sí mismo)*

- *Tesón y constancia (Sentido de disciplina y autoridad / Integridad y honestidad)*

*Se considerarán NO APTOS los candidatos que no superen los criterios establecidos para el factor de Sinceridad, los que no ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos o los que presenten alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un desempeño profesional adecuado. Se propone verificar mediante entrevista las puntuaciones obtenidas en las variables de personalidad y/o ajuste psicológico en aquellos casos en los que se hayan puntuaciones no ajustadas al perfil idóneo exigido...'.

Convocando al personal aspirante detallado en el Acta y a la Asesora especialista para el próximo día 15 de enero de 2021, a las horas indicadas, levantándose el Acta n.º 17, en principio irrelevante para el presente supuesto, que se hace constar por entender el correlativo de las mismas.*

4º. El 18 de enero de 2021 se publicó el acuerdo de Tribunal Calificador por el que se anunciaba la relación de aspirantes que habían superado el tercer ejercicio, no constando el recurrente en la lista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5º. En fecha 25 de enero de 2020, el ahora recurrente, formuló escrito de alegaciones por no estar conforme con su calificación del tercer ejercicio, realizada vía sede electrónica A.G.E., emplazándole el Tribunal Calificador para revisión de examen el día 16 de febrero de 2020 a las 9 horas en la Central de Policía Local de València, indicando literalmente en el apartado tercero de las alegaciones:

'... Tercero. Que me sorprende no figurar como 'Apto', ya que ostento la condición de Policía Local desde hace 16 años, en Cuerpo de Policía Municipal de Madrid y en Cuerpo de Policía Local de Alcalá de Henares, habiendo superado ambos procesos selectivos en todas sus fases, incluida la prueba psicotécnica. Es por lo que vengo a solicitar al Tribunal me facilite o me permita acceder a la plantilla de corrección de la prueba psico-técnica del proceso selectivo en el que ha participado, a los criterios de puntuación y a la aplicación de los mismos a mi prueba, en atención a mi condición de interesado en el proceso selectivo'...

Manifestando al respecto en el recurso de alzada, que en la revisión se le informó verbalmente, de forma completamente genérica, que había superado la prueba de personalidad y que el 'no apto' se debía exclusivamente a que no había obtenido los mínimos establecidos por el Tribunal para superar la prueba psicotécnica (prueba aptitudinal), sin concreción alguna y sin mostrársele plantilla de respuestas ni contrastar-cotejar dichos presuntos resultados con su ejercicio.

6. En este sentido, cabe reseñar, lo reflejado en el **Acta n.º 18 (se adjunta copia al expediente)**, de la sesión celebrada a las 9,00 horas del día 16 de Febrero de 2021, reunido el Tribunal Selectiva de la convocatoria, asistiendo, en calidad de Asesores Especiales *****, psicóloga adscrita a la Cátedra de la Facultad de Psicología de València y *****, médico municipal del Ayuntamiento de València, quien abandona la sesión a las 9.45 horas, con el objeto de realizar las entrevistas a los aspirantes que quedaron pendientes en la sesión anterior (Acta n.º 17), **y resolver las peticiones de revisión del tercer ejercicio de la convocatoria (prueba psicotécnica)**, en lo que de momento interesa al presente supuesto literalmente dice:

...'Aspirante *****. Entregó diversa documentación al tribunal acreditando que es policía local en activo para su incorporación al expediente solicitando que el tribunal la tenga en consideración para resolver. Por parte del Sr. Secretario se indicó que el Tribunal no puede, sin entrar a poner en duda ni la documentación ni la capacidad demostrada por el aspirante en cualquier otro momento, tomar en consideración ningún elemento que no sea el resultado de la prueba realizada de la que se deduce que el aspirante en ese momento no superó los parámetros de memoria, rapidez perceptiva y atención. Todo ello de conformidad con las bases que rigen la convocatoria'...

7. En fecha 18/01/2021 se publica los aspirantes convocados para realizar el 4 ejercicio (pruebas físicas), no encontrándose entre ellos el ahora recurrente.

8. Por ***** se presenta, en fecha 29 de marzo de 2021, recurso de alzada contra el acuerdo señalado en el ordinal anterior, en fecha 27 de abril de 2021, por entenderlo no ajustado a Derecho y lesivo para sus legítimos intereses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9. El 28 de septiembre de 2021 se notificó acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 16 de julio de 2021, desestimando el recurso de alzada interpuesto anteriormente citado.

10. Por ***** se interpuso recurso contencioso-administrativo, dando lugar al Procedimiento Abreviado 419/2021, ventilado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València, en el que recayó la Sentencia 166/2022, de 17 de junio, cuyo Fallo dispuso:

'ESTIMO el recurso contencioso-administrativo promovido por D. ** contra Resolución de 16/7/2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de 29 de marzo de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para proveer en propiedad 50 plazas de agente de la Policía Local convocado por Acuerdo de 22/2/2019 de la Junta de Gobierno Local, y en consecuencia ordeno la retroacción del proceso selectivo al momento de la calificación de la prueba de evaluación de aptitudes de la fase de oposición (tercer ejercicio), con la finalidad de que por el Tribunal de selección se proporcione al recurrente la documentación y la información indicada en el Fundamento de Derecho Quinto de la presente resolución'.***

El fundamento jurídico quinto al que se remite el fallo dice lo siguiente:

...Procede, por tanto, la retroacción de las actuaciones a fin de que el tribunal calificador proporcione al demandante, a fin de que este pueda conocer el acierto o el error de su calificación, las preguntas y las respuestas del test referido a las pruebas de aptitud, así como el método utilizado para obtener las puntuaciones, con informe del Tribunal, apoyado en el de la asesora especialista, de los criterios conforme a los que se debían valorar las aptitudes de los aspirantes, y del motivo de por qué la aplicación de aquellos criterios condujo al resultado individualizado del demandante'.

11. En ejecución de sentencia se notificó al recurrente el Acta n.º 58 de la sesión celebrada por el Tribunal Calificador, en fecha 1 de diciembre de 2022, dando traslado de copia del cuadernillo de preguntas y sus respuestas, así como del Informe, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la asesora especialista ***** correspondiente a la prueba aptitudinal (psicotécnica) indicando como se había obtenido la 'Puntuación Directa' (PD'.

12. En el trámite del incidente de ejecución, se dio traslado del informe, de fecha 31 de marzo de 2023, de la empresa DISTEST GRUPO DIPSICO, SL.

13. En el fallo de la Sentencia n.º 230/2024 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la CCVV, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección2 (Recurso de Apelación (RPL) 000385/2023 N.I.G. 46250-45-3-2021-0003920, SE DESESTIMA el recurso de apelación 385/2023. Interpuesto frente al AUTO de fecha 20 de junio de 2023 (ejecución de títulos judiciales 11/2023), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de València, dice literalmente como antecedentes de hecho:

1º. Con fecha 20 de junio de 2023, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de València, dictó un auto resolviendo una solicitud de ejecución de sentencia (incidente de ejecución 11/2023), en el recurso abreviado 419/2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2º. Por D. *****, se interpone recurso de apelación contra el referido auto.

En el fallo de la resolución recurrida, se acordó lo siguiente:

'Desestimar la solicitud de ejecución e la sentencia y tener por ejecutada la sentencia número 166/2022, de 17 de junio, recaído en el presente procedimiento'.

3º. En el fundamento jurídico primero, bajo el título Objeto del recurso de apelación y pretensiones se indica:

'El objeto de recurso de apelación, el auto dictado en la pieza de ejecución de títulos judiciales número 11/2023, de fecha 20 de junio de 2023, que desestimó la solicitud de ejecución de la sentencia 166/2022, de 17 de junio, dictada en el seno del recurso abreviado 419/2021, teniendo por ejecutada la sentencia en sus términos.

El apelante pretende que se deje sin efecto la sentencia dictada en primera instancia por infracción del principio de legalidad por infracción de las bases del proceso selectivo y de los principios de publicidad y transparencia (infracción de la jurisprudencia del Tribunal Supremo). De forma subsidiaria, solicita que se declare que combatir la actuación administrativa conocida en ejecución de sentencia excede el objeto de este incidente de ejecución, declarando el derecho del apelante a discutirla en un nuevo recurso administrativo y posteriormente jurisdiccional.

Frente a ello, la Administración apelada pretende que se confirme la sentencia dictada en primera instancia, considerando que la sentencia recaída en el recurso abreviado 419/2021, ha sido ejecutada y llevadas a puro y debido efecto'.

4º. En el fundamento jurídico tercero, bajo el título '**No se ha debatido en el procedimiento principal la vulneración de los principios de publicidad y transparencia**', **centra el debate indicando:**

'La parte apelante/demandante, sustenta su recurso de apelación en que se ha infringido el principio de legalidad por infracción de las bases del proceso selectivo y de los principios de publicidad y transparencia. Al efecto, invoca la doctrina jurisprudencial acerca de la exigencia de respetar estos principios. Sin embargo, la sentencia cuya ejecución pretende la parte apelante, no se basó en la infracción de los principios de publicidad y transparencia. Lo que cuestionaba la parte demandante es que se le había dado el resultado del tercer ejercicio del proceso selectivo, desconociendo cuál había sido el razonamiento del tribunal para alcanzar la conclusión de que no había superado el correspondiente ejercicio. Así, en el fundamento de derecho quinto de la sentencia, se precisa que no consta en el expediente administrativo el material sobre el que recayó el juicio técnico del Tribunal, ni las preguntas formuladas, ni las respuestas dadas, ni su corrección y traslado al perfil establecido. Pues bien, esta es la información que el Tribunal le tiene que facilitar al apelante para poder valorar qué hacer.

No cabe, por tanto, retrotraer las actuaciones para que el Tribunal, previa publicidad de los criterios que van a utilizarse para la corrección de la prueba y la puntuación mínima que se tiene que obtener, proceda a repetir la prueba psicotécnica realizada en su día. En el fallo de la sentencia 166/2022, lo que se acuerda es retrotraer el proceso selectivo al momento de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



calificación de la prueba de evaluación de aptitudes de la fase de oposición (tercer ejercicio), para que el Tribunal le pueda proporcionar al recurrente la documentación e información que se precisa en el fundamento de derecho quinto de la sentencia. En ningún momento se dice que se tiene que repetir el ejercicio ni que se ha producido una vulneración de los principios de publicidad y transparencia. Al menos, estas cuestiones no han sido objeto del recurso que promovió el demandante y que dio lugar al dictado de la sentencia 166/2022.

Cuestión distinta es que el demandante, tras conocer la información y documentación que le ha facilitado el Tribunal, pueda presentar la oportuna reclamación, dando lugar a un nuevo procedimiento judicial en el que se tendrán que valorar las cuestiones relativas a una posible vulneración de los principios de publicidad y transparencia. Pero, es necesario insistir en que estas cuestiones no han sido analizadas en la sentencia cuya ejecución se pretende. Precisamente, por ello, el apelante, introduce una pretensión subsidiaria en su recurso de apelación, relativa a que se declare que combatir la actuación administrativa conocida en ejecución de sentencia excede del objeto de este incidente, con declaración de su derecho a discutir las cuestiones controvertidas en un nuevo recurso administrativo posteriormente jurisdiccional. No es posible admitir el recurso de apelación en base a esta solicitud subsidiaria, ya que lo que declara el auto recurrido es que la sentencia se ha ejecutado en sus propios términos porque la Administración le ha facilitado al demandante la documentación e información enumerada en el fundamento de derecho quinto de la sentencia 166/2022.

Otra cosa es, como ya ha sido señalado, que el demandante decida interponer o un nuevo procedimiento tras conocer los criterios del Tribunal a la hora de valorar el tercer ejercicio del proceso selectivo al que se ha presentado.

Por todo ello, desestimamos el recurso de apelación'.

En base a los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El recurrente legitima la presentación del recurso de alzada presentado en fecha 05/06/2024, en base a lo declarado en el último párrafo del fundamento jurídico tercero de la STSJ 230/24, de 1 de marzo, literalmente '**Otra cosa es, como ya ha sido señalado, que el demandante decida interponer o un nuevo procedimiento tras conocer los criterios del Tribunal a la hora de valorar el tercer ejercicio del proceso selectivo al que se ha presentado**'.

Cabe reseñar que el recurrente en el Recurso de Alzada no realiza alegación alguna respecto la valoración del tercer ejercicio del proceso selectivo al que se ha presentado, es decir, no alega error en la corrección en ninguna de las preguntas del test psicotécnico, por tanto, cabe entender que da por correcta y válida el resultado de la corrección y valoración efectuada por el Tribunal Selectivo en base a los informes de la asesora especialista, y que también, considera válidas y correctas las preguntas planteadas en test psicotécnico para el objeto de la prueba al no impugnar tampoco ninguna de las preguntas planteada en el test psicotécnico.

SEGUNDO. No obstante, el recurrente que no pone en duda el contenido del test psicotécnico, ni el resultado de la corrección por el Tribunal Selectivo, en el subapartado ANTECEDENTE, del apartado de motivos, después de transcribir los apartados A y C del anexo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II señalando que se remite a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los **CRITERIOS MÍNIMOS** para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, correspondiente a la categoría convocada', haciendo mención al contenido de la prueba aptitudinal, que literalmente dice:

'1. Agente oposición libre

Aptitudes **(Población de comparación –baremos-: Población General)**

Inteligencia general: 40.

Razonamiento Verbal: 40

Razonamiento abstracto: 40

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45

Personalidad: Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Estabilidad emocional

Sentido de la disciplina y de la autoridad

Tolerancia'.

Alega, que tal y como se deduce claramente del contenido de la base, la prueba está encaminada a verificar la adecuación de las aptitudes del opositor para el adecuado ejercicio de las funciones que debe desempeñar un agente de la Policía Local, concluyendo que en la valoración de la prueba psicotécnica, si la capacidad del aspirante es compatible con las funciones a las que se aspira, o concurre en él algún rasgo o déficit competencial, demostrado de forma inequívoca y rigurosa, que le impediría realizar adecuadamente las funciones de Policía Local, con lo que el resultado de esta última prueba **es determinar si concurren en el aspirante rasgos de personalidad o déficit aptitudinales que puedan resultar incompatibles con el desempeño de la función policial**, recordando, en este sentido, la STS de 29 de enero de 2014, Sala de lo Contencioso Administrativo Secc. 7ª (RC 3201/2012), con relación a la prueba psicotécnica de un aspirante de un puesto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:

De todo lo manifestado, cabe deducir que el recurrente, después de haberle facilitado en ejecución de sentencia la totalidad de la documentación (copia del cuadernillo de preguntas de la prueba psicotécnica, copia de la plantilla del examen, informe de la asesora especialista, test del examen 1964 de *****, Acta 58 del Tribunal Selectivo, informe de la empresa de Distribución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de Test psicológicos y material psicotécnico DIPSICO, S.L.), no ha puesto en duda el resultado del contenido de examen y de la corrección en la que ha sido declarado NO APTO en el tercer ejercicio de la convocatoria prueba psicotécnico, **pretende** poner en duda, no el resultado en sí de la prueba psicotécnica a la que no ha realizado alegación alguna, sino si el resultado de esa prueba determina de una manera inequívoca y rigurosa que haya quedado demostrada su falta de aptitud intelectual y la concurrencia en su personalidad de factores que revelen que la misma es incompatible con ese correcto desempeño funcional.

El recurrente apoya su alegación en la STS de 29 de enero de 2014. Sala de lo Contencioso Administrativo Secc. 7ª (RC 3201/2012), manifestando que esta doctrina ha sido confirmada por la STS de 26 de mayo de 2014, Sala de lo Contencioso Administrativo, Secc. 7ª (RC 1785/2015), al manifestar 'Dicho de otro modo, la aplicación de esta doctrina jurisprudencial que antes se recordó, sobre las exigencias que ha de reunir la motivación que resulta obligada para que puede considerarse correctamente cumplida, exigía la siguiente: **(a) establecer con anterioridad a la entrevista los criterios que se siguen para apreciar la existencia o no de déficit en cada una de las competencias que son objeto de evaluación para apreciar la adecuación del candidato al perfil profesional, mediante la expresión de la clase de conducta o respuesta del aspirante que será considerada como expresiva de la posesión o no de cada una de las competencias; (b) detallar las concretas respuestas que fueron ofrecidas por el aspirante y las conductas que en él fueron apreciadas en la prueba de la entrevista personal; y (c) explicar por qué esas respuestas y conductas concretamente ponderadas en el aspirante encarnan de manera positiva o negativa los criterios devaluación que han de aplicarse...**'.

En primer lugar hay que manifestar que no resulta adecuada la comparativa alegada por el recurrente RESPECTO A SU APARTADO:

(a) establecer con anterioridad a la entrevista los criterios que se siguen para apreciar la existencia o no de déficit en cada una de las competencias que son objeto de evaluación para apreciar la adecuación del candidato al perfil profesional, mediante la expresión de la clase de conducta o respuesta del aspirante que será considerada como expresiva de la posesión o no de cada una de las competencias.

En el subapartado B) Normas y requisitos generales, **CALIFICACIONN GLOBAL**, del apartado FACTORES ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA de la Orden de 23/11/2005, se establece.

'- La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO O NO APTO.

- Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto'.

De la lectura, cabe deducir que existen diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y, que existe una diferente **ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría**, es decir, establecen diferentes ponderaciones, concretando, para el presente supuesto en el apartado C. Baremos específicos para cada escala y categoría, apartado 1 Agente oposición libre, se establecen los baremos ESPECÍFICADOS, concretamente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'1. Agente oposición libre

Aptitudes (**Población de comparación –baremos-: Población General**)

Inteligencia general: 40.

Razonamiento Verbal: 40

Razonamiento abstracto: 40

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45

Personalidad: Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Estabilidad emocional

Sentido de la disciplina y de la autoridad

Tolerancia'.

Preceptúa como **POBLACIÓN DE COMPARACIÓN** los 'BAREMOS: POBLACIÓN GENERAL, es decir, establece y publicita clara y correctamente los baremos a tener en cuenta en las oposiciones libres para Agente de Policía Local, concretamente la PUNTUACION BAREMO 'PB' para ser declarado APTO, consecuencia de todo ello, establece y determina implícitamente la ÚNICA formula a tener cuenta para establecer el resultado de la prueba, ya que, debe de ponderarse con el BAREMO POBLACION GENERAL.

Por tanto, queda demostrado que con anterioridad a la entrevista estaban establecidos los criterios que se siguen para apreciar la existencia o no de déficit en cada una de las competencias que son objeto de evaluación, además de establecerse los baremos de comparación al respecto 'Población General'.

(b) detallar las concretas respuestas que fueron ofrecidas por el aspirante y las conductas que en él fueron apreciadas en la prueba de la entrevista personal.

Como se ha indicado en el apartado de antecedentes de hecho, en ejecución de sentencia se entregó al recurrente, en ejecución de sentencia se notificó al recurrente el Acta n.º 58 de la sesión celebrada por el Tribunal Calificador, en fecha 1 de diciembre de 2022, dando traslado de copia del cuadernillo de preguntas y sus respuestas, así como del Informe, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la asesora especialista ***** correspondiente a la prueba aptitudinal (psicotécnica) indicando como se había obtenido la 'Puntuación Directa' (PD) mediante la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



fórmula que establecen las bases de la convocatoria, no habiendo recurrido ninguna de la preguntas del cuadernillo de la prueba test, ni el resultado de la corrección, por lo que entender que el recurrente da como correctas y válidas las dos cuestiones.

(c) explicar por qué esas respuestas y conductas concretamente ponderadas en el aspirante encarnan de manera positiva o negativa los criterios devaluación que han de aplicarse...'

Entre la documentación entregada al recurrente, consta el Acta del Tribunal selectivo núm. 18, de sesión celebrada el 16/02/2021, de resolución de las peticiones de revisión del tercer ejercicio de la convocatoria (prueba psicotécnica), ya consta que se le informó que no había superado los parámetros de **memoria, rapidez perceptiva y atención**.

En ejecución de sentencia, consta también entregadas informe, de fecha 30 de noviembre de 2022, en el que constan concretamente las puntuaciones obtenidas en los factores que no superan los puntos de corte establecidos en la Orden, son las siguientes Memoria Visual, Rapidez/Precisión y Atención.

Precisamente las respuestas de estos tres factores memoria visual, rapidez/precisión y atención son respuestas únicas, ya que, no existe la posibilidad de dar dos respuestas correctas y/o válidas, por tanto, solo afectan al resultado de la prueba con la ponderación respecto el Baremo de Población en General que establece la Orden de 23 de noviembre de 2005, por tanto, no hay nada que informar al respecto por solo haber una respuesta correcta, además de ser contrario a lo dispuesto en la exposición de motivos de la Orden, al decir literalmente '*El reto de la modificación de los criterios va en la doble vía: primero para garantizar la equidad objetiva en la selección psicológica de los aspirantes a Policía Local. Segundo, evitar la publicación de los requisitos psicológicos, para que no se adiestren a los posibles aspirantes y, en consecuencia, modifiquen en las pruebas sus aptitudes y actitudes de manera que expongan en los resultados de lo que dicen ser, y en realidad son*'. No obstante, como ya se ha indicado en el escrito, en el presente supuesto, en ejecución de sentencia, se ha hecho entrega de totalidad de la documentación (copia del cuadernillo de preguntas de la prueba psicotécnica, copia de la plantilla del examen, informe de la asesora especialista, test del examen 1964 de *****, Acta 58 del Tribunal Selectivo, informe de la empresa de Distribución de Test psicológicos y material psicotécnico DIPSICO, SL).

TERCERO. El recurrente en el denominado motivo primero, concluye que se ha incurrido en error técnico al declarar no apto al opositor, dado que no presenta ningún factor psicológico que lo haga incompatible con las funciones de un policía local.

Aplicando los criterios establecidos por la jurisprudencia antes expuestos a las razones ofrecidas, resulta indudable para esta parte que la declaración de ineptitud infringe las propias bases del proceso selectivo, incurriendo en vulneración del principio de legalidad, pues éstas son la ley de la oposición.

Concluye, que con la información que se les ha proporcionado, que los motivos de exclusión no guardan relación alguna con lo que se debe valorar en una prueba psicotécnica de un proceso selectivo y que, por lo tanto, no pueden ser causa de exclusión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De las manifestaciones realizadas por el recurrente, implícitamente reconoce que el resultado de la corrección es correcto y adecuado a las bases de la convocatoria y a lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005.

En síntesis, alega en su defensa, que los factores tenidos en cuenta para su declaración de no apto, no los considera que guarde relación alguna con lo que se debe valorar en una prueba psicotécnica de un proceso selectivo.

El recurrente obvia, lo DISPUESTO en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios **MÍNIMOS** para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, pretende, que el Tribunal Selectivo obvie la normativa vigente establecida, a la cual remite las propias bases de la convocatoria, por considerar que ciertos factores del test a valorar no guardan relación alguna con lo que se debe valorarse para proveer en propiedad plazas de policía local por un proceso selectivo de turno libre, cuando las bases de la convocatoria, firmes y consentidas por no haber sido recurridas en tiempo y forma, así lo establece.

Las bases aprobadas de la convocatoria son la Ley de la convocatoria.

Cabe entender, o que se está recurriéndose las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de febrero de 2019 (BOP 14/03/2019) (BOE 19/09/2019), por considerarlas contrarias a la doctrina del TS, pretendiendo eliminar de las bases de la convocatoria los factores del test psicológico, o pretende que el Tribunal Calificador, ejerciendo su funciones, omita en la corrección los factores que legalmente aprobados en la convocatoria aprobada por el órgano competente firme y consentida porque considere innecesarios ciertos valores que no guardan relación alguna con lo que se debe valorar en una prueba psicotécnica.

En cuando a la segunda de las dudas, la omisión en la corrección de los factores del test psicológico implica que se estaría prescindiendo de un trámite esencial del procedimiento, como podría ser la evaluación completa y objetiva de los méritos de los aspirantes, o si la omisión afecta de manera desigual a un participante, como es el caso, privaría al resto de su derecho a acceder en condiciones de igualdad, considerándose, en ese caso, que se ha producido una nulidad de pleno derecho.

Respecto la primera de las dudas, es obvio que el recurso, que cabría considerar de reposición al impugnar un acuerdo de aprobación de las bases de la convocatoria emitido por la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de febrero de 2019, en virtud de lo dispuesto en los arts. 116.d) y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, resultaría inadmisibile al haber transcurrido el plazo de un mes para la interposición del recurso.

CUARTO. Bajo el título de PRUEBA OBJETIVA SOBRE LA CAPACIDAD DEL RECURRENTE PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL: POLICIA LOCAL DESDE EL AÑO 2005 Y DECLARACIÓN DE APTITUD EN LA MISMA PRUEBA EN PROCESOS SELECTIVOS ANTERIORES, manifiesta que la valoración combatida no es ajustada a Derecho, dado que tres tribunales calificadores han considerado que la personalidad de mi mandante es adecuada, salvo que se defienda que la valoración de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



prueba es un puro subjetivismo ajeno a criterios técnicos, de tal manera que es posible que de un año a otro se mantengan criterios contrarios. En cualquier caso, la exclusión que se combate en el presente recurso no resulta ajustada a Derecho, debiendo proceder a declararme apto en la prueba y convocarme para la continuación del proceso selectivo.

A este respecto, no cabe más que reiterar lo indicado en su momento por el Tribunal Selectivo, en el Acta núm. 18, de la sesión celebrada el 16 de febrero de 2021, para resolver las peticiones de revisión del tercer ejercicio de la convocatoria (prueba psicotécnica), en la que se hizo constar: *'El aspirante ***** entregó diversa documentación al tribunal acreditando que es policía local en activo para su incorporación al expediente solicitando que el tribunal la tenga en consideración para resolver. Por parte del Sr. Secretario se indicó que el Tribunal no puede, sin entrar a poner en duda ni la documentación ni la capacidad demostrada por el aspirante en cualquier otro momento, tomar en consideración ningún elemento que no sea el resultado de la prueba realizada de la que se deduce que el aspirante en ese momento no superó los parámetros de memoria,, rapidez perceptiva y atención. Todo ello de conformidad con las bases que rigen la convocatoria'*.

QUINTO. Manifiesta en el motivo SEGUNDO del recurso de alzada que, a la vista del Informe de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por DISTEST-GRUPO DIPSICO, SL del que se les traslado en el incidente de ejecución de sentencia, considera que se ha constatado la nulidad de pleno derecho de la actuación del Tribunal Calificador por vulneración del principio de publicidad y transparencia que rigen los procesos de acceso a la función pública.

Así, en el informe, se ha señalado por primera vez cuál ha sido la fórmula utilizada para calcular el resultado de la prueba psicotécnica manifestando lo siguiente:

'La fórmula que permite obtener estos valores no es ni mucho menos caprichosa o aleatoria. Es la fórmula de psicometría científica que es la utilizada desde hace más de 100 años en procesos selectivos. Nos permite expresar la posición de las diferentes puntuaciones directas en relación al grupo evaluado'.

Para más adelante publicar una fórmula que se ha utilizado para transformar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes y determinar quién es apto.

Pues bien, este criterio únicamente ha podido ser conocido a través del citado Informe de 31 de marzo de 2023, habiéndose mantenido oculto a los opositores, sin que estuviera previsto ni en las bases del proceso selectivo, ni en la Orden de 23 de noviembre de 2005 ni tampoco fue publicado con anterioridad a la realización de la prueba por lo que , como reiteradamente viene señalando el Tribunal Supremo en los procesos de fiscalización de este tipo de prueba, se ha vulnerado los principios de publicidad y transparencia.

Dicha infracción no ha podido denunciarse hasta este momento, pues, hasta que no se aportó dicho informe en el incidente de ejecución de sentencia, se desconocía que se habían empleado criterios **de corrección distintos a los previstos en las bases**.

Así, si bien las bases del proceso selectivo recogían la fórmula para obtener la Puntuación Directa, lo cual fue expuesto en el Informe de D.^a ***** de 30 de noviembre de 2022, en cambio, el cálculo de la Puntuación Baremo, con la cual se pretende declarar la ineptitud del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



opositor, únicamente se ha conocido en el incidente de ejecución de sentencia planteado por mi mandante, lo que debe comportar la nulidad de esas puntuaciones otorgadas con las que se pretende excluirlo del proceso selectivo, por cuanto no se le dado publicidad alguna con anterioridad a la realización de la prueba'.

A este respecto, cabe REITERAR, que las bases de la convocatoria en el apartado C BAREMOS ESPECÍFICOS del Anexo II, remite a la regulación establecida en el Anexo III apartado A de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

En el presente supuesto se ha aplicado lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, respecto los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La normativa aplicable a los procesos selectivos para agentes de policía local en la Comunidad Valenciana exige que la valoración de las pruebas psicotécnicas se realice conforme al baremo previsto en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005.

La jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha interpretado que este baremo es de uso preceptivo y no deja margen para la utilización de fórmulas alternativas o diferentes sistemas de ponderación.

En consecuencia, no se reconocen legalmente otras fórmulas para baremar estas pruebas que no sean las expresamente previstas en la citada Orden.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo Contencioso-Administrativo, de 1 de junio de 2022, analiza en detalle el proceso selectivo para el acceso a los cuerpos de policía local en la Comunidad Valenciana.

El tribunal señala que la prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad debe ajustarse al baremo previsto en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, no menciona la existencia de fórmulas alternativas o diferentes sistemas de baremación, sino que enfatiza la obligatoriedad de **aplicar el baremo establecido en la Orden**.

Además, subraya que la finalidad de este baremo es asegurar la uniformidad y la igualdad de trato entre los aspirantes, evitando la discrecionalidad o la arbitrariedad en la valoración de las pruebas. Por tanto, la jurisprudencia confirma que el uso del baremo del anexo III es preceptivo y no admite excepciones ni alternativas.

En consecuencia, la cuestión planteada se centra en si existen diferentes fórmulas legalmente reconocidas o permitidas para baremar un test psicotécnico o de conocimientos, ponderándolo con el baremo de población general, en el contexto de los procesos selectivos para agentes de policía local en la Comunidad Valenciana, conforme a la Orden de 23 de noviembre de 2005.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 1 de junio de 2022, es clara al respecto: la prueba psicotécnica debe ser valorada conforme al baremo del anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, sin que se reconozca la posibilidad de emplear fórmulas alternativas. El tribunal no solo se limita a mencionar la existencia de este baremo, sino que lo identifica como el único aplicable, descartando implícitamente la validez de otros métodos de baremación.

El motivo de esta rigidez normativa radica en la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades y la objetividad en el acceso a la función pública. Permitir la utilización de diferentes fórmulas o sistemas de baremación podría dar lugar a situaciones de desigualdad o a la introducción de elementos de subjetividad en la valoración de los aspirantes, lo que contravendría los principios constitucionales de mérito y capacidad.

La interpretación conjunta de la normativa y la jurisprudencia lleva a la conclusión de que el baremo del anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005 es de aplicación obligatoria y excluye la posibilidad de emplear fórmulas alternativas, ya sea para la valoración de los test psicotécnicos o de conocimientos, o para su ponderación con el baremo de población general.

Por tanto, procede desestimar la alegación al haberse acreditado que en el proceso selectivo se ha cumplido:

1º. El principio de transparencia al haberse entregado la totalidad de la documentación del tercer ejercicio prueba psicotécnica (copia del cuadernillo de preguntas de la prueba psicotécnica, copia de la plantilla del examen, informe de la asesora especialista, test del examen 1964 de *****, Acta 58 del Tribunal Selectivo, informe de la empresa de Distribución de Test psicológicos y material psicotécnico DIPSICO, SL), no habiéndose puesto en duda el resultado de la corrección, ni el contenido de ninguna de las preguntas.

2º. El principio de publicidad al haberse acreditado la publicación en el BOP de fecha 14/03/2019) DOCV 16/04/2019) y (BOE 19/09/2019), las bases de la convocatoria que en el apartado C BAREMOS ESPECÍFICOS del Anexo II, remite a la regulación establecida en el Anexo III apartado A de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, establecido para la valoración de los test psicotécnicos o de conocimientos la ponderación con el baremo de población general.

Por todo lo expuesto, procede desestimar en su totalidad el recurso de alzada contra el Acuerdo del Tribunal Calificador de 29 de marzo de 2021 -ampliado por el Acta n.º 58 del Tribunal Calificador de 1 de diciembre de 2022 y los Informes de los asesores psicólogos de 30 de noviembre de 2022 y de 31 de marzo de 2023-, al haberse desvirtuado la totalidad de las alegaciones del recurso de alzada.

De conformidad con el informe preceptivo emitido por Asesoría Jurídica Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), y de los documentos obrantes en el expediente, la normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. **DESESTIMAR en su totalidad el recurso de alzada presentado por D. *******, mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), en el Registro Administración General del Estado, en fecha 05/06/2024, instancia con número de registro regage24e00041495179, resultando con números de RGE de este Ayuntamiento I/00190/2024023882 y I/00190/2024023883, solicitando se revoque la declaración de no apto de mi mandante en el tercer ejercicio del proceso selectivo, conteniendo los siguientes pronunciamientos: 1º. Declare apto en el tercer ejercicio por no concurrir en su personalidad ningún factor psicológico que limite o dificulte el ejercicio de las funciones de un Policía Local, ordenando al Tribunal Calificador que le convoque para la continuación del proceso selectivo. 2º. Subsidiariamente, acuerde la retroacción de las actuaciones para que el Tribunal Calificador, previa publicidad de los criterios que van a utilizarse en la corrección de la prueba y la puntuación mínima que es necesario obtener en cada uno de los factores evaluables, proceda a la repetición de la prueba psicotécnica realizada en su día a mi mandante y, de superarla, se le convoque a la continuación del proceso selectivo. 3º. De superar el resto del proceso selectivo, reconozca su derecho a ser nombrado agente de la Policía Local del Ayuntamiento de València con la misma antigüedad y resto de derechos económicos y administrativos que los obtenidos por quienes han concurrido a la convocatoria de 22/02/2019, y 4º. Asimismo, que para el caso de que supere el proceso selectivo y sea nombrado funcionario de carrera, se reconozca su derecho a percibir las diferencias salariales entre las retribuciones que perciba y las que debiera haber percibido de haber sido nombrado Policía Local en el momento que lo hicieron el resto de compañeros de convocatoria, que se devengarán, con los intereses legales correspondientes, al momento de ser nombrado funcionario de carrera, **todo ello, de conformidad con lo expuesto en los fundamentos de derecho.**"

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000572-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa designar nominalment al personal integrant de l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat trenta-quatre places de psicòleg/psicòloga. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone designar nominalmente al personal integrante del órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad treinta y cuatro plazas de psicólogo/a.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024, 17 de enero y 3 de octubre de 2025, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 34 plazas de psicólogo/a para ser provistas por el turno libre, de las cuales se reservan 2 plazas para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %. Dichas bases han sido publicadas en el Boletines Oficiales de la Provincia números 248 de 26 de diciembre de 2024, 27 de 10 de febrero de 2025 y 206 de 28 de octubre del citado año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Mediante notas interiores de fechas 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2025 se comunica que se celebró el día 24 de noviembre del citado año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes. Realizado el mismo resulta designado el funcionario *****, y siendo que esta prevista su baja por pase a pensionista el próximo 20 de febrero del año en curso, no podrá formar parte del presente órgano selectivo.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la presidencia y secretaría del órgano técnico de selección, y a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación, y efectuados por tanto los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 34 plazas de Psicólogo/a de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Psicólogo/a, Grupo A1 de clasificación profesional, para ser provistas por el turno libre, de las cuales se reservan 2 plazas para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Presidente titular: *****, Psicólogo de esta Corporación.

Presidenta suplente: *****, Psicóloga de esta Corporación.

Secretario titular: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Psicóloga de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Psicóloga de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Psicóloga de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Psicóloga de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Psicóloga de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Psicólogo de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a las personas que se detallan como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Psicóloga de esta Corporación.

Suplente 2: *****, Psicóloga de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000210-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de metge/essa (estabilització per concurs). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de médico/a (estabilización por concurso).		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 (BOP n.º 44 de 5 de marzo de 2025).

CUARTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de médico/a por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso, publicado en el tablón de edictos y en la web municipal el día 3 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos y propuesta de nombramiento que se adjunta al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 21 de junio de 2024, proponiendo para nombrar como funcionario/a de carrera a los siguientes aspirantes: *****, *****, *****, ***** y *****.

QUINTO. Que tras la renuncia de la aspirante *****, en fecha 11 de octubre de 2024 se propone para su nombramiento como funcionario de carrera al siguiente aspirante en función de la puntuación obtenida, Sr. *****, que desiste de su nombramiento.

SEXTO. Finalmente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2024, se nombra funcionario/a de carrera a los aspirantes propuestos: *****, *****, ***** y *****.

SÉPTIMO. Mediante anuncio publicado tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 4 de abril de 2025, se propone el nombramiento como funcionaria de carrera a la siguiente aspirante en función de la puntuación obtenida, Sra. *****, no habiendo sido nombrada hasta la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València antes citadas se establece que: *'Se constituirá una única bolsa con un orden de preferencia para llamamientos, aplicándose los mismos criterios de integración por categoría/escala profesional en los siguientes términos: En primer lugar, por aquellos aspirantes que habiendo participado en el proceso de estabilización por concurso, hayan obtenido al menos 40 puntos y ordenados según la puntuación obtenida en la fase de concurso, siguiendo el orden de cada uno de sus apartados por orden de puntuación y en caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.....'*

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....'*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso);.....'

VI. Por Resolución de fecha 13 de marzo de 2025 y acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de junio de 2025, se resuelve con la desestimación del mismo el recurso interpuesto por la Sra. *****.

VII. Nombrado el personal que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 5 plazas de Médico/a por el sistema de concurso, y resuelto dicho proceso, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo.

VIII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesión de 21 de febrero de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de MÉDICO/A, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo y excluyendo al personal aspirante que en esta Corporación ha sido nombrado personal funcionario de carrera en la misma plaza:

BOLSA MÉDICO/A CONCURSO				
DNI	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	PUNTUACIÓN
9232**	**	*****	*****	66,108
4594**	**	*****	*****	66,030
5320**	**	*****	*****	54,548
6949**	**	*****	*****	54,338
3405**	**	*****	*****	49,844
5929**	**	*****	*****	40,000
3168**	**	*****	*****	40,000."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000074-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'una economista per al Servei de Descentralització i Participació Ciutadana. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de una economista para el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 5 de febrero de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de la categoría de 'Economista' con destino al Servicio Municipal de Descentralización y Participación Ciudadana, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8091/25006491 vacante y no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reservado de conformidad con las necesidades manifestadas por el citado Servicio y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000763); procediendo a efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
33	*****, con DNI: ...8833..	Libre

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a las siguientes integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	FC/Aux. Administrativa / 7675/25006078	7 C2	GDP 3 de C2	No

La funcionaria citada es actualmente funcionaria de carrera del Ayuntamiento de València por lo que deberá ser nombrada por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad.

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gasto una Economista Serv. Descentralización*', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento interino reflejado en el Lote Contable: 2026/125.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

IV. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Economista*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría de Personal Técnico Superior AE, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

V. El presente nombramiento de mejora se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8091/25006491, estructural, vacante, y no reservado de '*Jefe de Sección (TD)*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Economista' de la aspirante propuesta Sra. ***** (Número ADA-GP/GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar, en su caso, de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 18 de febrero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8091/25006491	Economista	Jefe Sec. TD Baremo: A1.25.601.601 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8091/25006491	Economista	Personal Tec. Sup. AE Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

Tercero. Nombrar como funcionaria por mejora de empleo en la categoría 'Economista' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detalla; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 18 de febrero de 2026; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000763):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	8091/25006491	Economista	Personal Tec. Sup. AE Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Economista, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	7675/25006078	Personal Aux. Administrativo/a Baremo: C2. 16.198.198	Secretaría de Grupo No incluido en un. orgánicas

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** (*****)	GDP 1 Escalón 3 del Grupo Titulación A1

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.512,55 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 18 de febrero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 67.709,65 €, así como declarar disponible crédito por importe 47.697,82 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/125.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación serán de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000128-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments interins i per millora d'ocupació de tres tècniques d'administració general per a diversos Servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos interinos y por mejora de empleo de tres técnicas de administración general para varios Servicios.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 4 de febrero de 2026, ordenó el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 3 plazas de Técnico/a de Administración General con destino a los Servicios Municipales de Servicios Sociales; Patrimonio Histórico y Artístico y Gestión Económica del Área de Empleo Público, en los puestos de trabajo con número de referencia/posición 9676/25008073; 9303/25007701 y 9675/25008072 de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las plazas referenciadas en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifica, quien han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
424	***** con DNI n.º: ...5602..	Libre
428	***** con DNI n.º: ...7146..	Libre
430	***** con DNI n.º: ...5646..	Libre

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a las siguientes integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	FI /Aux. Administrativa / 9616/25008013	1 C2	GDP entrada-EPG 2- C2	No
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	FC/Personal aux. AP/3126/25002889	3 AP	GDP 1 - AP	No
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	FI /Personal Tec. Medio / 2802/5002590	4 C2 2 A2	GDP Entrada- EPG 3-A2	No

La funcionaria ***** es actualmente funcionaria de carrera del Ayuntamiento de València por lo que deberá ser nombrada por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gastos 3 TAG diversos Servicios*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2026/113.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. Las personas cuyos nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Administración General', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo de la categoría con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9676/25008073; 9303/25007701 y 9675/25008072, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta de acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino o por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' de las aspirantes propuestas Sra. ***** (Número ADA-GP/GIP: *****); Sra. ***** (Número ADA-GP/GIP: *****) y Sra. ***** (Número ADA-GP/GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/10/2022, efectuada por ***** (*****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el citado día.

Tercero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Técnica de Gestión de Administración General*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2019, efectuada por ***** (*****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el citado día.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar, en su caso, de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 11 de febrero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9676/25008073	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9303/25007701	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9675/25008072	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9676/25008073	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
9303/25007701	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico
9675/25008072	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público

Quinto. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 11 de febrero de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



constituïda mitjançant el acord de Junta de Govern Local amb número de ordre: 70, de data 27/06/2025 (expedient PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	9676/25008073	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	9675/25008072	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público

Las plazas correspondientes a las referencias del puesto de trabajo indicado están incluidas o se incluirán, en caso de quedar no reservada, en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Sexto. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Superior Administración General' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 11 de febrero de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituïda mitjançant el acord de Junta de Govern Local amb número de ordre: 70, de data 27/06/2025 (expedient PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	9303/25007701	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico

Las plazas correspondientes a las referencias del puesto de trabajo indicado están incluidas o se incluirán, en caso de quedar no reservada, en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Séptimo. Los presentes nombramientos interinos o por mejora de empleo quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años o 2 años según se trate de nombramiento interino o por mejora de empleo, desde la fecha del nombramiento, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Octavo. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1

Noveno. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a de Administración General, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	3126/25002889	Personal Aux. AP Baremo: AP.13.222.222	Servicio Patrimonio Histórico y Artístico

Décimo. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.333,42 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.512,55 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Undécimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 11 de febrero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 154.842,94 €, así como declarar disponible crédito por importe 101.757,35 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/113.

Duodécimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000703-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica auxiliar de servicis socials per al Servei de Servicis Socials. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica auxiliar de servicios sociales para el Servicio de Servicios Sociales.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 26/06/2025, 02/09/2025 y 28/11/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 10 plazas de 'Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales', con destino a los Servicios de Servicios Sociales (6), Oficina Municipal Atención a la Diversidad, C.O.M. Juan de Garay (2), y Adicciones (1), derivadas de las necesidades manifestadas por la Delegación de Servicios Sociales, y las previsiones establecidas por esta Delegación, comunicadas a la Mesa General de Negociación y la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 15/07/2025; correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP que en los mismos se indican, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los presentes nombramientos, tomando en consideración la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València con la conformidad de la Mesa General de Negociación; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. En el marco de las citadas actuaciones, se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 26, de fecha 12/09/2025, el nombramiento interino en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales de la persona que se cita, en el puesto de trabajo con adscripción orgánica que se señala.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina una de las plazas referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025 (Expediente PIAE núm.: 01104/2025/000589); procediendo efectuar el nombramiento interino, según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
34	*****, con DNI: ...8700..	Libre

4º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a los dos integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** / *****	FI /Subalterno_a / 0819 -25000791	2-AP	GDP Entrada-AP / EPG.3	No

Sra. ***** (Núm. GIP: *****) ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales incorporada a las actuaciones, su voluntad de renuncia al nombramiento interino actual en la categoría de 'Subalterno/a' aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/11/2020, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 0819 / 25000791, adscrito al Servicio de Servicios Sociales, con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en la propuesta, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el mismo.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto Cristina F.Q.*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP reflejados en las aplicaciones contables incluidas en el Lote: 128/2026.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

IV. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales*', perteneciente al Grupo de Titulación C1, le debe ser asignado puestos de trabajo de '*Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales*', con el nivel competencial máximo '18', si tiene reconocido un GDP igual o superior a '1', y, un nivel competencial '16' en el caso contrario.

V. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo de la citada categoría con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7479 / 25005883, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede transformar para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VIII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer de los nombramientos interinos en la categoría de 'Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno/a', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/11/2020, efectuada por Sra. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el citado día.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 18 de febrero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7479 / 25005883	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales Baremo: C1.18.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7479 / 25005883	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales (JP1) Baremo: C1.16.407.407 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Cuarto. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 18 de febrero de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025 (Expediente PIAE núm.: 01104/2025/000589):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7479 / 25005883	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales (JP1) Baremo: C1.16.407.407 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales.

La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento, y, no se dé la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	GDP Entrada EPG 3 del Grupo de Titulación AP	GDP Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación C1

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C1.16.407.407: Sueldo Base: 900,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 789,90 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 958,24 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 18 de febrero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 43.686,69 €, así como declarar disponible crédito por importe de 41.196,85 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote: 128/2026 (Proyecto de Gasto: 2025/00001).

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001068-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un subaltern per al Servei de Devesa-Albufera. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un subalterno para el Servicio de Devesa-Albufera.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 03 y 12 de noviembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 4 plazas de Subalterno/a con destino a los Servicio Municipal de Devesa-Albufera (2), Devesa-Albufera, Sección Uso Público, (1)) y Acción Cultural (1), de conformidad con las comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal de fechas 30/10/2025 y 11/11/2025, por las que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria de la categoría efectuados en virtud de lo dispuesto en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, y, apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de la plaza referenciada en el punto 1º con destino al Servicio de Devesa-Albufera, Sección Uso Público, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
408	*****, con DNI: ...4455..	Libre

3º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****) es el integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Subalterno/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 1 Subalterno S. Devesa-Albufera S. Uso Público*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote Núm.: 127/2026.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes al Grupo AP, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Subalterno/a', con el componente competencial máximo '13' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '12' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 2529 / 25002340, de 'Personal Auxiliar AP (PH-F3)', con baremo retributivo: AP.13.310.230, y adscripción orgánica en el Servicio Devesa Albufera, Sección Uso Público, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede transformar para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 24, de fecha 25/07/2025, se dispuso en el punto segundo de la parte dispositiva, agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo 'Personal Auxiliar AP', con la dedicación horaria que le corresponda y demás características que por su destino les corresponda y asignándole los factores del componente de desempeño del puesto tipo que en el mismo se indican a los efectos de conseguir una mayor versatilidad y movilidad del personal que ocupe dichos puestos de trabajo, y una mejor racionalización en la gestión de recursos humanos, estableciendo los factores del componente competencial y de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto tipo, que, asimismo se determinan.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78 de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer el nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno' de Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 18 de febrero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
2529 / 25002340	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.13.310.230 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa Albufera. Sección Uso Público

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
2529 / 25002340	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa-Albufera. Sección Uso Público

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 18 de febrero de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	2529 / 25002340	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa-Albufera. Sección Uso Público

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.12.310.230: Sueldo Base: 686,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 906,69 €; Complemento Factos Competencial: 704,13 € sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 18 de febrero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 36.530,94 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 127/2026.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000206-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un cessament com a personal eventual en el Grup Municipal Socialista. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar un cese como personal eventual en el Grupo Municipal Socialista.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2023 fue nombrada *****, personal eventual adscrito al Grupo Municipal Socialista, con efectos de incorporación desde el día de la adopción del acuerdo, en puesto con número de referencia ADAGP 2833 y posición GIP 25002621.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Que según nota interior del Portavoz del Grupo Socialista se propone el cese como personal eventual de la Sra. *****, con efectos desde el día 18 de febrero de 2025, todo ello sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 17 de febrero de 2026.

TERCERO. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'DOCUMENTO FISCAL GASTO', así como un archivo auxiliar en formato Excel, en los que se desarrolla el cálculo de la declaración de disponibilidad de crédito derivada de las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2019, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Cesar como personal eventual adscrito al Grupo Municipal Socialista a *****, nombrada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023, con efectos desde el día 18 de febrero de 2025, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre la interesada y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 17 de febrero de 2026.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 76.349,79 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 126; todo ello derivado de la aceptación del cese efectuado en el punto Primero de esta parte dispositiva."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2022-000076-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de coordinació d'activitats empresarials. SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de coordinación de actividades empresariales.		

"HECHOS

La empresa CTAIMA OUTSOURCING & CONSULTING, SL, con CIF B43715812, ha presentado al cobro las siguientes facturas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EMPRESA	CIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
CTAIMA OUTSOURCING CONSULTIN, SL	B43715812	Coordinación de Actividades Empresariales	FV25.011763	31/12/2025	185,41 €
			FV25.010691	30/11/2025	411,81 €
			FV25.010690	30/11/2025	249,70 €
			TOTAL		846,92 €

Estas facturas, emitidas por la empresa CTAIMA OUTSOURCING & CONSULTING, SL, con CIF B43715812, es en concepto del Servicio de Coordinación de Actividades Empresariales durante los meses octubre, noviembre y diciembre de 2025. Dichas facturas corresponden al contrato con número de expediente PIAE E-01102-2022-000076, y es en este momento cuando han sido presentadas por la empresa, es por ello que deben que ser tramitada en el actual ejercicio 2026.

Este gasto se hará efectivo contra la aplicación presupuestaria SC1E0 92010 22799 del presupuesto municipal del 2026.

Este gasto ha sido debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2025, y con cobertura presupuestaria mediante el correspondiente expediente contable GASTOS/2026/0000021774, número de documento 6000130765, desglose remanente de la cual no se ha incorporado en el Presupuesto del 2025, correspondiendo la aprobación del pago de estas facturas a la Junta de Gobierno Local, según dispone la Base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2026.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se le aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. La Base 17.1.a) de las bases de ejecución del presupuesto establece: '*Corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado total o parcialmente el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de la empresa CTAIMA OUTSOURCING & CONSULTING, SL, con CIF B43715812, ha presentado al cobro las siguientes facturas, por el Servicio de Coordinación de Actividades Empresariales durante 2025 en el Ayuntamiento de València:

EMPRESA	CIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
CTAIMA OUTSOURCING CONSULTIN, SL	B43715812	Coordinación de Actividades Empresariales	FV25.011763	31/12/2025	185,41 €
			FV25.010691	30/11/2025	411,81 €
			FV25.010690	30/11/2025	249,70 €
			TOTAL		846,92 €

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 846,92 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2026 SC1E00000 92010 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales', mediante expediente contable GASTOS/2026/0000021774 (número de documento 6000130765)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: E01102/2022/00007600	Núm. documento / Núm. document: 6000130765
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01102202200007600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000021774	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001937	2026	SC1E00000	92010	22799			185,41
Descripción/Descripció: SERVICIO COORD.ACTIV.EMPRESARIALES							
6000001938	2026	SC1E00000	92010	22799			411,81
Descripción/Descripció: SERVICIO COORD.ACTIVIDADES EMPRESARIALES							
6000001939	2026	SC1E00000	92010	22799			249,70
Descripción/Descripció: SERVICIO COORD.ACTIVIDADES EMPRESARIALES							
TOTAL							846,92

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B43715812	CTAIMA OUTSOURCING CONSULTING, S.L.	2000019055

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 0201	07.01.2026	FV25.011763	31.12.2025	153,23	32,18	0,00	185,41
HRE060202600 0200	07.01.2026	FV25.010691	30.11.2025	340,34	71,47	0,00	411,81
HRE060202600 0198	07.01.2026	FV25.010690	30.11.2025	206,36	43,34	0,00	249,70

RETENCIONES / RETENCIONS

TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	846,92

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oaNB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				846,92

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2026-000007-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de reactius per a l'analitzador del laboratori. SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de reactivos para el analizador del laboratorio.		

"HECHOS

La factura detallada en la tabla relacionada a continuación, ha sido emitida por la empresa HORIBA ABX IBERICA, con NIF W0012507J, en concepto de suministros de reactivos para el analizador del laboratorio municipal:

EMPRESA	NIF	N.º FTRA.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
HORIBA ABX IBÉRICA	W0012507J	6014044370	14-1-2026	SUMINISTROS REACTIVOS	108,17 €
		6014044407	19-1-2026	SUMINISTROS REACTIVOS	162,47 €
	TOTAL.....				270,64 €

Estas facturas, emitidas por la empresa HORIBA ABX IBÉRICA, con NIF W0012507J, son en concepto de suministros de reactivos para el analizador del laboratorio municipal para el Servicio de Salud Laboral, durante el mes de enero de 2026, motivado que cuando se realizó el suministro el contrato que lo ampara E-01102-2025-50 está actualmente en fase de formalización, y que se trata de suministros que afectan a la Delegación de Recursos Humanos, del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías, durante el ejercicio presupuestario del 2026, no existiendo gasto autorizado ni dispuesto en este momento.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria SC1E0 92010 22106 del presupuesto municipal del 2026.

Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable. Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por la responsable del laboratorio municipal con la aprobación necesaria de la Jefatura del Servicio de Salud laboral para la adecuada cobertura de la vigilancia de la salud, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

Las facturas se abonan mediante expediente contable GASTOS/2026/0000020962, habiendo sido conformada dicha factura por el Servicio, por un importe de 270,64 € (IVA incluido), que corresponde al importe total del presente reconocimiento de obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 17.1.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa HORIBA ABX IBERICA, correspondiente a la factura n.º 6014044370 de fecha 14 de enero de 2026, por importe de 108,17 € y la factura n.º 601404407 de fecha 19 de enero de 2026, por importe de 162,47 €, en concepto de suministros de reactivos para el analizador del Laboratorio Municipal del Servicio de Salud Laboral, durante el año 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 270,64 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2026 SC1E00000 92010 22106 'suministros reactivos', mediante los expedientes contables GASTOS/2026/0000020962, numero de documento 6000130458."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2026-000027-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto del contracte de les obres de rehabilitació de l'Alqueria del Tennis. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar el reajuste provisional del gasto del contrato de las obras de rehabilitación de la Alquería del Tennis.</i>		

"I. INICIO DEL EXPEDIENTE.

El 16 de junio de 2025 por la concejala delegada de Servicios Centrales se suscribe una moción en orden a contratar las obras de obras de rehabilitación de la Alquería del Tennis, calle Asturias, 26 València. Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente n.º E-01201-2025-280 que da origen al expediente de contratación E-04101-2025-186-00. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. APROBACIÓN DEL GASTO.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local fecha 24/10/2025, se acuerda:

'Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de ejecución del denominado 'Proyecto de ejecución rehabilitación de la Alquería del Tennis CL Asturias núm. 26, València', según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 7 de marzo de 2025 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 1.014.549,64 €, más 213.055,42 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.227.605,06 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 12 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.014.549,64 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 1.227.605,06 €, que se halla reservado en la Aplicación SD110 92050 63200 de los Presupuestos 2025 y 2026, Proyecto de gasto 2025/00125, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000176351, documento n.º 2000003172. El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación'.

III. RESERVA GASTO PRESUPUESTO 2025 Y 2026.

El gasto aprobado por el citado acuerdo de fecha 24/10/25, por importe total de 1.227.605,06 €, se encuentra reservado en el presupuesto de 2025 (102.300,42 €) y 2026 (1.125.304,64 €), en la aplicación de gastos SD110 92050 63200, según n.º expediente contable GASTOS/2025/176351, n.º documento 2000003172.

IV. SOLICITUD DOCUMENTO CONTABLE FASE D (DISPOSICIÓN DEL GASTO).

Con fecha 16 de enero de 2026 el Servicio de Contratación solicita al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos que incorpore al expediente documento contable en fase D en los siguientes términos:

'Vistas las actuaciones que anteceden, y a fin de proseguir las mismas, procede solicitar que se incorpore el documento contable del presente ejercicio en fase de disposición, el cual de conformidad con la oferta económica de la propuesta adjudicataria, REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, SL con NIF B-97143986, deberá realizarse por el importe de adjudicación resultante de la oferta económica realizada, por un precio de 1.010.010,67 €, más 212.102,24 €, correspondiente al 21 % de I.V.A, lo que hace un total de 1.222.112,91 €.

El documento contable deberá elaborarse teniendo en cuenta en sus anualidades la previsible ejecución del contrato.

Asimismo, tratándose de un contrato de obras, y dado que el gasto se configuraría como plurianual, AL NO PERMITIR LA BAJA INTEGRAR LA RETENCIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO exigida en cumplimiento del art. 47 de la LGP, deberá elaborarse el correspondiente documento contable RC por el 10 % del importe de adjudicación'.

V. MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES.

En el ejercicio 2026 se ha confeccionado expediente contable en Fase A GASTOS/2026/0000005984, por importe de 1.125.304,64 €, quedando pendiente de incorporar remanentes por importe de 102.300,42 €.

Dado que el importe de adjudicación es de 1.222.112,91 € y debido a que el plazo previsto de inicio de ejecución del contrato se ha retrasado del ejercicio 2025 al 2026, estimándose su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



inicio en abril de 2026, se propone la aprobación del siguiente reajuste a través del expediente contable GASTOS/2026/0000017125, Fase A complementario autorización del gasto, con el siguiente desglose:

Pos	Anualidad	CG-Programa-Económica	Importe
002	2026	SD110 92050 63200	- 204.600,84 €
003	2027	SD110 92050 63200	306.901,26 €

Mediante el citado expediente contable GASTOS/2026/17125 Fase A complementario autorización del gasto, se modifica el documento contable en Fase A del expediente contable GASTOS/2026/0000005984, quedando el importe reajustado del siguiente modo:

AÑO	IMPORTE
2026	920.703,80 €
2027	306.901,26 €
TOTAL	1.227.605,06 €

VI. APROBACIÓN A COMPLEMENTARIA.

Por tanto, se realiza propuesta de acuerdo para la aprobación del siguiente expediente contable con documento contable 2000002123, en Fase A complementaria:

Expediente contable GASTOS/2026/17125

Pos	Anualidad	CG-Programa-Económica	Importe
002	2026	SD110 92050 63200	- 204.600,84 €
003	2027	SD110 92050 63200	306.901,26 €

VII. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE GASTOS EJERCICIO 2026-2027.

Visto que la ejecución de las obras está prevista para el mes de abril de 2026, procederá a modificarse el proyecto de gastos 2025/00125 con los siguientes importes:

AÑO	IMPORTE	CONCEPTO
2026	920.703,80 €	Obras Alquilería Tenis
2027	306.901,26 €	Obras Alquilería Tenis
2027	122.211,29 €	IRC adicional 10 % contrato
TOTAL	1.349.816,35 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Según lo establecido en la Base 31ª.5, de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria establece que 'Cuando la creación o modificación del PG implique modificación del presupuesto presente o futuro, su aprobación se realizará por la Junta de Gobierno Local y su contabilización en SEDA corresponderá al SEP. - La aprobación de creación o modificación de PG se comunicará al SC, al SEP y a la IGAV (SCF)'.

El órgano competente para llevar a cabo esta propuesta es la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable del Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar disponible el importe reservado en el expediente contable que se detalla a continuación, revirtiendo la cantidad indicada a la aplicación presupuestaria SD110/92050/63200, proyecto de gastos 2025/00125, debido al cambio de la fecha de previsión de adjudicación del contrato:

FASE A	ANUALIDAD	IMPORTE
GASTOS/2026/0000017125	2026	-204.600,84 €

Segundo. Aprobar el reajuste provisional para atender al inicio del gasto de acuerdo con la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, quedando del siguiente modo:

EXPTE. CONTABLE COMPLEMENTARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE INICIAL		IMPORTE REAJUSTADO	
GASTOS/2026/0000017125	SD110/92050/63200	2026	1.125.304,64 €	2026	920.703,80 €
	SD110/92050/63200	2027	0 €	2027	306.901,26 €

Tercero. Aprobar la modificación del proyecto de gasto 2025/00125, aumentando 429.112,55 € en ejercicio 2027.

Cuarto. Según lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, el presente acuerdo quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000160-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament i col·locació d'una construcció prefabricada modular com a oficina d'informació turística, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU.		
SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de suministro y colocación de una construcción prefabricada modular como oficina de información turística, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2025, aprobó contratar el suministro y colocación de una construcción prefabricada modular como oficina de información turística, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de importe de 289.076,51 €, más 60.706,06 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 349.782,57 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 15 de septiembre de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 15 de octubre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada tres proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
3DMODULAR, SL
ABC ARQUITECTURA MODULAR, SL
ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SLU

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 23 de octubre de 2025.

IV. El día 30 de octubre de 2025, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Turismo e Internacionalización.

La Mesa de Contratación, en fecha 4 de diciembre de 2025, y de conformidad con el informe emitido en fecha 26 de noviembre de 2025 por el Servicio de Servicio de Turismo e Internacionalización, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
3DMODULAR, SL	41,00
ABC ARQUITECTURA MODULAR, SL	36,00
ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SLU	38,00

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de diciembre de 2026.

VI. Emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SLU	38,00	51,00	89,00
2ª	TRES D MODULAR, SL	41,00	46,25	87,25
3ª	ABC ARQUITECTURA MODULAR, SL	36,00	48,25	84,25

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al mencionado informe de Servicio de Turismo e Internacionalización, es la presentada por ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SLU, con NIF n.º B28871192, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 259.372,00 €, más 54.468,12 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 313.840,12 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha de 16 de diciembre de 2025, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SLU, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. El Servicio de Turismo e Internacionalización comunica la ayuda concedida con carácter definitivo mediante Resolución de 24 de mayo de 2022, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la cual se dispone el pago del crédito asignado por la Secretaría de Estado de Turismo a las once entidades locales integrantes del Plan territorial de sostenibilidad turística Comunitat Valenciana 2021, en el marco de la Estrategia de sostenibilidad turística en destinos dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, correspondiendo al Ayuntamiento de València, según anexo de la Resolución, el pago de 7.500.000,00 €, disponiéndose en concepto de anticipo el pago del 30 % de la aportación de la Secretaría de Estado de Turismo, esto es, 2.250.000,00 €, aceptándose las condiciones establecidas en la misma mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022.

XII. Por último, y dado que en fecha 12 de septiembre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 349.782,57 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000175209, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2025, se ha aportado al expediente por el Servicio Gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000025480 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 313.840,12 €, con cargo a la aplicación AK7400000 43200 62700, Proyecto de Gasto 2022/00157, del Presupuesto 2026.

XIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de suministro y colocación de una construcción prefabricada modular como oficina de información turística en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, a la mercantil ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SLU, con NIF n.º B28871192, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 259.372,00 €, más 54.468,12 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 313.840,12 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 5 meses. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Al haberse concedido con carácter definitivo las ayudas solicitadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación lo señalado en el Anexo I del PCAP a tal efecto.

Segundo. Disponer el gasto de 313.840,12 €, que se realizará con cargo a la aplicación AK7400000 43200 62700, Proyecto de gasto 2022/00157, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000025480.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El presente contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley 36/2020) según lo indicado en el apartado I del Anexo I del PCAP.

Tercero. Designar a la persona que ostenta el cargo de la Jefatura del Servicio de Turismo como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran diez días naturales desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto-Ley 36/2020. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando de la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer.

Sexto. *Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:*

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000184-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament, instal·lació i posada en marxa dels equips de mesura i transmissió de senyal inclosos en el Projecte de Sensorització de la xarxa de sanejament dins del Programa 'SHINE-AMV: digitalització de sistemes hidràulics interconnectats mitjançant l'ús de dispositius IOT i sistemes experts en l'àrea metropolitana de València', en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. <i>Propone adjudicar el contrato de suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos de medida y transmisión de señal incluidos en el Proyecto de Sensorización de la red de saneamiento dentro del Programa 'SHINE-AMV: digitalización de sistemas hidráulicos interconectados mediante el uso de dispositivos IOT y sistemas expertos en el área metropolitana de València', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, aprobó contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos de medida y transmisión de señal incluidos en el Proyecto de Sensorización de la red de saneamiento dentro del Programa 'SHINE-AMV digitalización de sistemas hidráulicos interconectados mediante el uso de dispositivos IOT y sistemas expertos en el Área Metropolitana de València. Ayuntamiento de València' del programa PERTE, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.011.437,13 €, más 212.401,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.223.838,93 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 31 de octubre de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 1 de diciembre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cuatro proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EMPRESAS LICITADORAS
ACCIONA AGUA, SA
ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU
GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, SL
IGNIS H2O, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 4 de diciembre de 2025.

IV. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de diciembre de 2025.

V. Atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO MENOR PRECIO	PUNTOS CRITERIO AMPLIACION DE PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, SL	90,00	10,00	100,00
2ª	ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	89,02	10,00	99,02
3ª	ACCIONA AGUA, SA	82,69	10,00	92,69
4ª	IGNIS H2O, SL	73,25	10,00	83,25

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la presentada por GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, SL, con NIF B96315577, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 748.108,24 €, más 157.102,73 €, correspondiente al 21 % de I VA, lo que hace un total de 905.210,97 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VII. En fecha 16 de diciembre de 2025, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VIII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, SL, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

IX. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

X. El Servicio de Ciclo Integral del Agua comunica la ayuda concedida con carácter definitivo mediante Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE), digitalización del ciclo del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia de la ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aceptándose las condiciones establecidas en la misma mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025.

XI. Por último, y dado que en fecha 31 de octubre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 1.223.838,93 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000204963, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2025, se ha aportado al expediente por el Servicio Gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000013918 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 905.210,97 €, con cargo a la aplicación WU2900000 16000 63900, Proyecto de Gasto 2025/00133, de los Presupuestos 2026, núm. documento 3000021087.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos de medida y transmisión de señal incluidos en el Proyecto de Sensorización de la red de saneamiento dentro del Programa 'SHINE-AMV digitalización de sistemas hidráulicos interconectados mediante el uso de dispositivos IOT y sistemas expertos en el Área Metropolitana de València. Ayuntamiento de València' del programa PERTE en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión europea – Next Generation EU, a la mercantil GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, SL, con NIF B96315577, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 748.108,24 €, más 157.102,73 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 905.210,97 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 9 meses. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Al haberse concedido con carácter definitivo las ayudas solicitadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación lo señalado en el Anexo I del PCAP a tal efecto.

Segundo. Disponer el gasto de 905.210,97 €, que se realizará con cargo a la aplicación WU2900000 16000 63900, Proyecto de gasto 2025/00133, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000013918, núm. documento 3000021087.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El presente contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley 36/2020) según lo indicado en el apartado I del Anexo I del PCAP.

Tercero. Designar a la persona que ostenta el cargo de Jefa del Servicio del Ciclo Integral del Agua como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran diez días naturales desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto-Ley 36/2020. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando de la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer.

Sexto. *Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:*

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000190-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres per a la millora de l'eficiència energètica del centre de tecnificació de l'esport adaptat i natació del complex esportiu-cultural la Petxina, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética del centro de tecnificación del deporte adaptado y natación del complejo deportivo-cultural La Petxina, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025, aprobó contratar la ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética del Centro de Tecnificación del deporte adaptado y natación del complejo deportivo-cultural la Petxina, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.057.207,48 €, más 222.013,57 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.279.221,05 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 23 de octubre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada once proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EMPRESAS LICITADORAS
ATIL COBRA, SA
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU
FULTON, SA
GENERA QUATRO, SL
IMESAPI, SA
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, SA
PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, SL
TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, SA
VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU
VERDU MASIP SERVICIOS, SL
VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 30 de octubre de 2025, procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (SOBRE AB), y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4.e) de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Deportes.

La Mesa de Contratación, en fecha 11 de diciembre de 2025, y de conformidad con el informe emitido en fecha 27 de noviembre de 2025. por el Servicio de Deportes, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, excluyendo las ofertas presentadas por las mercantiles ATIL COBRA, SA, PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, SL, VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU y VERDU MASIP SERVICIOS, SL, por no haber alcanzado el umbral de puntuación señalado en el pliego, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE AB)
ATIL COBRA, SA	11,25
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	12,50
FULTON, SA	23,50
GENERA QUATRO, SL	24,00
IMESAPI, SA	24,00
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, SA	16,00
PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, SL	10,00
TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, SA	23,00
VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU	6,50
VERDU MASIP SERVICIOS, SL	10,75
VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL	23,00

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 18 de diciembre de 2025, considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio de Deportes y por el Servicio de Contratación.

V. Habiendo sido identificada una proposición anormalmente baja, a nombre de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, tras la aplicación del criterio de valoración relativo al menor precio ofertado previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a la empresa que la ha presentado, a fin de que justifique su oferta.

A la vista de la documentación justificativa presentada por dicha empresa, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Deportes, en fecha 2 de enero de 2026 la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada explica satisfactoriamente la oferta por lo que la misma puede aceptarse.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE AB	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	IMESAPI, SA	24,00	69,23	93,23
2ª	GENERA QUATRO, SL	24,00	65,78	89,78
3ª	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	12,50	75,00	87,50
4ª	VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL	23,00	62,29	85,29
5ª	FULTON, SA	23,50	61,66	85,16
6ª	TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, SA	23,00	61,40	84,40
7ª	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, SA	16,00	65,24	81,24
	ATIL COBRA, SA	EXCLUIDA		
	PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, SL	EXCLUIDA		
	VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU	EXCLUIDA		
	VERDU MASIP SERVICIOS, SL	EXCLUIDA		

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 15 de enero de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por IMESAPI, SA, con NIF A-28010478, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 766.581,14 €, más 160.982,04 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 927.563,18 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. Por último, y dado que en fecha 26 de septiembre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 1.279.221,05 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000179966, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2025, se ha aportado al expediente por el Servicio Gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000025174 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 927.563,18 €, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cargo a la aplicació BJ700 34200 63200, Proyecto de Gasto 2023/00104, del Presupuesto 2026, núm. documento 3000021249.

X. El òrgano de contratació competent es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la proposición presentada por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al criterio 'menor precio ofertado', habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Deportes, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética del Centro de Tecnificación del deporte adaptado y natación del complejo deportivo-cultural la Petxina, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, a la mercantil IMESAPI, SA, con NIF A-28010478, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 766.581,14 €, más 160.982,04 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 927.563,18 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 6 meses y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Tercero. Disponer el gasto de 927.563,18 €, que se realizará con cargo a la aplicación BJ700 34200 63200, Proyecto de gasto 2023/00104, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000025174, núm. documento 3000021249.

El presente contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley 36/2020) según lo indicado en el apartado I del Anexo I del PCAP.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000295-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'activitat 'Jornades de jocs en família' de la Junta Municipal de Trànsits. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la actividad 'Jornadas de juegos en familia' de la Junta Municipal de Trànsits.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-4249, de fecha 22 de septiembre de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio consistente en la actividad de tres jornadas con juegos en los que pueden participar las familias que lo deseen, con motivo de la actividad 'JORNADAS DE JUEGOS EN FAMILIA' de la Junta Municipal de Trànsits, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 29 de mayo de 2025, según el presupuesto recibido de fecha 15 de septiembre de 2025 por un importe de 1.379,40 € (1.140,00 euros en concepto de base imponible y 239,40 euros de IVA al tipo del 21 %), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000274473, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000021065.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 04 de febrero de 2026, la factura número 172 de fecha de expedición 11 de diciembre de 2025 de NATURDIVER, SL, con CIF B98958127, por un importe de 1.379,40 € (1.140,00 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en concepto de base imponible y 239,40 euros de IVA al tipo del 21 %), conforme el presupuesto recibido de fecha 15 de septiembre de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el Animador Cultural de la Junta de Distrito de Trànsits y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000024485.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 1.379,40 € (1.140,00 euros en concepto de base imponible y 239,40 euros de IVA al tipo del 21 %), correspondiente a la factura 172 de fecha de expedición 11 de diciembre de 2025, cuyo concepto es el contrato menor de servicio consistente en la actividad de tres jornadas con juegos en los que pueden participar las familias que lo deseen, con motivo de la actividad 'JORNADAS DE JUEGOS EN FAMILIA' de la Junta Municipal de Trànsits, a nombre de NATURDIVER, SL, con CIF B98958127, de conformidad con la base 17ª.1 a) de las de ejecución del presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000024485."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2026-000029-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa concedir una subvención nominativa a favor de la Comunidad de Pescadores El Palmar. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone conceder una subvención nominativa a favor de la Comunidad de Pescadores El Palmar.		

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician en virtud de moción suscrita por la regidora de Pueblos de València, M.ª Julia Climent Monzó, de fecha 15/01/2026.

SEGUNDO. La Comunidad de Pescadores del Palmar es una Asociación de derecho privado, sin ánimo de lucro, la existencia de la cual fecha desde los tiempos de la fundación del Reino de Valencia por parte de Jaime I, como sucesora del 'Camí de Pescadores' y que desarrolla su actuación en el ámbito territorial del Pueblo del Palmar, así como en el Lago de la Albufera.

La mencionada Comunidad, en fecha 13/01/2026, presenta solicitud de ayuda y colaboración para poder mantener la entidad, financiando gastos derivados del mantenimiento y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



posta en marcha de actividades necesarias para llevar a cabo su funcionamiento y la adecuada ejecución de las actividades y trabajos realizados por la misma, como también para contribuir a mejorar la situación actual de la entidad e impulsar con esta ayuda mejoras técnicas para llevar a cabo futuros proyectos que mejoran la economía local.

Se trata de un proyecto elaborado íntegramente por la Comunidad de Pescadores del Palmar. El Ayuntamiento de València una vez estudiado, considera que tiene que realizarse una aportación para apoyar su ejecución, puesto que es de una gran relevancia para el interés social del pueblo del Palmar y mayormente cuando las actividades que presta son completamente necesarias para la conservación y mejora del Lago de la Albufera.

La actuación del Ayuntamiento consistirá a completar su efectivo desarrollo en los términos que se indican y que la aportación económica sea de acuerdo con la naturaleza de la subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

TERCERO. Por lo expuesto, se propone por el Servicio la concesión de una subvención nominativa de 30.000 € (treinta mil euros) a la entidad Comunidad de Pescadores del Palmar, con la siguiente modalidad de pago: de forma anticipada a la justificación el 75 % del importe total a conceder, es decir 22.500 €, puesto que se considera la financiación necesaria para poder realizar las actuaciones inherentes a la subvención; la cantidad restante, es decir 7.500 € será abonada una vez se justifique el 100 % de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, tal y como establece la Base 29ª.4 de las BEPM 2026.

CUARTO. La subvención Pescadores del Palmar está contemplada en el apartado 2.11.4 'Relación de Subvenciones Nominativas' del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2026.

QUINTO. No se procede solicitar garantía para constituir entidad sin ánimo de lucro de acuerdo con el que dispone el artículo 1 de sus Estatutos.

La solicitud de la subvención es compatible con cualquier otra que se le pueda otorgar por cualquier organismo tanto público o privado.

Se ha comprobado con el Servicio de Contabilidad que no existen otras subvenciones pendientes de justificar con el Ayuntamiento de València.

Así mismo, no se tiene conocimiento que la Comunidad de Pescadores del Palmar, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y ha presentado todos los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y hacienda autonómica e igualmente el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A los hechos anteriores se le aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, entendiéndose por tales aquellas donde al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en el correspondiente estado de gastos del presupuesto.

SEGUNDO. Hay que estar al que dispone la Subsección Primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las Subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la Sección Segunda 'Régimen de concesión directa', del Capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones y también a las Bases 28 y 29' de Ejecución del Presupuesto 2026.

TERCERO. También resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus Organismos Públicos aprobada en fecha 28 de julio de 2016 (el artículo 22.2 a) de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades receptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta Ordenanza que los sean aplicables y por lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto municipal. Hay que señalar que el Anexo II de las de Ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifican las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

En el supuesto que nos ocupa hay que señalar que dado que se trata de un acto concreto, propio, singular, especial y por el hecho que todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentada por la entidad solicitante es prescindible la figura del convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. **Conceder la subvención** nominativa a favor de la Comunidad de Pescadores del Palmar, con CIF G46041745 por importe de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la Aplicación SW970 41000 48920 'Otros Transferencias, subvenciones nominativas'. Al objeto de financiar los gastos corrientes derivados del mantenimiento y posta en marcha de actividades necesarias para llevar a cabo su funcionamiento y la adecuada ejecución de estas y de los trabajos realizados por la misma, puesto que son completamente necesarios para la conservación y mejora del Lago de la Albufera.

Segundo. **Autorizar y disponer el gasto** de 30.000 € a favor de la Comunidad de Pescadores del Palmar, con cargo a la Aplicación Presupuestaria SW970 41000 48920 conceptuadas como 'Otras Transferencias, Subvenciones Nominativas' del Presupuesto 2026, expediente contable GASTOS/2026/0000011466 y núm. documento contable 3000021025. A fin de financiar los gastos que se enumeran a continuación, concretamente relacionadas con el objeto de la subvención, expresado en el punto Primero de la parte dispositiva del presente acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Concepto	Importe (€)
Nóminas de personal	37.300,00 €
Seguros sociales	14.300,00 €
Servicio de prevención	500,00 €
Material de limpieza	670,00 €
Material de oficina	750,00 €
Mantenimiento de edificios	180,00 €
Asesoría	4.450,00 €
Programas informáticos	980,00 €
Telefonía	1.080,00 €
Seguros	1.950,00 €
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	1.585,00 €
Suministros eléctricos	3.550,00 €
Otros gastos generales	705,00 €
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO 2026	75.000,00 €

Tercero. El pago de la mencionada subvención se realizará en dos fases; la primera por importe de 22.500 € (correspondiente al 75 % del importe total a conceder) será abonada con carácter previo a la justificación, la cantidad restante, es decir 7.500 € será abonada una vez se justifique el 100 % de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, tal y como establece la Base 29ª.4 de las BEPM 2026.

Cuarto. La ejecución del proyecto finalizará antes del 31 de octubre de 2026 y por tanto, las facturas que se tendrán que aportar para justificar la subvención serán las correspondientes a los meses de enero a octubre del año 2026.

Quinto. El plazo adecuado para justificar la subvención será hasta en el día 15 de noviembre de 2026. La justificación del proyecto es llevará a cabo mediante la presentación de una memoria que tendrá que contener, como mínimo los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa firmada por persona representante legal de la asociación, donde se indican los acciones y estudios realizados así como a los resultados obtenidos.
- Memoria económica donde se detallan los gastos de la ejecución de cada una de los actividades realizadas acompañada de la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento justificativo, del importe y de la fecha de pago. En caso de que se presente alguna divergencia sobre el presupuesto sobre el cual es concede la subvención habrá que vencer, la justificación de esta circunstancia.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el ámbito jurídico mercantil o con validez administrativa de la relación a la cual se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso la documentación acreditativa del pago.
- Si corresponde, la carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.
- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sexto. Proceder a la **publicación de la subvención** concedida, de conformidad con el arte. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2024-000009-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la de 188 m2 situada al carrer de Salvador Cerveró. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar la solicitud de expropiación de una parcela de 188 m2 situada en la calle Salvador Cerveró.		

"HECHOS

Primero. D. Antonio V. Yagüe Murciano, administrador de la entidad 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409), mediante instancia 00118.2024.1327 de 02/01/2024, manifiesta que la sociedad a la que representa es propietaria de una parcela sita en la c/ Salvador Cerveró con una superficie de 188 m² y que se corresponde con la finca registral 45254 y con la parcela catastral 4254902YJ2745C0001PO, la cual se halla calificada en el PGOU de València en su mayor parte como Sistema Local Red Viario Urbana, por lo que en base al Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, solicita iniciar expediente de justiprecio.

Segundo. D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409), mediante instancia 00118.2024.112941 de 07/05/2024 presenta Hoja de Aprecio de la parcela anteriormente descrita.

Tercero. La OTE en fecha 07/02/2024 informa:

'El terreno solicitado de expropiación, en la ubicación señalada en el plano de propiedades aportado al expediente (Fca. Registral n.º 45.254 de 188 m2), conformado por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



parcela catastral 4254902YJ2745C podría constituir en parte terreno edificable y el resto ámbito vial de servicio de las parcelas edificables colindantes, por lo que previo a emitir el informe solicitado es procedente solicitar informe a la Oficina Técnica de Gestión de Suelo en relación con dicho ámbito vial, pues de confirmarse este hecho, no cumpliría los requisitos para tramitar una expropiación rogada'.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local en sesión de 17/05/2024 acordó:

'Único. Inadmitir la Hoja de Aprecio presentada por D^a. Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409) relativa a una parcela sita en la C/ Salvador Cerveró con una superficie de 188 m², que dice corresponderse con la finca registral 45254 y con la parcela catastral 4254902YJ2745C0001PO, calificada en el PGOU como Sistema Local de Red Viaria (RV-4) al no haber transcurrido el plazo de 2 años que exige el art. 110 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje desde que se formula la advertencia de inicio de expediente de justiprecio, que fue presentada el 02/01/2024, hasta el 07/05/2024, que presenta la Hoja de Aprecio'.

Quinto. La OTGSS en fecha 23/12/2025 informa:

'El ámbito vial de servicio de las parcelas edificables colindantes a la parcela objeto de solicitud de expropiación, ya fue informado por esta Oficina Técnica de Gestión del Suelo en fecha 20 de septiembre del 2022, en el expediente 03001/2022/000316; por lo que nos reiteramos en dicho informe'.

La OTGSS en el informe de fecha 20/09/2022 informó:

'Visto lo solicitado por el Servicio de Planeamiento en relación al Ámbito Vial de Servicio de dos parcelas ubicadas en la Calle Salvador Cerveró números 5, 7 y 9, se informa que el ámbito vial de servicio de las parcelas objeto de informe, estaría formado por las superficies incluidas entre los frentes de fachada y las líneas de referencia, fijándose una línea de referencia para cada calle o plaza a la que sirva dichas parcelas.

Se adjuntan los planos correspondientes al Ámbito Vial de Servicio de las parcelas solicitadas, siendo el Ámbito Vial de Servicio de la parcela sita en la Calle Salvador Cerveró número 5 el ya informado en el expediente de licencias 03501-2021-1114'.

Sexto. La OTE en fecha 02/02/2026 informa:

'Visto el pase de la Sección Administrativa de Expropiaciones de fecha 07/01/2026, así como el informe emitido por la Oficina Técnica de Gestión de Suelo (OTGS) de fecha 23/12/2025, nos cabe informar:

La Sociedad interesada solicita la expropiación de la finca registral n.º 45.254 situada en la calle Salvador Cerveró, de 188 m² de superficie registral que, según consta en la certificación registral aportada coincide con la parcela catastral 4254902YJ2745C cuya superficie es de 189'38 m², con la que se identifica. Si bien, no está coordinada gráficamente con catastro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Consultada la base informàtica del Sistema de Gestió Patrimonial (SIGESPA), la parcel·la sol·licitada de expropiació està qualificada en part com a Edificació Abierta (EDA) cuyo terreno es edificable y el resto está calificado como Sistema Local Red Viaria (RV) que, de acuerdo con el informe de la OTGS anteriormente citado, constituye ámbito vial de servicio de cesión obligatoria, dentro del Suelo clasificado como Urbano. Por lo que NO PROCEDE la expropiación rogada'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de expropiación instada por la entidad Mercantil Valencia Canarias, SL (B38681409), relativa a una parcela sita en la c/ Salvador Cerveró con una superficie de 188 m² y que se corresponde con la finca registral 45254 y con la parcela catastral 4254902YJ2745C0001PO, al estar calificada en parte como Edificació Abierta (EDA) cuyo terreno es edificable y el resto está calificado como Sistema Local Red Viaria (RV) que constituye ámbito vial de servicio de cesión obligatoria."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2024-000010-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la situada a la plaça de Luis Martí Alegre i al carrer de Salvador Cerveró. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar la solicitud de expropiación de una parcela situada en la plaza Luis Martí Alegre y en la calle Salvador Cerveró.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. D. Antonio V. Yagüe Murciano, administrador de la entidad Mercantil Valencia Canarias, SL (B38681409), mediante instancia 00118.2024.1327 de 02/01/2024, manifiesta que la sociedad a la que representa es propietaria de una parcela sita en la plaza Luis Martí Alegre y c/ Salvador Cerveró de València con una superficie de 905,57 m² y que se corresponde con la finca registral 55.270 la cual se halla calificada en el PGOU de València en su mayor parte como Sistema Local Red Viario Urbana, por lo que en base al Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, solicita iniciar expediente de justiprecio.

Segundo. D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la entidad 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409), mediante instancia 00118.2024.112990 de 07/05/2024 presenta Hoja de Aprecio de la parcela anteriormente descrita.

Tercero. La OTE en fecha 08/02/2024 informa:

'El terreno solicitado de expropiación, en la ubicación señalada en el plano de propiedades aportado al expediente (Fca. Registral n.º 55.270 de 905'67 m2), conformado parcialmente por parte de las parcelas catastrales 4355701YJ2745E, 4355702YJ2745E, 4355703YJ2745E y 4355704YJ2745E, podría constituir en parte terreno edificable y el resto ámbito vial de servicio de las parcelas edificables colindantes, por lo que previo a emitir el informe solicitado es procedente solicitar informe a la Oficina Técnica de Gestión de Suelo en relación con dicho ámbito vial, pues de confirmarse este hecho, no cumpliría los requisitos para tramitar una expropiación rogada'.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local en sesión de 17/05/2024 acordó:

'Único. Inadmitir la Hoja de Aprecio presentada por D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409) relativa a una parcela sita en la plaza Luis Martí Alegre y C/ Salvador Cerveró de València, que dice corresponderse con la finca registral 55.270, calificada en el PGOU como Sistema Local de Red Viaria (RV-4) al no haber transcurrido el plazo de 2 años que exige el art. 110 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje desde que se formula la advertencia de inicio de expediente de justiprecio, que fue presentada el 02/01/2024, hasta el 07/05/2024, que presenta la Hoja de Aprecio'.

Quinto. La OTGSS en fecha 23/12/2025 informa:

'El ámbito vial de servicio de las parcelas edificables colindantes a la parcela objeto de solicitud de expropiación, ya fue informado por esta Oficina Técnica de Gestión del Suelo en fecha 20 de septiembre del 2022, en el expediente 03001/2022/000316; por lo que nos reiteramos en dicho informe'.

La OTGSS en el informe de fecha 20/09/2022 informó:

'Visto lo solicitado por el Servicio de Planeamiento en relación al Ámbito Vial de Servicio de dos parcelas ubicadas en la Calle Salvador Cerveró números 5, 7 y 9, se informa que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



àmbito vial de servicio de las parcelas objeto de informe, estaría formado por las superficies incluidas entre los frentes de fachada y las líneas de referencia, fijándose una línea de referencia para cada calle o plaza a la que sirva dichas parcelas.

Se adjuntan los planos correspondientes al Ámbito Vial de Servicio de las parcelas solicitadas, siendo el Ámbito Vial de Servicio de la parcela sita en la Calle Salvador Cerveró número 5 el ya informado en el expediente de licencias 03501-2021-1114'.

Sexto. La OTE en fecha 02/02/2026 informa:

'Visto el pase de la Sección Administrativa de Expropiaciones de fecha 07/01/2026, así como la certificación registral aportada por la Sociedad interesada correspondiente a la finca registral 55.270, no se puede identificar fehacientemente dicha finca registral en la ubicación pretendida.

Al margen de lo indicado, el terreno dotacional grafiado en el plano aportado por la Sociedad interesada, que dice corresponder a dicha finca registral, constituye en su totalidad ámbito vial de servicio de cesión obligatoria, de acuerdo con el informe de la Oficina Técnica de Gestión de Suelo de fecha 23/12/2025 obrante en el presente expediente. Por lo que NO PROCEDE la expropiación rogada'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de expropiación instada por la entidad Mercantil Valencia Canarias, SL (B38681409), relativa a una parcela sita en la plaza Luis Martí Alegre y c/ Salvador

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cerveró de València con una superficie de 905,57 m² y que se corresponde con la finca registral 55.270 cual se halla calificada en el PGOU de València en su mayor parte como Sistema Local Red Viario Urbana, al constituir en su totalidad ámbito vial de servicio de cesión obligatoria."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2024-000011-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la de 2.770,60 m2 situada al carrer de Salvador Cerveró. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar la solicitud de expropiación de una parcela de 2.770,60 m2 situada en la calle Salvador Cerveró.		

"HECHOS

Primero. D. Antonio V. Yagüe Murciano, administrador de la entidad Mercantil Valencia Canarias, SL (B38681409), mediante instancia 00118.2024.1327 de 02/01/2024, manifiesta que la sociedad a la que representa es propietaria de una parcela sita en la c/ Salvador Cerveró con una superficie de 2.770,60 m² y que se corresponde con la finca registral 64.122, la cual se halla calificada en el PGOU de València en su mayor parte como Sistema Local Red Viario Urbana, por lo que en base al Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, solicita iniciar expediente de justiprecio.

Segundo. D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409), mediante instancia 00118.2024.112941 de 07/05/2024 presenta Hoja de Aprecio de la parcela anteriormente descrita.

Tercero. La OTE en fecha 07/02/2024 informa:

'El terreno solicitado de expropiación, en la ubicación señalada en el plano de propiedades aportado al expediente (Fca. Registral n.º 64.122 de 3.170'60 m2), conformado parcialmente por parte de las parcelas catastrales 4355701YJ2745E, 4355702YJ2745E, 4355703YJ2745E y 4355704YJ2745E, podría constituir en parte terreno edificable y el resto ámbito vial de servicio de las parcelas edificables colindantes, por lo que previo a emitir el informe solicitado es procedente solicitar informe a la Oficina Técnica de Gestión de Suelo en relación con dicho ámbito vial, pues de confirmarse este hecho, no cumpliría los requisitos para tramitar una expropiación rogada'.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local en sesión de 17/05/2024 acordó:

'Único. Inadmitir la Hoja de Aprecio presentada por D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409) relativa a una parcela sita en la C/ Salvador Cerveró con una superficie de 2.770,60 m², que dice corresponderse con la finca registral 64.122, calificada en el PGOU como Sistema Local de Red Viaria (RV-4) al no haber transcurrido el plazo de 2 años que exige el art. 110 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje desde que se formula la advertencia de inicio de expediente de justiprecio, que fue presentada el 02/01/2024, hasta el 07/05/2024, que presenta la Hoja de Aprecio'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. La OTGSS en fecha 23/12/2025 informa:

'El ámbito vial de servicio de las parcelas edificables colindantes a la parcela objeto de solicitud de expropiación, ya fue informado por esta Oficina Técnica de Gestión del Suelo en fecha 20 de septiembre del 2022, en el expediente 03001/2022/000316; por lo que nos reiteramos en dicho informe'.

La OTGSS en el informe de fecha 20/09/2022 informó:

'Visto lo solicitado por el Servicio de Planeamiento en relación al Ámbito Vial de Servicio de dos parcelas ubicadas en la Calle Salvador Cerveró números 5, 7 y 9, se informa que el ámbito vial de servicio de las parcelas objeto de informe, estaría formado por las superficies incluidas entre los frentes de fachada y las líneas de referencia, fijándose una línea de referencia para cada calle o plaza a la que sirva dichas parcelas.

Se adjuntan los planos correspondientes al Ámbito Vial de Servicio de las parcelas solicitadas, siendo el Ámbito Vial de Servicio de la parcela sita en la Calle Salvador Cerveró número 5 el ya informado en el expediente de licencias 03501-2021-1114'.

Sexto. La OTE en fecha 02/02/2026 informa:

'Visto el pase de la Sección Administrativa de Expropiaciones de fecha 07/01/2026, así como la certificación registral aportada por la Sociedad interesada correspondiente a la finca registral 64.122, no se puede identificar fehacientemente dicha finca registral en la ubicación pretendida.

Al margen de lo indicado, el terreno dotacional grafiado en el plano aportado por la Sociedad interesada, que dice corresponder a dicha finca registral, constituye en su totalidad ámbito vial de servicio de cesión obligatoria, de acuerdo con el informe de la Oficina Técnica de Gestión de Suelo de fecha 23/12/2025 obrante en el presente expediente. Por lo que NO PROCEDE la expropiación rogada'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de expropiación instada por la entidad Mercantil Valencia Canarias, SL (B38681409), relativa a parcela sita en la c/ Salvador Cerveró con una superficie de 2.770,60 m² que dice corresponderse con la finca registral 64.122, la cual constituye ámbito vial de servicio de cesión obligatoria."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2025-002513-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra resolució que declara la inexactitud, falsedat o omissió de caràcter essencial d'una declaració responsable d'obres de reforma. SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra resolución que declara la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de una declaración responsable de obras de reforma.		

"Hechos

1º. Por Resolución GC-1600, de 1 de agosto de 2025, notificada el 4 del mismo mes y año, se declaró la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, así como la extinción de los efectos que hubiera podido producir, de la declaración responsable de obras de reforma interior de vivienda sita en c/ ***** n.º ***** puerta *****, de València, presentada por ***** el 27 de junio de 2025, por no corresponderse las obras declaradas con las que efectivamente se hallan en ejecución; y asimismo, se ordenó la inmediata suspensión de las mismas y requirió al interesado para que en plazo de dos meses proceda a su legalización.

2º. Por escrito del 14 de agosto del 2025, el interesado, aporta nuevo proyecto y resto de documentación técnica solicitando la legalización de las obras.

3º. Por escrito de 18 de agosto de 2025, el interesado interpone Recurso potestativo de Reposición contra la Resolución referida alegando, entre otras razones que se dan aquí por reproducidas, que las obras ejecutadas se ajustan a la normativa urbanística y patrimonial vigente, y que carecen de trascendencia patrimonial, y *'en relación con el exceso de obra alegado, éste debe circunscribirse únicamente a la demolición de la tabiquerías, por ser la única actuación ejecutada y no contemplada por el DERE son susceptibles de tramitación por declaración responsable. Esta intervención fue consecuencias de circunstancias imprevisible e imposibles de detectar al momento de solicitar la autorización' (...).*

4º. Por la oficina técnica del Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación se emite informe técnico, de fecha 18 de septiembre de 2025, sobre las alegaciones contenidas en el recurso interpuesto, que por lo que aquí interesa indica lo siguiente: *'Con fecha 18/08/2025 se presenta recurso de reposición por la parte interesada. En el citado recurso se indica respecto a*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las obras: Que las obras se limitan a la habilitación interior sin la eliminación ni sustitución de las carpinterías de fachada por lo que no tienen trascendencia patrimonial. Respecto al exceso de obra se reconoce que se ha ejecutado demolición de la tabiquería no incluida en la declaración responsable inicialmente presentada. (...) Visto el decreto de pase de fecha 29/08/2025, visto el recurso presentado por el interesado en fecha 18/08/2025 (Núm. Registro: I 00118 2025 213569) se indica que: Las obras solicitadas no tienen trascendencia patrimonial. Las obras no incluidas en el proyecto inicial relativas a demolición de tabiquería hubieran sido asimismo susceptibles de tramitación por declaración responsable'.

5º. Por escrito del 13 de octubre de 2025, el interesado ha procedido a legalizar mediante presentación de nueva declaración responsable, que sido informada favorablemente por el Servicio de Licencias de Obras de Edificación, el exceso de la obras en ejecución en el inmueble no contempladas en la declaración responsable del 27 de junio de 2025, que dio lugar a la adopción de la Resolución GC-1600, de 1 de agosto de 2025, ordenando la paralización de dichas obras.

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación los artículos 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 123 y 124 de esta última, en cuanto a la tramitación del presente recurso, a cuyo tenor ha sido presentado en tiempo y forma.

II. El recurrente basa su recurso en afirmar que las obras en ejecución carecen de trascendencia patrimonial, y en justificar en circunstancias imprevisibles, imposible de detectar en el momento de presentar la declaración responsable, las no contempladas en la misma, consistentes en la demolición de las tabiquerías; exceso de obras que el propio recurrente reconoce en su escrito.

De este modo, el recurrente no cuestiona la legalidad ni la eficacia de la Resolución recurrida, ni argumenta la concurrencia de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los artículos 47 y 48 en las que se ha de fundar el recurso administrativo conforme exige el artículo 112, ni expresa las razones de la impugnación tal como ordena el artículo 115 1. B, artículos todos ellos de la LPACAP; por ello, el Recurso carece manifiestamente de fundamento, de acuerdo con el artículo 116.e) de la referida ley.

El informe técnico sobre el recurso presentado, emitido el 18 de septiembre de 2025, no desvirtúa lo anterior al señalar: '*Las obras solicitadas no tienen trascendencia patrimonial. Las obras no incluidas en el proyecto inicial relativas a demolición de tabiquería hubieran sido asimismo susceptibles de tramitación por declaración responsable*', pues en nada afecta esto al hecho de que dichas obras, con o sin trascendencia patrimonial, no fueron declaradas ni contempladas en el proyecto aportado con la declaración responsable de obras presentada el 27 de junio de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, procede inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto, por carecer manifiestamente de fundamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De otro lado, resulta relevante advertir que, conforme a lo referido en el hecho quinto, el recurrente, posteriormente a la interposición del recurso, ha procedido a legalizar las obras mediante presentación de nueva declaración responsable, momento a partir del cual no procedería la suspensión de las mismas, aun cuando en la fecha en que se dictó la resolución recurrida procediera la suspensión.

III. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen local, cuyo art. 25.2.a) otorga al municipio el ejercicio de competencias en esta materia.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

VI. Finalmente, respecto de la competencia para conocer y resolver el presente recurso, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser ésta el órgano que dictó el acto que se recurre y no haber sido dicha competencia objeto de delegación, y ello de conformidad con los artículos 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir a trámite el Recurso potestativo de Reposición interpuesto por ***** contra la Resolución GC-1600, de 1 de agosto de 2025, que se declara la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de la declaración responsable de obras de reforma interior de vivienda sita en c/ ***** n.º ***** puerta *****, de València, ordena la inmediata suspensión de la mismas y requiere su legalización; por las razones expuestas en el fundamento de derecho segundo de este acuerdo.

Segundo. Notificar este acuerdo al recurrente, informándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-001294-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de subvenció anual per ocupació de parades del Mercat Central, exercici 2025. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de subvención anual por ocupación de puestos del Mercado Central, ejercicio 2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El Convenio de Autogestión del mercado Central, en la Cláusula 6ª, Capítulo I, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986, establecía que cuando estén ocupados como mínimo el 70 % de los puestos del Mercado, el Ayuntamiento colaborará al pago de las tarifas, a razón del 30 % de la tarifa correspondiente a cada uno de los puestos ocupados por encima del 70 % general. En la actualidad están en estudio las distintas posibilidades en cuanto a la gestión del mercado Central, con la finalidad de iniciar en el plazo más breve posible los trámites para poder adjudicar la gestión del mercado Central o en su caso recuperar la gestión directa por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO. La Asociación de Vendedores del mercado Central -en adelante la asociación- en virtud del convenio de autogestión arriba indicado, presentó instancia solicitando se concediera la subvención correspondiente al ejercicio 2025.

TERCERO. Se emite informe por el Servicio Económico Presupuestario en fecha de 10 de septiembre de 2025, considerando correcto el cálculo de 75.676,52 € efectuado por el Servicio, a abonar en concepto de subvención.

CUARTO. Se ha aportado en fecha de 3 de noviembre de 2025 por la asociación, declaración responsable indicando que anualmente percibe la subvención por ocupación de puestos, en aplicación del convenio de Autogestión, que con la misma finalidad de la subvención recibida no recibe ninguna otra subvención pública, ni privada, de organismo, ente, o empresa nacional o extranjera alguna, así como que no se encuentra incurso en causa alguna de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones públicas de cualquier naturaleza previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo se aportan al expediente los certificados de no tener deudas ni con la Agencia Tributaria ni con la Seguridad Social a cargo de la asociación. Asimismo en fecha de 17 de noviembre de 2025, por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se emite informe indicando que no se tiene constancia de la existencia de deudas en periodo ejecutivo, de derecho público y/o tributario, a cargo de la Asociación con el Ayuntamiento de València.

QUINTO. En fecha de 21 de noviembre de 2025 se emite informe en el Servicio de Comercio y Mercados en el cual se considera que la finalidad de la subvención a conceder a la asociación en virtud del convenio de autogestión, es compensar a la asociación, en su calidad de entidad encargada del mantenimiento del mercado, por el mantenimiento del mismo, por lo que resulta compatible con la finalidad de la subvención concedida a la asociación, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2025 con la finalidad de apoyar a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las asociaciones de comerciantes de la ciudad de València, en la realización de actividades comerciales, incentivando el consumo y las ventas. De acuerdo con el citado informe, mediante moción de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, se ha propuesto otorgar su conformidad para la tramitación y concesión de la presente subvención así como declarar su compatibilidad con la subvención concedida. Respecto de la referida subvención, mediante Resolución BC-2694, de 17 de noviembre de 2025, se ha tenido por justificada la subvención concedida a la asociación por la cantidad de 15.458,36 €.

SEXTO. En fecha de 25 y 27 de noviembre de 2025 se emiten informes en el Servicio de Comercio y Mercados, a tenor de los cuales se considera que la asociación cumple con todos los requisitos necesarios para percibir la subvención correspondiente al ejercicio 2025, y que no tiene pendiente de justificar subvención alguna concedida por el Ayuntamiento de València.

SÉPTIMO. Se ha generado expediente contable GASTOS/2025/0000368648 en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/48920 por un importe total de 75.676,52 €.

OCTAVO. Formulada por el Servicio de Comercio y Mercados propuesta de acuerdo para abonar la subvención a conceder correspondiente al ejercicio 2025 en virtud del referido convenio, se emite diligencia por parte de la jefatura del Servicio Fiscal de Gastos señalando que *obran informes de la Asesoría Jurídica, emitido en fecha 23/12/2021 y de la Intervención General, de 29/12/2021, en las actuaciones del expediente tramitado por ese Servicio (E02901 2021 000121 00) en los que se expone que la prórroga del indicado convenio, de 1 de enero del 2020 a uno de enero de 2021 fue la última posible...*

NOVENO. Se ha emitido informe en fecha de 29 de diciembre de 2025 en el Servicio de Comercio y Mercados, considerándose que procede continuar con los trámites para abonar la subvención, al considerarse que el convenio tiene plena vigencia, de conformidad con el informe emitido por el Advocat de la Ciutat en fecha de 31 de enero de 2022, en el cual consideraba que la gestión del mercado Central en ese momento tenía cobertura jurídica, lo cual no obstaba a la necesidad de sacar a licitación pública la prestación del servicio. En ese sentido se relata que la Dirección General de Patrimonio Cultural en fecha de 20 de abril de 2024 emitió un informe con los criterios de intervención en el mercado Central señalando que se deberá elaborar un Plan director que determine, analice y valore el estado actual del inmueble, y con ello definir factores de riesgo sobre la preservación del mismo, previendo las posibles actuaciones a corto, medio y largo plazo. Al respecto se indica que mediante moción del concejal delegado de Comercio y Mercados se ha dispuesto el inicio de los trámites durante el año 2026, sujeto a las disponibilidades presupuestarias, para la elaboración de un plan director para el mercado Central. En conclusión, habida cuenta que en la actualidad no se cuenta con un servicio análogo al concertado, no habiéndose sacado a licitación pública, toda vez que sacar a licitación pública la gestión del servicio implica tener unconocimiento exacto y detallado de la totalidad de inversiones que se pueden realizar en el edificio, circunstancia que se determinará en el plan Director, procede considerar en vigor el convenio de Autogestión del mercado Central.

DÉCIMO. En fecha de 30 de diciembre de 2025 se formuló en el Servicio de Comercio y Mercados la correspondiente propuesta de acuerdo, de conformidad con el informe de fecha 29 de diciembre de 2025. Se ha emitido diligencia de devolución por la Jefatura del Servicio de Fiscal Gastos reiterándose en la diligencia de fecha 4 de diciembre de 2025, indicando también

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que no constan en el expediente ni el convenio de autogestión ni su modificación, ni los informes a los que se hace referencia en el informe de fecha 29 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMO. Se aporta al expediente la siguiente documentación:

Convenio de Autogestión del mercado Central y la modificación del mismo acordada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

Informe emitido por el Advocat de la Ciutat el día 31 de enero de 2022.

Informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural el día 20 de abril de 2024.

Moción del concejal delegado de Comercio y Mercados disponiendo el inicio de los trámites de elaboración de un plan Director para el mercado Central en el año 2026.

DUODÉCIMO. Formulada la correspondiente propuesta de acuerdo, se emite diligencia de devolución por el Servicio Fiscal de Gastos señalándose que habiéndose cancelado expediente contable correspondiente al año 2025, y habiéndose emitido informe por la Asesoría Jurídica, se devuelve el expediente para su posible tramitación, si procede, en el presupuesto vigente.

DECIMOTERCERO. Se ha generado expediente contable en fase ADO GASTOS/2026/0000024625.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para dictar el presente acto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº. 5, de fecha 18 de junio de 2023.

SEGUNDO. Respecto de la subvención a conceder

El Convenio de Autogestión en la Cláusula 6ª, Capítulo I, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986, establecía que cuando estén ocupados como mínimo el 70 % de los puestos del Mercado, el Ayuntamiento colaborará al pago de las tarifas, a razón del 30 % de la tarifa correspondiente a cada uno de los puestos ocupados por encima del 70 % general. Se ha aportado al expediente por la asociación relación de puestos ocupados con las tarifas abonadas por las personas o entidades titulares de los puestos. Se ha emitido diligencia en fecha de 14 de marzo de 2025 haciendo constar que tomando como referencia la fecha de 31 de diciembre de 2024 habían 71 puestos vacantes de los 1213 que tiene el mercado. Por tanto la ocupación a fecha de 31 de diciembre de 2023 de puestos del mercado Central era del 94,15 % de puestos.

El artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia*. En el mismo sentido el artículo 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y sus Organismos Públicos, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno el día 28 de julio de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 2 de noviembre de 2016 establece lo siguiente:

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en quien las perciba no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. La justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención sino que será un requisito para la concesión.

Queda por tanto acreditado que concurre la situación determinante de la concesión de la subvención, al estar ocupados más del 70 % de los puestos del mercado Central, por lo que procede abonar la subvención por el importe de 75.676,52 €.

Se ha generado el expediente contable GASTOS/2026/0000024625 con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2026 TB520/43120/48920 por un importe total de 75.676,52 €.

TERCERO. Respecto a si el régimen de pago se debe adecuar a lo establecido en la base 29º.4 de las BEP

La base 29.4 de las BEP para el ejercicio 2025, dispuso que *el reconocimiento de la obligación, y su posterior pago, se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.* A tenor del informe emitido en el Servicio de Comercio y Mercados en fecha de 25 de noviembre de 2025 la subvención a conceder se considera justificada con la acreditación de que concurre la situación determinante de la concesión de la subvención, al estar ocupados más del 70 % de los puestos del mercado Central.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Otorgar la conformidad para la tramitación y concesión de la subvención anual por ocupación de puestos, a conceder a la Asociación de Vendedores del Mercado Central en virtud del Convenio de Autogestión del Mercado Central, correspondiente al ejercicio 2025, y en consecuencia declarar la compatibilidad con la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2025, para la realización de actividades comerciales y fomento del asociacionismo.

Segundo. Considerar plenamente justificada la subvención anual por ocupación de puestos correspondientes al año 2025, pendiente de su concesión, al quedar acreditada en el expediente la ocupación de más del 70 % de los puestos del Mercado Central.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, a favor de la Asociación de Vendedores del mercado Central, con CIF G46307914, por importe total de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CÉNTIMOS (75.676,52 €), en concepto de subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al año 2025. El gasto se sufragará con cargo a la Aplicación presupuestaria 2026/TB520/43120/48920, según expediente contable GASTOS/2026/0000024625.

Cuarto. Se realizará un pago único a la Asociación de Vendedores del mercado Central por la totalidad del importe, al quedar acreditada la concurrencia de la situación determinante de la concesión, dado que a fecha de 31 de diciembre de 2024 se encontraban ocupados el 94,15 % de los puestos del mercado Central.

Tratándose de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de la presentación de garantías.

Quinto. Declarar la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2024-000355-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de vigilància i seguretat al mercat de Vell i servicis extraordinaris al mercat d'Algirós. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de vigilancia y seguridad en el mercado del Rastro y servicios extraordinarios en el mercado de Algirós.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución n.º CM-1046 de fecha 25 de marzo de 2025 se adjudicó el contrato para el servicio de vigilancia y seguridad en el mercado del Rastro y servicios extraordinarios en el resto de mercados de distrito a la mercantil SEYVI SEGURIDAD, SL, con NIF B84845940, quien se obliga al cumplimiento del contrato por importe de 122.037,70 € (100.857,60 €, más 21.180,10 €, en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido.

El gasto fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22701 según expediente contable GASTOS/2025/0000042244 por importe de 122.037,70 € IVA incluido.

Vista la factura núm. 14 de fecha 1 de enero de 2026, presentada por la citada mercantil en fecha 19 de enero de 2026 correspondiente al citado contrato, cuya prestación fue ejecutada de conformidad, procede el reconocimiento de obligación y pago de la misma.

SEGUNDO. Una vez incorporado al presupuesto 2026 el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2025, mediante la generación del nuevo expediente contable en fase D GASTOS/2026/0000000811, procede el reconocimiento de obligación de la citada factura con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22701 según expediente contable O GASTOS/2026/0000021796 por importe de 3.311,47 € IVA incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Por moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 27 de enero de 2026, se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura núm. 14 de fecha 1 de enero de 2026 correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el mercado municipal del Rastro los días 6, 21 y 25 de diciembre de 2025 y el servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en el mercado municipal de Algirós los días 22 y 23 de diciembre de 2025. La citada factura tuvo entrada en el registro de facturas tras el cierre del presupuesto del ejercicio 2025.

CUARTO. Por el Servicio Fiscal Gastos se devuelven las actuaciones ya que en las comprobaciones previas a la emisión del informe de la Intervención General, se observa que, el gasto ha sido imputado a la posición 3 que corresponde al crédito del año 2026. Una vez subsanada dicha observación se procede nuevamente la remisión del expediente a dicho servicio para su fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la base 16 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

SEGUNDO. La base 17.1.a) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación con cargo al expediente contable GASTOS/2026/0000021796 derivada de la factura núm. 14 de fecha 1 de enero de 2026 de la mercantil SEYVI SEGURIDAD, SL, con NIF B84845940, por importe de 3.311,47 € (2.736,75 € más 574,72 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el mercado municipal del Rastro los días 6, 21 y 25 de diciembre de 2025 y el servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en el mercado municipal de Algirós los días 22 y 23 de diciembre de 2025, cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22701 habiendo sido arrastrado al ejercicio 2026 según expediente contable D GASTOS/2026/0000000811, según el siguiente detalle."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: VIGI/SEGURIDAD MDO. RASTRO Y MDO.	Núm. documento / Núm. document: 6000130769
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02901202400035500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000021796	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001943	2026	TB5200000	43120	22701			3.311,47
Descripción/Descripció: VIGILANCIA Y SEGURIDAD ALGIRÓS Y RASTRO DIC/25							
TOTAL							3.311,47

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B84845940	SEYVI SEGURIDAD SL	2000022742

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 0740	19.01.2026	14	01.01.2026	2.736,75	574,72	0,00	3.311,47

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				3.311,47

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



41	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02901-2025-002802-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la promoció del xicotet comerç en Sant Dionís. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la promoción del pequeño comercio en Sant Dionís.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución n.º BC-2071 de fecha 25 de julio de 2025 se adjudicó el contrato para el servicio del diseño, creatividad y adaptaciones para la actuación de promoción del pequeño comercio en San Dionis 2025 a José Santaaulalia Serran, con NIF *****, quien se obliga al cumplimiento del contrato por importe de 3.310,38 € IVA incluido (2.735,85 € más 574,53 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

El gasto fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22706 según expediente contable GASTOS/2025/0000179816 por importe de 3.310,38 € IVA incluido.

Vista la factura núm. 1 de fecha 23 de enero de 2026, presentada por la citada mercantil en fecha 19 de enero de 2026 correspondiente al citado contrato, cuya prestación fue ejecutada de conformidad, procede el reconocimiento de obligación y pago de la misma.

SEGUNDO. Una vez incorporado al presupuesto 2026 el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2025, mediante la generación del nuevo expediente contable en fase D GASTOS/2026/0000017106, procede el reconocimiento de obligación de la citada factura con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22706 según expediente contable O GASTOS/2026/0000023723 por importe de 3.310,38 € IVA incluido.

TERCERO. Por moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 5 de febrero de 2026, se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura núm. 1 de fecha 23 de enero de 2026 correspondiente a la prestación del servicio del diseño, creatividad y adaptaciones para la actuación de promoción del pequeño comercio en San Dionis 2025. La citada factura tuvo entrada en el registro de facturas tras el cierre del presupuesto del ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la base 16 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

SEGUNDO. La base 17.1.a) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación con cargo al expediente contable GASTOS/2026/0000023723 derivada de la factura núm. 1 de fecha 23 de enero de 2026 de José Santaaulalia Serran, con NIF *****, por importe de 3.310,38 € IVA incluido (2.735,85 € más 574,53 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), correspondiente al servicio del diseño, creatividad y adaptaciones para la actuación de promoción del pequeño comercio en San Dionis 2025 cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22706 habiendo sido arrastrado al ejercicio 2026 según expediente contable D GASTOS/2026/0000017106."

Id. Document: 6BMM oaNB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-003464-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de calendaris per a la promoció dels mercats municipals per una alimentació saludable. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de calendarios para la promoción de los mercados municipales por una alimentación saludable.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución n.º BC-2812 de fecha 01/12/2025 se adjudicó el contrato para el suministro de 7.500 calendarios de 2026 para la promoción de los mercados municipales por una alimentación saludable a la mercantil Impremta Picanya, SL, con CIF B98479371, quien se obliga al cumplimiento del contrato por importe de 6.724,58 € (5.557,50 € más 1.167,08 € en concepto de IVA al tipo del 21 %) IVA incluido.

El gasto fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799 según expediente contable GASTOS/2025/0000367479 por importe de 6.724,58 € IVA incluido.

Vista la factura núm. 252629 de fecha 24 de diciembre de 2025, presentada por la citada mercantil en fecha 29 de diciembre de 2025 correspondiente al citado contrato, cuya prestación fue ejecutada de conformidad, procede el reconocimiento de obligación y pago de la misma.

SEGUNDO. Una vez incorporado al presupuesto 2026 el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2025, mediante la generación del nuevo expediente contable en fase D GASTOS/2026/0000017108, procede el reconocimiento de obligación de la citada factura con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799 según expediente contable O GASTOS/2026/0000021090 por importe de 6.724,58 € IVA incluido.

TERCERO. Por moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 2 de febrero de 2026, se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura núm. 252629 de fecha 24 de diciembre de 2025 correspondiente al suministro de 7.500 calendarios de 2026 para la promoción de los mercados municipales por una alimentación saludable. La citada factura tuvo entrada en el registro de facturas tras el cierre del presupuesto del ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la base 16 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La base 17.1.a) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación con cargo al expediente contable GASTOS/2026/21090 derivada de la factura núm. 252629 de fecha 24 de diciembre de 2025 de la mercantil Impremta Picanya, SL, con CIF B98479371, por importe de 6.724,58 € (5.557,50 € más 1.167,08 € en concepto de IVA al tipo del 21 %) IVA incluido, correspondiente al suministro de 7.500 calendarios de 2026 para la promoción de los mercados municipales por una alimentación saludable cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799 habiendo sido arrastrado al ejercicio 2026 según expediente contable D GASTOS/2026/0000017108, según el siguiente detalle."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: SUMINIST.CALENDARIOS 2026	Núm. documento / Núm. document: 6000130463
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02901202500346400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000021090	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001911	2026	TB5200000	43120	22799			6.724,58
Descripción/Descripció: SUMINISTRO CALENDARIOS 2026 PROMOC.MDOS.MUNICIPAL.							
TOTAL							6.724,58

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98479371	IMPRESA PICANYA SL	2000020631

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202502 0784	29.12.2025	252629	24.12.2025	5.557,50	1.167,08	0,00	6.724,58

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				6.724,58

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-003611-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel disseny, producció, muntatge i desmuntatge del conjunt escultòric 'Naixement' al Mercat Central. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el diseño, producción, montaje y desmontaje del conjunto escultórico 'Nacimiento' en el Mercado Central.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución n.º BC-2740 de fecha 21 de noviembre de 2025 se adjudicó el contrato menor para el diseño, producción, montaje y desmontaje de conjunto escultórico Nacimiento en el Mercado Central de València, a José Luis Ceballos García, con NIF *****, quien se obliga al cumplimiento del contrato por importe de 17.456,37 €, IVA incluido (14.426,75 € más 3.092,62 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

El gasto fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799 según expediente contable GASTOS/2025/0000361877 por importe de 17.456,37 € IVA incluido.

Vista la factura núm. 1-2026 de fecha 7 de enero de 2026, presentada por el anterior acreedor en fecha 13 de enero de 2026 correspondiente al citado contrato, cuya prestación fue ejecutada de conformidad, procede el reconocimiento de obligación y pago de la misma.

SEGUNDO. Una vez incorporado al presupuesto 2026 el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2025, mediante la generación del nuevo expediente contable en fase D GASTOS/2026/0000017109, procede el reconocimiento de obligación de la citada factura con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799 según expediente contable O GASTOS/2026/0000024632 por importe de 1.586,94 € IVA incluido.

TERCERO. Por moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 9 de enero de 2026, se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura núm. 1-2026 de fecha 7 de enero de 2026 correspondiente al 10 % del importe del contrato pendiente de facturación por la prestación del servicio del diseño, producción, montaje y desmontaje de conjunto escultórico Nacimiento en el Mercado Central de València. La citada factura tuvo entrada en el registro de facturas tras el cierre del presupuesto del ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la base 16 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La Base 17.1.a) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación con cargo al expediente contable GASTOS/2026/0000024632 derivada de la factura núm. 1-2026 de fecha 7 de enero de 2026 de José Luis Ceballos García, con NIF *****, por importe de 1.586,94 € (1.442,67 € más 144,27 € en concepto de IVA al 10 %) IVA incluido, correspondiente al 10 % del importe del contrato pendiente de facturación por la prestación del servicio de diseño, producción, montaje y desmontaje de conjunto escultórico Nacimiento en el Mercado Central de València cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799 habiendo sido arrastrado al ejercicio 2026 según expediente contable D GASTOS/2026/0000017109."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-003799-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de transport, muntatge, desmuntatge i impressió gràfica per a les bústies de Nadal. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de transporte, montaje, desmontaje e impresión gráfica para los buzones de Navidad.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución n.º BC-2871 de fecha 15 de diciembre de 2025 se adjudicó el contrato para el servicio de transporte, montaje, desmontaje e impresión gráfica para los buzones de Navidad 2025 a la mercantil Avance Publicidad, SL, con CIF B46577821, quien se obliga al cumplimiento del contrato por importe de 7.858,95 € (6.495,00 € más 1.363,95 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido.

El gasto fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799 según expediente contable GASTOS/2025/0000417116 por importe de 7.858,95 € IVA incluido.

Vista la factura núm. 260004 presentada por la citada mercantil en fecha 8 de enero de 2026, correspondiente al citado contrato, cuya prestación fue ejecutada de conformidad, procede el reconocimiento de obligación y pago de la misma.

SEGUNDO. Una vez incorporado al presupuesto 2026 el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2025, mediante la generación del nuevo expediente contable en fase D GASTOS/2026/0000017110, procede el reconocimiento de obligación de la citada factura con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799 según expediente contable O GASTOS/2026/0000024483 por importe de 7.858,95 € IVA incluido.

TERCERO. Por moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 5 de febrero de 2026, se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura núm. 260004 de fecha 8 de enero de 2026 correspondiente a la prestación del servicio de transporte, montaje, desmontaje e impresión gráfica para los buzones de Navidad 2025. La citada factura tuvo entrada en el registro de facturas tras el cierre del presupuesto del ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la base 16 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La Base 17.1.a) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación con cargo al expediente contable GASTOS/2026/0000024483 derivada de la factura núm. 260004 de fecha 8 de enero de 2026 de la mercantil Avance Publicidad, SL, con CIF B46577821 por importe de 7.858,95 € (6.495,00 € más 1.363,95 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido, correspondiente al servicio de transporte, montaje, desmontaje e impresión gráfica para los buzones de Navidad 2025 cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799 habiendo sido arrastrado al ejercicio 2026 según expediente contable D GASTOS/2026/0000017110."

Id. Document: 6BMM oaNb VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: TRANSP-MONTJ-DESMON BUZONES E Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02901202500379900 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000024483	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000130958 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000002201	2026	TB5200000	43120	22799			7.858,95
Descripción/Descripció: SERV.TRANSP.MONTAJ.DESMONT.IMPRES.BUZONES NAVIDAD							
TOTAL							7.858,95

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B46577821	AVANCE DE PUBLICIDAD, S.L.	2000000735

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 0301	08.01.2026	260004	08.01.2026	6.495,00	1.363,95	0,00	7.858,95

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				7.858,95

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2026-000422-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones con moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 3 de febrero de 2026, en la que se propone el inicio de los trámites para la incoación de expediente de modificación de créditos por transferencia desde la aplicación presupuestaria del capítulo 2, TB520/43120/22701 a la aplicación presupuestaria del capítulo 4, TB/43120/48900.

SEGUNDO. La transferencia se efectúa con la finalidad de abonar al Gremio de Panaderos y Pasteleros de Valencia la cantidad de 25.000 € que restaba por abonar, de la subvención concedida por valor de 100.000 €, una vez se ha procedido a la justificación de la misma. Para ello, resulta necesario realizar una transferencia de créditos por importe de 12.554,96 € desde el capítulo 2, donde existe consignación presupuestaria suficiente al capítulo 4, para poder acometer el gasto propuesto.

Para proceder al abono de la subvención se generó el expediente contable en fase AD, con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2025 TB520/43120/48900, por un importe de 100.000 €. En la actualidad restan por abonar 25.000 €, existiendo 12.445,04 € en la aplicación presupuestaria del año 2026 TB520/43120/48900.

Para proceder al abono, resulta necesario realizar una transferencia de créditos por importe de 12.554,96 € desde el capítulo 2, donde existe consignación presupuestaria suficiente al capítulo 4, para poder acometer el gasto propuesto.

La transferencia de créditos supone el traslado de parte del crédito disponible de la siguiente aplicación presupuestaria TB 520/43120/22701 SEGURIDAD a la aplicación presupuestaria TB 520/43120/48900 OTRAS TRANSFERENCIAS:

BAJA ESTADO DE GASTOS

TB 520/43120/22701 SEGURIDAD: 12.554,96 €

ALTA ESTADO DE GASTOS

TB 520/43120/48900 OTRAS TRANSFERENCIAS: 12.554,96 €

Por lo expuesto, procede efectuar la correspondiente modificación de créditos a través de una transferencia de créditos entre las aplicaciones presupuestarias citadas, habiéndose confeccionado documento contable MCRED/2026/0030000012, sin que esta transferencia cause detrimento en la prestación de los servicios previstos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Respecto a la modificación de créditos propuesta supone una modificación que, sin alterar la cuantía del presupuesto de gastos, traslada parcialmente el crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el presupuesto. No afecta a las limitaciones establecidas en las Base 11.3 EP 2026.

CUARTO. Constan en el expediente informes emitidos por el Servicio Económico Presupuestario y por el Servicio de Control financiero de Gestión Presupuestaria en fechas de 4 y 6 de febrero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la transferencia de créditos

El artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 marzo, establece que *Las entidades locales regularán en las Bases de Ejecución Presupuesto el régimen de transferencia estableciendo, en todo caso, el órgano competente para autorizarlas.*

En la Base 11ª.3 de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València 2026, se establece que *la transferencia de crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gasto, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.*

Asimismo, en el artículo 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se regulan las transferencias de créditos, así como en el artículo 52 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

SEGUNDO. Respecto de la competencia para adoptar el acuerdo

Respecto al órgano competente para adoptar el acuerdo, resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base 10.5.b.2) de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la doceava modificación por transferencia de créditos por un importe de 12.554,96 €, para abonar al Gremio de Panaderos y Pasteleros de Valencia la cantidad de 25.000 €, que restaba por abonar, correspondiente a la ayuda directa por valor de 100.000 €, cuyo régimen jurídico se aprobó por la Junta de Gobierno Local en fecha de 4 de abril de 2025, con la finalidad de compensar los gastos extraordinarios sufridos como consecuencia de la DANA. Todo ello según expediente contable MCRED/2026/0030000012:

BAJA ESTADO DE GASTOS

TB520/43120/22701 SEGURIDAD: 12.554,96 €

ALTA ESTADO DE GASTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TB520/43120/48900. OTRAS TRANSFERENCIAS: 12.554,96 €."

46	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03602-2019-000124-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar les esmenes a la modificació i actualització del Pla Local de Prevenció d'Incendis Forestals del municipi de València. <i>SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone aprobar las enmiendas a la modificación y actualización del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del municipio de València.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de JGL de 3-7-20 se aprobó el proyecto del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del municipio de València y fue ratificado por acuerdo Pleno de 25-2-21, tras haber subsanado lo indicado por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Segundo. Por acuerdo de JGL de 31-5-24 se aprobó la incorporación al Proyecto del PLPIF, aprobado por Resolución de 4 de marzo de 2021 de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica el 'Anexo al Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Ayuntamiento de València' (Instalación sistema SIDEINFO) suscrito por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València de fecha 22-5-24 así como dar traslado del acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio para que procediera la aprobación de la incorporación del citado anexo.

Tercero. El 4 de junio de 2024 se remite a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio el Anexo correspondiente a la instalación del sistema SIDEINFO al PLPIF del municipio de València.

Cuarto. El 25 de octubre de 2024 se recibe el 'Requerimiento de subsanación de la solicitud de aprobación del PLPIF del Término Municipal de València', que incluye 4 observaciones en su Anexo I: Informe de cumplimiento de requisitos formales PLPIF y 3 observaciones en el Anexo II: Informe cumplimiento de requisitos técnicos PLPIF.

Quinto. Dado que el Servicio Devesa-Albufera carece de los medios necesarios para la modificación del PLPIF, se procedió a la contratación de la empresa consultora MEDI XXI GABINET DE SOLUCIONS AMBIENTALS, SL (CIF B97098214) para que realizara las modificaciones pertinentes.

Sexto. Subsanado lo indicado por la Conselleria en el requerimiento citado, procede su aprobación por JGL y remisión del acuerdo a Conselleria para solicitar su aprobación, de conformidad con el informe del Servicio Devesa Albufera de 4-2-2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 138 del Decreto 98/1995 del Govern Valencià, de 16 de mayo, establece la obligación de que las entidades locales con terrenos forestales en su territorio y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



situadas en zonas de alto riesgo presenten a la Conselleria de Medio Ambiente planes locales de prevención de incendios. El artículo 141 del citado Decreto estipula que el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales será aprobado por la Conselleria de Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General correspondiente.

Segundo. Consta informe del SDA de 4-2-2026 en los siguientes términos:

'El Ayuntamiento de València está obligado a elaborar el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) de su municipio como consecuencia del desarrollo de la legislación forestal, que tiene que estar supeditado, obligatoriamente, al Plan de Prevención de Incendios Forestales del Parque Natural de l'Albufera.

Por Resolución de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de 4 de marzo de 2021, se aprueba el PLPIF del término municipal de València, que se publica en el DOGV el 15 de abril de 2021.

Mediante moción del concejal de Devesa-Albufera, de 7 de mayo de 2024, se inician las actuaciones oportunas para incorporar al actual al PLPIF del término municipal de València el sistema SIDEINFO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 31 de mayo de 2024, se aprueba:

1º La incorporación al PLPIF del municipio de València del Anexo correspondiente a la instalación sistema SIDEINFO, suscrito por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València.

2º Dar traslado del acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio para que proceda a la aprobación de la incorporación del anexo al PLPIF del municipio de València.

El 4 de junio de 2024 se remite a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio el Anexo correspondiente a la instalación del sistema SIDEINFO al PLPIF del municipio de València.

El 25 de octubre de 2024 se recibe el 'Requerimiento de subsanación de la solicitud de aprobación del PLPIF del Término Municipal de València', que incluye 4 observaciones en su Anexo I: Informe de cumplimiento de requisitos formales PLPIF y 3 observaciones en el Anexo II: Informe cumplimiento de requisitos técnicos PLPIF.

El 29 de octubre se le traslada al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció, Emergències i Protecció Civil el referido requerimiento, para que remita al Servicio Devesa-Albufera la documentación requerida, con el objetivo de trasladarla a la Dirección Territorial de València.

El 27 de febrero de 2025 el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció, Emergències i Protecció Civil emite un informe en el que comunica que dicho departamento 'no puede asumir la contratación de un ingeniero de montes para la rectificación del PLPIF'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dado que el Servicio Devesa-Albufera también carece de los medios necesarios para la modificación del PLPIF, se procedió a la contratación de la empresa consultora MEDI XXI GABINET DE SOLUCIONS AMBIENTALS, SL (CIF B97098214) para que realizara las modificaciones pertinentes, recepcionándose el PLPIF del municipio de València modificado en noviembre de 2025.

Lo que se informa a los efectos oportunos'.

Tercero. La competencia para la aprobación del presente acuerdo es de la JGL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las enmiendas a la modificación y actualización del proyecto del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del municipio de València, de acuerdo con lo indicado en el informe de Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio de 23-10-25.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación para que proceda a la aprobación de la modificación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del término municipal de València, previo a elevarlo, a aprobación definitiva por el Pleno."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2026-000120-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació a favor de l'Association of Significant Cemeteries in Europe (ASCE) per pertinença a esta associació i a la Ruta Europea de Cementeris. SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone autorizar, disponer y reconocer una obligación a favor de la Association of Significant Cemeteries in Europe (ASCE) por pertenencia a esta asociación y a la Ruta Europea de Cementerios.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València pertenece a ASCE - Association of Significant Cemeteries in Europe, desde el año 2009, asociación de cementerios históricos europeos cuyos fines son la preservación del patrimonio cultural funerario, incluida la ruta cultural de Cementerios.

SEGUNDO. En fecha 21 de enero de 2026 se presenta por registro de entrada HRE50 2026 000035 la factura n.º 2026-119 de fecha 9 de enero de 2026, por importe de ochocientos treinta euros (830,00 €) correspondiente a la cuota del año 2026 por pertenencia del Ayuntamiento de València a dicha asociación.

TERCERO. En fecha 21 de enero de 2026 se presenta por registro de entrada HRE50 2026 000036 la factura n.º 2026-215 de fecha 19 de enero de 2026, por importe de ciento sesenta y cinco euros (165,00 €) correspondiente a la cuota anual del año 2026 por pertenencia del Ayuntamiento de València a la Ruta Europea de Cementerios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Por moción de fecha 02 de febrero de 2026, el concejal delegado de Cementerios propone que se inicien los trámites para el abono de la factura correspondiente a la cuota anual de 2026 de pertenencia a la dicha Asociación por importe de 830,00 € así como de la factura por importe de 165,00 € por pertenencia a la Ruta Europea de Cementerios, ambas con cargo a la Aplicación Presupuestaria WK890-16400-48900 'OTRAS TRANSFERENCIAS', de conformidad con el vigente Presupuesto municipal de 2026.

QUINTO. Consta en el expediente informe y memoria justificativa del Servicio de Cementerios de fecha 3 de febrero de 2026, en relación al gasto y a la imputación al presupuesto del reconocimiento de la obligación por importe de novecientos noventa y cinco euros (995,00 €), comprensiva de ambas facturas, en la aplicación presupuestaria WK890-16400-48900 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto municipal, 6000130776, expediente contable GASTOS/2026/0000021931.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE APLICACIÓN

PRIMERO. Base de Ejecución 14^a.3, 19^a y 21^a.2 del vigente Presupuesto municipal, en relación a la fiscalización del gasto.

SEGUNDO. El órgano competente para autorizar, disponer y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 127.1.G de la Ley 7/1985 y la Base de Ejecución 17^a del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de novecientos noventa y cinco euros (995,00 €), a favor de la ASCE - ASSOCIATION OF SIGNIFICANT CEMETERIES IN EUROPE, CIF- IT91216990373, correspondiente a la factura número 2026-119 correspondiente a la cuota anual de 2026 de pertenencia a la dicha Asociación por importe de 830,00 € así como a la factura número 2026-215 por importe de 165,00 € por pertenencia a la Ruta Europea de Cementerios del año 2026, imputando el mencionado gasto a la Aplicación Presupuestaria WK890-16400-48900 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto municipal, documento contable 6000130776, expediente contable GASTOS/2026/0000021931."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ADO



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 119-215 CUOTA ASCE Y RUTA CEMEN.	Núm. documento / Núm. document: 6000130776
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02802202600012000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000021931	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	02.02.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001951	2026	WK8900000	16400	48900			165,00
Descripción/Descripció: FRA. 2026-215 RUTA CEMENTERIOS EUROPEOS							
6000001952	2026	WK8900000	16400	48900			830,00
Descripción/Descripció: FRA. 2026-119 CUOTA ANUAL ASCE							
TOTAL							995,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
IT91216990373	ASCE (ASSOC.OF SIGNIF.CEMENT.IN EUROPE)	IT72J0306902478100000011161

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE5020260 00036	21.01.2026	2026-215	19.01.2026	165,00	0,00	0,00	0,00	165,00
HRE5020260 00035	21.01.2026	2026-119	09.01.2026	830,00	0,00	0,00	0,00	830,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS	FERNANDO GARRIGOS SANCHIS	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	67395201108027423929 58790349241559516545 35042087
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	03/02/2026	AC FNMT Usuarios	52112646476150580333 098228957531863075

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 13 DE FEBRER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE FEBRERO DE 2026

221

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ADO



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
FRA. 2026-119 IMPORTE 830,00 EUROS Y FRA. 2026-215 POR IMPORTE DE 165,00 EUROS CORRESPONDIENTES A LA CUOTA ANUAL DE 2026 DE LA ASOCIACIÓN DE CEMENTERIOS EUROPEOS (ASCE), ASÍ COMO POR LA PERTENENCIA A LA RUTA DE CEMENTERIOS EUROPEOS DE 2026 (MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIOS DE FECHA 02-02-2026)

Id. Document: 6BMM oaNb VElp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: WFOP FK7A FuHs 40iC h1sO cnYz qXo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS	FERNANDO GARRIGOS SANCHIS	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	67395201108027423929 58790349241559516545 35042087
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	03/02/2026	AC FNMT Usuarios	52112646476150580333 098228957531863075

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 13 DE FEBRER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE FEBRERO DE 2026

222

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2025-000118-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis per a l'adequació d'espais del casal d'esplai el Saler. SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación de servicios para la adecuación de espacios del casal d'esplai El Saler.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución GI-862 delegada de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2025, de delegación a la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, se adjudicó el contrato para la prestación de los servicios de adecuación de espacios del Casal d'Esplai El Saler, a José Ignacio Martínez Garrido, con NIF *****.

Segundo. Emitida la factura n.º 000030, de fecha 30 de diciembre de 2025, correspondiente a los trabajos realizados hasta la fecha de la factura, se presentó en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto 2025, con lo que se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago.

Tercero. Por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el pago propuesto con cargo a la aplicación Presupuestaria XA720/33700/63200 del vigente Presupuesto municipal, Expediente Contable GASTOS _2026_0000023697 y doc. núm. 6000130919, proyecto de gasto 2026/00036.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación del gasto de la factura n.º 000030, de fecha 30 de diciembre de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2025, por importe 8.240,10 € (desglosado en 6.810,00 € más 1.430,10 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), a favor José Ignacio Martínez Garrido, con NIF ***** , correspondiente al contrato para la prestación de los servicios de adecuación de espacios del Casal d'Esplai El Saler y abonarla con cargo a la Aplicación Presupuestaria XA720/33700/63200 del vigente Presupuesto municipal del Expediente Contable GASTOS_2026_0000023697 y doc. núm. 6000130919, proyecto de gasto 2026/00036."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2026-000009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del 'Marítim'. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone conceder una subvención nominativa a la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del 'Marítimo'.		

"Hechos

Primero. En fechas 27 y 28 de enero de 2026, por la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo, CIF G97303325, se ha presentado, mediante instancia ante la Sede electrónica del Ayuntamiento de València, una memoria de actuación explicativa de las actividades a desarrollar por la mencionada entidad para la fiesta de Moros y Cristianos en la ciudad de València durante 2026, y un presupuesto del coste de las mencionadas actividades.

Segundo. Como se refleja en el informe del jefe de la Sección de Patrimonio Histórico y Cultura del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 3 de febrero de 2026 que consta en el expediente, '(...) la celebración de los Moros y Cristianos en los Poblados Marítimos de Valencia tiene sus orígenes en 1995, cuando un grupo de personas, de manera independiente, o perteneciendo a diferentes colectivos del distrito, acordaron organizar una entrada de Moros y Cristianos que recorrió una de las calles más emblemáticas de la Valencia marinera, la calle de la Reina. Es en 2002 cuando las diferentes asociaciones culturales constituidas como comparsas o filaes, que habían estado realizando actas en sus diferentes demarcaciones, optan por crear una federación de asociaciones. Se ponen así las bases de la fiesta actual, que consiste en la escenificación del asedio de diecinueve meses que sufrió Valencia en tiempo de Rodrigo Díaz de Vivar.

Según la memoria de actividades remitida por la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo, la celebración de la festividad en 2026 se inicia con las celebraciones del Mig Any Fester el fin de semana del 17 al 19 de abril, para centrarse posteriormente en el desarrollo de la trilogía habitual en fechas del 17 al 20 de septiembre, consistente en unas embajadas (infantiles, decimotercera edición, y adultas, vigésimo tercera edición), la entrada mora y cristiana (que ya llega a la trigésima edición) y el día del patrón (san Pedro) con el desfile de gloria. Con estos actos, se recrean en diferentes espacios de los Poblados Marítimos algunos de los episodios que las crónicas medievales propagandísticas atribuyen al personaje del Cid en tierras valencianas, que se expresan en la calle acompañados de séquitos, carrozas, indumentaria y el repertorio musical festivo que suele ser habitual en estas celebraciones, incluso con la incorporación de composiciones originales. En conjunto, se trata de actividades específicas y singulares, de gran alcance y eco en los Poblados Marítimos, que están plenamente consolidadas en la trayectoria de esta asociación y que constituyen una particular contribución a las fiestas de la ciudad de Valencia'.

Por todo esto, resulta de indudable interés para el mantenimiento del patrimonio cultural y festivo, y por su incidencia social, colaborar en sufragar los gastos derivados de la celebración de las fiestas de Moros y Cristianos en la ciudad de València por parte de la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Según informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 3 de febrero de 2026, *'teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención visto que es una actividad específica que lleva a cabo esta Asociación, y en conformidad con el artículo 23, apartado 6, de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio'*.

Así mismo, consta en el mencionado informe que *'La anteriormente señalada relevancia cultural y social de la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la citada entidad en el presupuesto general municipal de 2026, se consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como también preceptúa el artículo 17.2.a de la Ordenanza'*.

Cuarto. Mediante moción de fecha 3 de febrero de 2026, la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.

Quinto. Consta que la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Según el informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones ya mencionado, *' queda acreditado que las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, puesto que están sujetas a la realización de una actividad y tienen por objeto el fomento de una actividad pública de interés local, tal como establece el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realice la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las mencionadas actividades es propia de la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo'*.

La actividad objeto de la subvención está sujeta al régimen de las subvenciones directas, por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria. Así mismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

Séptimo. Obra asimismo en el expediente informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 4 de febrero de 2026 referido a la concesión de subvenciones a la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo, CIF G97303325, durante los ejercicios 2023 a 2026. De este informe se desprende que en los mencionados ejercicios únicamente se han tramitado expedientes contables correspondientes a subvenciones gestionadas por el Servicio, de los que la mencionada entidad ha resultado beneficiaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2025 se ha aprobado mediante Resolución GI-776, de la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, de fecha 13 de octubre de 2025.

Asimismo, se ha comprobado en SIEM que la entidad interesada no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València con anterioridad a 2023.

Octavo. La subvención a conceder está prevista en el Anexo I (grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa L.8.7.10 'Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollan actividades de carácter festivo tradicional') del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, en cumplimiento de lo que se establece en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2026 y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS). No obstante, se observa error material en el importe de dicha subvención recogido para el ejercicio 2026, que debe ser de 17.500,00 euros y no de 12.500,00 euros, por lo que procede modificar en ese sentido el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028.

Noveno. El presupuesto del Ayuntamiento de València 2026 incluye la línea nominativa en la aplicación XF580 33800 48920 'Otras Transferencias Subvenciones Nominativas', 'Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo', CIF G97303325, por importe de 17.500,00 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, y también las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 3, que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de '*Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €*'.

Sexto. Consta informe previo favorable de la IGAV, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de València 2026-2028 en relación con el programa que a continuación se detalla dentro del anexo I, grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa L.8.7.10 'Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollan actividades de carácter festivo tradicional', quedando redactado como sigue:

EN DONDE DICE:

IMPORTE 2026 12.500,00 € IMPORTE TOTAL 37.500,00 €

DEBE DECIR:

IMPORTE 2026 17.500,00 € IMPORTE TOTAL 42.500,00 €

Segundo. Conceder la subvención nominativa a la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo, CIF G97303325, por importe de diecisiete mil quinientos euros (17.500,00 €) para colaborar en la financiación de las actividades a llevar a cabo por la mencionada entidad para la celebración de las fiestas de Moros y Cristianos en la ciudad de València en 2026, consistente en la celebración del Mig Any Fester, y en unas embajadas infantiles, unas embajadas y un desembarco adultos, el día del patrón (San Pedro) y la entrada mora y cristiana.

a) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables las derivadas de las actividades llevadas a cabo por la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo para la festividad de Moros y Cristianos, entre otros:

- Alquiler del vestuario necesario para el desarrollo de los diferentes actos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Gastos de maquillaje y decorados.
- Gastos de infraestructura necesarios (iluminación, sonido, mesas, sillas, tarimas, transporte, WC químicos).
- Accesorios necesarios para los desfiles (banderines, lanzas, efectos especiales).
- Contratación de bandas de música y grupos de percusión para las actuaciones programadas.
- Contratación de ballets, grupos de danza y grupos de recreación històrica.
- Alquiler de carrozas.
- Gastos derivados de la obtención de informes técnicos y permisos.
- Servicios de prevención, ambulancias, vigilancia y limpieza, seguros de responsabilidad civil.

Estos gastos tienen que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y ser estrictamente necesarios, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS; el 31.1 de la LGS y el 83.1 del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27.7 de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representan un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la entidad beneficiaria y que no sea deducible, puesto que, si puede serlo, este impuesto sería recuperable por la entidad, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

b) Justificación:

La justificación tiene que realizarse en la modalidad de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, los proyectos subvencionados. Además la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los gastos tienen que realizarse y pagarse hasta el 31 de octubre de 2026. La fecha máxima de justificación de estos gastos es el 31 de octubre de 2026 inclusive, incluidas las que se hayan presentado en el Ayuntamiento de València a partir de la fecha inicial.

La cuenta justificativa de gastos para justificar la ayuda tiene que incluir, entre otros:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explique las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. En esta memoria tiene que constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener, entre otras, una relación clasificada de gastos con la fuente de financiación y, en su caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de un inversor); una lista que acredite las facturas y los pagos librados; una declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados, y el resto de requisitos que establece el artículo 29.1.2 de la OGS.

Los gastos se tienen que acreditar por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que tienen que cumplir las especificaciones que establece el artículo 29.3 de la OGS.

Cuando las actividades se hayan sufragado, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

c) Pago:

El pago de la subvención concedida se hará con carácter anticipado por un importe del 75 por ciento previo a la aprobación de la justificación, y el 25 por ciento restante una vez presentada y aprobada la misma, y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

d) Obligaciones:

La entidad beneficiaria tiene que cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14.1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.

- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, páginas web y redes sociales y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.

- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria por parte de la entidad beneficiaria de todo o de una parte del importe de la aportación económica del Ayuntamiento de València por no justificación o una justificación insuficiente, se tiene que hacer mediante el procedimiento de autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Así mismo, la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo, CIF G97303325, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026). Además, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20.g e i del Reglamento municipal de Gobierno Abierto y Transparencia, y el artículo 15 de la OGS.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo, CIF G97303325, por importe de 17.500,00 euros según el presupuesto del Ayuntamiento de València 2026, aplicación presupuestaria XF580 33800 48920, expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000019038.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2026-000012-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar la convocatòria del X Certamen de Relats 'Beatriu Civera'. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar la convocatoria del X Certamen de Relatos 'Beatriu Civera'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician como consecuencia de la moción suscrita por la concejala de Igualdad por la que se propone convocar el X Certamen de Relatos 'Beatriu Civera', correspondiente al año 2026, contribuyendo con esto a la superación de barreras y estereotipos de género.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad se ha elaborado el texto de la convocatoria de los premios y obra en el expediente informe de fecha 03/02/2026 de la jefa del Servicio de Igualdad por el que se propone la aprobación de la presente convocatoria de este Certamen, siendo el objeto de la misma la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, cuyo contenido verse sobre la superación de los estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, visibilizar figuras femeninas que puedan tomarse como referentes, la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados y los obstáculos a superar en su trayectoria vital, y la lucha contra la violencia de género.

Se otorgarán dos premios económicos, uno a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de entre 18 a 30 años, incluidos, y otro para la modalidad a partir de 31 años. Cada premio asciende al importe de 1.500,00 €.

TERCERO. El importe de la convocatoria asciende al importe total de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YD610 23100 48100, expediente contable en fase A n.º GASTOS/2026/0000022218, documento n.º 2000003675.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la competencia municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, el apartado o) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

TERCERO. Los premios, que constituyen el objeto del expediente, tienen la naturaleza jurídica de subvención, por tratarse de disposiciones dinerarias, por lo que son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su Disposición Adicional Segunda regula la concesión de premios.

Asimismo, es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Base 29ª de Ejecución del Presupuesto del vigente presupuesto.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025, contempla dentro de la Línea Estratégica 4: Servicios sociales y promoción social, los siguientes premios en el apartado L.4.3.5 PROGRAMA: PREMIOS CERTAMEN DE RELATOS BEATRIU CIVERA.

QUINTO. Por último, en cuanto al órgano competente para otorgar los presentes premios es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de texto Refundido de Resol. núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resol. núm. 227, de 07 de noviembre de 2023, que dice en su punto 5, 'Convocar y conceder premios y becas de toda clase y designar los jurados y tribunales de estos, salvo los que se convoquen en el ámbito de las juntas municipales'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València del X Certamen de Relatos 'Beatriu Civera', correspondiente al año 2026 con el tenor literal que se adjunta.

Segundo. Dar la publicidad prevista en la presente convocatoria.

Tercero. Aprobar el gasto de 3.000,00 € que comporta esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2026 YD610 23100 48100, expediente contable en fase A n.º GASTOS/2026/0000022218, documento n.º 2000003675."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES
X CERTAMEN DE RELATOS
BEATRIU CIVERA 2026**

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

Se convoca el X Certamen de Relatos "Beatriu Civera", correspondiente al año 2026 de la ciudad de València, cuyo régimen jurídico aplicable será el regulado en esta convocatoria y en la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 (en adelante OGS) siendo por tanto aplicable lo dispuesto en la OGS, en las Bases de ejecución del presupuesto vigente municipal del Ayuntamiento de València, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria, queda sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los premios tendrán la naturaleza de subvenciones de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 2 y 3 de la OGS y serán compatibles con otras subvenciones y premios que otorgue el Ayuntamiento de València, con los límites legales.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto de este Certamen es la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, con un contenido que trate sobre la superación de los estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, la visibilización de figuras femeninas que se puedan tomar como referentes, la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados, los obstáculos que tienen que superar en su trayectoria vital y la lucha contra la violencia de género.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERA. PARTICIPANTES, REQUISITOS Y MODALIDADES

Podrá participar cualquier persona física, mayor de edad y residente en alguno de los municipios de la Comunidad Valenciana, que no esté incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 13 de la LGS y la disposición adicional segunda de la OGS.

A tal efecto, las personas participantes deberán presentar una declaración responsable, cuyo formulario como Anexo I declaración responsable, estará a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de València, de no encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València, haber justificado correctamente subvenciones del Ayuntamiento de València y hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas. En la declaración se autorizará al Ayuntamiento de València a la comprobación de todos estos extremos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento se podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de participación recogidos en la declaración, siendo motivo de exclusión del procedimiento el incumplimiento de cualquiera de ellos.

Los requisitos de la edad y residencia se tendrán que acreditar con la presentación del DNI, NIE o pasaporte. Si el domicilio que consta en el documento no corresponde a un municipio de la Comunidad Valenciana se tendrá que presentar certificado de empadronamiento que lo acredite.

No podrán presentarse aquellas personas que ya hayan sido premiadas en años anteriores en este certamen y cada participante sólo podrá presentar al certamen un relato.

Hay dos modalidades con el objetivo de fomentar la escritura y reflexión en este tema entre la población juvenil:

1ª modalidad: participantes con edades comprendidas entre los 18 a 30 años, ambos incluidos.

2ª modalidad: participantes con edades a partir de 31 años

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTA. PREMIOS

La cuantía total para los premios será de 3.000,00 €, estableciéndose dos premios de 1.500,00€, uno para la modalidad de 18 a 30 años y otro para la modalidad de a partir de 31 años.

Podrán quedar desiertas una o las dos modalidades de premios cuando así lo decida el jurado, tras la valoración de los textos presentados y atendiendo a su calidad, siendo una decisión del jurado, en su caso, destinar el premio desierto de una modalidad a la otra modalidad que por sus valoraciones sea merecedor de premio.

El importe de los premios se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria YD610 23100 48100 del vigente presupuesto.

El importe de estos premios estará sujeto a la retención legal que proceda y a la restante normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria o entidad, una vez concedido el premio, previa acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración municipal, y será por el importe líquido resultante tras practicar la obligada retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base en la legislación vigente.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona o entidad premiada no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y municipal y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La concesión de los premios servirá de justificación, puesto que dicha concesión cumple con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

QUINTA. PUBLICACIÓN

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de subvenciones y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. Además, estas bases podrán ser consultadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Documentación que deberá presentarse:

- 1.- Instancia.
- 2.- Texto de la Narración: con título y seudónimo.

La extensión de las narraciones no superará las 90 líneas, dos folios DIN A4 cada uno, fuente Times New Roman y tamaño 12, con un interlineado sencillo y márgenes de 2 cm en ambos lados, redactadas en valenciano o castellano. Los trabajos que no cumplan estas condiciones técnicas serán rechazados.

3.- Declaración Responsable: rellenar el formulario Anexo I declaración responsable, que estará a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/IG.AY.20>

4.- DNI, NIE o pasaporte y, en su caso, certificado del padrón, al objeto de comprobar la mayoría de edad y la residencia en la Comunidad valenciana.

5.- En el caso de que las personas ganadoras de los premios no se encuentren dadas de alta en el Registro de acreedores del Ayuntamiento de València, deberá presentar solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceros y personal propio, disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) en el siguiente enlace:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados, acorde a lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea 2016/679.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de los relatos será de 60 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes para participar en el certamen, podrán presentarse electrónicamente en la sede del Ayuntamiento de València, o presencialmente a través del registro general de entrada del Ayuntamiento de València o de los otros órganos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



administrativos establecidos en el art. 16 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Instancias presentadas presencialmente:

Respecto de la documentación que arriba se refiere como obligatoria, concretar que todas las obras se deberán presentar con título y pseudónimo y habrá que adjuntar una plica cerrada, en cuyo exterior constará el pseudónimo correspondiente y el título de la obra, y en el interior los datos pertinentes (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico) fotocopia de DNI, NIE o pasaporte, en su caso padrón, y Anexo I.

Instancias presentadas electrónicamente:

Respecto de la documentación que arriba se refiere como obligatoria, concretar que, junto a la instancia presentada en sede electrónica se adjuntarán estos archivos:

- Uno que contendrá el relato con su título y con pseudónimo, y cuyo archivo se denominará como el título del relato.

- Dos la plica cerrada, que contendrá los datos personales, datos pertinentes (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico) fotocopia de DNI, NIE o pasaporte, en su caso padrón, y Anexo I. Este archivo deberá denominarse plica cerrada - nombre del título del relato y pseudónimo.

Las plicas cerradas solamente se abrirán en caso de que la obra resulte ganadora.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

El jurado valorará tanto la calidad literaria y la temática de los trabajos como la corrección ortográfica de las obras presentadas. Los mejores textos valorados de cada modalidad serán los premiados, salvo lo dispuesto en la base cuarta, y el resto de hasta 12 relatos serán los que, bajo el criterio del jurado, serán los finalistas.

Para la selección de los mejores trabajos, ante la igualdad de puntuación se tendrá preferencia, primero, aquellos que sean escritos por mujeres y si el empate persiste, los escritos en valenciano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVA. JURADO

El fallo del jurado es inapelable y se adoptará tras la valoración de los proyectos presentados, elevando al órgano competente la propuesta de concesión de los premios.

Este fallo del jurado, en ningún caso podrá poner en cuestión los valores que se persiguen promover con el objeto de la presente convocatoria, ni contravenir lo dispuesto en el artículo 28 ter apartado 6 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por lo que el jurado podrá revisar su fallo para garantizarlo.

La composición del jurado será equilibrada entre mujeres y hombres y estará formado por

Presidencia: Concejala de Igualdad, o persona en quien delegue.

Secretaria: Jefa del Servicio de Igualdad, o persona en quien delegue.

4 Vocales:

Serán profesionales con experiencia en el ámbito editorial, literario, periodístico y del ámbito de las políticas de igualdad, feminismo o trabajo con mujeres.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en un acta redactada al efecto.

NOVENA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Igualdad y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se expondrá en la web del Ayuntamiento de València, así como el resto de información relacionada con el certamen. La decisión del jurado se comunicará por teléfono a las dos personas ganadoras, y a las doce personas finalistas cuyos relatos hayan sido seleccionados para ser publicados, en su caso, además de hacerlo según lo que prevén los artículos 41 y 42 de la LPACAP.

Las dos personas ganadoras, así como las doce finalistas deberán remitir mediante correo electrónico a la dirección pmujer@valencia.es, los relatos en formato

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



word para su publicación, si no lo han hecho anteriormente, en el plazo de **tres días** desde la comunicación de haber sido ganadoras y finalistas.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único.

Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

El Ayuntamiento de València publicará los relatos de las dos personas ganadoras, así como los doce finalistas, en consecuencia, los derechos de reproducción de las obras premiadas y de las seleccionadas para la publicación serán propiedad del Ayuntamiento de València, lo que supone la cesión en exclusiva de los derechos en los términos expuestos en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobada por medio del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, con las modificaciones legales posteriores.

Las personas ganadoras y las personas finalistas que concurren a los premios de esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas manifestando no infringir ningún derecho de la propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de València, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos. En todo caso, quienes participen asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no recaerá ninguna responsabilidad sobre el Ayuntamiento de València en el supuesto de que el relato presentado, vulnere de alguna manera derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual o de cualquier índole.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No se devolverán los relatos originales, que serán destruidos una vez otorgados los premios. El hecho de concurrir a la convocatoria implica la sujeción a la normativa fiscal vigente, así como la aceptación de las bases por parte de las y los concursantes. Cualquier duda en la aplicación de estas bases será resuelta por el mismo jurado de los premios.

UNDÉCIMA. ACTO ENTREGA PREMIOS

La entrega de premios se realizará durante un acto organizado por la Concejalía de Igualdad al que se invitará a las personas ganadoras y a las finalistas, repartiendo en ese acto los ejemplares de los textos publicados por el Ayuntamiento de València.

En el acto de entrega de premios se facilitará a las personas ganadoras un diploma acreditativo, siendo que quedan obligadas a acudir al acto de entrega de premios, excepto justificación de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el jurado. En este caso designarán a otra persona para recogerlo.

El Ayuntamiento de València no asume los gastos de desplazamiento de las personas premiadas.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Contra el acuerdo que se dicte al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, podrá interponerse alguno de los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de seis meses, contadores desde la presunta desestimación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En cuanto al régimen de justificación, no se requiere justificación ulterior, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículos 18.4 w) y 28.4 de la OGS, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión del premio, sino que será un requisito para la concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES
X CERTAMEN DE RELATS
BEATRIU CIVERA 2026**

PRIMERA. RÈGIM JURÍDIC

Es convoca el X Certamen de Relats "Beatriu Civera", corresponent a l'any 2026 de la ciutat de València, el règim jurídic aplicable del qual serà el que regula esta convocatòria i la disposició addicional segona de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, publicada en el BOP de 2 de novembre de 2016 (d'ara endavant, OGS) i és, per tant, aplicable el que disposa l'OGS, en les Bases d'execució del pressupost vigent municipal de l'Ajuntament de València, la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara endavant, LGS), el Reglament general de subvencions, aprovat pel RD 887/2006, de 21 de juliol (d'ara endavant, RLGS) i la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (d'ara endavant LPACAP).

La gestió dels premis contemplats en la present convocatòria, queda subjecta als principis de publicitat, transparència, objectivitat, igualtat i no discriminació, així com l'eficàcia en el compliment d'objectius i eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

Els premis tindran la naturalesa de subvencions de concurrència competitiva de conformitat amb els articles 2 i 3 de la OGS i seran compatibles amb altres subvencions i premis que atorgue l'Ajuntament de València, amb els límits legals.

SEGONA. OBJECTE

L'objecte d'este certamen és la redacció d'una narració breu, original, inèdita i no premiada en concursos anteriors, amb un contingut que tracte sobre la superació dels estereotips assignats a les dones i el seu apoderament, la visibilització de figures femenines que es puguin prendre com a referents, la presència de dones en àmbits masculinitzats i els obstacles que han de superar en la seua trajectòria vital i la lluita contra la violència de gènere.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERA. PARTICIPANTS, REQUISITS I MODALITATS

Podrà participar qualsevol persona física, major d'edat i resident en algun dels municipis de la Comunitat Valenciana, que no estiga incursa en alguna de les causes de prohibició per a obtenir la condició de persona beneficiària de l'article 13 de la LGS i la disposició adicional segona de l'OGS.

A este efecte, les persones participants hauran de presentar una declaració responsable (el formulari de la qual figura com a annex I - declaració responsable i estarà a la seua disposició en la seu electrònica de l'Ajuntament de València) que no es troben incurses en cap de les prohibicions previstes en el citat article 13, així com que es troben al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de València, que han justificat correctament subvencions de l'Ajuntament de València i que es troben al corrent del pagament d'obligacions per reintegrament d'estes. En la declaració s'autoritzarà l'Ajuntament de València a la comprovació de tots estos punts.

En compliment del que es disposa en l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en qualsevol moment es podrà verificar el compliment dels requisits de participació arrellegats en la declaració, sent motiu d'exclusió del procediment l'incompliment de qualsevol d'ells.

Els requisits de l'edat i residència s'hauran d'acreditar amb la presentació del DNI, NIE o passaport. Si el domicili que consta en el document no correspon a un municipi de la Comunitat Valenciana s'haurà de presentar el certificat d'empadronament que l'acredite.

No podran presentar-se aquelles persones que ja hagen estat premiades en anys anteriors en este certamen, i cada participant només podrà presentar al certamen un relat.

Hi ha dos modalitats amb l'objectiu de fomentar l'escriptura i reflexió en este tema entre la població juvenil:

1a modalitat: participants amb edats compreses entre els 18 a 30 anys, ambdós inclosos.

2a modalitat: participants amb edats a partir de 31 anys

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUARTA. PREMIS

La quantia total per als premis serà de 3.000,00 €, i s'establixen dos premis de 1.500,00€, un per a la modalitat de 18 a 30 anys i un altre per a la modalitat a partir de 31 anys.

Podran quedar desertes una o les dos modalitats de premis quan així ho decidisca el jurat, després de la valoració dels textos presentats i atenent la seua qualitat, i serà una decisió del jurat, si és el cas, destinar el premi desert d'una modalitat a l'altra modalitat que per les seues valoracions siga mereixedor de premi.

L'import dels premis s'imputaran amb càrrec a l'aplicació pressupostària YD610 23100 48100 del vigent pressupost.

L'import d'estos premis estarà subjecte a la retenció legal que procedisca i a la restant normativa fiscal vigent en el moment del seu lliurament.

Els premis s'abonaran mitjançant transferència bancària al compte facilitat per la persona beneficiària o entitat, una vegada concedit el premi, prèvia acreditació que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i en el compliment de les obligacions tributàries enfront de l'Ajuntament.

El pagament es efectuarà d'una sola vegada, per la seua totalitat, sense necessitat de prestar garanties a favor de l'Administració municipal, i serà per l'import líquid resultant després de practicar l'obligada retenció o ingrés a compte sobre els premis amb base en la legislació vigent.

No podrà realitzar-se el pagament del premi mentre la persona o entitat premiada no estiga al corrent del compliment de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda estatal i municipal i davant la Seguretat Social o siga deutora per resolució de procedència de reintegrament.

La concessió dels premis servirà de justificació, ja que este concessió complix tots els requisits establits en esta convocatòria.

CINQUENA. PUBLICACIÓ

La convocatòria es publicarà en la Base de dades nacional de subvencions i en el *Butlletí Oficial de la Província de València*. A més, estes bases es podran consultar íntegrament en la pàgina web de l'Ajuntament de València.

SISENA. DOCUMENTACIÓ I TERMINI DE PRESENTACIÓ

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Documentació que haurà de presentar-se:

1.- Instància.

2.- Text de la narració: amb títol i pseudònim.

L'extensió de les narracions no pot superar les 90 línies, dos folis DIN A4 cadascun, font Times New Roman i grandària 12, amb un interlineat senzill i marges de 2 cm en els dos costats, redactades en valencià o castellà. Els treballs que no complisquen estes condicions tècniques seran rebutjats.

3.- Declaració responsable: emplenar el formulari annex I declaració responsable, que estarà a la seua disposició en la seu electrònica de l'Ajuntament de València.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/IG.AY.20>

4.- DNI, NIE o passaport i, si és el cas, certificat del padró, a fi de comprovar la majoria d'edat i la residència en la Comunitat Valenciana.

5.- En cas que les persones guanyadores dels premis no estiguen d'alta en el registre de creditors de l'Ajuntament de València, haurà de presentar sol·licitud d'alta i manteniment en el fitxer de persones creditors, cessionàries, tercers i personal propi, disponible en la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València (www.valencia.es) en el següent enllaç:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>.

Queda garantit el correcte tractament de la documentació aportada i de les dades facilitades, d'acord amb el que disposa el Reglament general de protecció de dades de la Unió Europea 2016/679.

Termini de presentació:

El termini de presentació dels relats serà de 60 dies naturals des de l'endemà de la publicació de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.

Les sol·licituds per a participar en el certamen, podran presentar-se electrònicament en la seu de l'Ajuntament de València, o presencialment a través del registre general d'entrada de l'Ajuntament de València o dels altres òrgans administratius establits en l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Instàncies presentades presencialment:

Respecte de la documentació obligatòria esmentada anteriorment, totes les obres s'hauran de presentar amb títol i pseudònim i caldrà adjuntar una plica tancada, en l'exterior del qual constarà el pseudònim corresponent i el títol de l'obra, i a l'interior les dades pertinents (nom, adreça, telèfon, correu electrònic) fotocòpia de DNI, NIE o passaport, si és el cas, padró, i annex I.

Instàncies presentades electrònicament:

Respecte de la documentació obligatòria esmentada anteriorment, cal tindre en compte que, juntament amb la instància presentada en seu electrònica, s'han d'adjuntar estos arxius:

- Un que contindrà el relat amb el títol i amb pseudònim, i l'arxiu del qual es denominarà com el títol del relat.

- Un altre amb la plica tancada, que contindrà les dades personals, dades pertinents (nom, adreça, telèfon, correu electrònic) fotocòpia de DNI, NIE o passaport, si és el cas, padró, i annex I. Este arxiu haurà de denominar-se plica tancada - nom del títol del relat i pseudònim.

Les pliques tancades només s'obriran en cas que l'obra resulte guanyadora.

SETENA. CRITERIS DE VALORACIÓ PER A LA CONCESSIÓ DELS PREMIS

El jurat valorarà tant la qualitat literària i la temàtica dels treballs com la correcció ortogràfica de les obres presentades. Els millors textos valorats de cada modalitat seran els premiats, exceptuant el que disposa la base quarta, i la resta de relats, fins a dotze, seran els que, sota el criteri del jurat, seran els finalistes.

Per a la selecció dels millors treballs, davant la igualtat de puntuació es tindrà preferència, primer, aquells que siguen escrits per dones i si l'empat persisteix, els escrits en valencià.

HUITENA. JURAT

La decisió del jurat és inapel·lable i s'adoptarà després de la valoració dels projectes presentats. Posteriorment, s'eleva a l'òrgan competent la proposta de concessió dels premis.

Esta decisió del jurat, en cap cas podrà posar en qüestió els valors que es persegueixen promoure amb l'objecte de la present convocatòria, ni contravindre el que

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



es disposa en l'article 28 ter apartat 6 de la Llei orgànica 1/2004, de 28 de desembre, de Mesures de Protecció Integral contra la Violència de Gènere, per la qual cosa el jurat podrà revisar la seua decisió per a garantir-lo.

La composició del jurat serà equilibrada entre dones i homes i estarà format per:

Presidència: Regidora d'Igualtat, o persona en qui delegue.

Secretària: Cap del servei d'Igualtat, o persona en qui delegue.

4 vocals:

Serán professionals amb experiència en l'àmbit editorial, literari, periodístic i de l'àmbit de les polítiques d'igualtat, feminisme o treball amb dones.

Les decisions del jurat s'adoptaran per majoria i constaran en una acta redactada a este efecte.

NOVENA. INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT

L'òrgan competent per a la instrucció d'este procediment és el Servei d'Igualtat i el competent per a la seua resolució serà l'Alcaldia i per delegació la Junta de Govern Local.

L'acord de la Junta de Govern Local s'exposarà en la web de l'Ajuntament de València, així com la resta d'informació relacionada amb el certamen. La decisió del jurat es comunicarà per telèfon a les dos persones guanyadores, i a les dotze persones finalistes els relats de les quals hagen estat seleccionats per a ser publicats, si és el cas, a més de fer-ho segons el que preveuen els articles 41 i 42 de la LPACAP.

Les dos persones guanyadores, així com les dotze finalistes hauran de remetre mitjançant correu electrònic a l'adreça pmujer@valencia.es, els relats en format word per a la seua publicació, si no ho han fet anteriorment, en el termini de **tres dies** des de la comunicació d'haver estat guanyadores i finalistes.

DESENA. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ

El procediment de concessió dels premis serà el de concurrència competitiva, mitjançant procediment selectiu únic.

S'entén com a concurrència competitiva, a l'efecte de la present convocatòria, el procediment pel qual la concessió de les subvencions es realitza mitjançant la comparació de les sol·licituds presentades, a fi d'establir una prelación entre estes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'acord amb els criteris de valoració, i adjudicar aquelles que hagen obtingut major valoració.

L'Ajuntament de València publicarà els relats de les dos persones guanyadores, així com els dotze finalistes, en conseqüència, els drets de reproducció de les obres premiades i de les seleccionades per a la publicació seran propietat de l'Ajuntament de València, la qual cosa suposa la cessió en exclusiva dels drets en els termes exposats en l'article 48 del text refós de la Llei de propietat intel·lectual, aprovada per mitjà del Reial decret legislatiu 1/1996, de 12 d'abril, amb les modificacions legals posteriors.

Les persones guanyadores i les persones finalistes que concorren als premis d'esta convocatòria reconeixen el seu domini del títol i legitimació suficient sobre els continguts inclosos en les idees i manifesten no infringir cap dret de la propietat intel·lectual o qualsevol altre dret que puga ostentar qualsevol tercera persona a Espanya o a l'estranger sobre els continguts. Així mateix, eximixen l'Ajuntament de València de qualsevol responsabilitat relativa a l'ús dels citats continguts. En tot cas, els qui participen assumixen sota la seua exclusiva responsabilitat les conseqüències de danys i perjudicis que es deriven de l'ús dels continguts inclosos en les seues idees, així com la seua reproducció, difusió o distribució.

D'esta manera, no recaurà cap responsabilitat sobre l'Ajuntament de València en cas que el relat presentat vulnere d'alguna manera drets de terceres persones en matèria de propietat intel·lectual o de qualsevol índole.

No es retornaran els relats originals, que seran destruïts una vegada atorgats els premis. El fet de concórrer a la convocatòria implica la subjecció a la normativa fiscal vigent, així com l'acceptació de les bases per part de les i els concursants. Qualsevol dubte en l'aplicació d'estes bases serà resolt pel mateix jurat dels premis.

ONZENA. ACTE LLIURAMENT PREMIS

El lliurament de premis es realitzarà durant un acte organitzat per la Regidoria d'Igualtat al qual es convidarà a les persones guanyadores i a les finalistes. En este acte es repartiran els exemplars dels textos publicats per l'Ajuntament de València.

En l'acte de lliurament de premis es facilitarà un diploma acreditatiu a les persones guanyadores, que estan obligades a acudir a l'acte de lliurament de premis, excepte justificació de força major degudament acreditada i valorada pel jurat. En este cas, designaran a una altra persona per a recollir-lo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'Ajuntament de València no assumix les despeses de desplaçament de les persones premiades.

DOTZENA. RECURSOS

Contra l'acord que es dicte a l'empara d'esta convocatòria, que són definitius en via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, podrà interposar-se algun dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte, dins del termini d'un mes comptador des de l'endemà de la data de la publicació. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins del termini de sis mesos, comptadors des de la presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins del termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la publicació de l'acord.

TRETZENA. RÈGIM DE JUSTIFICACIÓ

Quant al règim de justificació, no es requereix justificació ulterior, en aplicació de la disposició addicional segona i articles 18.4 w) i 28.4 de l'OGS, per la qual cosa la justificació no serà una càrrega o obligació derivada de la concessió del premi, sinó que serà un requisit per a la concessió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hacen constar su abstención el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar la seua abstenció el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000053-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de contacontes en biblioteques. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de cuentacuentos en bibliotecas.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción del concejal delegado de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por las proveedoras que más abajo se indican y que ascienden a un total de 2.245,98 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto debidamente adquiridos en 2025 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de espectáculos de cuentacuentos realizados en los últimos meses de 2025 para los cuales se tramitó el expediente de contratación oportuno. Las facturas no han podido ser tramitadas antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2025. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE ORIGEN 2025/2026	EUROS
MÓNICA SERRA FÓRTEA NIF *****	FRA. 37 (n.º de consola de facturas SEDA 80461). Cuentacuentos 'EN-CAN-TA-CUENTOS' en bibliotecas (sesiones 14/10/25, 7/11/25, 14/11/25, 25/11/25 Y 5/12/25).	BP260/33210/22609	GASTOS/2025/182644 GASTOS/2026/75	980,98
JORGE JUAN MICÓ GASCÓ NIF *****	FRA. 6 (n.º de consola de facturas SEDA 80368). Cuentacuentos 'LA MALETA VIATGERA' en bibliotecas (sesiones 20/10/25, 21/10/25, 28/10/25, 5/11/25 y 28/12/25).	BP260/33210/22609	GASTOS/2025/182644 GASTOS/2026/75	1265,00
	TOTAL			2245,98

Quinto. Los citados gastos irán con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y al siguiente expediente contable:

- Expediente contable O GASTOS/2026/22292 por un importe total de 2.245,98 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en su fase de reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

II. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de las empresas que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE ORIGEN 2025/2026	EUROS
MÓNICA SERRA FORTEA NIF *****	FRA. 37 (n.º de consola de factura 80461) Cuentacuentos 'EN-CAN-TA-CUENTOS' en bibliotecas (sesiones 14/10/25, 7/11/25,14/11/25, 25/11/25 Y 5/12/25).	BP260/33210/22609	GASTOS/2025/182644 GASTOS/2026/75	980,98
JORGE JUAN MICÓ GASCÓ NIF *****	FRA. 6 (n.º de consola de factura 80368) Cuentacuentos 'LA MALETA VIATGERA' en bibliotecas (sesiones 20/10/25, 21/10/25, 28/10/25, 5/11/25 y 28/12/25).	BP260/33210/22609	GASTOS/2025/182644 GASTOS/2026/75	1265,00
	TOTAL			2245,98

Segundo. Los citados gastos irán con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y al siguiente expediente contable:

- Expediente contable O GASTOS/2026/22292 por un importe total de 2245,98 €."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000070-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de comunicació del Teatre el Musical. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios de comunicación del Teatro El Musical.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción presentada por el concejal delegado de Acción Cultural, mediante la cual se propone el inicio de los trámites oportunos para proceder al reconocimiento de la obligación y al abono del importe correspondiente a la factura presentada por la proveedora que se detalla a continuación, por un importe total de 2.541,00 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de un compromiso de gasto debidamente adquirido en 2025 no considerado en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del presupuesto de dicho año. Se trata de un gasto con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de trabajos realizados en el último mes de 2025 y principios del 2026 para el cual se tramitó el expediente de contratación oportuno. La factura no ha podido ser tramitada antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2025. No obstante, habiéndose realizado la prestación correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de la factura.

Tercero. Así pues, puesto que el gasto ya fue realizado y aprobado, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente la documentación justificativa del gasto realizado cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE ORIGEN 2025/2026	EUROS
HUB MEDIA DE INNOVACIÓN EN COMUNICACIÓN, DISEÑO Y MARKETING, SL	NIF B0532271 FRA. 01 (n.º de consola de facturas 80328) Servicios de comunicación del Teatro El Musical. Periodo: del 20 de diciembre 2025 a 18 de enero 2026.	BP260/33400/22602	GASTOS/2025/240974 GASTOS/2026/89	2.541,00 €

Quinto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y al siguiente expediente contable:

- Expediente contable O GASTOS/2026/17121 por un importe total de 2.541,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

II. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de la siguiente persona jurídica:

NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE ORIGEN 2025/2026	EUROS
HUB MEDIA DE INNOVACIÓN EN COMUNICACIÓN, DISEÑO Y MARKETING, SL	NIF B0532271 FRA. 01 (n.º de consola de facturas 80328) Servicios de comunicación del Teatro El Musical. Periodo: del 20 de diciembre 2025 a 18 de enero 2026.	BP260/33400/22602	GASTOS/2025/240974 GASTOS/2026/89	2.541,00 €

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y al expediente contable O GASTOS/2026/17121 por un importe total de 2.541,00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000072-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de realització d'un còmic explicatiu del projecte de Murals de Còmic. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de realización de un cómic explicativo del proyecto de Murales de Còmic.		

"HECHOS

Primero. Se inician actuaciones en virtud de moción de la Concejalía Delegada de Acción Cultural de fecha 3 de febrero de 2026, proponiendo el inicio de los trámites para proceder al reconocimiento de obligación y al abono del importe correspondiente a la factura presentada por la proveedora que se detalla a continuación por un importe total de 2.000 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de un compromiso de gasto debidamente adquirido en 2025 y no considerado en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del presupuesto de dicho año. Se trata de un gasto con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de trabajos realizados en el último mes de 2025 para el cual se tramitó el expediente de contratación oportuno. La factura no ha podido ser tramitada antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2025. No obstante, habiéndose realizado la prestación correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de la factura.

Tercero. Así pues, puesto que el gasto ya fue realizado y aprobado, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente la documentación justificativa del gasto realizado cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE ORIGEN 2025	EUROS
MARÍA JULIA CEJAS ACUÑA NIF *****	FRA. 2026 (n.º de consola de facturas 80738) Servicio de realización de un cómic explicativo del proyecto de murales de cómic de la Concejalía de Cultura (circuito de arte urbano). Diciembre, 2025	2025 BP260/33400/22799	AD 2025 GASTOS/2025/363784. AD 2026 GASTOS/2026/21724.	2.000,00

Quinto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y al siguiente expediente contable:

- Expediente contable O GASTOS/2026/21868 por un importe total de 2.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

II. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de la siguiente persona:

NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE ORIGEN 2025	EUROS
MARÍA JULIA CEJAS ACUÑA NIF *****	FRA. 2026 (n.º de consola de facturas 80738) Servicio de realización de un cómic explicativo del proyecto de murales de cómic de la Concejalía de Cultura (circuito de arte urbano). Diciembre, 2025	2025 BP260/33400/22799	AD 2025 GASTOS/2025/0000363784. AD 2026 GASTOS/2026/21724.	2.000,00

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y al expediente contable O GASTOS/2026/21868 por un importe total de 2.000,00 €."

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2024-000635-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa actualitzar el 'Protocol per a la protecció del patrimoni històric de la nostra ciutat durant la celebració de les Falles'. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone actualizar el 'Protocolo para la protección del patrimonio histórico de nuestra ciudad durante la celebración de las Fallas'.	

"HECHOS

Primero. En virtud del acuerdo n.º 98 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 21 de febrero de 2025, se aprueba el Protocolo para la protección del patrimonio histórico de nuestra ciudad durante la celebración de las Fallas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este documento pretende establecer las medidas a adoptar para la protección del patrimonio histórico de la ciudad de València, teniendo la experiencia de los incidentes y actos vandálicos acontecidos en años anteriores. Dichas medidas están dirigidas a contribuir en la mejora de esta situación y se apoyan en la coordinación entre los distintos servicios del Ayuntamiento de València.

Segundo. Solicitado informe técnico sobre la actualización del citado documento por si resultara necesario realizar alguna modificación al documento, en fecha 6 de febrero de 2026, se emite informe por el arquitecto técnico del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico en el que se indica que se ha revisado el documento con las siguientes actuaciones:

- Se han realizado pequeñas modificaciones respecto a los Anexos que tenía el documento, con la indicación de aclaraciones y el cambio de numeración de éstos.
- Se ha completado el Anexo III 'Plano de vallado de la Lonja', con planos del resto de monumentos que se van a proteger.

En fecha 10 de febrero de 2026, se emite nuevo informe técnico complementario del anterior en el que se concretan las pequeñas modificaciones, tal y como se dispone literalmente:

'Se ha revisado el documento, realizando pequeñas modificaciones respecto a los Anexos que tenía el documento:

1) En el Apartado 3. CONDICIONES GENERALES, del documento, párrafo cuarto, donde dice:

'Además, de conformidad con el vigente Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones Ciutat Vella de Valencia (en adelante PEP-CV) aprobado en febrero de 2020, el Plan Especial de Protección de los Entornos delimitados en el PEP-EBIC 03, Plan Especial de Protección del Entorno de los BB.II.CC. Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián y Puerta de Quart, el PEP EBIC 08 (por analogía), se propone respetar un 'área de protección libre de ocupación' en contacto con el BIC, delimitada en el ANEXO III (PLANO VALLADO LONJA FALLAS) de las normas urbanísticas con el correspondiente plano del BIC, siendo ésta la siguiente:'

Debe decir:

Además, de conformidad con el vigente Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones Ciutat Vella de Valencia (en adelante PEP-CV) aprobado en febrero de 2020, el Plan Especial de Protección de los Entornos delimitados en el PEP-EBIC 03, Plan Especial de Protección del Entorno de los BB.II.CC. Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián y Puerta de Quart, el PEP EBIC 08 (por analogía), se propone respetar un 'área de protección libre de ocupación' en contacto con el BIC, delimitada en el ANEXO I (PLANO ENTORNO LIBRE DE OCUPACIÓN MONUMENTOS) de las normas urbanísticas con el correspondiente plano del BIC, siendo ésta la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se ha modificado la denominación del ANEXO III (PLANO VALLADO LONJA FALLAS), pasa a ser ANEXO I (PLANO ENTORNO LIBRE DE OCUPACIÓN MONUMENTOS).

2) En el Apartado 4. MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO; 4.2 VALLADO. Se ha realizado el siguiente cambio. Donde dice:

- 'Lonja de Mercaderes (vallado y vigilancia)
- La Iglesia de los Santos Juanes y Covetes de San Juan
- Torres de Serranos · Torres de Quart
- Galería del Tossal
- Aquellos monumentos y espacios que técnicamente se estime oportuno'.

Se ha añadido un párrafo en el que se menciona:

'Se adjunta ANEXO III (PLANOS VALLADO MONUMENTOS)'

- Se ha completado el 'ANEXO III, PLANO DE VALLADO DE LA LONJA', con planos del resto de monumentos que se van a proteger, incluyendo los siguientes:

. Plano Vallado Lonja.

. Plano Vallado Iglesia de Los Santos Juanes.

. Plano Vallado Torres de Serranos.

. Plano Vallado Torres de Quart.

. Plano Vallado Galería del Tossal.

. Plano Vallado Torre de San Bartolomé Apóstol.

. Plano Vallado Iglesia de San Nicolás de Bari.

de tal forma que ahora pasa a llamarse:

'ANEXO III (PLANOS VALLADO MONUMENTOS)'

A la vista de los cambios señalados, procede adoptar acuerdo para la aprobación del texto del Protocolo que los introduzca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Así como la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Segundo. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Cuarto. Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos aprobado por el Ayuntamiento de València, así como el Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones Ciutat Vella de València.

Quinto. El órgano competente para la adopción de este acto administrativo consistente en la actualización del citado Protocolo es el mismo que acordó su aprobación, es decir, la Junta de Gobierno Local,

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Actualizar el PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE NUESTRA CIUDAD DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FALLAS, aprobado mediante el acuerdo n.º 98 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de febrero de 2025, con las modificaciones señaladas en los informes técnicos emitidos por el arquitecto técnico del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, en fechas 6 y 10 de febrero de 2026, consistentes en la incorporación de planos del vallado de los monumentos objeto de protección y la modificación de la numeración y denominación de los Anexos I y III."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE NUESTRA CIUDAD DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FALLAS

1. INTRODUCCIÓN

Visto que durante los actos festivos de las Fallas se suelen producir incidentes y actos vandálicos perjudiciales para el patrimonio histórico y ante la Moción aprobada por la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el 21 de marzo de 2024 y por el Pleno del Ayuntamiento de València el 27 de marzo de 2024, el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico ha analizado la situación y ha recabado informe a los servicios municipales que, a priori, ostentan competencias para evitar dichos incidentes y daños.

El 21 de febrero de 2025, por Acuerdo nº 98 de Junta de Gobierno Local, ha sido aprobado el documento “PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE NUESTRA CIUDAD DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FALLAS”.

Este documento establece posibles medidas a adoptar para la protección del patrimonio histórico de la ciudad de València. Se trata de medidas que pretenden contribuir a la mejora de esta situación y que se apoyan en la coordinación entre distintos servicios del Ayuntamiento de València.

El presente documento es una revisión y actualización del documento aprobado.

2. RESPETO A LOS PLANES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

- La celebración de verbenas populares y disco-móviles en el entorno de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial establecido en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (en adelante CBEP), aprobado por el Ayuntamiento de València, queda condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen especial según el CBEP. Se recomienda a los promotores de eventos en el entorno de la Lonja de Mercaderes, Mercado Central y Ruzafa que realicen sus verbenas y actividades con ambientación musical en el horario vespertino.
- La instalación de puestos, verbenas, mercadillos, food-trucks o similares, escenarios, pantallas, urinarios, etc, en el ámbito de protección de edificios o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial queda condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen especial según el CBEP. En el caso de necesidad de instalación de aseos públicos portátiles, éstos no podrán instalarse frente o junto a monumentos o aquellos edificios catalogados como Bien de Relevancia Local (en adelante BRL), Bien de Interés Cultural (en adelante BIC), o aquellos que por sus características requieran una especial protección por parte del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

El vigente Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones Ciutat Vella de València delimita unos espacios en contacto directo con los BIC a los cuales considera "Espacios Libres de Ocupación". En aplicación de este plan no pueden instalarse carpas, mercadillos, puestos de alimentación, ni urinarios, etc., sin perjuicio de aquello que se pueda determinar para algunos edificios o zonas de especial protección. Esta área abarca hasta los 8 metros en los espacios libres o viarios a contar desde la fachada principal y hasta 3 metros en espacios libres o viarios en el resto de fachadas del BIC.

Atendiendo a este régimen de protección, coherente con la necesidad de proteger el patrimonio histórico, en la autorización de cualquier puesto, instalación o quiosco de carácter provisional, se deben tener en consideración los entornos o las visuales respecto a los monumentos más importantes, como por ejemplo la Lonja de Mercaderes o el Mercado Central.

La instalación de puestos en el ámbito de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial queda condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen especial según el CBEP.

Así, a efectos de autorizar instalaciones durante los eventos, se tendrá en cuenta el artículo 38 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que prohíbe la colocación de letreros y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los jardines históricos y en las fachadas y cubiertas de los monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación.

3. CONDICIONES GENERALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Se prohibe cualquier tipo de anclaje en el edificio o en su cerca perimetral, medida que afecta especialmente al sistema de iluminación del evento o de sus instalaciones.
- Con el objetivo de mantener intactos los valores culturales del monumento y evitar cualquier tipo de menoscabo o perjuicio en el mismo, se prohíbe la colocación de elementos con emisión de humos o residuos que afectan al edificio, dejando, en su caso, la suficiente distancia.
- Asimismo, se mantiene la distancia que reglamentariamente se establezca para el disparo de material pirotécnico según el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, normativa autonómica u ordenanzas municipales, en su caso.
- Además, de conformidad con el vigente Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones Ciutat Vella de València (en adelante PEP-CV) aprobado en febrero de 2020, el Plan Especial de Protección de los Entornos delimitados en el PEP-EBIC 03, Plan Especial de Protección del Entorno de los BB.II.CC. Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián y Puerta de Quart, el PEP EBIC 08 (por analogía), se propone respetar un “área de protección libre de ocupación” en contacto con el BIC, delimitada en el ANEXO I (PLANO ENTORNO LIBRE DE OCUPACIÓN MONUMENTOS) de las normas urbanísticas con el correspondiente plano del BIC, siendo ésta la siguiente:
 - ❖ No puede ocuparse el espacio existente delante de la fachada principal (la que contiene el acceso principal u otros de igual relevancia histórica o artística) del BIC, debiendo respetar como mínimo 15 metros en espacios libres de superficie mayor a 10.000 metros cuadrados y de 8 metros como mínimo en el resto de espacios libres o viarios.
 - ❖ No puede ocuparse el espacio existente delante del resto de fachadas del BIC, debiendo respetar como mínimo 3 metros en espacios libres o viarios.
- Asimismo se deben guardar estas distancias mínimas para las zonas de actividades y de fuegos, quedando totalmente prohibido realizar concursos de paellas, fuegos artificiales y cualesquiera otros usos similares en ese espacio de protección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Atendiendo a este régimen (PEP-CV y CBEP), coherente con la necesidad de proteger el patrimonio histórico, en la autorización de cualquier puesto, instalación o quiosco de carácter provisional, se tendrá en consideración los entornos o las visuales respecto a los monumentos BIC (como por ejemplo la Lonja de Mercaderes, el Mercado Central, Puertas de Serranos y de Quart).
- Los organizadores de los actos falleros deben velar por que los concursos de paellas, fuegos artificiales y cualesquiera otros actos de similares características se realicen a una distancia igual o superior a 3 metros de las esculturas y otros elementos de ornato público instalados en la vía pública que tengan valor histórico-artístico.
- En el caso de que alguna escultura, monumento o placa catalogada se encuentre dentro del ámbito de afección de alguna falla, verbena o espacios de actividades-fuegos, estas deberán estar convenientemente protegidas.
- No se autoriza la ubicación de puestos con elementos de emisión de humos junto o enfrente de fachadas o accesos a museos y salas de exposición, ante el problema que genera la entrada de humos con aceite impregnado para la conservación del inmueble y de los bienes en ellos custodiados.
- Las churrerías, food-trucks y puestos de venta ambulante deben tener una estética discreta y respetuosa con el entorno patrimonial cuando se ubiquen en el ámbito de Ciutat Vella o entorno próximo de Monumentos.
- En los espacios de visuales los monumentos Lonja de Mercaderes, Santos Juanes, Mercado Central, Catedral, Torres de Serranos y Quart, además de la Almoina no se deben colocar contenedores ni urinarios. Se permiten las papeleras procurando que se integren en ornato público preexistente.

4. PROPUESTA DE MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

4.1 LIMPIEZA

El Servicio de Limpieza y Residuos Sólidos ha elaborado un plano con los monumentos adscritos al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico respecto a los que la instalación de mobiliario de recogida de residuos como papeleras y contenedores, así como la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



instalación de lavabos y urinarios públicos temporales y provisionales durante las fallas que deben respetar las distancias de 8 metros en fachada y 3 metros laterales.

Se aporta ANEXO IV (PLANO LIMPIEZA Y RECOG. RESIDUOS), plano a respetar de los principales monumentos.

A este plano, debido a que se han presentado reclamaciones en relación con la higiene en actos falleros por parte de vecinos y de titulares de otros monumentos, se incorporarán:

- La Iglesia de los Santos Juanes/ Covetes/ Mercado Central.
- La Iglesia de San Nicolás.
- La plaza de Correo Viejo.
- Plaza de Brujas.
- La Torre de San Bartolomé.

Alrededor de todos los monumentos incluidos en el este plano se cumplirán las siguientes condiciones:

- No se colocará nada en los espacios libres de ocupación delimitados por el Plan de Protección de Ciutat Vella, según ANEXO I (PLANO ENTORNO LIBRE DE OCUPACIÓN MONUMENTOS).
- En los espacios de visuales los monumentos Lonja de Mercaderes, Santos Juanes, Mercado Central, Catedral, de Serranos y Quart y Almoina no se podrán colocar ni contenedores ni urinarios. Sí papeleras, procurando que se integren en ornato público preexistente. Se adjunta ANEXO II (PLANO ENTORNO PROXIMO MONUMENTOS) con la delimitación en amarillo - criterio 3 para la mayoría de los monumentos.
- Concretamente, se intensificará la limpieza viaria en las proximidades de la galería del Tossal, Palacio de Cervelló, Torres de Serranos y Quart, Lonja de Mercaderes y Puentes Históricos.
- La limpieza en estos monumentos incluirá la de los espacios delimitados por las vallas de protección instaladas por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

El Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico es el responsable de la limpieza y mantenimiento de los monumentos que tiene adscritos y de los puentes y pretilles históricos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se propone que se realice una inspección global de los elementos singulares situados en el Centro Histórico y Puentes Históricos en la semana siguiente al 19 de marzo, a fin de detectar si se han producido actos vandálicos, y en su caso, programar la limpieza de pintadas y grafitis.

4.2 VALLADO

Se solicitará a los Servicios Centrales Técnicos que gestionen el vallado de los siguientes monumentos y espacios:

- Lonja de Mercaderes (vallado y vigilancia)
- La Iglesia de los Santos Juanes y Covetes de San Juan
- Torres de Serranos
- Torres de Quart
- Galería del Tossal
- Aquellos monumentos y espacios que técnicamente se estime oportuno

Se adjunta ANEXO III (PLANOS VALLADO MONUMENTOS)

El Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico solicitará con la suficiente antelación el vallado de estos monumentos, remitiendo petición vía nota interior, al menos con dos meses de antelación, a Servicios Centrales Técnicos, para que gestionen la colocación de las vallas, siendo éstos responsables de su instalación final. Dicha petición llevará acompañada plano de situación de colocación, lugares, distancias, metros y todas aquellas cuestiones técnicas que se requieran.

Para la determinación del número concreto de monumentos y espacios, independientemente de su titularidad, se tendrán en consideración las incidencias registradas por los distintos servicios municipales que supongan puntos negros de actuación.

Cada año, una vez pasadas las fallas, se valorará el funcionamiento del vallado de cada monumento así como el periodo en que se ha colocado este vallado. Esta valoración servirá para establecer el periodo de vallado para cada monumento el año siguiente. El criterio mínimo es que el vallado esté montado para el día en que se autorice la instalación de las carpas, a excepción de la Lonja, cuyo su vallado se realizará con anterioridad. Este se analizará cada año en función del inicio de los eventos de Fallas, este montaje podrá coincidir con el fin de semana en el que se realice la Cridá de Fallas, a fin de evitar actos vandálicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.3 ACTUACIONES POLICIALES

En la medida de lo posible, se incrementará por la Policía Local la vigilancia en los ámbitos de los monumentos y zonas donde se constata por la Policía Local el incremento de actos vandálicos en monumentos y entornos, en especial durante la semana fallera, siendo éstos habitualmente:

- **MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIONES**
 - Centro Arqueológico de la Almoína (Museo). Plaza Décimo Junio Bruto
 - Galería del Tossal (Museo/galería). Plaza del Tossal, s/n
 - Museo de la Ciudad (Museo). Plaza del Arzobispo, 3
 - Museo de Concha Piquer (Museo). Calle Almudín, 12
 - Museo Benlliure (Museo). Calle Blanqueras, 23
 - Palacio de Cervelló (Museo). Plaza de Tetuán, 3
 - Cripta de la Cárcel de San Vicente (Museo). Plaza del Arzobispo, 3
- **EDIFICIOS MONUMENTALES**
 - Almudín (Monumento). Plaza San Luis Beltrán 1
 - Lonja de Mercaderes o Lonja de la Seda (Monumento). Calle Lonja, 2
 - Torres de Serranos (Monumento). Plaza de Los Fueros, s/n
 - Torres de Quart (Monumento). Calle Quart, s/n
- **OTROS EDIFICIOS**
 - Capilla Cárcel de San Vicente (Cripta). Calle Prisión de San Vicente, 2
 - Refugio calle Serranos (Refugio). Calle Serranos, 25
- **PUENTES HISTÓRICOS**
 - Puente Real
 - Puente de la Trinidad
 - Puente de Serranos
 - Puente de San José
 - Puente del Mar

4.4 CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

El Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico solicitará con suficiente antelación la retirada y reposición de las cámaras de video vigilancia de los monumentos, cuando se estime que puedan sufrir daños debido a la Cremà de las fallas o los actos pirotécnicos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 1) Procede enviar nota interior al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, para que proceda a gestionar la retirada y su reposición intentando en la medida de lo posible dejar las zonas BIC sin video vigilancia el menor tiempo posible.
- 2) Cuando los Servicios Centrales Técnicos nos indiquen en el momento exacto en el cual se dejará de tener el visionado de dichas cámaras se informará a la Sección Tecnológica de la Policía Local de Valencia.
- 3) En el caso de las Fallas, se debe retirar únicamente por motivo de la Cremà, las cuales deberán ser recolocadas una vez finalizadas las fallas lo antes posible.

En concreto por las Fallas actualmente se ven afectados los siguientes monumentos BIC:

1. Atarazanas del Grao

Cámara de vigilancia ubicada en la calle José Aguirre, frente a plaza Juan Antonio Benlliure (Vista la nota interior de la Sección Tecnológica de la Policía Local de Valencia sobre la retirada y posterior colocación de cámaras de video vigilancia en la Atarazanas, debido a la cercanía a las mismas de los monumentos falleros, se considera que procede acometer la misma para evitar daños el día de la Cremà).

2. Lonja de Mercaderes

Cámara de vigilancia de la Lonja de Mercaderes recayente a la plaza de Doctor Collado (Vista la Nota Interior remitida por la Sección Tecnológica de la Policía Local, en la que solicita sea retirada la cámara de vigilancia de la Lonja de Mercaderes recayente a la plaza de Doctor Collado con motivo de las Fallas, y volver a ponerla una vez pasadas las fiestas)

Se podrá incrementar o disminuir la retirada de cámaras de video vigilancia sobre aquellos monumentos y espacios que técnicamente se estime oportuno.

4.5 SEGURIDAD PRIVADA

Resultando que el edificio de la Lonja de Mercaderes es declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, se prevé un servicio de protección y vigilancia del perímetro del edificio ante posibles comportamientos incívicos y por la gran afluencia de gente que atrae la celebración de la festividad de las Fallas en la ciudad de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se solicitará autorización a Delegación del Gobierno para disponer de este servicio de seguridad privada en la vía pública para la protección del perímetro de la Lonja de Mercaderes de Valencia, ubicado en la calle de la Lonja 2.

Dicho servicio de vigilancia se desarrollará en el perímetro del edificio de la Lonja de Mercaderes aproximadamente a 1,5 metros de distancia desde el monumento, el cual se encuentra protegido con vallas del tipo móvil de pie y metálicas de 1,00 m. de altura cubriendo la totalidad de su perímetro. Esta vigilancia se realiza por la empresa que tiene adjudicado el contrato de seguridad para la vigilancia de los edificios dependientes del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

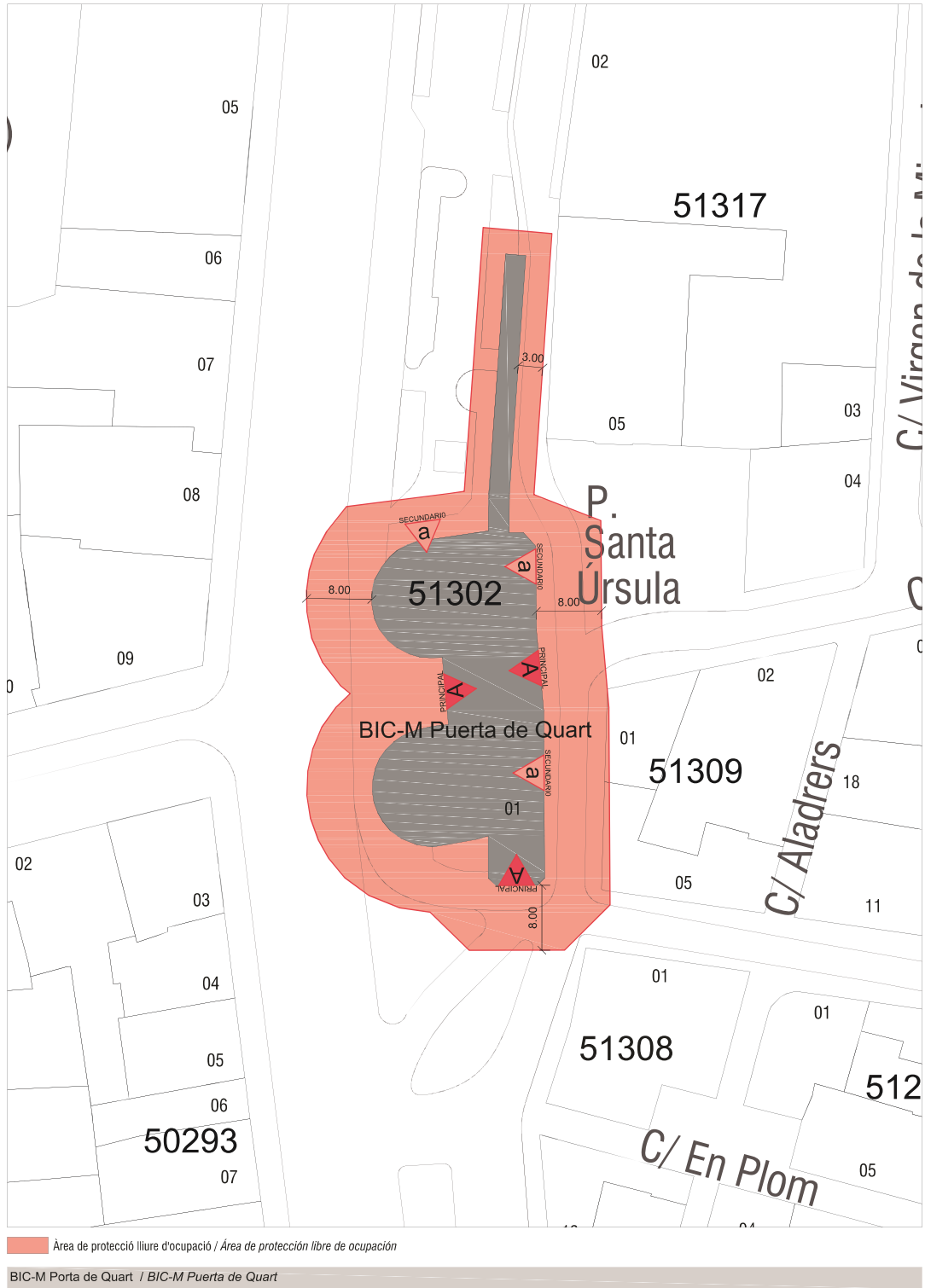
El servicio de vigilancia privada se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, que contempla que la vigilancia en acontecimientos culturales, deportivos o cualquier otro evento de relevancia social que se desarrolle en vías o espacios públicos, o de uso común, en coordinación en todo caso con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, requerirá autorización previa por parte del órgano competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

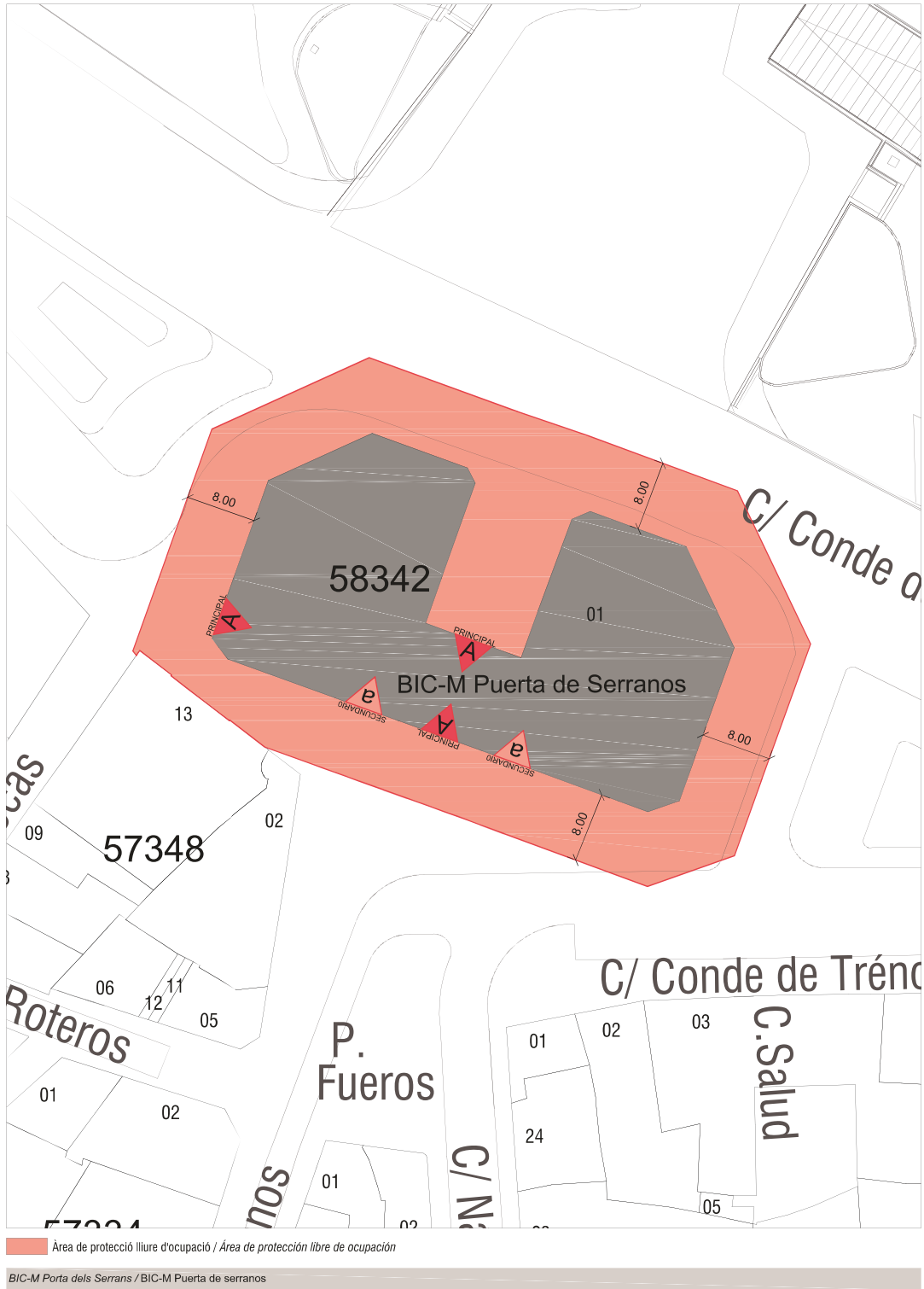


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oaNb VElp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PLAN ESQUEMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS BIC. PUERTA DE SERRANOS, COLECCIÓN Y CONVENTO DE SAN TO
DOMINGO-MARCO, IGLESIA ANTES DEL CONVENTO SAN DOMINGO, MONASTERIO DEL TEMPLO, PALACIO DE JUSTICIA,
EL CONVENTO DEL PUERTO DE SERRANOS, IGLESIA DE SANTA CRUZ

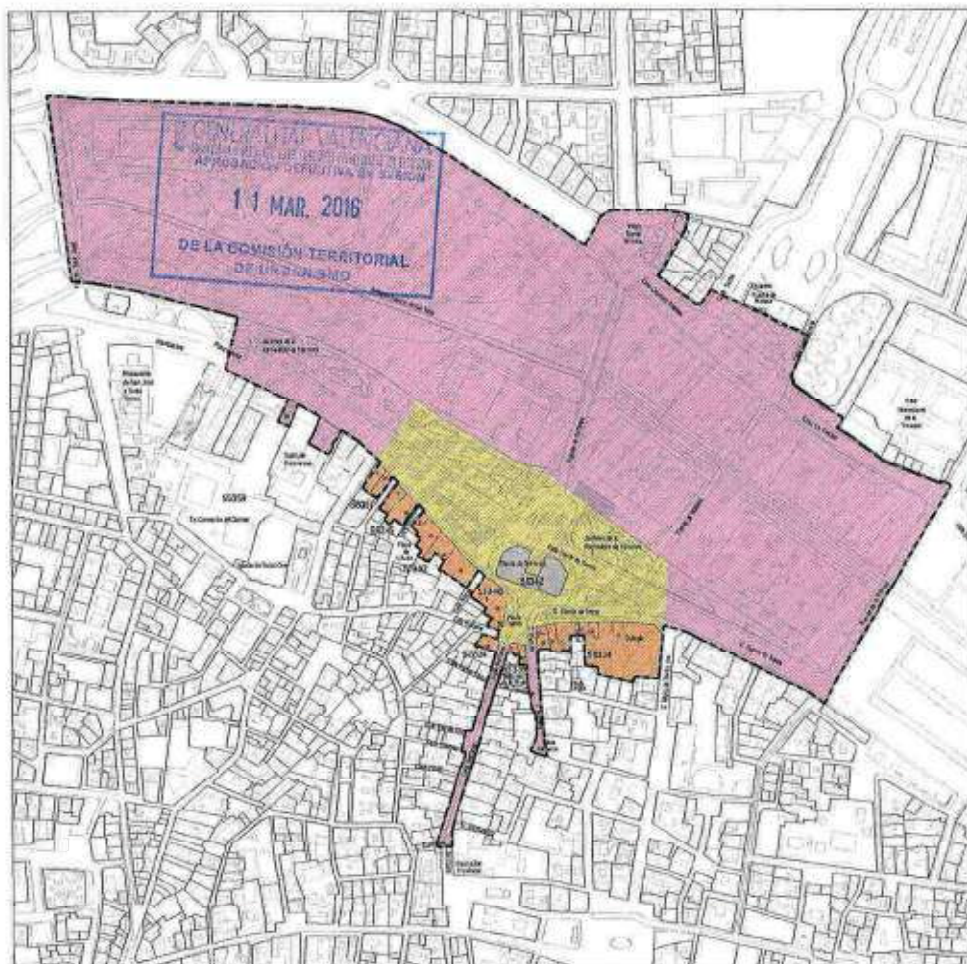
08

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

31C-F1 32M10

7. BENTON DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN PROPUESTA



ENTORNO DE PROTECCIÓN (por la aplicación objetiva de los criterios de la ley de Patrimonio Cultural Valenciano)

	Parcelas o parte de parcelas catastrales en las que se ubica el Bóton de Tronío Cultural
	CRITERIO 1: Parcelas o partes de parcelas que tengan directamente con el Bóton, y en las que cualquier intervención que se realice pueda afectar o disminuir
	CRITERIO 2: Parcelas registradas en el mismo espacio público que el Bóton y que constituyan su entorno visual y patrimonial inmediato y en las que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del Bóton o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica
	CRITERIO 3: Espacios públicos en contacto directo con el Bóton y las parcelas aledañas, anteriores y que constituyan parte de su ambiente inmediato, acceso y cerco del distrito exterior del mismo
	CRITERIO 4: Espacios, edificios o cualquier elemento que, desde su relación con situaciones de inmediatez con el Bóton, merezca de forma fundamental a la percepción del mismo o constituyan puntos clave de visualización exterior de su difusión patrimonial
	CRITERIO 5: Proceso de preservación arqueológica, subsiguiente de hallazgos relacionados con el Bóton de Tronío Cultural o con la contextualización histórica de su ubicación territorial

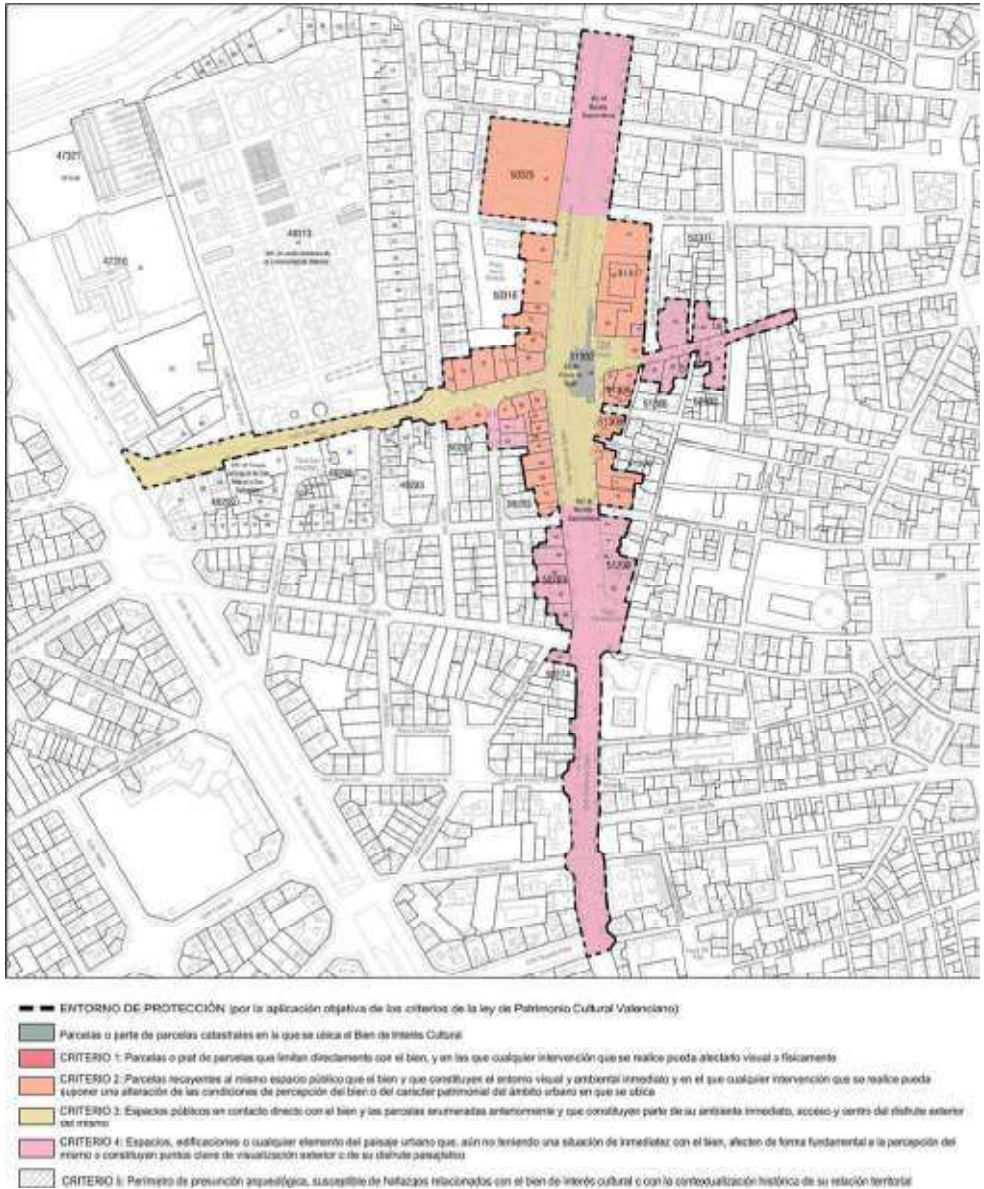
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



 PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LOS ENTORNOS DE LOS BB.II.CC. JARDÍN BOTÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, TEMPLO PARROQUIAL DE SAN MIGUEL Y SAN SEBASTIÁN, Y PUERTA DE QUART		03
CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Código: C 03
Puerta de Quart		BIC-PGI 5130201
8- ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN		

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN PROPUESTA



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oaNbV 3paq Rmux 6j7T K9Q=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AMBITO del PLAN ESPECIAL DE PROTECCION


 Anillo del Plan Especial de Protección del Entorno de los Bienes de Interés Cultural, - 06/07

BIC-M

Bien de Interés Cultural, Categoría Monumento

INFORMACIÓN CATASTRAL

52174

Parcela de finca catastral

Parcela de finca catastral

ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL


 parcela o parte de parcela en las que se sitúa el Bien de Interés Cultural


 Entorno de protección del Bien de Interés Cultural


 CRITERIO 1: parcela o parte de parcela que limitan directamente con el bien, y en las que cualquier intervención que se realice pueda afectar visual o físicamente


 CRITERIO 2: parcela o parte de parcela que constituyen el mismo espacio público que el bien y que constituyen el entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se sitúa


 CRITERIO 3: Espacios públicos en contacto directo con el bien y que constituyen parte de su ambiente inmediato, acceso y centro del mismo


 CRITERIO 4: Espacios, edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que, aun no teniendo una situación de inmediatez con el bien, contribuyen a la percepción del mismo o constituyen puntos clave de visualización exterior o de su entorno


 CRITERIO 5: Patrimonio de presunción arqueológica, susceptible de hallazgos relacionados con el bien de interés cultural o con la contextualización histórica de su relación territorial


 INCLUSIÓN del SUELO: el sub suelo incluido en el entorno de protección se extiende a la suma de los ámbitos de presunción arqueológica más el de las parcelas en las que se median los Bienes de Interés Cultural y los Bienes de Relevancia Local.

REFERENCIAS DE LOS BIENES DE RELEVANCIA LOCAL

BRL CATEGORÍA: MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL (MIL)

BRL-MIL: Iglesia Parroquial del Corazón de Jesús "Compañía"

BRL-MIL: Convento de las Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia

BRL-MIL: Palacio Italia

BRL-MIL: Torre de San Bartolomé

BRL-MIL: Conjunto Plaza Redonda

BRL-MIL: Iglesia de San Lorenzo

BRL-MIL: Casa Maternal de San Luis Beltrán

BRL-MIL: Iglesia del Milagro y Hospital de Sacerdotes Pobres

BRL-MIL: Seminario Conciliar

BRL CATEGORÍA: ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL (EEL)

BRL-EEL: Retablo cristiano de San Juan de Ribera (en Plaza Colegio de Pístraca)

BRL-EEL: Retablo cristiano de la Virgen de la Salud (en Plaza Correo Viejo)

BRL-EEL: Panel Histórico de la Puridad (en C/ Convento de la Puridad)

BRL-EEL: Retablo cristiano de los Arcobispos de San Nicolás de Bari (en Plaza Correo Viejo)

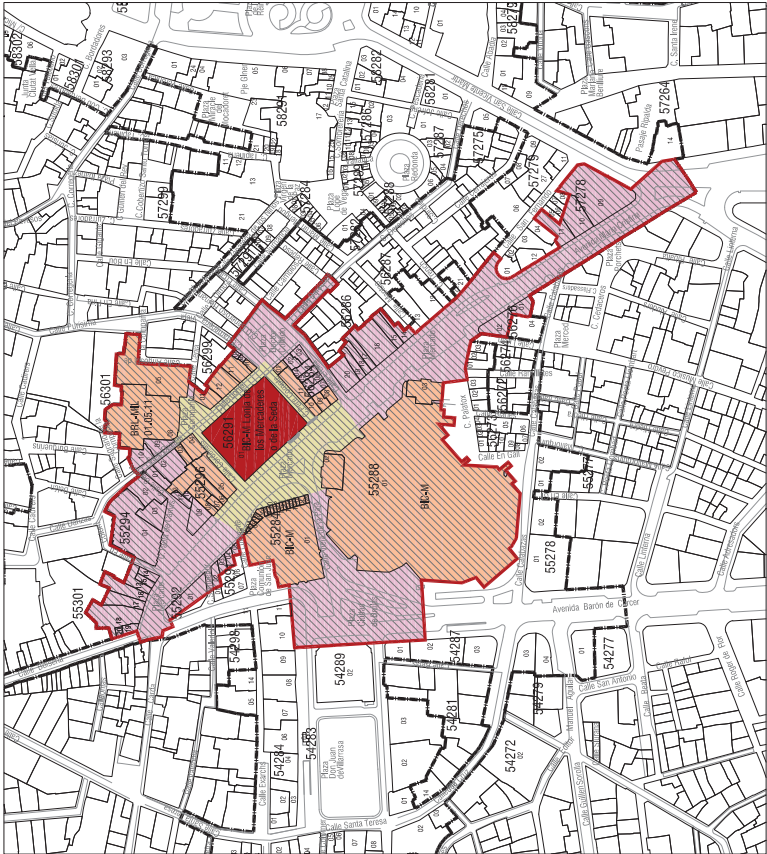
BRL-EEL: Retablo cristiano de San Juan María Venerable (en Plaza Correo Viejo)

BRL-EEL: Retablo cristiano de San Juan María Venerable (en Plaza Correo Viejo)

BRL-EEL: Retablo cristiano del Cristo del Salvador o de la Penitencia (en Plaza San Luis Beltrán)

BRL-EEL: Retablo cristiano de la Virgen de la Consolación (en C/ Trinquete de Caballeros)

BRL-EEL: Retablo cristiano de la Virgen de la Paz (en Plaza Virgen de la Paz)

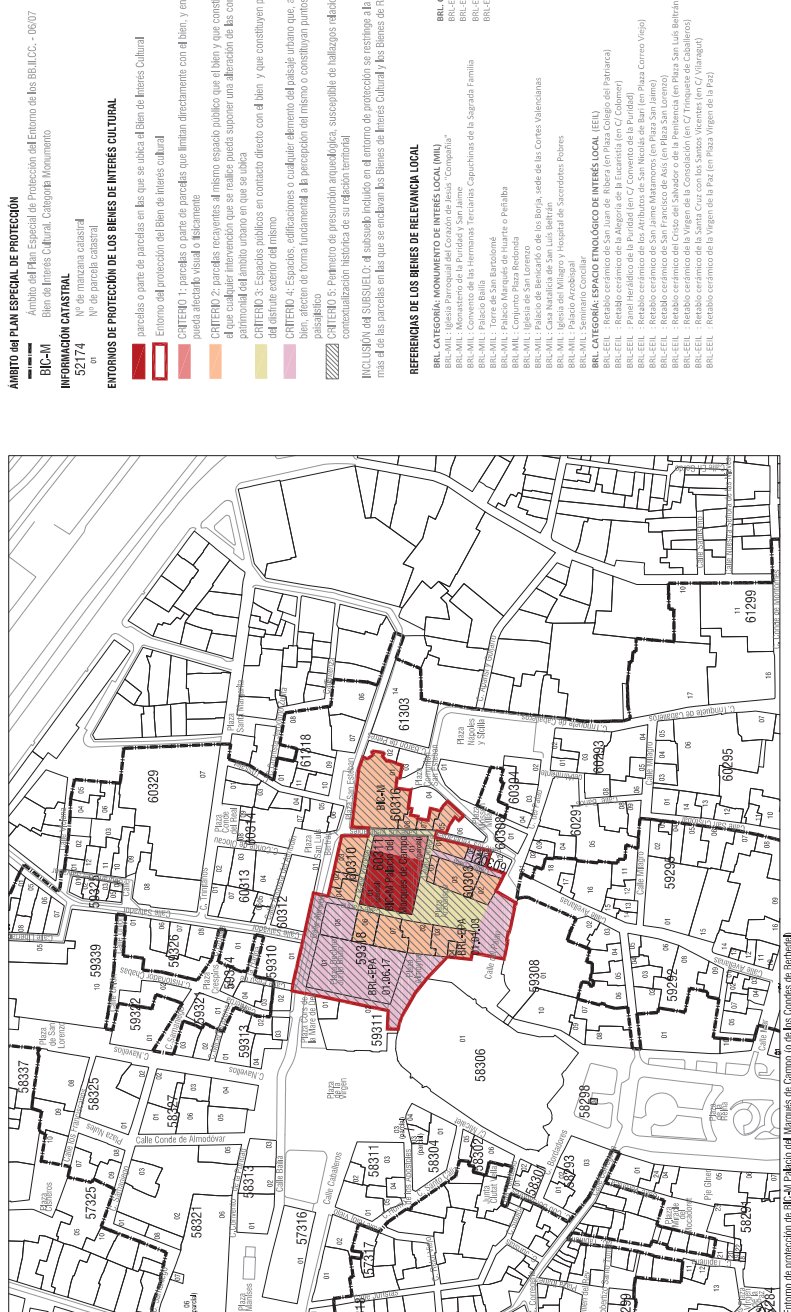


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



20.



Signat electrònicament per:

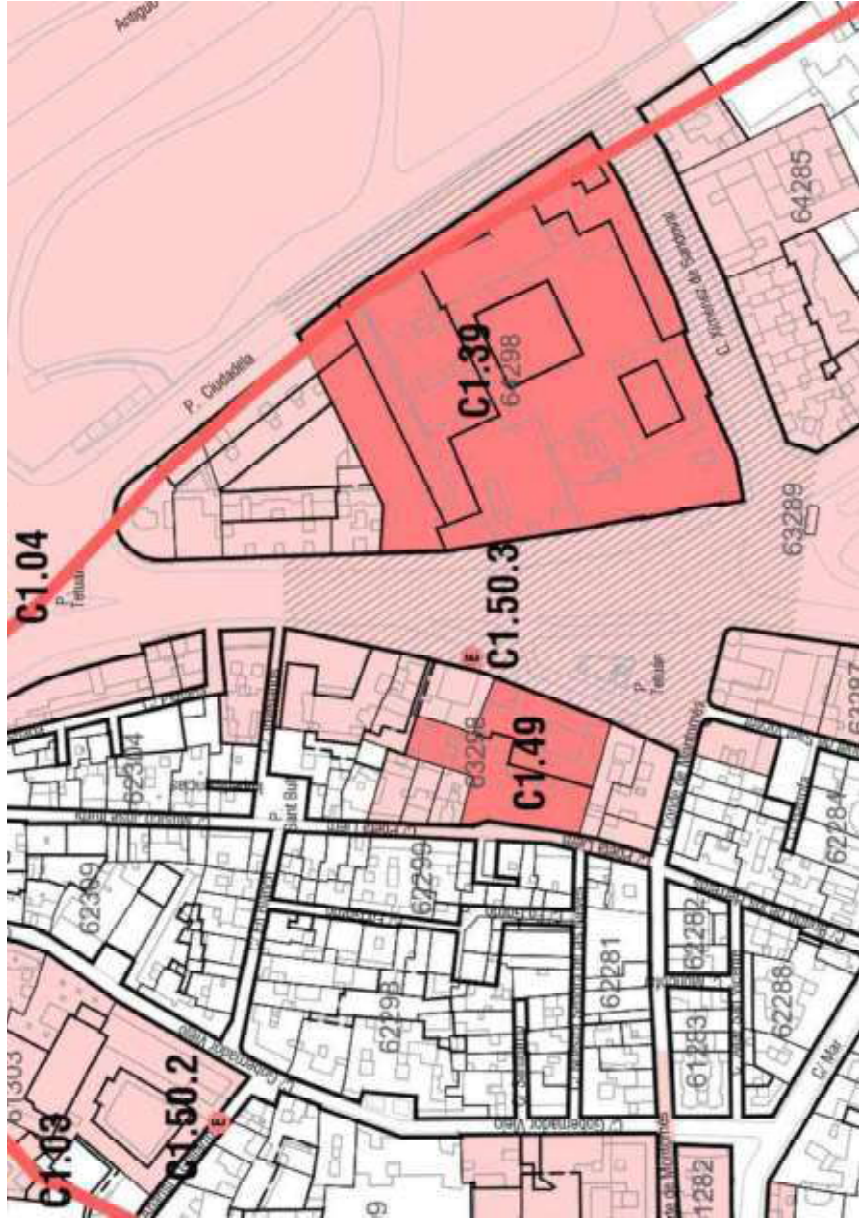
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oaNB VElp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



MAPA PÚBLIC I PLÀNOL DE L'AMBIT D'INTERESS LOCAL (S.I.L.) D'ESPESSES PÚBLIQUES I TÈRMINES DE CONDOMINI D'INTERESS LOCAL (S.I.L.)
Basat en el pla de parcel·les de l'Institut del Registre de la Propietat i en el pla de parcel·les de l'Institut del Registre de la Propietat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



31 MAY 2013

REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE VALENCIA

CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
Ordenación Estructural

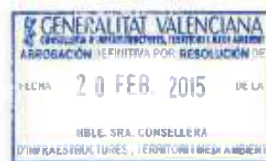
ATARAZANAS

7. ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Delimitación del espacio afectado BIC

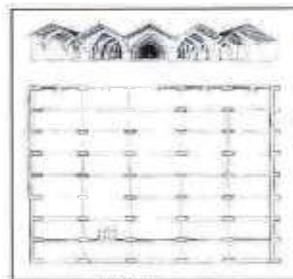


Descripción de la línea delimitadora del entorno de protección del Bien.



8. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN:

- Conservación ☒
Restauración ☒
Eliminación de elementos añadidos ☐
Reposición de elementos primitivos ☐
Reforma y redistribución interior ☐



Planta y Alzado

Condiciones:

Restauración con conservación de elementos: Fachada principal, fachada trasera y elementos interiores.

Elementos impropios: Cerramiento viario en fachada posterior

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Con carácter general será de aplicación lo establecido en la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV) – Ley 4/1998 de 11 de junio, del Consell de la Generalitat (DOGV nº 3.267 de 18/06/1998), modificada por la Ley 7/2004, de 19 de octubre y por la Ley 5/2007, de 9 de febrero y por la Ley 2/2010, de 31 de marzo, así como la Ley urbanística valenciana (LUV) – Ley 18/2005 de 30 de diciembre, del Consell de la Generalitat (DOGV nº 5.167 de 31/12/2005)

En aplicación de lo dispuesto en el art. 50.4 de la LPCV, cualquier actuación, pública o privada, que se lleve a cabo en el ámbito del BRL será notificada a la Conselleria competente en materia de cultura simultáneamente a que se produzca la notificación al interesado.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Ficha del Catálogo del ámbito M-5 Atarazanas-Grac: nº 1

Texto extraído de la "Guía de Arquitectura de Valencia" CTAV 2007

11. OBSERVACIONES:

La delimitación del entorno de protección: PERI y Catálogo del ámbito M-5 Atarazanas-Grac (BOE 01.09.2006)



AJUNTAMENT DE VALENCIA

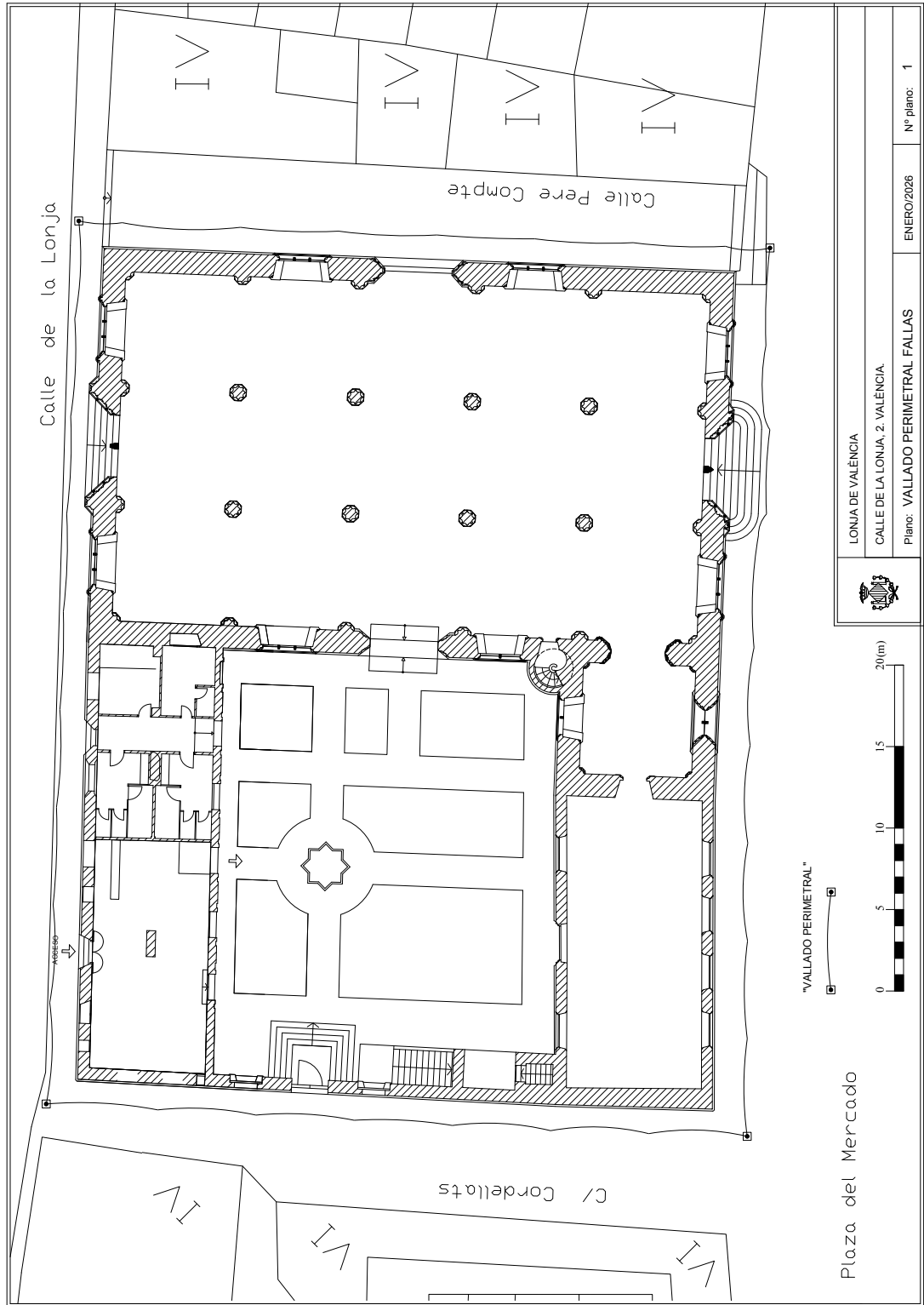
ÀREA DE URBANISME VIVIENDA Y CALIDAD URBANA - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VElp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

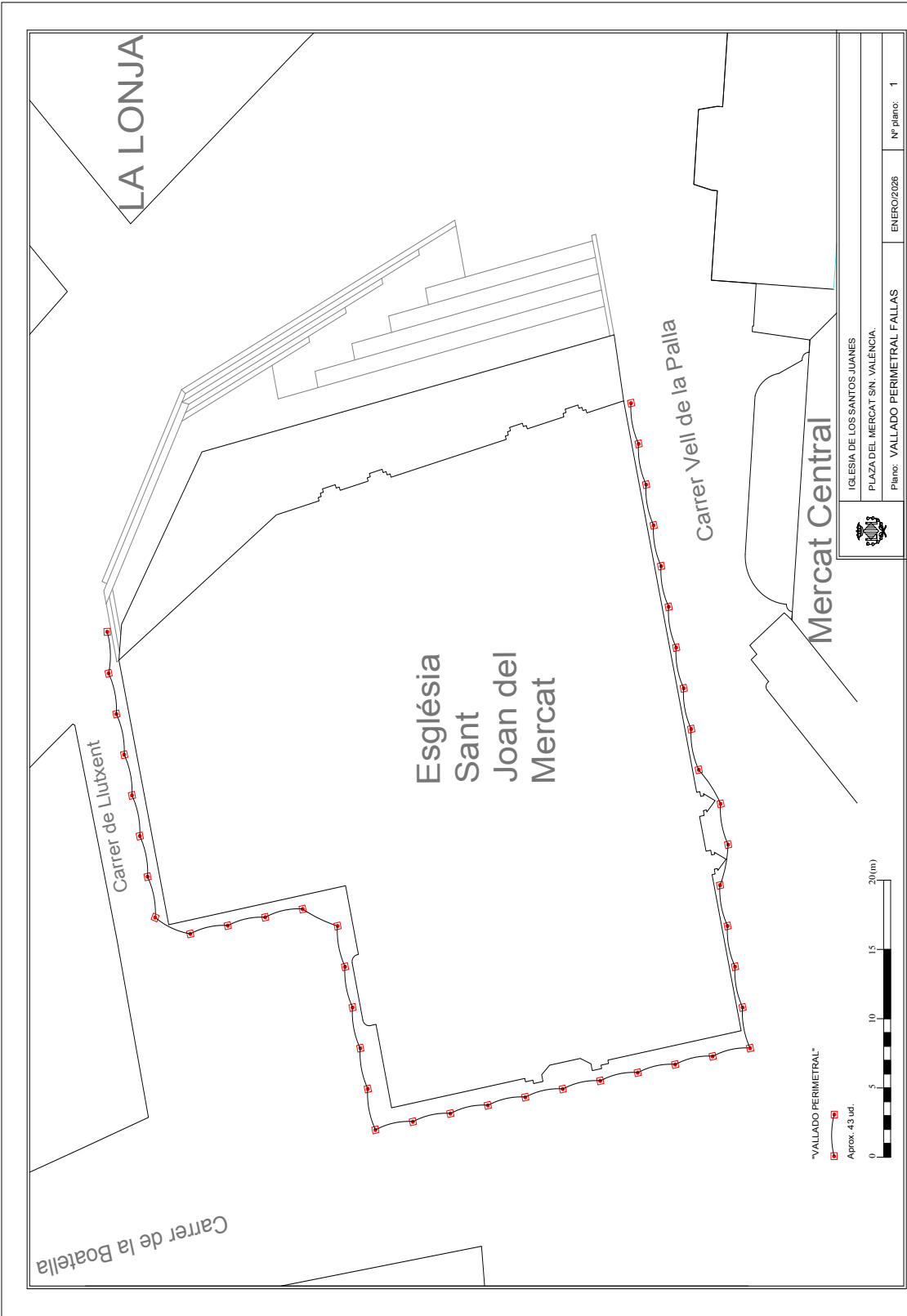


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

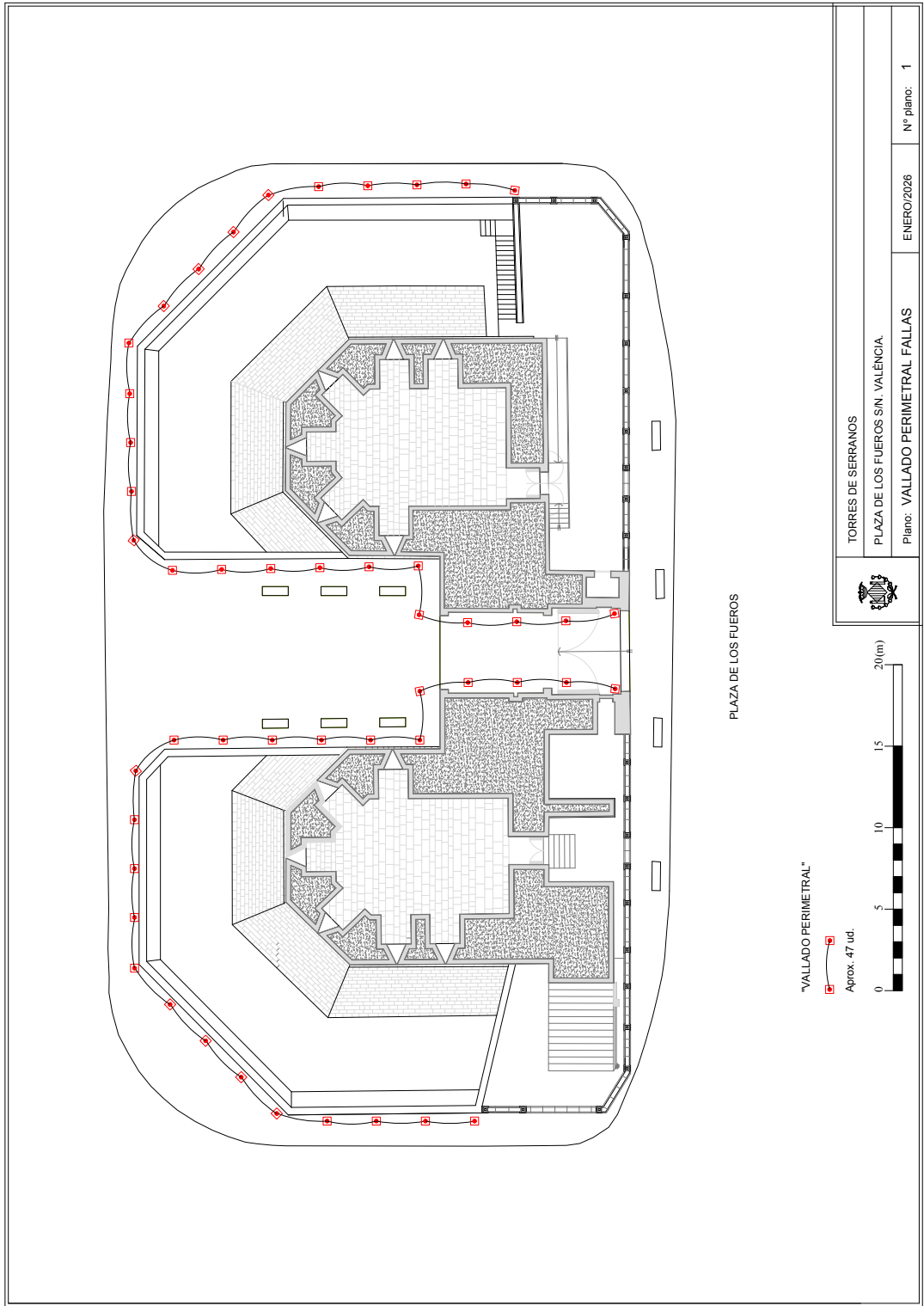


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VElp 3paq Rmux 6j7T K8Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

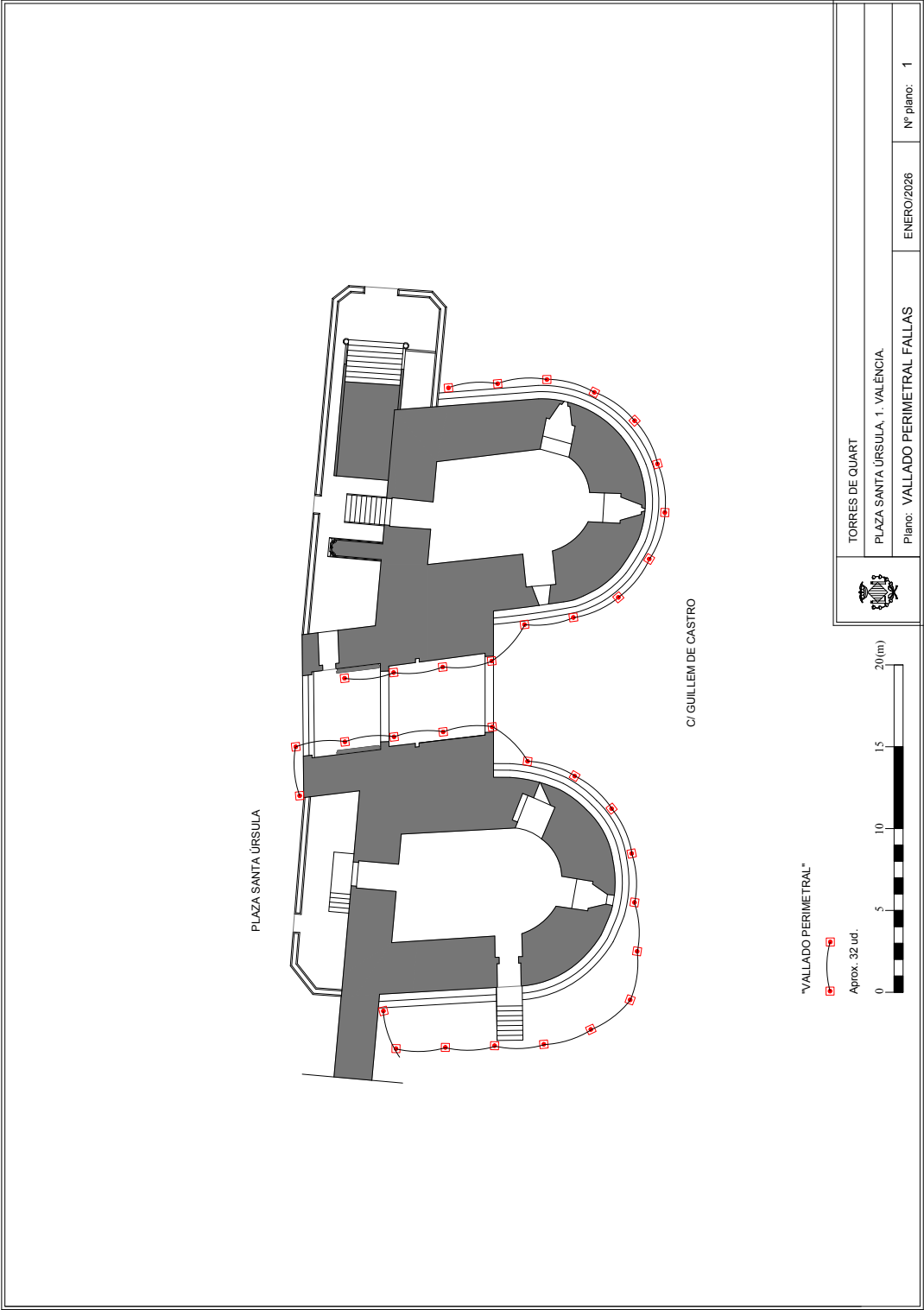


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oaNB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oaNB VElp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

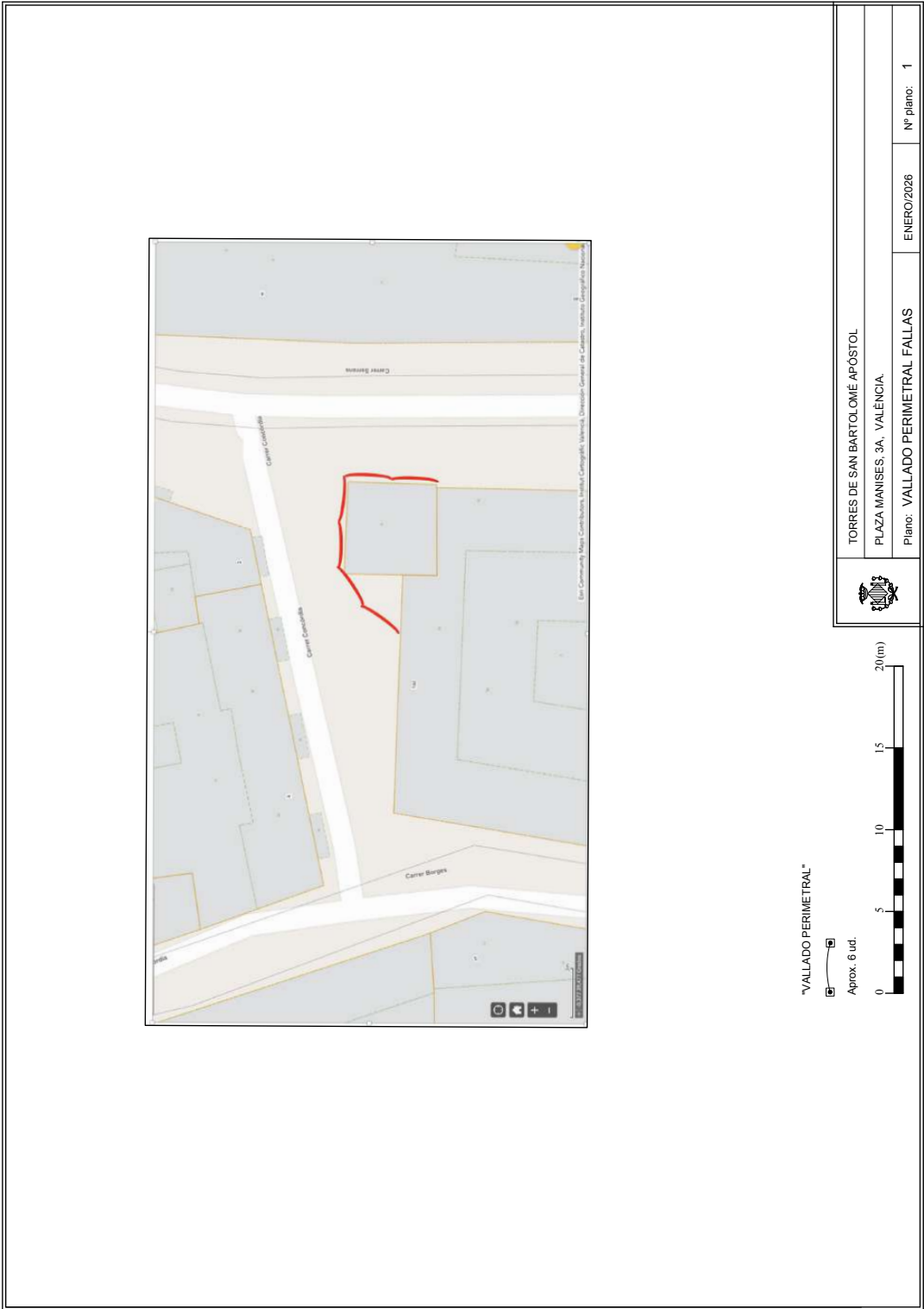


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VElp 3paq Rmux 6j7T K8Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

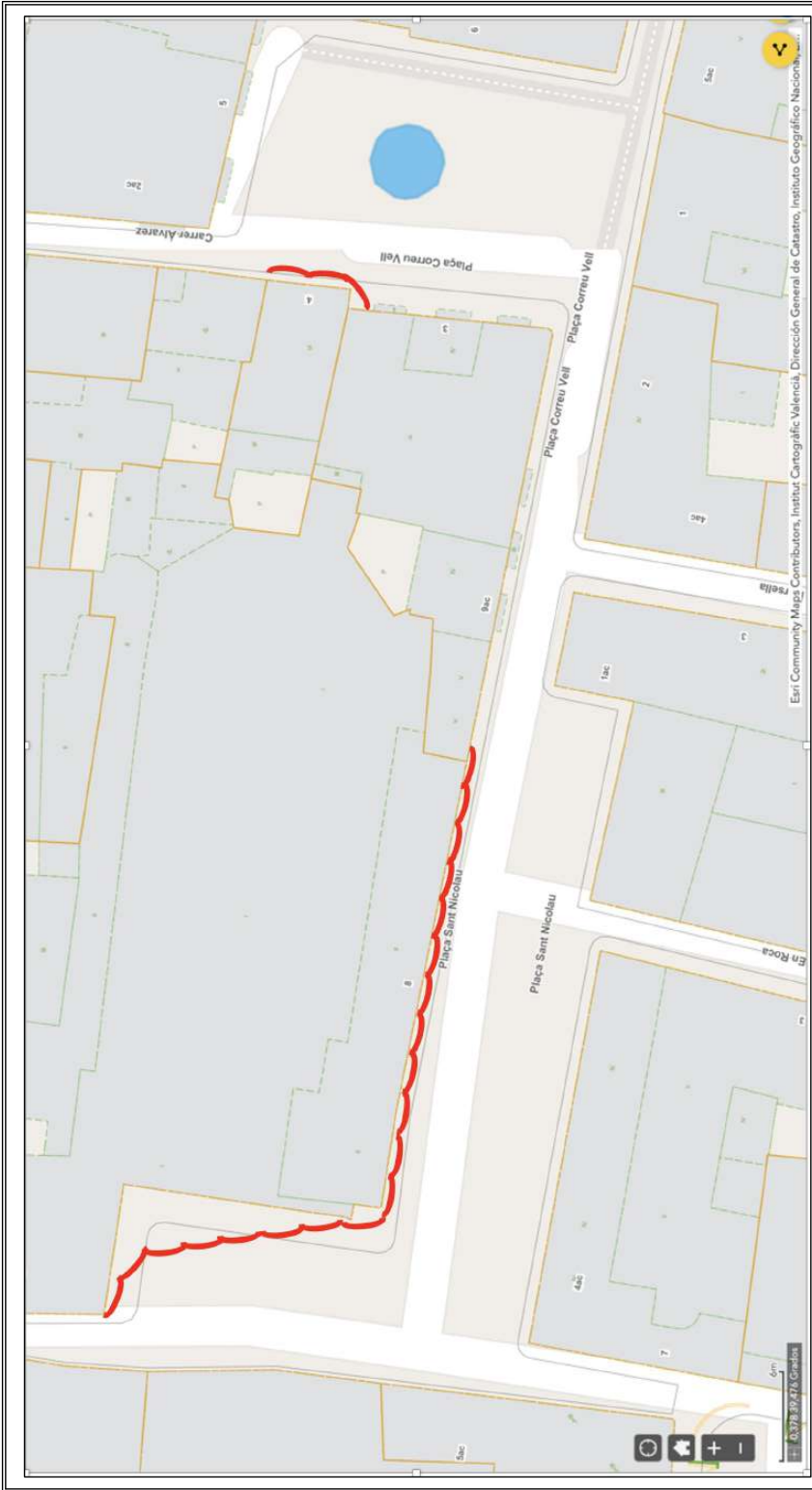


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



IGLESIA SAN NICOLÁS DE BARI	
CALLE DELS CAVALLERS, 35. VALÈNCIA.	
Plano:	VALLADO PERIMETRAL FALLAS
ENERO/2026	Nº plano: 1

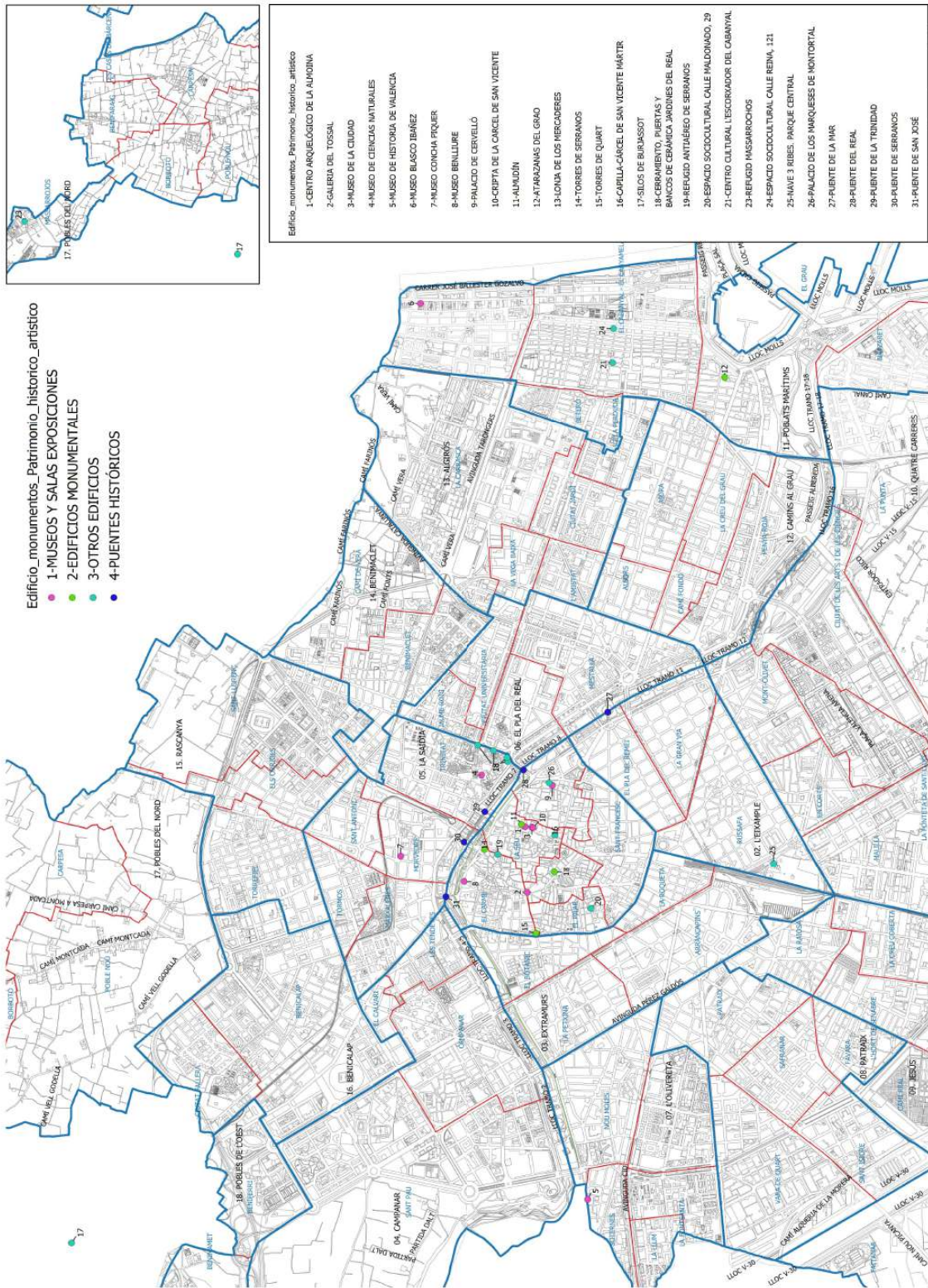


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oaNb Velp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



55	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2026-000142-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Dona compte de l'acord amb la Generalitat Valenciana per a l'exposició de les obres d'art de Joaquín Sorolla a València. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Da cuenta del acuerdo con la Generalitat Valenciana para la exposición de las obras de arte de Joaquín Sorolla en València.</i>		

"HECHOS

Primero. El 27 de enero del corriente se inicia expediente mediante moción del concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales para la suscripción de acuerdo-protocolo de actuación entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València para la exposición de las obras de arte de Joaquín Sorolla en la ciudad de València.

Segundo. En fecha 28 de enero de 2026 mediante Resolución del concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales número MM-120 se aprueba el texto del Acuerdo entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la exposición de las obras de arte de Joaquín Sorolla en la ciudad de València.

Terce. En Madrid el 28 de enero de 2026 se firma el 'Acuerdo entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València para la exposición de las obras de arte de Joaquín Sorolla en la ciudad de València'.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal, según se dispone en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y el 33 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, de 23 de junio.

Segundo. La ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano establece la obligación de las administraciones públicas de contribuir a la protección, conservación y divulgación de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano a cuyo efecto prestará a las administraciones públicas la colaboración adecuada.

Tercero. De acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases del régimen local, en cumplimiento de la Resolución MM-120, de 28 de enero de 2026, del concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, corresponde a la Junta de Gobierno Local quedar enterada de la firma del Acuerdo firmado por la alcaldesa de València y el presidente de la Generalitat Valenciana a los efectos de la posterior tramitación en lo que corresponda a materia de su competencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la firma del Acuerdo entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la exposición de las obras de arte de Joaquín Sorolla en la ciudad de València, cuyo texto se aprobó por Resolución del concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales número MM-120 de 28 de enero de 2026, con el siguiente tenor literal:

'ACUERDO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA LA EXPOSICIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE DE JOAQUÍN SOROLLA EN LA CIUDAD DE VALENCIA

De una parte, Juan Francisco Pérez Llorca, en su condición de President de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el nombramiento efectuado en el Real Decreto 1080/2025, de 28 de noviembre, que actúa en nombre y representación de la Generalitat, en virtud de las funciones atribuidas en el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano,

Y de otra parte, María José Catalá Verdet, en su calidad de Alcaldesa, nombrada el 17 de junio de 2023 por el pleno del Ayuntamiento de Valencia, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Y en presencia de Guillaume Kientz, representante legal de la entidad The Hispanic Society of America domiciliada en 613 West 155th Street, New York, NY 10032, Estados Unidos, que actúa en calidad de testigo del presente acuerdo:

EXPONEN

I. La Generalitat, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de cultura, promoción cultural y museos, y en particular en lo relativo a la conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio artístico, tiene entre sus objetivos estratégicos facilitar el acceso de la ciudadanía a manifestaciones culturales de especial relevancia y fomentar el conocimiento y la proyección del patrimonio cultural valenciano.

II. Asimismo, el Ayuntamiento de Valencia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas para la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, comparte dichos objetivos estratégicos y ha establecido la cultura como eje vertebrador de la estrategia de ciudad y como elemento transversal del resto de sus políticas públicas.

III. En este marco, reviste un singular interés público la exhibición de obras de Joaquín Sorolla y Bastida, uno de los artistas valencianos de mayor reconocimiento internacional y figura capital de la pintura contemporánea, cuya obra constituye un referente esencial del patrimonio artístico valenciano, español y universal, y cuya difusión contribuye de manera significativa al fortalecimiento de la proyección cultural, turística y patrimonial de la ciudad de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. La Generalitat Valenciana y The Hispanic Society of America, institució de reconegut i excepcional prestigi internacional i titular de una de les col·leccions més rellevants de l'obra de Joaquín Sorolla fora d'Espanya, han formalitzat un Acuerdo Marco de col·laboració, publicat en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana mitjançant Resolució de 5 de setembre de 2025 de la Direcció General de Relacions amb les Corts, per la qual es estableixen les bases per a la creació d'un espai expositiu museístic, de conformitat amb el disposat en la seua clàusula segona, en la ciutat de València destinat a acollir obres del citat artista, així com per al desenvolupament dels instruments jurídics necessaris per a la seua exhibició pública.

V. És voluntat de la ciutat de València poder facilitar la exposició de les obres de l'artista, de forma temporal fins a l'adequació de l'espai expositiu previst en l'Acuerdo Marco formalitzat entre la Generalitat Valenciana y The Hispanic Society of America en les instal·lacions expositives dependents de l'Ajuntament de València que així ho permeten, donada la singularitat de les obres objecte d'exhibició i la necessitat de garantir les màximes condicions de conservació, custòdia i seguretat.

En virtut de tot el anterior, les parts **ACUERDAN**:

Primero. Promoure les actuacions necessàries per a exposar, amb caràcter transitori i provisional, el conjunt d'obres d'art del pintor valencià Joaquín Sorolla que la Generalitat Valenciana y The Hispanic Society of America hagen convenit, en execució de l'Acuerdo Marco que ambdues parts tenen signat, en les instal·lacions expositives de la ciutat de València, preferentment en el Museu de la Ciutat, així com en aquells altres espais que resulten tècnicament adequats, fins a la finalització de les actuacions d'adequació de l'espai expositiu definitiu.

Segundo. Disposar que la documentació tècnica i jurídica concreti les condicions, terminis i requisits aplicables tant a la exhibició provisional com a la posterior exhibició en l'espai expositiu definitiu, garantint en tot cas l'adequada conservació, seguretat, custòdia i restitució de les obres'."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2026-000009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'associació Espai de no Ficció Nofic Docs València. SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone conceder una subvención nominativa a la asociación Espai de no Ficció Nofic Docs València.		

"El delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 28 de gener de 2026, proposa l'inici dels tràmits necessaris per a concedir a l'associació Espai de no Ficció, Nofic, Docs València, amb CIF G98851967 una ajuda econòmica per import de 70.000,00 € per a dur a terme la realització de la dècima edició del festival internacional de cinema documental DocsValència a l'any 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Per al present exercici s'ha dotat d'una línia de subvenció nominativa, inclosa en el Pressupost municipal de 2026 en l'aplicació pressupostària BP730 33400 48920 denominada 'altres transf. nominatives', pel citat import.

El Servei Fiscal de Despeses informa que en l'aplicació Pressupostària BP730 33400 48920 del vigent Pressupost, existeix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit.

Així mateix consta informe del Servei de Compatibilitat referit a l'existència o no de justificacions pendents en altres exercicis, article 10.8 de la l'Ordenança general de subvencions (OGS) i/o d'altres subvencions concedides en el mateix exercici, conforme amb l'article 13.4 del mateix text legal per part de l'Ajuntament de València i s'ha comprovat en el mòdul SIEM pel Servei gestor, la no existència per l'entitat sol·licitant de justificacions pendents d'altres exercicis.

No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Així mateix, l'associació Espai de no ficció, Nofic, DocsValència presenta declaració responsable de no concórrer cap circumstància que impedin obtenir subvencions públiques, conforme l'establert en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i en front amb la seguretat social, conforme amb lo regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

Obra en l'expedient certificació del Servei gestor, conforme determina el art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II de les BEPM 2026 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives i Memòria Justificativa del Servei gestor de conformitat amb l'establert a l'art. 50.1 de la llei 40/2015, i de l'article 25.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Per altra banda, el Servei de Recaptació i Recaudació no té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributàries pendents amb aquest Ajuntament.

Així mateix consta informe del Servei de Compatibilitat referit a la existència o no de justificacions pendents en altres exercicis, article 10.8 de la l'Ordenança general de subvencions (OGS) i/o d'altres subvencions concedides en el mateix exercici, conforme amb l'article 13.4 del mateix text legal per part de l'Ajuntament de València i s'ha comprovat en el mòdul SIEM pel Servei gestor, la no existència per l'entitat sol·licitant de justificacions pendents d'altres exercicis.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració local, s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, publicada al BOP en data 2 de novembre de 2016.

- Així mateix, són d'aplicació les Bases d'execució del Pressupost municipal, base 29a i en concret el punt 4 que assenyala que 'la resolució de concessió de la subvenció comportarà el compromís de la despesa corresponent i el reconeixement de l'obligació i el seu posterior pagament, es realitzarà prèvia justificació pel beneficiari de la realització de l'activitat o projecte'.

- Segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04 de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumix l'Ajuntament.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, per tractar-se d'un projecte entès com una plataforma de promoció i foment de les arts audiovisuals valencianes, amb impacte nacional i internacional, i una repercussió rellevant com a mitjà d'intervenció social, impulsant el gènere documental com a llenguatge per a portar a la ciutadania una altra manera d'entendre la cultura, amb un destacat benefici públic i d'interès per a la ciutadania, i que enllaça amb l'estipulat en la Base 29 de les d'execució del Pressupost vigent.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost general de l'Ajuntament per a l'exercici 2026, ajustada al regulat en l'art. 22-2, subsecció primera de l'Ordenança General de Subvencions de 28 de juliol de 2016 i, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió, en aquest cas subvenció nominativa a l'associació Espai de No Ficció, NoFic, DocsValència i prevista en el Plà Estratègic de Subvencions 2026-2028 aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de novembre de 2025.

Quant al procediment de concessió de la subvenció, el Servei de Recursos Culturals, com a servei gestor ha realitzat totes les actuacions preceptives i ha seguit el procediment regulat en l'art. 23 de la OGS, constatant-se que es considera prescindible la formalització d'aquesta subvenció nominativa a través d'un conveni, per les següents circumstàncies:

1. Es tracta d'un projecte singular amb impacte nacional i internacional, i una repercussió rellevant com a mitjà d'intervenció social, que impulsa el gènere documental com a llenguatge per a portar a la ciutadania una altra manera d'entendre la cultura, amb un destacat benefici públic i d'interès per a la ciutadania, al qual l'Ajuntament de València, una vegada estudiat, ha considerat oportú realitzar una aportació econòmica puntual amb l'objectiu de recolzar la seua execució atenent les necessitats de promoció del sector audiovisual a la ciutat, sense major participació en l'execució tècnica que el control del seu compliment.
2. Atenent al fet que el festival DocsValència es un projecte promogut des de la iniciativa privada, que puntualment i donades les característiques del mateix, es considerat beneficiari d'una col·laboració econòmica per part de l'Ajuntament de València per a la seua realització, no existix contraprestació mútua per ambdues parts, tal i com estableix la naturalesa dels convenis, consistint l'actuació de l'ajuntament en la comprovació del seu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



efectiu desenvolupament en els termes que s'indiquen en el projecte i que l'aportació econòmica siga conforme amb la seua naturalesa de subvenció en tots els termes legals regulats per la Llei General de Subvencions i concordants.

Per tant, es considera que la proposta d'acord de subvenció proposat arreplega suficientment tot el règim jurídic-econòmic referent a l'aportació econòmica que ens ocupa no sent necessària la subscripció d'un conveni.

Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 227 de 7 de novembre de 2023, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a l'associació Espai de no Ficció, Nofic, Docs València, amb CIF G98851967, per a la celebració del festival internacional de cinema documental Festival DocsValència 2026.

Segon. Aprovar l'autorització i disposició de l'obligació de 70.000,00 € que seran amb càrrec a l'aplicació Pressupostària BP730 33400 48920, denominada 'altres transferències nominatives' del vigent pressupost, expedient comptable n.º GASTOS/2026/14639 i document comptable n.º 3000021100, fase AD.

Tercer. El reconeixement de l'obligació i el seu posterior pagament, es realitzarà prèvia justificació pel beneficiari de la realització de l'activitat o projecte, abonant-se de forma íntegra en pagament únic del 100 %.

Quart. Aquesta subvenció és compatible amb altres obtingudes procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar.

Quint. Per a la justificació de l'aportació, l'entitat perceptora haurà de presentar fins el 31 de d'octubre de 2026, de conformitat al que estableix l'article 29.1.2 i 30 de la Ordenança General de Subvencions, la següent documentació, entre altra:

a) Memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

- En la memòria haurà de constar expressament que ha sigut complida la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, en el seu cas, una avaluació dels resultats obtinguts respecte als previstos.

b) Memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Relació classificada de despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.

- Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a la qual es fa referència en el paràgraf anterior.

- Detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

En relació a les despeses subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de la LGS 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i efectivament pagats pel beneficiari dins del termini de justificació sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pugui ser superior al valor de mercat, i en concret els relacionats amb:

- Lloguer d'equipament per a la realització dels projectes.

- Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de serveis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.

- Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de l'activitat cultural.

- Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).

- Despeses associades a jurats i premis vinculats al Festival DocsValència 2026.

- Despeses derivades de viatges i dietes de professionals del sector audiovisual convocats per l'organització, la participació dels quals siga necessària per a l'òptim desenvolupament del Festival segons el projecte subvencionat.

No s'acceptaran com a despeses subvencionables els derivats de la despesa corrent i del funcionament ordinari de l'entitat sol·licitant.

Sext. El termini d'execució de les activitats serà durant l'exercici de 2026.

Sèptim. Serà obligació del beneficiari donar l'adequada publicitat del caràcter municipal del finançament."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



57	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2026-000012-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València 2026. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de programaciones y proyectos culturales en el municipio de València 2026.</i>		

"Per mitjà de moció del delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, de 2 de febrer de 2026, es proposa l'inici dels tràmits per a l'aprovació de la convocatòria que ha de regir les subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València edició 2026, per una quantia global de 200.000,00 €.

De conformitat amb la regulació que conté la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, la gestió d'aquestes ajudes es realitza d'acord amb els principis de publicitat, transparència, concurrència, igualtat i no discriminació, així com els restants principis continguts en l'article 8 del citat text, i es tramitaran pel procediment de concessió en règim de concurrència competitiva que contemplen els articles 23 i següents del mateix text legal.

Segons les Bases d'Execució del Pressupost municipal, les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració Local, s'ajustaran al contingut de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel que s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions, i per l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP el 2 de novembre de 2016 i, en particular, la base 29.4 de les Bases d'execució del Pressupost municipal 2026, tramitant-se conforme a estes prescripcions.

Per altra banda, el Pla estratègic de subvencions 2026-2028, aprovat en Junta de Govern Local de data 28 de novembre 2025 preveu, en l'Àrea de Gastos de Producció de Béns Públics de Caràcter Preferent, dins del grup de programa 'Administració general de Cultura' i en la política de gastos 'Cultura i línia estratègica 8', una consignació de crèdit de 243.575,00 € en l'aplicació pressupostària BP730 33400 48910.

Enguany l'import de la convocatòria es de 200.000,00 €, per la qual cosa es fa necessari modificar al Pla Estratègic de Subvencions la quantitat prevista per a esta convocatòria i per tant s'inclou com a primer punt de la proposta d'acord.

El Servei Fiscal de Gastos ha informat que a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48910 del vigent Pressupost existeix saldo disponible, realitzant-se la reserva de crèdit per import de 200.000,00 €, amb l'expedient comptable G/2026/19112 i document comptable 2000003664 fase A.

En relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 5, 18 de juny de 2023 modificada per Resolució núm. 227, 7 de novembre de 2023 de conformitat amb l'establert en l'art.124.5 de la Llei

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar el crèdit previst al Pla Estratègic de Subvencions municipals del 2026-2028 per a la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva assignada a la delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals a l'aplicació BP730 33400 48910 fins a una quantia de 200.000,00 €.

ÀREA DE DESPESES: PRODUCCIÓ DE BÉNS PÚBLICS DE CARÀCTER PRERENT

Política de despeses: Cultura /línia Estratègica 8)

Grup de programes: Administració General de Cultura

L.8.2.21. Programa: Subvenciones de Programes i Projectes Culturals.

Aplicació pressupostària: BP730 33400 48910, 'altres transferències'.

A. Objectius: Fomentar l'activitat cultural en la ciutat de València, mitjançant del recolzament a les iniciatives d'associacions culturals i entitats sense ànim de lucre.

B. Servici gestor de la Subvenció: Servici Recursos Culturals

C. Termini per a la seua consecució: 2026-2028, prevista per a tres anys

D. Costes previsibles:

Aplicació pressupostària	IMPORT 2026	IMPORT 2027	IMPORT 2028
BP730-33400-48910	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €

E. Font de finançament: Fons propis Ajuntament

F. Tipus de Concessió: Lliure concurrència

G. Impacte de Gènere: Positiu

H. Els objectius de la subvenció NO afecten possibles fallades del mercat X

Segon. Aprovar la convocatòria de les subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València per l'any 2026 d'associacions i entitats sense ànim de lucre, per una quantia global de 200.000,00 €, regulada d'acord amb el text que s'annexa al present acord.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercer. Autoritzar el gasto de 200.000,00 € que es realitzarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48910 del vigent Pressupost, expedient comptable G/2026/19112 i document comptable 2000003664 fase A.

Quart. Publicar la convocatòria al BOP i a la Base de Dades Nacional de Subvencions Públiques segons la normativa aplicable."

Id. Document: 6BMM oaNB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
**CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PER A PROJECTES I PROGRAMES
CULTURALS 2026**

PUNT 1. OBJECTIU I FINALITAT.

Esta convocatòria té com a objectiu atorgar subvencions en concurrència competitiva, gestionades per la Delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, a projectes i programes culturals que es realitzen al municipi de València entre el 16 d'octubre de 2025 i el 15 d'octubre de 2026. La finalitat és donar suport a la promoció, difusió, disseny i organització d'activitats culturals i artístiques dutes a terme per associacions culturals sense ànim de lucre i fundacions privades.

PUNT 2. MARC NORMATIU.

Esta convocatòria es regirà per l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, la Llei General de Subvencions 38/2003 i el seu reglament, així com per les Bases d'Execució del Pressupost Municipal de 2026. Les ajudes no requereixen notificació a la Comissió Europea.

PUNT 3. ENTITATS BENEFICIÀRIES I PROJECTES SUBVENCIONABLES.

3.1. Requisits de les entitats sol·licitants:

a) Ser una associació cultural sense ànim de lucre o fundació privada, l'objectiu principal de la qual, reflectit en els seus estatuts, siga la promoció de la cultura en alguna de les seues manifestacions escèniques o artístiques i que desenvolupe un projecte amb un pressupost igual o superior a 5.000 €.

Queden excloses les associacions i comissions vinculades a les festes locals, cooperatives i agrupacions d'interés econòmic.

b) Estar legalment constituïdes i inscrites en el Registre d'Associacions i Fundacions, autonòmic o estatal, en la data de publicació de la convocatòria en el BOP.

c) No estar subjectes a prohibicions segons la Llei General de Subvencions.

d) Estar al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



e) No tindre pendent de justificar subvencions anteriors concedides per l'Ajuntament de València el termini de justificació de les quals haja finalitzat.

3.2. Projectes subvencionables:

Per a esta convocatòria, es considera "projecte" un conjunt d'accions interrelacionades que formen una unitat i que es materialitzen en un esdeveniment principal d'interès cultural.

Els projectes que se sol·liciten han de complir els requisits següents:

1. Definir clarament el projecte i el seu contingut cultural vinculat a les arts escèniques, plàstiques, audiovisuals i/o editorials, així com altres disciplines que puguin complementar-lo.
2. Tindre un caràcter singular, ja siga pel seu contingut específic, disseny, interès especial, innovació, excel·lència o exclusivitat.
3. Tindre projecció de continuïtat en el temps.
Atenent estes observacions, podran ser subvencionables:
 - Festivals culturals d'arts escèniques.
 - Festivals multidisciplinaris, amb un eix temàtic.
 - Gales escèniques, certàmens artístics i concursos culturals.
 - Projectes audiovisuals vinculats a la ciutat, pel seu contingut o realització.
 - Simposis i congressos culturals sobre art i cultura. (S'exclouran els vinculats a l'àmbit acadèmic, educatiu, formació professional, benestar social i medi ambient).
 - Projectes editorials de divulgació cultural, sempre que almenys el 50 % dels seus continguts estiguen en valencià, tinguen un mínim de 52 pàgines (sense comptar les cobertes) i no estiguen vinculats específicament amb les festes patronals o locals.
 - Programacions culturals anuals accessibles al públic general.

3.3. Seran causes d'exclusió:

- a) Projectes que no complisquen amb l'objecte i finalitat de les presents ajudes, definides en la base 1.
- b) Projectes que no es realitzen entre el 16 d'octubre de 2025 i el 15 d'octubre de 2026 o excedisquen este termini.
- c) Projectes que només proposen una única actuació/activitat com a base del projecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- d) Projectes que, encara que estiguen formats per diverses activitats, estes no mantinguen un vincle, eix temàtic o cohesió entre elles.
- e) Projectes que estiguen vinculats a festes locals de la ciutat o pedanies (Falles, Corpus, Sant Vicent, Sant Joan, etc., o llibrets de festes).
- f) Projectes orientats a la promoció d'activitats esportives.
- g) Projectes de caràcter acadèmic, educatiu o formatiu.
- h) Projectes que es realitzen en centres educatius o espais privats d'accés restringit.
- i) Projectes orientats a la promoció de la salut o benestar social.
- j) Projectes orientats a la promoció de l'educació mediambiental.
- k) Projectes que només beneficien un col·lectiu professional específic.
- l) Projectes que es circumscriuen a la programació d'una setmana cultural.
- m) Projectes que no complisquen amb la informació mínima requerida en l'apartat 5.3 de la present convocatòria.
- n) Projectes en què el seu contingut se centre en el manteniment de l'entitat promotora o en la cessió de local propi per a activitats culturals promogudes per tercers.

PUNT 4: RÈGIM, QUANTIA I COMPATIBILITAT DE LES SUBVENCIONS.

4.1. Esta convocatòria es basa en un sistema de selecció competitiva, en el qual s'avaluaran els projectes segons els criteris establits en el punt 8, d'acord amb la normativa de l'Ajuntament de València.

4.2. Es destinarà un total de 200.000 € per a estes subvencions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48910 dels pressupostos generals del present exercici. S'atorgaran fins a 35 ajudes als projectes que obtinguen les millors puntuacions, fins que s'esgoti el pressupost. Cada ajuda pot cobrir fins al 70 % del cost total del projecte.

4.3. Per a la determinació de la quantia de les ajudes es tindrà en compte una ponderació entre la puntuació total obtinguda (60 %), segons els criteris de baremació que es detallen en el punt 8 d'esta convocatòria, en relació amb el pressupost de cada projecte (40 %).

4.4. Les ajudes seran compatibles amb altres subvencions de diferents administracions o entitats, però no es pot presentar la mateixa documentació per a justificar més d'una subvenció. A més, el total de les ajudes no pot superar el cost del projecte. Els

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



beneficiaris han de complir amb la normativa establida en la legislació sobre subvencions.

4.5. No podran rebre ajudes aquelles entitats que reben una altra subvenció de la Regidoria d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals en l'any 2026 pel mateix projecte presentat, siga nominativa o en concurrència competitiva. Esta circumstància serà comprovada durant la instrucció del procediment.

PUNT 5: DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR.

La documentació per a sol·licitar les ajudes s'ha d'enviar únicament a través de la seu electrònica en un termini de 20 dies hàbils comptats des de l'endemà de la publicació de la convocatòria en el BOP. Si l'últim dia és inhàbil, s'estendrà al següent dia hàbil. Només s'acceptarà una sol·licitud per entitat, i en cas de duplicitat es valorarà la que s'haja presentat primer.

5.1. Documentació a presentar:

5.1.1 Instància de sol·licitud a presentar a través del tràmit habilitat en la seu electrònica de la pàgina de l'Ajuntament de València.

5.1.2. Projecte per al qual se sol·licita la subvenció. Per a facilitar la descripció del contingut del projecte per al qual se sol·licita l'ajuda, s'adjunta a la convocatòria de 2026 document normalitzat *ANNEX 3. PROJECTE*, que s'haurà d'emplenar fent constar la informació que es demana en cada apartat.

5.1.3 Pressupost detallat d'ingressos i despeses, indicant expressament els recursos propis que aporta l'entitat, les ajudes externes que s'estima rebre i la subvenció que se sol·licita.

5.1.4 Si va rebre esta ajuda en 2025, s'haurà de presentar Declaració Responsable signada pel responsable de l'entitat acreditant el pressupost total de despeses executat en el projecte subvencionat l'any anterior.

5.1.5. Declaració que no s'està inhabilitat per a rebre subvencions públiques, (document normalitzat *ANNEX 1. DECLARACIÓ RESPONSABLE*).

5.1.6. Certificats d'estar al corrent amb l'Agència Tributària i la Seguretat Social.

L'associació pot autoritzar l'ajuntament perquè obtinga estos certificats directament. Si no es fa esta autorització, s'han de presentar els certificats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5.1.7. Comunicació d'altres ajudes: informar sobre l'obtenció d'altres subvencions o recursos que financen l'activitat si es coneixen en el moment de la sol·licitud.

5.1.8. Document que acredite l'antiguitat de l'entitat de conformitat amb allò que disposa el punt 8.4. (Còpia de la inscripció en el Registre d'Associacions o Fundacions, si escau).

5.1.9 Si l'entitat no va participar en la convocatòria de 2025, ha de presentar també:

- a) Un informe de les activitats realitzades l'any anterior, en què es detalle l'experiència i recursos disponibles.
- b) Declaració del pressupost executat l'any anterior, signada per la persona que ostente la presidència de l'entitat.
- c) Estatuts i Acta de Constitució registrats.
- d) Document d'Alta i Manteniment de Tercers, si mai ha rebut ajudes de l'Ajuntament o si ha canviat les seues dades bancàries.

PUNT 6. OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES.

Les entitats beneficiàries de les subvencions hauran de complir les obligacions següents:

- a) Compliment de l'objectiu: executar el projecte d'activitat que fonamenta la concessió de la subvenció en el període del 16 d'octubre de 2025 al 15 d'octubre de 2026.
- b) Justificació: justificar davant el Servei de Recursos Culturals el compliment dels requisits i la realització de l'activitat, aportant la documentació necessària fins al 31 d'octubre de 2026 (inclòs), segons allò que s'indica en el punt 9.4.
- c) Sotmetiment a controls: Col·laborar amb les actuacions de comprovació i control financer que realitzen els òrgans competents i aportar la informació que es requerisca.
- d) Comunicació d'altres ajudes: notificar al Servei de Recursos Culturals l'obtenció d'altres subvencions, ajudes o ingressos que financen les activitats subvencionades.
- e) Renúncia a l'ajuda: Comunicar per escrit la renúncia a l'ajuda concedida si no és possible realitzar l'activitat o complir amb les condicions de la convocatòria.
- f) Incloure en la difusió del projecte la imatge de l'Ajuntament de València com a entitat col·laboradora, atenent els formats i indicacions que s'especifiquen

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en <https://www.valencia.es/val/descargas>.

g) Obligacions tributàries: Estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries i davant la Seguretat Social abans del pagament de la subvenció.

h) Documentació comptable: Disposar de llibres comptables i documents auditats conforme a la legislació aplicable per a garantir el control i la comprovació.

i) Conservació de documents: Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els electrònics, mentre puguen ser objecte de comprovació.

j) Difusió del finançament: Adoptar mesures de difusió segons l'article 18.4 de la Llei General de Subvencions, incloent-hi la menció de l'Ajuntament de València i la inserció del seu logotip institucional en publicacions i altres mitjans de difusió.

k) Obligacions legals: Complir amb les obligacions establides en l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

PUNT 7. INSTRUCCIÓ DEL PROCEDIMENT.

7.1. Competència: La instrucció del procediment serà responsabilitat del Servei de Recursos Culturals.

7.2. Revisió de sol·licituds: Després de revisar les sol·licituds, el Servei notificarà electrònicament als interessats sobre la falta de documentació detectada. S'atorgarà un termini de deu dies hàbils per a presentar la documentació requerida, advertint que la falta de resposta es considerarà desistiment de la sol·licitud.

7.3. Comissió tècnica d'avaluació: Es constituirà una comissió tècnica composta pel regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals o el seu delegat, tres persones de perfil tècnic o expertes en gestió cultural designades per l'Ajuntament, i una persona que exercirà de secretari. La comissió emetrà un dictamen que serà sotmès a l'aprovació de l'òrgan competent en un termini de 60 dies.

7.4. Per part del Servei de Recursos Culturals es realitzarà la petició d'aquells informes que acrediten que l'entitat proposada com a beneficiària complix amb la normativa d'esta convocatòria. En cas que es detecte incompliment, serà notificat a l'entitat perquè en el termini improrrogable de cinc dies hàbils ho esmene, advertint que la falta de resposta es considerarà desistiment de la sol·licitud.

Segons allò que estableix el punt 4.4., en cas de confirmar que el projecte s'ha presentat a una altra convocatòria, s'informarà als interessats perquè, en el termini de tres dies hàbils, comuniquen per escrit la renúncia a alguna de les ajudes concedides o en tràmit en el moment de la notificació per part del Servei de Recursos Culturals.

7.5. Òrgan competent: En funció de l'import a concedir, correspondrà al regidor delegat

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, segons la Resolució d'alcaldia núm. 319 de 21 de novembre de 2025 de delegació de facultats resolutòries de l'alcaldia en regidories i òrgans directius, si no excedix de 15.000,00 euros o a la Junta de Govern Local en cas que excedisca este import, segons Resolució d'alcaldia núm. 5 de 18 de juny de 2023 de delegació de facultats resolutòries de l'alcaldia en la Junta de Govern Local.

7.6. Publicació d'acords: L'acord de concessió es publicarà en la web de l'Ajuntament i es notificarà individualment als interessats. L'entitat beneficiària podrà renunciar a la subvenció en un termini de 3 dies després de la notificació.

7.7. Presentació de justificació: Una vegada notificat l'acord de concessió, l'entitat beneficiària podrà presentar la documentació justificativa de l'ajuda concedida fins al 31 d'octubre de 2026.

7.8. Comprovació de justificació: El servei gestor comprovarà la documentació presentada abans d'enviar-la a la Intervenció General per al seu informe favorable, després serà remesa a la Junta de Govern Local o al regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, per delegació d'Alcaldia, per a la seua aprovació.

7.9. Pagament de subvencions: Després de l'aprovació de la justificació, es procedirà al pagament de la subvenció a les entitats beneficiàries.

7.10. Recursos: Els acords dictats esgoten la via administrativa i es podrà interposar recurs de reposició en el termini d'un mes. Davant la desestimació per silenci administratiu, es podrà interposar recurs contenciós-administratiu en els terminis establits.

PUNT 8. CRITERIS DE VALORACIÓ.

La concessió de la subvenció requerix obtindre un mínim de 50 punts, dels quals almenys 30 han de correspondre al criteri 1: "Interés cultural del projecte".

La comissió valorarà els projectes presentats segons la informació detallada i justificada inclosa en el document normalitzat *ANNEX 3. PROJECTE* disponible en seu electrònica. No es valoraran els projectes que es presenten en un format diferent.

Els criteris de valoració establits i sobre els quals la comissió de valoració atorgarà els punts a cada projecte són els següents:

8.1. Interés cultural i qualitat del projecte (fins a 68 punts).

Participació d'artistes reconeguts en l'àmbit del projecte a desenvolupar.

- Participació d'artistes reconeguts en l'àmbit del projecte a desenvolupar.
- Coherència de la programació amb els objectius del projecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Impuls a la creació i talent novell d'artistes emergents.
- Promoció d'estils/propostes culturals minoritaris.
- Innovació i creativitat en els continguts i/o processos.
- Generació de fòrums de trobada entre noves generacions i referents del sector cultural/artístic.
- Projectes vinculats al patrimoni històric-cultural de la ciutat de València. Col·laboració amb institucions públiques i privades.
- Promoció de nous circuits culturals.
- Esdeveniments de singular rellevància o referents en el seu àmbit cultural.
- Celebració de commemoracions culturals de caràcter excepcional o singular, degudament justificades.

8.2. Aspectes socioculturals del projecte (fins a 12 punts).

- Projectes culturals sense barreres d'accés i/o que incloguen adaptacions per a públic amb diversitat funcional; es valorarà que es realitzen en espais adaptats a persones amb mobilitat reduïda: 2 punts.
- Promoció de la paritat en l'equip de treball i/o en l'oferta de programació proposada: 2 punts.
A este efecte, s'entendrà que hi ha paritat quan entre el 40 i el 60 % dels membres de l'equip tècnic o de qui realitze els esdeveniments de la programació siguin homes o dones.
- Promoció de la diversitat i inclusió: 2 punts.
- Nombre de beneficiaris en funció de l'aforament dels espais on es realitzen les activitats (mínim 80 persones). No es valoraran activitats en espais a l'aire lliure no acotats.
 - 1 punt si és inferior a 120 persones.
 - 2 punts entre 121 i 300 persones.
 - 3 punts més de 300 persones.
- Descentralització d'activitats en barris perifèrics o pedanies.
 - 1 punt si es desenvolupa només en una seu ubicada en un barri descentralitzat.
 - 2 punts si es desenvolupa en 3 o més seus de qualsevol punt de la ciutat.
 - 3 punts si es desenvolupa en 6 o més seus de qualsevol punt de la ciutat.

8.3. Viabilitat econòmica i difusió del projecte (fins a 12 punts):

- Equilibri pressupostari d'ingressos i despeses del 100 %, incloent-hi les ajudes que prevegen rebre: fins a 10 punts.

Es considerarà la relació percentual existent entre el cost total del projecte i la suma de les aportacions dineràries que es comprometa a realitzar l'entitat sol·licitant dels seus propis fons; s'assignarà 1 punt per cada 5 % que estes aportacions suposen sobre el pressupost total a partir del 30 %, i s'obtindran directament 10 punts per damunt del 60 %.

- Estratègia de comunicació i difusió: 2 punts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8.4. Trajectòria i consolidació de l'entitat sol·licitant (fins a 8 punts):

- Antiguitat de l'entitat i edició del projecte.

- Es valorarà l'antiguitat de l'entitat a raó de:

2 punts entre 5 i 10 anys.

4 punts si té una antiguitat de més de 10 anys.

S'haurà d'acreditar amb l'aportació del document en què conste la data d'inscripció en el Registre d'Associacions i Fundacions.

- Es valorarà la consolidació del projecte a raó de:

2 punts si compta amb 3 edicions en els últims 5 anys (a partir de 2021).

4 punts si compta amb més de 5 edicions en els últims 10 anys (a partir de 2016).

PUNT 9. JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE L'AJUDA.

9.1. Pagament: La subvenció es pagarà en un únic abonament després de la justificació.

9.2. Justificació: Es podrà presentar en qualsevol moment amb posterioritat a la finalització del projecte executat; en tots els casos la data límit per a justificar la subvenció serà el 31 d'octubre de 2026.

9.3. Despeses subvencionables: S'accepten despeses directament relacionades amb l'activitat, com ara lloguer d'equipament, contractació de servicis, material fungible, material inventariable (màx. 1.000 €), dietes i desplaçaments (màx. el 25 % de la subvenció concedida) amb restriccions sobre altres tipus de despeses que incomplisquen estes característiques.

9.4. Documentació justificativa de l'ajuda concedida:

- Memòria del projecte executat, que deixe constància del seu desenvolupament segons el projecte presentat en la sol·licitud.
- Memòria econòmica amb relació de despeses, segons model normalitzat ANNEX 2. *COMPTE JUSTIFICATIU* disponible en seu electrònica, acompanyada de factures i justificants del pagament d'eixes despeses, la suma de les quals siga igual o superior a la subvenció rebuda.
- Declaració responsable en què conste:
 1. El pressupost global executat en el projecte realitzat, en què conste el balanç total de despeses i ingressos.
 2. Que l'entitat no té pendent de justificar subvencions anteriors de l'Ajuntament de València el termini de les quals haja finalitzat.
- Material promocional amb inclusió de l'escut de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PUNT 10. ACCEPTACIÓ DE LES BASES.

En participar en la convocatòria, els sol·licitants accepten automàticament totes les condicions i disposicions establides en les bases. Això implica que els sol·licitants han de llegir i entendre les bases abans de presentar la seua sol·licitud, ja que la seua participació implica un compromís amb estes.

PUNT 11. NORMATIVA COMPLEMENTÀRIA.

En cas que hi haja aspectes no contemplats en les bases de la convocatòria, s'aplicaran les normatives addicionals següents:

-Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València: esta ordenança regula aspectes generals sobre la concessió de subvencions i va ser aprovada en 2016.

-Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions: esta llei estableix el règim jurídic de les subvencions a Espanya.

-Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol: este decret aprova el reglament de la Llei General de Subvencions, proporcionant un marc més detallat sobre la seua aplicació.

-Bases d'Execució del Pressupost Municipal: estes bases contenen normes específiques sobre com es gestionen i executen els pressupostos de l'Ajuntament.

-Normativa complementària: qualsevol altra normativa que siga rellevant i que complemente allò que estableixen les bases esmentades.

És fonamental que els sol·licitants estiguen al corrent d'estes normatives complementàries, ja que qualsevol dubte o situació no prevista en les bases haurà de resoldre's d'acord amb elles.

La participació en la convocatòria no només implica l'acceptació de les bases específiques, sinó també d'un marc normatiu més ampli que regula la concessió de subvencions en l'àmbit municipal i nacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y
PROGRAMAS CULTURALES 2026**

PUNTO 1. OBJETIVO Y FINALIDAD.

Esta convocatoria tiene como objetivo otorgar subvenciones en concurrencia competitiva, gestionadas por la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, a proyectos y programas culturales que se realicen en el municipio de València entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026. La finalidad es apoyar la promoción, difusión, diseño y organización de actividades culturales y artísticas llevadas a cabo por asociaciones culturales sin ánimo de lucro y fundaciones privadas.

PUNTO 2. MARCO NORMATIVO.

Esta convocatoria se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Ley General de Subvenciones 38/2003 y su reglamento, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026. Las ayudas no requieren notificación a la Comisión Europea.

**PUNTO 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PROYECTOS
SUBVENCIONABLES.**

3.1. Requisitos de las entidades solicitantes:

a) Ser una asociación cultural sin ánimo de lucro o fundación privada, cuyo objetivo principal plasmado en sus estatutos sea la promoción de la cultura en alguna de sus manifestaciones escénicas o artísticas y que desarrolle un proyecto con un presupuesto igual o superior a 5.000 €.

Quedan excluidas las asociaciones y comisiones vinculadas a las fiestas locales, cooperativas y agrupaciones de interés económico.

b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones, autonómico o estatal, en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

c) No estar sujetas a prohibiciones según la Ley General de Subvenciones.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de València cuyo plazo de justificación hubiera finalizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3.2. Projectos subvencionables:

Para esta convocatoria, se considera "proyecto" a un conjunto de acciones interrelacionadas que forman una unidad y que se materialicen en un evento principal de interés cultural.

Los proyectos que se soliciten deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Definir claramente el proyecto y su contenido cultural vinculado a las artes escénicas, plásticas, audiovisuales y/o editoriales, así como otras disciplinas que puedan complementarlo.
2. Tener un carácter singular, ya sea por su contenido específico, diseño, interés especial, innovación, excelencia o exclusividad.
3. Tener proyección de continuidad en el tiempo.

Atendiendo a estas observaciones, podrán ser subvencionables:

- Festivales culturales de artes escénicas.
- Festivales multidisciplinarios, con un eje temático.
- Galas escénicas, certámenes artísticos y concursos culturales.
- Proyectos audiovisuales vinculados a la ciudad, por sus contenidos o realización.
- Simposios y congresos culturales sobre arte y cultura. (Se excluirán aquellos vinculados al ámbito académico, educativo, formación profesional, bienestar social y medioambiente).
- Proyectos editoriales de divulgación cultural, siempre que al menos el 50% de sus contenidos estén en valenciano, tengan un mínimo de 52 páginas (sin contar las cubiertas) y no estén vinculados específicamente con las fiestas patronales o locales.
- Programaciones culturales anuales accesibles al público general.

3.3. Serán causas de exclusión:

- a) Proyectos que no cumplan con el objeto y finalidad de las presentes ayudas, definidas en la base 1.
- b) Proyectos que no se realicen entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026 o excedan dicho plazo.
- c) Proyectos que sólo propongan una única actuación/actividad como base del proyecto.
- d) Proyectos que aún conformados por varias actividades éstas no mantengan un vínculo, eje temático o cohesión entre ellas.
- e) Proyectos que estén vinculados a fiestas locales de la ciudad o pedanías (Fallas, Corpus, San Vicente, San Juan, etc o libretos de fiestas).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- f) Proyectos que se orienten a la promoción de actividades deportivas.
- g) Proyectos que sean de carácter académico, educativo o formativo.
- h) Proyectos que se realicen en centros educativos o espacios privados de acceso restringido.
- i) Proyectos que estén orientados a la promoción de la salud o bienestar social.
- j) Proyectos que estén orientados a la promoción de la educación medioambiental.
- k) Proyectos que sólo beneficien a un colectivo profesional específico.
- l) Proyectos que se circunscriban a la programación de una semana cultural.
- m) Proyectos que no cumplan con la información mínima requerida en el apartado 5.3. de la presente convocatoria.
- n) Proyectos en los que su contenido se enfoque al mantenimiento de la entidad promotora o en la cesión de local propio para actividades culturales promovidas por terceros.

PUNTO 4: RÉGIMEN, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

4.1. Esta convocatoria se basa en un sistema de selección competitiva, donde se evaluarán los proyectos según los criterios establecidos en el punto 8, de acuerdo con la normativa del Ayuntamiento de València.

4.2. Se destinarán un total de 200.000 € para estas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria BP730 33400 48910 de los presupuestos generales del presente ejercicio. Se otorgarán hasta 35 ayudas a los proyectos que obtengan las mejores puntuaciones, hasta que se agote el presupuesto. Cada ayuda puede cubrir hasta el 70% del coste total del proyecto.

4.3. Para la determinación de la cuantía de las ayudas se tendrá en cuenta una ponderación entre la puntuación total obtenida (60%), según los criterios de baremación que se detallan en el punto 8 de esta convocatoria, en relación con el presupuesto de cada proyecto (40%).

4.4. Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones de diferentes administraciones o entidades, pero no se puede presentar la misma documentación para justificar más de una subvención. Además, el total de las ayudas no puede superar el coste del proyecto. Los beneficiarios deben cumplir con la normativa establecida en la legislación sobre subvenciones.

4.5. No podrán recibir ayudas aquellas entidades que reciban otra subvención de la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales en el año 2026 para el mismo proyecto presentado, ya sea nominativa o en concurrencia competitiva. Esta circunstancia será comprobada durante la instrucción del procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PUNTO 5: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación para solicitar las ayudas debe enviarse únicamente a través de la sede electrónica en un plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Si el último día es inhábil, se extenderá al siguiente día hábil. Solo se aceptará una solicitud por entidad, y en caso de duplicidad se valorará la que se hubiera presentado primero.

5.1. Documentación a presentar:

5.1.1 Instancia de solicitud a presentar mediante el trámite habilitado en la sede electrónica de la página del Ayuntamiento de València.

5.1.2. Proyecto para el que se solicita la subvención.

Para facilitar la descripción del contenido del proyecto para el que se solicita la ayuda, se adjunta a la convocatoria de 2026 documento normalizado *ANEXO 3. PROYECTO*, que deberá rellenarse haciendo constar la información que se solicita en cada apartado del mismo.

5.1.3 Presupuesto detallado de ingresos y gastos, indicando expresamente los recursos propios que aporta la entidad, las ayudas externas que se estima recibir y la subvención que se solicita.

5.1.4 Si recibió esta ayuda en 2025, se deberá presentar Declaración Responsable firmada por el responsable de la entidad acreditando el presupuesto total de gastos ejecutado en el proyecto subvencionado el año anterior.

5.1.5. Declaración de que no se está inhabilitado para recibir subvenciones públicas, (documento normalizado *ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE*).

5.1.6. Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La asociación puede autorizar al ayuntamiento para que obtenga estos certificados directamente. Si no se da esta autorización, se deben presentar los certificados.

5.1.7. Comunicación de otras ayudas: informar sobre la obtención de otras subvenciones o recursos que financien la actividad si se conocen en el momento de la solicitud.

5.1.8. Documento que acredite la antigüedad de la entidad de conformidad con lo dispuesto en el punto 8.4. (Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones, en su caso).

5.1.9 Si la entidad no participó en la convocatoria de 2025, debe presentar también:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) Un informe de las actividades realizadas el año anterior, en el que se detalle la experiencia y recursos disponibles.
- b) Declaración del presupuesto ejecutado el año anterior, firmada por la persona que ostente la presidencia de la entidad.
- c) Estatutos y Acta de Constitución registrados.
- d) Documento de Alta y Mantenimiento de Terceros, si nunca ha recibido ayudas del Ayuntamiento o si ha cambiado sus datos bancarios.

PUNTO 6. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplimiento del objetivo: ejecutar el proyecto de actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el periodo del 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026.
- b) Justificación: justificar ante el Servicio de Recursos Culturales el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, aportando la documentación necesaria hasta el 31 de octubre de 2026 (inclusive), según lo indicado en el punto 9.4.
- c) Sometimiento a controles: Colaborar con las actuaciones de comprobación y control financiero que realicen los órganos competentes y aportar la información que se requiera.
- d) Comunicación de otras ayudas: notificar al Servicio de Recursos Culturales sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Renuncia a la ayuda: Comunicar por escrito la renuncia a la ayuda concedida si no es posible realizar la actividad o cumplir con las condiciones de la convocatoria.
- f) Incluir en la difusión del proyecto la imagen del Ayuntamiento de València como entidad colaboradora, atendiendo los formatos e indicaciones que se especifican en <https://www.valencia.es/cas/descargas>.
- g) Obligaciones tributarias: Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social antes del pago de la subvención.
- h) Documentación contable: Disponer de libros contables y documentos auditados conforme a la legislación aplicable para garantizar el control y la comprobación.
- i) Conservación de documentos: Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



j) Difusión de la financiación: Adoptar medidas de difusión según el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo la mención del Ayuntamiento de València y la inserción de su logo institucional en publicaciones y otros medios de difusión.

k) Obligaciones legales: Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PUNTO 7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1. Competencia: La instrucción del procedimiento será responsabilidad del Servicio de Recursos Culturales.

7.2. Revisión de solicitudes: Tras revisar las solicitudes, el Servicio notificará electrónicamente a los interesados sobre la falta de documentación detectada. Se otorgará un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación requerida, advirtiéndole que la falta de respuesta se considerará desistimiento de la solicitud.

7.3. Comisión técnica de evaluación: Se constituirá una comisión técnica compuesta por el concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales o su delegado, tres personas de perfil técnico o expertas en gestión cultural designados por el Ayuntamiento, y una persona que ejercerá como secretario. La comisión emitirá un dictamen que será sometido a la aprobación del órgano competente en un plazo de 60 días.

7.4. Por parte del servicio de Recursos Culturales se realizará la petición de aquellos informes que acrediten que la entidad propuesta como beneficiaria cumple con la normativa de esta convocatoria. En caso de que se detecte incumplimiento, será notificado a la entidad para que en el plazo improrrogable de cinco días hábiles lo subsane, advirtiéndole que la falta de respuesta se considerará desistimiento de la solicitud.

Según lo establecido en el punto 4.4., en caso de confirmar que el proyecto se ha presentado a otra convocatoria, se informará a los interesados para que en el plazo de tres días hábiles, comuniquen por escrito la renuncia a alguna de las ayudas concedidas o en trámite en el momento de la notificación por parte del servicio de Recursos culturales.

7.5. Órgano competente: En función del importe a conceder, corresponderá al Concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, según la Resolución de Alcaldía nº 319 de 21 de noviembre de 2025 de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos, si no excede de 15.000,00 euros o a la Junta de Gobierno de Local en caso que exceda de dicho importe, según Resolución de Alcaldía nº 5 de 18 de junio de 2023 de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

7.6. Publicación de acuerdos: El acuerdo de concesión se publicará en la web del Ayuntamiento y se notificará individualmente a los interesados. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en un plazo de 3 días tras la notificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7.7. Presentación de justificación: Una vez notificado el acuerdo de concesión, la entidad beneficiaria podrá presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida hasta el 31 de octubre de 2026.

7.8. Comprobación de justificación: El servicio gestor comprobará la documentación presentada antes de enviarla a la Intervención General para su informe favorable, luego será remitida a la Junta de Gobierno Local o al Concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, por delegación de Alcaldía, para su aprobación.

7.9. Pago de subvenciones: Tras la aprobación de la justificación, se procederá al pago de la subvención a las entidades beneficiarias.

7.10. Recursos: Los acuerdos dictados agotan la vía administrativa y se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes. Ante la desestimación por silencio administrativo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos establecidos.

PUNTO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La concesión de la subvención requiere obtener un mínimo de 50 puntos, de los cuales al menos 30 deben corresponder al criterio 1: "Interés cultural del proyecto".

La comisión valorará los proyectos presentados según la información detallada y justificada incluida en el documento normalizado *ANEXO 3. PROYECTO* disponible en sede electrónica. NO se valorarán los proyectos que se presenten en un formato diferente.

Los criterios de valoración establecidos y sobre los cuales la comisión de valoración otorgará los puntos a cada proyecto son los siguientes:

8.1. Interés cultural y calidad del proyecto (hasta 68 puntos).

- Participación de artistas reconocidos en el ámbito del proyecto a desarrollar.
- Coherencia de la programación con los objetivos del proyecto.
- Impulso a la creación y talento novel de artistas emergentes.
- Promoción de estilos/propuestas culturales minoritarios.
- Innovación y creatividad en los contenidos y/o procesos.
- Generación de foros de encuentro entre nuevas generaciones y referentes del sector cultural/artístico.
- Proyectos vinculados al patrimonio histórico-cultural de la ciudad de València.
- Colaboración con instituciones públicas y privadas.
- Promoción de nuevos circuitos culturales.
- Eventos de singular relevancia o referentes en su ámbito cultural.
- Celebración de conmemoraciones culturales de carácter excepcional o singular, debidamente justificadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8.2. Aspectos socioculturales del proyecto (hasta 12 puntos).

- Proyectos culturales sin barreras de acceso y/o que incluyan adaptaciones para público con diversidad funcional; se valorará que se realicen en espacios adaptados a personas con movilidad reducida: 2 puntos.
- Promoción de la paridad en el equipo de trabajo y/o en la oferta de programación propuesta: 2 puntos.
A tal efecto, se entenderá que hay paridad cuando entre el 40 y el 60% de los miembros del equipo técnico o de quienes realicen los eventos de la programación sean hombres o mujeres.
- Promoción de la diversidad e inclusión: 2 puntos.
- Número de beneficiarios en función del aforo de los espacios donde se realicen las actividades (mínimo 80 personas). No se valorarán actividades en espacios al aire libre no acotados.
 - 1 punto si es inferior a 120 personas.
 - 2 puntos entre 121 y 300 personas.
 - 3 puntos más de 300 personas.
- Descentralización de actividades en barrios periféricos o pedanías.
 - 1 punto si se desarrolla sólo en una sede ubicada en un barrio descentralizado.
 - 2 puntos si se desarrolla en 3 o más sedes de cualquier punto de la ciudad.
 - 3 puntos si se desarrolla en 6 o más sedes de cualquier punto de la ciudad.

8.3. Viabilidad económica y difusión del proyecto (hasta 12 puntos):

- Equilibrio presupuestario de ingresos y gastos del 100%, incluyendo las ayudas que prevean recibir: hasta 10 puntos.

Se considerará la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la entidad solicitante de sus propios fondos; se asignará 1 punto por cada 5% que esas aportaciones supongan sobre el presupuesto total a partir del 30%, y se obtendrán directamente 10 puntos por encima del 60%.

- Estrategia de comunicación y difusión: 2 puntos.

8.4. Trayectoria y consolidación de la entidad solicitante (hasta 8 puntos):

- Antigüedad de la entidad y edición del proyecto.

- Se valorará la antigüedad de la entidad a razón de:

2 puntos entre 5 y 10 años.

4 puntos si tiene una antigüedad de más de 10 años.

Se deberá acreditar mediante aportación del documento en el que conste la fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones.

- Se valorará la consolidación del proyecto a razón de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2 puntos si cuenta con 3 ediciones en los últimos 5 años (2021 en adelante).
4 puntos si cuenta con más de 5 ediciones en los últimos 10 años (2016 en adelante).

PUNTO 9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

9.1. Pago: La subvención se pagará en un único abono tras la justificación.

9.2. Justificación: Podrá presentarse en cualquier momento con posterioridad a la finalización del proyecto ejecutado, siendo en todos los casos la fecha límite para justificar la subvención el 31 de octubre de 2026.

9.3. Gastos subvencionables: Se aceptan gastos directamente relacionados con la actividad, como alquiler de equipamiento, contratación de servicios, material fungible, material inventariable (máx. 1.000 €), dietas y desplazamientos (máx. el 25% de la subvención concedida) con restricciones sobre otros tipos de gastos que incumplan estas características.

9.4. Documentación justificativa de la ayuda concedida:

- Memoria del proyecto ejecutado, que deje constancia del desarrollo del mismo según el proyecto presentado en la solicitud.
- Memoria económica con relación de gastos, según modelo normalizado *ANEXO 2. CUENTA JUSTIFICATIVA* disponible en sede electrónica, acompañada de facturas y justificantes del pago de las mismas, cuya suma sea igual o superior a la subvención recibida.
- Declaración responsable en la que coste:
 1. El presupuesto global ejecutado en el proyecto realizado, en el que coste el balance total de gastos e ingresos.
 2. Que la entidad no tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores del Ayuntamiento de València cuyo plazo haya finalizado.
- Material promocional con inclusión del escudo del Ayuntamiento de València.

PUNTO 10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Al participar en la convocatoria, los solicitantes aceptan automáticamente todas las condiciones y disposiciones establecidas en las bases. Esto implica que los solicitantes deben leer y entender las bases antes de presentar su solicitud, ya que su participación implica un compromiso con éstas.

PUNTO 11. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En caso de que haya aspectos no contemplados en las bases de la convocatoria, se aplicarán las normativas adicionales siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València: Esta ordenanza regula aspectos generales sobre la concesión de subvenciones y fue aprobada en 2016.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Esta ley establece el régimen jurídico de las subvenciones en España.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio: Este decreto aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, proporcionando un marco más detallado sobre su aplicación.

-Bases de Ejecución del presupuesto Municipal: Estas bases contienen normas específicas sobre cómo se gestionan y ejecutan los presupuestos del Ayuntamiento.

-Normativa complementaria: Cualquier otra normativa que sea relevante y que complemente lo establecido en las bases mencionadas.

Es fundamental que los solicitantes estén al tanto de estas normativas complementarias, ya que cualquier duda o situación no prevista en las bases deberá resolverse conforme a ellas.

La participación en la convocatoria no solo implica la aceptación de las bases específicas, sino también de un marco normativo más amplio que regula la concesión de subvenciones en el ámbito municipal y nacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hacen constar su abstención el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar la seua abstenció el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

58	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70023-2025-000249-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"ANTECEDENTES

1º. Mediante Resolución de la Presidencia Delegada del OAM Palau de la Música número PM-1088, de 9 de diciembre de 2025, se aprobó la contratación, mediante procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de los servicios artísticos de la formación «LONDON SYMPHONY ORCHESTRA CON SEONG JING CHO (PIANO) Y GIANANDREA NOSEDA (DIRECTOR)», con motivo de un concierto a interpretar en el Palau de la Música el día 20 de febrero de 2026, dentro de la Programación General del Palau para la Temporada 2025/2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1 a) 1, 26.2, 168 a) 2, 169.5 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un presupuesto máximo de licitación de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (225.673,81 €), de los cuales TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (39.166,53 €) se corresponden al 21 % de IVA.

2º. La adjudicación del contrato fue efectuada en virtud de la Resolución de la Presidencia del Organismo número PM-1203, de 30 de diciembre de 2025, a favor de la mercantil TRITO, SL, con CIF B59824656, quien ostenta los derechos de representación en exclusiva de la formación «LONDON SYMPHONY ORCHESTRA CON SEONG JING CHO (PIANO) Y GIANANDREA NOSEDA (DIRECTOR)», disponiendo el gasto según expedientes contables GASTOS/2025/0000434940, con documento en fase D número 3000019977, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/BPA600000/33400/227.13, por importe de 162.000,00 €, y GASTOS/2025/0000434941, con documento en fase D número 3000019978, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/BPA600000/33400/227.11, por importe de 63.673,81 €.

3º. El 28 de enero de 2026 se solicitó informe a la Intervención Delegada de fiscalización de la formalización del contrato en cumplimiento del extremo adicional «B.11.3. Formalización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contratos servicios artísticos (fase AD/D)» del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, acompañando a la solicitud borrador de contrato, certificado de inexistencia de recurso e informe de ausencia de alegaciones. La interventora delegada, con fecha 28 de enero de 2026, en la literalidad de sus términos, contesta que «No se encuentra disponible en SEDA los expedientes contables GASTOS/2025/434941 (fase D, parte fija) y GASTOS/2025/434940 (fase D, parte variable), para poder emitir informe de fiscalización de la formalización. En consulta de tramitación, aparecen como contabilizados». Por tanto, las antecitadas fases contables D (disposición del gasto) han sido objeto de contabilización previamente a la fiscalización de la formalización de la adjudicación, al estar el contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la LCSP, omitiéndose la preceptiva función interventora de previa fiscalización.

Visto cuanto antecede, al considerarse dicho incumplimiento normativo convalidable, por parte de este OAM, se considera procedente:

- Convalidar la omisión de la fiscalización de la formalización del contrato privado de servicios artísticos de la «LONDON SYMPHONY ORCHESTRA CON SEONG JING CHO (PIANO) Y GIANANDREA NOSEDA (DIRECTOR)», adjudicado a la mercantil TRITO SL, con CIF B59824656, mediante Resolución de la Presidencia Delegada del OAM PM-1203, de 30 de diciembre de 2025.

- Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, se apruebe el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente.

4º. En fecha 27 de enero de 2026, por parte de la Secretaria del OAM Palau de la Música, se emite certificado acreditativo de la ausencia de interposición de recurso especial en materia de contratación contra la Resolución de Adjudicación PM-1203, de fecha 30 de diciembre de 2025, en congruencia con el informe emitido por la Jefa de Sección de la Oficina del Registro General adjunto a la Jefa de Servicio de Registro y Población de fecha 27 de diciembre de 2025 (que forma parte del expediente), en el que se constata que no aparecen presentados recursos o escritos de alegaciones en relación a la adjudicación del contrato referenciado en la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE), con respecto a la unidad 00110 (sección OAC centro), unidades 00118 y 00190 (Sección Registro General), durante el plazo para la interposición del citado recurso.

5º. En fecha 4 de febrero de 2026 se solicita informe de fiscalización a la Intervención Delegada al objeto de convalidar la omisión de la función interventora.

6º. Por parte de la Intervención en fecha 4 de febrero de 2026 se emite informe en cuyo apartado quinto «Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento» se recoge literalmente: *«El procedimiento para subsanar el defecto es el previsto en el artículo 28.3 del RD 424/2017, por lo que se devolverá el presente expediente al Organismo de origen al objeto de que la Presidencia Delegada del mismo, si continúa el procedimiento, eleve propuesta de Acuerdo de subsanación de la omisión de la fiscalización previa del acto de formalización del contrato.»*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Conforme a lo previsto en el artículo 28 del RD 424/2017, en tanto no se adopte la resolución de subsanación, no se podrán reconocer obligaciones o tramitar pagos, ni intervenir favorablemente dichas actuaciones. El trámite de fiscalización previa al reconocimiento de obligaciones podrá iniciarse una vez se haya adoptado el citado Acuerdo de convalidación por la Junta de Gobierno Local».

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Artículos 40 y 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

Cuarto. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Convalidar la omisión de la fiscalización de la formalización del contrato privado de servicios artísticos de la «LONDON SYMPHONY ORCHESTRA CON SEONG JING CHO (PIANO) Y GIANANDREA NOSEDA (DIRECTOR)», con motivo de un concierto a interpretar en el Palau de la Música el día 20 de febrero de 2026, dentro de la Programación General del Palau para la Temporada 2025/2026, adjudicado a la mercantil TRITO, SL, con CIF B59824656, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de Resolución de la Presidencia Delegada del Organismo número PM-1203, de 30 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1 a) 1, 26.2, 168 a) 2, 169.5 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al haberse contabilizado las fases contables D (expedientes contables GASTOS/2025/0000434940, con documento en fase D número 3000019977, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/BPA600000/33400/227.13, por importe de 162.000,00 €, y GASTOS/2025/0000434941, con documento en fase D número 3000019978, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/BPA600000/33400/227.11, por importe de 63.673,81 €), previamente a a la fiscalización de la formalización de la adjudicación, al estar el contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la LCSP.

Segundo. Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que en derecho procedan, incluido el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2026-000079-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un protocol general d'actuació amb la Generalitat Valenciana per a l'impuls de l'esport mitjançant la celebració de les edicions 90a i 91a de la Copa de S.M. el Rei de Bàsquet a la ciutat de València en 2026 i 2027. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar un protocolo general de actuación con la Generalitat Valenciana para el impulso del deporte mediante la celebración de las ediciones 90ª y 91ª de la Copa de S.M. el Rey de Baloncesto en la ciudad de València en 2026 y 2027.		

"Hechos

1º. Mediante moción de la concejala de Deportes, de 9 de febrero de 2026, se ordena al Servicio de Deportes realizar los trámites pertinentes para impulsar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para facilitar la celebración, en València, de las ediciones 90ª y 91ª de la Copa de SM el Rey de Baloncesto, en 2026 y 2027, así como la colaboración entre todas las instituciones y entidades intervinientes en su organización.

2º. La Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB), es la liga profesional masculina de baloncesto y, como tal, es la competente para la organización de las competiciones profesionales y oficiales de baloncesto masculino, entre ellas el Campeonato de España Masculino Copa SM el Rey. Asimismo, gestiona los derechos de todas las competiciones que organiza a través de ACEB, SA, sociedad mercantil participada al 100 % por la ACB, que posee, en exclusividad y a nivel mundial, todos los derechos de explotación comercial de las competiciones profesionales de baloncesto masculino de España y, en particular, de la Copa de SM el Rey de Baloncesto.

3º. La Generalitat considera de interés público para la Comunitat Valenciana, la celebración de las ediciones 90ª y la 91ª de la Copa de SM el Rey de Baloncesto en la ciudad de València por los beneficios que aportará al conjunto de la ciudadanía Valenciana y por la amplia repercusión e impacto en la imagen de la Comunitat.

4º. La celebración del citado evento, en nuestra ciudad, la posicionará como referente deportivo de máximo nivel y dinamizará sus distintos sectores económicos, generando un importante impacto y retorno, tanto económico, como de imagen de marca de València, como consecuencia de la elevada capacidad de atracción de público y gran cobertura mediática que tienen este tipo de acontecimientos deportivos, si bien es cierto que, por sus dimensión, estructura, naturaleza y repercusión, resultaría inviable sin el apoyo de las instituciones públicas.

Fundamentos de Derecho

I. Al Ayuntamiento de València le corresponde el gobierno y la administración municipal de la ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana (LRLCV) y el artículo 19.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL). El municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la LRBRL, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El artículo 2 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, establece, como principios rectores de la acción de las administraciones públicas Valencianas en materia de deporte, entre otros, lo siguientes:

1. La consideración del deporte como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, sanidad, medio ambiente, empleo, economía, turismo, bienestar social y otros sectores relacionados.
2. La optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.

III. Por otro lado, el artículo 7 de la citada ley reconoce las competencias municipales en materia deportiva, que son básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social, y detalla un listado en su apartado 2, entre las que destacan el fomento de la actividad físico-deportiva, así como la organización de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, que viene a completar, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la competencia en materia de actividades o instalaciones deportivas que le atribuye los artículos 33.3.n) de la LRLCV y 25.2. l) de la LRBRL. Además en su apartado 7, establece la obligación, para los municipios, de participar en la consecución de los objetivos de los programas de la administración autonómica en materia de deporte.

IV. Dado el interés existente, tanto en el Ayuntamiento de València, como en la Generalitat Valenciana, de fomentar la actividad deportiva en general, y de la celebración de las ediciones 90ª y la 91ª de la Copa de SM el Rey de Baloncesto en esta ciudad, en particular, por los beneficios que aportará al conjunto de la ciudadanía valenciana, y la predisposición de ambas administraciones a cooperar entre ellas, así como con la entidad organizadora de este acontecimiento, procede elaborar un protocolo general de actuación para regular la colaboración entre ambas.

V. Este protocolo, cuyo texto se aprueba en el presente acuerdo, no tiene la consideración de convenio, al comportar una mera declaración de intenciones de contenido general, que expresa la voluntad del Ayuntamiento y de la Generalitat, como suscriptoras del mismo, de actuar con un objetivo común, sin que supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre ellas, quedando fuera del ámbito de los convenios entre administraciones públicas, tal y como dispone el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. La competencia para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023, y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, aplicando, por analogía, la otorgada para la aprobación de los convenios de colaboración con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del protocolo general de actuación entre el Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana, que se adjunta como anexo al presente acuerdo, para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



impulso del deporte mediante la celebración de las ediciones 90ª y 91ª de la Copa de SM el Rey de Baloncesto, en la ciudad de València, en 2026 y 2027.

Segundo. Facultar a la concejala de Deportes para realizar las actuaciones que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en los apartados anteriores y para firmar los documentos que se precisen para su formalización."

Id. Document: 6BMM oanB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ESPORTS

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA GENERALITAT VALENCIANA, PARA EL IMPULSO DEL DEPORTE MEDIANTE LA CELEBRACION DE LAS EDICIONES 90ª Y 91ª DE LA COPA DE S. M. EL REY DE BALONCESTO, EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA, EN 2026 Y 2027.

REUNIDOS

De una parte, Doña María del Rocío Gil Uncio, Concejala Delegada de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de València, con facultades suficientes para otorgar el presente acto, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de València, (en adelante, Ayuntamiento).

De otra parte, Don Luis Cervera Torres, Director General de Deporte de la Generalitat Valenciana(en adelante, la Generalitat), en nombre y representación de dicha entidad, según las atribuciones que le otorga el Acuerdo del Consell de 8 de abril de 2025 por el que se establece la autorización de suscripción de un Acuerdo Marco entre la Generalitat y la Asociación de Clubs de Baloncesto (ACB) y ACEB, S.A. para la celebración en la ciudad de València de la 90ª y 91ª ediciones de la Copa de S. M. el Rey de Baloncesto.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para obligarse mediante este acuerdo,

EXPONEN

PRIMERO. Al Ayuntamiento le corresponde el Gobierno y la Administración municipal de la ciudad de València, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y el art. 19.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del citado texto legal, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Es lo que se denomina cláusula de capacitación o competencia general a favor del municipio.

SEGUNDO. Según la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, entre otros principios rectores, define el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

deporte como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y considera el deporte como un elemento de integración social y de ocupación del tiempo libre.

TERCERO. Por otro lado, el art. 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, reconoce competencias municipales en materia deportiva y, entre otras, reconoce el fomento de la actividad físico-deportiva así como la organización de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario. Completa así, o concreta en el ámbito de la Comunitat Valenciana la competencia en materia de actividades o instalaciones deportivas que le atribuyen el art. 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y el art. 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. Es interés del Ayuntamiento fomentar la actividad deportiva, así como la colaboración con el resto de las Administraciones Públicas Valencianas en dicho fomento deportivo y asimismo, colaborar con la actividad de las entidades privadas que fomentan el deporte. Del mismo modo, es interés del Ayuntamiento que su ciudad mantenga su reconocimiento en todos los órdenes de la actividad social, incluida la actividad deportiva.

QUINTO. La Generalitat se ha interesado en la celebración de la Copa de S. M. el Rey de Baloncesto en la ciudad de València, este interés se justifica por los beneficios que aportara al conjunto de la ciudadanía Valenciana y por la amplia repercusión e impacto de la imagen de la Comunitat Valenciana tanto en España como internacionalmente.

Fruto de este interés el Consell acuerda el 8 de abril de 2025 la autorización de suscripción de un Acuerdo Marco entre la Generalitat y la Asociación de Clubs de Baloncesto (ACB) y ACEB, S.A. para la celebración en la ciudad de València de la 90ª y 91ª ediciones de la Copa de S. M. el Rey de Baloncesto.

SEXTO. Como consecuencia de todo lo expuesto, el Ayuntamiento y la Generalitat consideran de interés para ambas Administraciones y para la ciudad de València que la celebración en la ciudad de València de la 90ª y 91ª ediciones de la Copa de S. M. el Rey de Baloncesto reciba una serie de apoyos por parte del Ayuntamiento que redundarían en beneficio de ambas Administraciones y, como se ha dicho, en beneficio sobre todo de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

SEPTIMO. El presente protocolo y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 4 de dicho texto legal. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse por cualquiera de las partes. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación.

En virtud de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar este Protocolo de intenciones para, en su caso, concretar posteriormente, el detalle y la determinación concreta de los usos de las instalaciones, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto y alcance del Protocolo General de Actuación.

El objeto del presente Protocolo de intenciones o acuerdo de voluntades entre ambas Administraciones será concretar, en su caso, los usos de las instalaciones del Ayuntamiento (Pabellón Font de Sant Lluís y otros espacios) por parte de la Generalitat en sus compromisos derivados del Acuerdo Marco vehiculado a través del Acuerdo del Consell de 8 de abril de 2025 en relación con el evento de la celebración de la 90ª y 91ª Copa de S. M. el Rey de Baloncesto para las anualidades de 2026 y 2027 respectivamente.

SEGUNDA. Inexistencia de obligaciones económicas.

De los compromisos generados como consecuencia de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Protocolo General de Actuación no se derivan obligaciones económicas para las partes.

El Ayuntamiento, entiende como contraprestación suficiente a los usos que autorizará a la Generalitat, el prestigio e imagen reputacional que como intangible se generará por la celebración del evento en la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERA. Modalidades de colaboración.

El Ayuntamiento, a través del área de Deportes y la Generalitat, tienen la intención de que la futura colaboración se basará, principalmente, en compartir sinergias, herramientas, instalaciones y bienes necesarios para la celebración del evento de la celebración de la 90ª y 91ª Copa de S. M. el Rey de Baloncesto para las anualidades de 2026 y 2027 respectivamente.

El Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (en adelante, FDM) será el instrumento a través del cual el Ayuntamiento prestará dichas colaboraciones, de conformidad con el art. 21.5 de los Estatutos de la FDM, en la medida en que éste organismo ostente la adscripción de los bienes necesarios para el evento.

El Ayuntamiento acepta las fechas en las que se celebrarán los eventos descritos en el Acuerdo Marco derivado del Acuerdo del Consell de 8 de abril de 2025 así como se compromete a colaborar en la cesión de instalaciones que cumplan con los requisitos técnicos necesarios para la celebración del evento y a facilitar, en la medida que las condiciones de seguridad viaria y ciudadana lo permitan; y a colaborar en la celebración del resto de actividades del evento en cualquier otro lugar o medio que, de común acuerdo, se determine entre ambas partes.

CUARTA. Protección de datos, confidencialidad, propiedad intelectual e industrial y difusión.

a) Protección de datos:

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal, establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a los datos de carácter personal a los que tengan acceso en cumplimiento de este Protocolo General de Actuación, y el resto de normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

b) Confidencialidad:

Cada una de las partes se compromete a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva, así como a no utilizar, al margen del objeto del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presente Protocolo General de Actuación, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de la cual tenga conocimiento como consecuencia del mismo.

No está comprendida en la obligación de confidencialidad aquella información que: (i) fuere o llegare a ser de dominio público por medios que no supongan una violación del compromiso asumido en la presente cláusula; (ii) estuviere en poder de una de las partes antes de que la/s otra/s parte se la divulgase/n; (iii) fuere desarrollada independientemente por una de las partes, siempre que la/s persona/s que desarrollasen dicha información no hubiesen tenido acceso a dicha Información Confidencial; (iv) fuere suministrada por terceros sin que ello supusiera violación del presente compromiso de confidencialidad.

La obligación de confidencialidad comenzará a regir a partir de la firma del presente Protocolo General de Actuación y tendrá una vigencia de cinco años desde el momento de la firma del mismo.

c) Propiedad Intelectual e Industrial:

Ambas partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente y con lo establecido en cada acuerdo específico que se formalice.

d) Difusión:

La publicidad que se realice del presente Protocolo General de Actuación, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, serán acordadas por las partes y harán referencia a la colaboración entre ambas partes, respetando la imagen de ambas entidades.

En todas las actividades que se realicen en virtud de este Protocolo General de Actuación figurarán los respectivos logotipos. La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Protocolo General de Actuación podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Protocolo General de Actuación.

QUINTA. Vigencia.

Este Protocolo General de Actuación entrará en vigor a partir de la fecha de su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



firma y tendrá una vigencia temporal que abarcará hasta la finalización de la celebración completa del evento de la edición 91ª de la Copa de S. M. el Rey de Baloncesto para la anualidad de 2027.

Este protocolo podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes en el caso de que posteriores ediciones de la Copa de S. M. el Rey de Baloncesto se celebren en la ciudad de València.

SEXTA. Comunicaciones.

Toda comunicación entre las partes relativa al Protocolo General de Actuación deberá hacerse por escrito, sea por correo o correo electrónico enviados a las direcciones que las partes firmantes se faciliten y reconozcan como válidas.

SEPTIMA. Causas y efectos de la extinción.

El presente Protocolo General de Actuación se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo General de Actuación sin haberse expresado la voluntad expresa y por escrito de no prorrogarlo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Protocolo General de Actuación o en otras leyes.

La resolución del Protocolo General de Actuación no dará lugar a reclamación económica alguna a la otra Parte.

OCTAVA. Competencia y normativa de aplicación.

Que el Ayuntamiento tiene atribuidas competencias en materia de Deportes tal y como se contempla en los siguientes artículos:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 25.2 I).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana: artículo 33.3.n).
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana: artículo 7.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOVENA. Naturaleza jurídica del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa y se realiza a tenor de las facultades para las suscripciones de Protocolo General de Actuación otorgadas a las Administraciones públicas, según los artículos 47.1 párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

'No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles'.

Y no siendo otro el objeto de este Protocolo, se firma por ambas entidades en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

LA CONCEJALA DELEGADA
DE DEPORTES,

EL DIRECTOR GENERAL
DE DEPORTE

María del Rocío Gil Uncio

Luis Cervera Torres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



60	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2025-001488-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa concedir subvencions a les comissions falleres per a la construcció de les seues falles grans i infantils amb motiu de les Falles 2026. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone conceder subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2026.		

"Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2026, y autorizar, por gestión anticipada, un gasto total de 2.185.715,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910, expediente contable en fase A GASTOS/2025/0000353997, que en 2026 es el expediente contable en fase A GASTOS/2026/0000000774, condicionado el gasto al crédito que finalmente dispusiera el presupuesto municipal para 2026, acuerdo que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 227 de fecha 26 de noviembre de 2025, con la apertura del plazo de presentación de las solicitudes y documentación desde el 28 de noviembre hasta el 16 de diciembre de 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2026, se aprobó un mayor gasto por importe de 728.571,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910, expediente contable complementario en fase A GASTOS/2026/0000021109, según lo previsto en el apartado 5.1 de la convocatoria.

Segundo. En fecha 15 de enero de 2026 se procedió a la publicación en el Tablón de edicto del Ayuntamiento de València del listado provisional de solicitudes admitidas y a subsanar, otorgándose a las comisiones falleras interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la mencionada publicación, para realizar alegaciones o subsanación de la documentación aportada en la solicitud. Dicho plazo ha finalizado el día 30 de enero de 2026, y la totalidad de las comisiones falleras con documentación a subsanar han aportado la misma, por lo que pueden ser propuestas para la concesión de la subvención.

Tercero. Consta en el expediente informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones, de fecha 6 de febrero de 2026, respecto a las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2026, acreditando que las comisiones falleras propuestas cumplen los requisitos para poder ser beneficiarias de subvención.

Cuarto. El apartado 5.6 de la convocatoria establece que '*El importe de la ayuda a conceder se cifra para cada comisión fallera beneficiaria en un 30 % de la base imponible de los importes de los monumentos remitidos mediante informe por la Junta Central Fallera, sin que pueda considerarse para el cálculo indicado el exceso del monumento sobre el coste de la falla respectiva de la plaza del Ayuntamiento*'.
'

Por Resolución BC-2015, de fecha 20 de julio de 2025, del concejal delegado de Fallas, previo informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, se dispuso adjudicar los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contratos para la realización y el montaje de las Fallas Grande e Infantil del Ayuntamiento de València para el año 2026, por importes de 239.000 euros (10 % IVA incluido) y 34.000 euros (10 % IVA incluido), respectivamente.

En base a estas cuantías, las comisiones falleras con números de censo 12, 83, 145, y 149 tienen exceso de coste con respecto a la falla infantil del Ayuntamiento, y la comisión con número de censo 12 también registra ese exceso con respecto a la falla grande del mismo, por lo que ha de aplicárseles la mencionada limitación.

Así mismo, se hace constar que el tipo impositivo del IVA es en las fallas del 10 %, a excepción de aquellas realizadas por la propia comisión, y la de la comisión fallera con número de censo 318 Tarongers-Universitat Politècnica, CIF G96805205, cuyo tipo impositivo es del 21 %.

Quinto. Por otra parte, el apartado 5.7 de la convocatoria indica que '*Con el objetivo de dignificar la expresión artística de las fallas, para que una falla pueda recibir esta subvención, se establece como importe mínimo necesario a invertir (referido únicamente a la base imponible) el de 2.000 euros para las fallas infantiles y 3.000 euros para las fallas grandes, sin perjuicio de que en los próximos años se incrementen estos importes de manera progresiva*'. En base a este apartado, determinadas comisiones falleras no alcanzan el importe mínimo de gasto necesario para tener derecho a subvención por la falla infantil (es el caso de las comisiones falleras con número de censo 46, 73, 134, 172 y 280).

Sexto. Consta que las comisiones falleras interesadas no incumplen la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social), no tienen deudas de Derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación) y no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Séptimo. Obra asimismo en el expediente informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 19 de septiembre de 2025 referido a la concesión de subvenciones a las comisiones falleras propuestas para ser beneficiarias de esta subvención. De dicho informe se desprende que a las mismas se les han concedido en ese periodo subvenciones tanto por el Servicio de Fiestas y Tradiciones como por otros Servicios del Ayuntamiento.

Solicitados los preceptivos informes a los Servicios afectados, de los mismos, que obran en el expediente, se desprende que todas las subvenciones concedidas tienen aprobada su justificación, y en el caso de tratarse de premios, no es necesaria la existencia de la misma en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

Por lo que respecta a subvenciones concedidas anteriormente, se ha comprobado en el aplicativo SIEM que las comisiones falleras interesadas no tienen pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València con anterioridad a 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. Las subvenciones a otorgar son compatibles, en virtud de lo previsto en el apartado 5.1 de la convocatoria, con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

Noveno. Consta en el expediente Decreto del concejal de Fallas de fecha 6 de febrero de 2026.

Décimo. Consta asimismo en el expediente informe de conformidad de la IGAV- Servicio Fiscal del Gasto.

Fundamentos de Derecho

Primero. La convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras para fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2025.

Segundo. La normativa vigente en materia de subvenciones; especialmente el artículo 34.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que, cumplidos los requisitos exigidos, *'la resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente'*.

Tercero. El artículo 137, en relación al artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarto. El artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026.

Quinto. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de 7 de noviembre de 2023, punto Primero, apartado 3, que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local *'Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €. Cuando en una misma convocatoria exista algún beneficiario con un importe concedido que exceda los 15.000 € y algún otro por debajo de ese importe, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a las comisiones falleras que se indican a continuación subvención para la construcción de sus fallas grandes y/o infantiles con motivo de las Fallas 2026, por importe total de 2.479.584,05 euros (expediente contable en fase D GASTOS/2026/0000025102), disponiendo el gasto previamente autorizado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



fechas 14 de noviembre de 2025 (expediente contable en fase A GASTOS/2025/0000353997, que en 2026 es el expediente contable en fase A GASTOS/2026/0000000774) y 6 de febrero de 2026 (expediente contable en fase A+ GASTOS/2026/0000021109):

Id. Document: 6BMM oanB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPED. INDIV.	COMISIÓN	CIF	BASE IMPONIBLE F. INFANTIL	BASE IMPONIBLE F. GRANDE	B.I. TOTAL	30% B.I.
E01914202500213100	(001) MERCADO CENTRAL	G46740866	5.781,82	51.818,18	57.600,00	17.280,00
E01914202500227400	(002) MERCADO DE RUZAFÁ, PLAZA	G98935349	3.454,55	9.045,45	12.500,00	3.750,00
E01914202500216200	(003) DR. COLLADO, PL.	G96962485	5.909,09	30.000,00	35.909,09	10.772,73
E01914202500232700	(004) PORTAL DE VALLDIGNA-SALINAS	G46865218	2.818,18	5.363,64	8.181,82	2.454,55
E01914202500212900	(005) DR. OLORIZ-ARZ. FABIÁN Y FUERO	G98550650	4.818,18	17.272,73	22.090,91	6.627,27
E01914202500182400	(006) LINTERNA-NA ROVELLA-AVDA. DEL OESTE	G46779773	7.727,27	40.909,09	48.636,36	14.590,91
E01914202500210900	(007) BORRULL-TURIA	G46800389	2.272,73	10.000,00	12.272,73	3.681,82
E01914202500226900	(008) MURILLO-PALOMAR	G46819108	2.000,00	3.000,00	5.000,00	1.500,00
E01914202500215900	(009) NA JORDANA, PL.	G46407706	8.636,36	168.181,82	176.818,18	53.045,45
E01914202500223100	(010) OESTE, AVDA.	G46440822	8.000,00	81.818,18	89.818,18	26.945,45
E01914202500222600	(011) MERCED, PLAZA DE LA	G96798293	8.181,82	45.454,55	53.636,37	16.090,91
E01914202500215500	(012) CVTO. JERUSALEN-MATEMATICO MARZAL	G96834619	30.600,00	215.100,00	245.700,00	73.710,00
E01914202500219500	(013) ACTOR MORA-AV. CONSTITUCIÓN	G46853958	2.954,55	5.681,82	8.636,37	2.590,91
E01914202500212300	(014) ALMIRANTE CADARSO-CONDE ALTEA	G97182182	27.272,73	154.636,36	181.909,09	54.572,73
E01914202500219400	(015) BOLSERÍA-TROS ALT	G46601837	5.000,00	16.363,64	21.363,64	6.409,09
E01914202500228000	(016) MARQUÉS DE CARO-DR. CHIARRI	G96735659	1.818,18	4.545,45	6.363,63	1.909,09
E01914202500222200	(017) QUART-PALOMAR	G46768768	5.000,00	40.909,09	45.909,09	13.772,73
E01914202500217300	(018) SAN MIGUEL-PLAZA DE VTE IBORRA	G46763876	4.545,45	7.045,45	11.590,90	3.477,27
E01914202500201800	(019) SANT BULT, PLAZA DE	G46837472	4.090,91	11.909,09	16.000,00	4.800,00
E01914202500204200	(020) SALAMANCA-CONDE ALTEA	G46924064	6.636,36	13.636,36	20.272,72	6.081,82
E01914202500207300	(021) BORRULL SOCORS	G46746319	2.423,64	10.100,91	12.524,55	3.757,37
E01914202500211500	(022) EXPOSICIÓN	G97117402	27.272,73	177.272,73	204.545,46	61.363,64
E01914202500179600	(023) TOMASOS CARLOS CERVERA	G97514400	5.454,55	15.818,18	21.272,73	6.381,82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VElp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01914202500226400	(024) CADIZ-LITERATO AZORIN-REINA DOÑA MARIA	G98228877	4.500,00	18.090,91	22.590,91	6.777,27
E01914202500221000	(025) CAMINO ALBA-CASTILLO CULLERA	G46791844	2.272,73	5.000,00	7.272,73	2.181,82
E01914202500218200	(026) CIUDAD DEL ARTISTA FALLERO	G46824322	4.545,45	9.090,91	13.636,36	4.090,91
E01914202500176400	(027) CADIZ-LOS CENTELLES	G46467262	6.818,18	17.500,00	24.318,18	7.295,45
E01914202500216300	(028) CUBA-LITERATO AZORIN Y PINTOR GISBERT	G46476495	13.181,82	100.000,00	113.181,82	33.954,55
E01914202500213400	(029) PIE DE LA CRUZ	G46381893	7.272,73	24.545,45	31.818,18	9.545,45
E01914202500231900	(030) VALLE LAGUAR-PADRE FERRIS	G46811089	5.454,55	9.090,91	14.545,46	4.363,64
E01914202500188500	(031) LO RAT PENAT	G46799821	8.186,36	31.363,64	39.550,00	11.865,00
E01914202500200900	(032) DOCTOR SERRANO-CARLOS CERVERA-CLERO	G97633424	10.000,00	17.727,27	27.727,27	8.318,18
E01914202500209700	(033) MONTORTAL-TORREFIEL	G46157434	7.000,00	18.200,00	25.200,00	7.560,00
E01914202500205600	(034) PILAR, PLAZA DEL	G46453221	12.727,27	163.636,36	176.363,63	52.909,09
E01914202500182100	(035) JUAN DE AGUILO-GASPAR AGUILAR	G46886750	7.272,73	15.454,55	22.727,28	6.818,18
E01914202500224500	(036) GUILLEM DE CASTRO TRIADOR I SAN PERE PASCUAL	G46788550	2.000,00	3.000,00	5.000,00	1.500,00
E01914202500186300	(037) ALTA-STO. TOMÁS	G46881728	2.272,73	5.818,18	8.090,91	2.427,27
E01914202500217100	(038) COSTA Y BORRÁS-AGUSTINA DE ARAGÓN	G46779021	4.545,45	13.636,36	18.181,81	5.454,54
E01914202500222100	(039) CASTELLON-SEGORBE	G46825683	6.363,64	15.818,18	22.181,82	6.654,55
E01914202500194300	(040) CALABAZAS-EN GALL	G97260186	2.727,27	9.090,91	11.818,18	3.545,45
E01914202500220600	(041) CUBA-PUERTO RICO	G46805651	6.363,64	13.636,36	20.000,00	6.000,00
E01914202500224600	(042) LA CRUZ, PLAZA-LOS ÁNGELES	G97219117	3.181,82	9.090,91	12.272,73	3.681,82
E01914202500221100	(043) MARQUÉS MONTORTAL-BERNI I CATALÁ	G46763470	6.363,64	22.727,27	29.090,91	8.727,27
E01914202500223200	(044) MAESTRO GOZALBO-CONDE ALTEA	G46933123	30.600,00	90.818,18	121.418,18	36.425,45
E01914202500220900	(045) SAGUNTO-BARRIADA SAN ANTONIO PADRE URBANO	G46699013	5.000,00	13.500,00	18.500,00	5.550,00
E01914202500220000	(046) BAJA-MESÓN DE MORELA	G96952312		4.590,91	4.590,91	1.377,27
E01914202500207800	(047) ALBERIQUE-HEROE ROMEU	G97376685	6.636,36	12.727,27	19.363,63	5.809,09
E01914202500199200	(049) BARRACA-ESPADÁN	G46778908	9.088,18	17.090,91	26.179,09	7.853,73
E01914202500183300	(050) CORRETGERIA-BANY DELS PAVESOS	G97112312	2.727,27	9.090,91	11.818,18	3.545,45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VElp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01914202500225200	(051) CTRA. ESCRIBA-COOP.SAN FERNANDO	G46745675	2.272,73	6.818,18	9.090,91	2.727,27
E19014202500221800	(052) MICER RABASA-POETA MARAGALL	G46790515	1.818,18	3.636,36	5.454,54	1.636,36
E19014202500206400	(053) PLAZA DEL PINTOR SEGRELLES Y ADYACENTES	G97514947	6.820,00	33.600,00	40.420,00	12.126,00
E19014202500211600	(054) JOAQUIN COSTA-BURRIANA	G46781787	10.000,00	20.909,09	30.909,09	9.272,73
E19014202500217500	(055) ZAPADORES	G96003611	8.636,36	25.000,00	33.636,36	10.090,91
E01914202500217600	(056) AZCARRAGA	G96641329	4.545,45	16.363,64	20.909,09	6.272,73
E01914202500194700	(057) PELAYO-MATEMÁTICO MARZAL	G01625714	4.700,00	12.500,00	17.200,00	5.160,00
E01914202500211800	(058) SEVILLA-DENIA	G46799011	1.818,18	6.636,36	8.454,54	2.536,36
E01914202500219600	(059) ARAS DE ALPUENTE-CASTELL DE POP	G96988225	10.909,09	13.636,36	24.545,45	7.363,64
E01914202500230700	(060) CONCHITA PIQUER-MONESTIR DE POBLET	G46800447	3.181,82	5.454,55	8.636,37	2.590,91
E01914202500216800	(061) M. MONTORTAL-JOSÉ ESTEVE	G46783270	6.363,64	15.272,73	21.636,37	6.490,91
E01914202500180900	(062) MOSEN SORELL-CORONA	G46761516	2.050,00	16.131,82	18.181,82	5.454,55
E01914202500213000	(063) RIPALDA-SOQUEROS	G46800504	3.181,82	8.636,36	11.818,18	3.545,45
E01914202500208300	(064) DR. P. ALEIXANDRE-EN GUILLEM FERRER	G96411731	3.181,82	7.090,91	10.272,73	3.081,82
E01914202500222700	(065) SERRANOS-PLAZA DE LOS FUEROS	G46756136	12.727,27	21.818,18	34.545,45	10.363,64
E01914202500219900	(066) DEL ARBOL, PL.	G96267497	2.727,27	11.363,64	14.090,91	4.227,27
E01914202500222900	(067) LUIS LAMARCA-VELAZQUEZ	G98822729	3.636,36	15.454,60	19.090,96	5.727,29
E01914202500222000	(068) CONSERVA	G96908199	9.000,00	13.700,00	22.700,00	6.810,00
E01914202500208100	(069) S. JOSÉ PIGNATELLI-DR. PESET ALEIXAND.	G46811279	3.454,55	7.727,27	11.181,82	3.354,55
E01914202500231400	(070) VIDAL DE CANELLES-SANCHEZ COELLO	G46780334	2.727,27	7.272,73	10.000,00	3.000,00
E01914202500226500	(071) TRINIDAD-ALBORAYA	G96635156	3.636,36	7.272,73	10.909,09	3.272,73
E01914202500178900	(072) JOAQUIN NAVARRO-CARRICOLA	G46900254	2.272,73	5.454,55	7.727,28	2.318,18
E01914202500199600	(073) SANTA CRUZ, PLAZA DE	G46753786		5.781,82	5.781,82	1.734,55
E01914202500201100	(074) ALQUERIAS DE BELLVER-GARBI	G97059810	5.454,55	16.363,64	21.818,19	6.545,46
E01914202500222300	(075) SAGUNTO-SAN GUILLEN	G46769311	3.181,82	9.545,45	12.727,27	3.818,18
E01914202500221400	(076) JOSÉ BENLLIURE-VICENTE GUILLOT	G46885927	2.909,09	4.363,64	7.272,73	2.181,82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VElp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01914202500192100	(077) BARRIO DE SAN JOSÉ	G19477736	5.727,27	18.181,82	23.909,09	7.172,73
E01914202500182900	(078) OBISPO AMIGÓ, PLAZA-CUENCA	G96576673	20.272,73	36.363,64	56.636,37	16.990,91
E01914202500200400	(079) EL BUNYOL	G46633038	6.300,00	31.900,00	38.200,00	11.460,00
E01914202500177400	(080) RIPALDA-BENEFICENCIA-SAN RAMON	G96439286	3.181,82	8.181,82	11.363,64	3.409,09
E01914202500191700	(081) PINTOR GOYA	G96646351	4.080,00	12.250,00	16.330,00	4.899,09
E01914202500208400	(082) OLIVERETA-CERDA Y RICO	G46440947	6.363,64	12.900,00	19.263,64	5.779,09
E01914202500210600	(083) CISCAR-BURRIANA	G46851002	30.600,00	70.909,09	101.509,09	30.452,73
E01914202500219100	(084) GRABADOR ESTEVE-CIRILO AMORÓS	G13710025	13.000,00	86.363,64	99.363,64	29.809,09
E01914202500188400	(085) CUBA-DENIA	G46778767	3.636,36	12.727,27	16.363,63	4.909,09
E01914202500220500	(086) BLOCS PLATJA	G46781647	8.181,82	20.000,00	28.181,82	8.454,55
E01914202500219200	(087) ARCHIDUQUE CARLOS-CHIVA	G46607313	9.000,00	17.600,00	26.600,00	7.980,00
E01914202500195600	(088) BALEN-XATIVA	G98364714	3.000,00	15.454,55	18.454,55	5.536,37
E01914202500226700	(089) SAN VICENTE-PERIODISTA AZZATI	G46761508	9.636,36	43.636,36	53.272,72	15.981,82
E01914202500216500	(090) NADOR-MILAGROSA	G46744256	3.636,36	13.636,36	17.272,72	5.181,82
E01914202500214800	(091) PINTOR DOMINGO-GUILLEN DE CASTRO	G97064901	2.000,00	3.000,00	5.000,00	1.500,00
E01914202500186600	(092) EN SENDRA-PLAZA COLL	G98838543	1.909,09	4.636,36	6.545,45	1.963,64
E01914202500216100	(093) ELS GENERALS (GENERAL LLORENS)	G97050413	7.727,27	16.363,64	24.090,91	7.227,27
E01914202500186400	(094) MONTOLIVET	G46558300	8.181,82	16.363,64	24.545,46	7.363,64
E01914202500229500	(095) Cº BARCELONA-TRAV-Cº MONCADA	G46792503	2.727,27	7.272,73	10.000,00	3.000,00
E01914202500231000	(096) QUART EXTRAMUROS-VELAZQUEZ	G96763610	6.363,64	36.363,64	42.727,28	12.818,18
E01914202500221500	(097) SÉNECA-YECLA	G98450380	3.181,82	6.363,64	9.545,46	2.863,64
E01914202500213600	(098) MTRO AGUILAR-M. PERELLÓ	G46956264	2.727,27	8.181,82	10.909,09	3.272,73
E01914202500210400	(099) FERNANDO CATOLICO-ERUDITO ORELLANA	G46786588	2.863,64	6.681,82	9.545,46	2.863,64
E01914202500215700	(100) ARZOBISP OLAECHEA-SAN MARCEL.LÍ	G96169248	15.454,55	45.454,55	60.909,10	18.272,73
E01914202500203000	(101) CTRA-MALILLA-ING.J.BENILLOCH	G46709564	10.909,09	22.272,73	33.181,82	9.954,55
E01914202500191600	(102) F. PIZCUETA-CIRIL AMOROS-RUZAFA	G96177068	5.727,27	24.545,45	30.272,72	9.081,82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VElp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01914202500183500	(104) ROJAS CLEMENTE, PLAZA	G98927874	2.727,27	8.181,82	10.909,09	3.272,73
E01914202500181800	(105) POETA ASINS-ALEGRET-PUZOL	G46748786	3.800,00	9.200,00	13.000,00	3.900,00
E01914202500196300	(106) PRIMADO REIG, AVDA.-SAN VTE. PAUL	G46793949	4.727,27	11.272,73	16.000,00	4.800,00
E01914202500226300	(107) PERE VIVES-BILBAO-M. THOUS	G96640552	7.181,82	19.909,09	27.090,91	8.127,27
E01914202500223900	(108) PINTOR STOLZ-BURGOS	G46765061	5.454,55	6.363,64	11.818,19	3.545,46
E01914202500183600	(109) SAN RAFAEL-ANTON MARTIN	G46842605	3.181,82	10.000,00	13.181,82	3.954,55
E01914202500219800	(110) LOPE DE VEGA, PL.	G96768890	5.165,00	17.110,00	22.275,00	6.682,50
E01914202500210700	(111) AVDA. BURIASSOT-PADRE CARBONELL	G96799416	6.818,18	20.000,00	26.818,18	8.045,45
E01914202500210100	(112) MALVARROSA, AVDA.-ANT.PONZ-CAVITE	G46842571	28.181,82	38.181,82	66.363,64	19.909,09
E01914202500215200	(113) REP ARGENTINA-DR.PALLARES IRANZO	G46752390	2.727,27	10.909,09	13.636,36	4.090,91
E01914202500219000	(114) CRA. SAN LUIS-DR. WAKSMAN	G96398532	6.818,18	15.000,00	21.818,18	6.545,45
E01914202500193900	(115) LA MURTA	G98876311	4.545,45	20.000,00	24.545,45	7.363,64
E01914202500209000	(116) JOSÉ MAESTRE	G46827820	2.272,73	5.000,00	7.272,73	2.181,82
E01914202500227200	(117) DAROCA-PADRE VIÑAS	G46766762	2.272,73	5.454,55	7.727,28	2.318,18
E01914202500208000	(118) ACACIAS-PICAYO	G96062658	2.727,27	9.090,91	11.818,18	3.545,45
E01914202500212200	(120) MOLINELL-ALBORAIA	G96422514	13.181,82	22.272,73	35.454,55	10.636,37
E01914202500218900	(121) LUIS CANO, PLAZA	G46808242	5.454,55	14.545,45	20.000,00	6.000,00
E01914202500200700	(122) CERVANTES-PADRE JOFRE	G46752671	6.363,64	15.454,55	21.818,19	6.545,46
E01914202500228900	(123) L'ALGUER-ING. RAFAEL JANINI	G97913552	11.818,18	16.545,45	28.363,63	8.509,09
E01914202500227100	(124) LUIS OLIAG-MARIOLA-GRANADA	G46553954	1.818,18	3.636,36	5.454,54	1.636,36
E01914202500220800	(125) BARON S. PETRILLO-ENRIQUE NAVARRO-LEONOR JOVANI	G46753588	6.363,64	31.000,00	37.363,64	11.209,09
E01914202500183200	(126) PEDRO III EL GRANDE-PINTOR SALVADOR ABRIL	G98673403	3.645,45	9.545,45	13.190,90	3.957,27
E01914202500223500	(127) DR. SANCHIS BERGÓN-TURIA	G46823365	4.090,91	8.181,82	12.272,73	3.681,82
E01914202500228600	(128) MAESTRO VALLS-MARINO ALBESA	G46766549	2.727,27	6.363,64	9.090,91	2.727,27
E01914202500221600	(129) RAMIRO DE MAEZTU-LOS LEONES	G96648266	8.181,82	30.909,09	39.090,91	11.727,27
E01914202500228800	(130) PATRAIX, PLAZA DE	G98028715	3.181,82	9.545,45	12.727,27	3.818,18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VElp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01914202500216000	(131) YECIA-CARDENAL BENILLOCH	G46868592	3.300,00	5.454,55	8.754,55	2.626,37
E01914202500208700	(132) GLORIA-FELICIDAD-TREMOLAR (L'OLIVERAL)	G96930029	7.500,00	14.545,45	22.045,45	6.613,64
E01914202500207000	(133) REINA-VICENTE GUILLOT	G46795001	3.000,00	7.000,00	10.000,00	3.000,00
E01914202500209800	(134) VILLANUEVA CAST. - H. GALÁN	G98966872		5.454,55	5.454,55	1.636,37
E01914202500232400	(135) BURJASOT AVDA.-JOAQUIN BALLESTER	G46770814	4.600,00	14.000,00	18.600,00	5.580,00
E01914202500227800	(137) QUART-TURIA	G46854550	2.010,00	3.990,00	6.000,00	1.800,00
E01914202500230800	(138) PADRE VIÑAS-AGUSTIN LARA	G46824686	2.727,27	8.181,82	10.909,09	3.272,73
E01914202500212800	(139) PORTUGAL, AVDA.-FRAGATA	G98888249	4.540,91	4.550,00	9.090,91	2.727,27
E01914202500230600	(140) SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA-TERUEL	G98218654	7.718,18	19.090,91	26.809,09	8.042,73
E01914202500188200	(141) FRAY J. RODRIGUEZ-PINTOR CORTINA	G46414454	9.090,91	15.818,18	24.909,09	7.472,73
E01914202500190600	(142) CUBA- BUENOS AIRES	G96907233	5.454,55	16.363,64	21.818,19	6.545,46
E01914202500204900	(143) REINA, PL. - PAZ - SAN VICENTE	G46870358	21.818,18	21.909,09	43.727,27	13.118,18
E01914202500208800	(144) PROGRESO-TEATRO LA MARINA	G46799706	7.272,73	15.454,55	22.727,28	6.818,18
E01914202500199100	(145) DUQUE DE GAETA-PUEBLA DE FARNALS	G97422687	30.600,00	38.181,82	68.781,82	20.634,55
E01914202500225600	(146) TRES FORQUES-CUENCA	G97556815	5.000,00	15.000,00	20.000,00	6.000,00
E01914202500208600	(147) VIRGEN DE LEPANTO, PLAZA	G97266878	8.090,91	14.545,45	22.636,36	6.790,91
E01914202500223300	(148) LA NAVE-BONAIRE-ALFONSO EL MAGNANIMO	G97174460	2.727,27	2.728,18	5.455,45	1.636,64
E01914202500225000	(149) CONDE SALVATIERRA-CIRILO AMOROS	G98471980	30.600,00	72.727,27	103.327,27	30.998,18
E01914202500232100	(150) DR. MANUEL CANDELA-AVDA. PUERTO	G46787123	2.272,73	8.181,82	10.454,55	3.136,37
E01914202500191100	(151) JUSTO VILAR-MERCADO CABAÑAL	G96669619	8.909,09	41.818,18	50.727,27	15.218,18
E01914202500221300	(152) SAN VICENTE MARTIR-PIANISTA A. ITURBI	G96652011	7.272,73	15.454,55	22.727,28	6.818,18
E01914202500193200	(153) SAN PEDRO-VIRGEN DE VALLIVANA	G46812145	5.454,55	9.090,91	14.545,46	4.363,64
E01914202500213700	(154) SAN VICENTE-MARVA	G97098263	9.545,45	17.727,27	27.272,72	8.181,82
E01914202500205100	(155) BARRACA-TRAV. IGLESIA ROSARIO	G46738894	4.545,45	11.363,64	15.909,09	4.772,73
E01914202500185300	(156) GENERAL PANDO-SERRANO FLORES	G98215668	6.363,64	13.636,36	20.000,00	6.000,00
E01914202500222800	(157) SAN JUAN BOSCO-DUQUE DE MANDAS	G46773594	3.272,73	6.727,27	10.000,00	3.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VElp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01914202500214100	(158) ALBACETE-MARVÁ	G46629598	9.100,00	21.500,00	30.600,00	9.180,00
E01914202500191500	(159) DR. MANUEL CANDELA-BEATRIZ TORTOSA	G46897575	4.090,91	8.181,82	12.272,73	3.681,82
E01914202500194500	(160) S. IGNACIO DE LOYOLA-JESUS Y MARIA	G46747374	5.454,55	13.636,36	19.090,91	5.727,27
E01914202500227000	(161) REGNE DE VALENCIA-CISCAR	G46958336	6.363,64	16.363,64	22.727,28	6.818,18
E01914202500212400	(162) GRUPOS VIRGEN DEL CARMEN	G46836961	5.454,55	12.727,27	18.181,82	5.454,55
E01914202500222400	(163) PUEBLA DEL DUC-BENIPEIXCAR	G98831977	3.636,36	6.363,64	10.000,00	3.000,00
E01914202500218000	(164) PEREZ GALDOS, AVDA-CALIXTO III	G96653183	2.727,27	10.454,55	13.181,82	3.954,55
E01914202500217700	(165) PIZARRO-CIRILO AMOROS-HERNAN CORTES Y COLON	G46865556	18.172,73	18.181,82	36.354,55	10.906,37
E01914202500225300	(166) STA. CRUZ TENERIFE	G46943452	4.500,00	8.136,36	12.636,36	3.790,91
E01914202500220700	(167) EN PLOM-GUILLEN DE CASTRO	G46747036	2.727,27	7.272,73	10.000,00	3.000,00
E01914202500187700	(168) JOSE BENILLIURE- TEATRO DE LA MARINA	G46780094	4.272,73	6.636,36	10.909,09	3.272,73
E01914202500200000	(169) MAYOR-MORAIRA	G46787891	6.363,64	12.727,27	19.090,91	5.727,27
E01914202500206200	(170) REGNE DE VALENCIA-S VALERO	G96995683	6.363,64	24.545,45	30.909,09	9.272,73
E01914202500227300	(171) RAMON DE ROCAFULL-CONDE ALAQUAS	G46869004	5.181,82	12.500,00	17.681,82	5.304,55
E01914202500230900	(172) PÉREZ GALDÓS AVDA. -JESÚS	G98862543		3.000,00	3.000,00	900,00
E01914202500194600	(173) JESUS-SAN FRANCISCO DE BORJA	G40556243	13.181,82	25.000,00	38.181,82	11.454,55
E01914202500231500	(174) P.SALVADOR ABRIL-PERIS Y VALERO-DR SUMSI	G46772562	6.818,18	20.909,09	27.727,27	8.318,18
E01914202500229300	(176) CAMPANAR, AV.- HIPOLITO ROVIRA	G96642442	5.727,27	9.090,91	14.818,18	4.445,45
E01914202500231100	(177) SUECA-LITERATO AZORÍN	G96836077	20.000,00	155.909,09	175.909,09	52.772,73
E01914202500217200	(178) ISLAS CANARIAS-TRAFALGAR	G96644331	8.727,27	46.363,64	55.090,91	16.527,27
E01914202500206100	(179) HIERROS-JUAN BAUTISTA PERALES	G46747275	7.818,18	18.454,55	26.272,73	7.881,82
E01914202500220100	(180) PZ. ESPAÑA	G96807359	3.636,36	10.454,55	14.090,91	4.227,27
E01914202500226600	(181) BARRIO BETERO	G96778626	12.727,27	14.545,45	27.272,72	8.181,82
E01914202500226000	(182) ÁNGEL GUIMERÁ-PTOR VILA PRADES	G96092572	1.818,18	5.454,55	7.272,73	2.181,82
E01914202500185600	(183) ISLAS CANARIAS-DAMA DE ELCHE	G46785465	8.181,82	16.363,64	24.545,46	7.363,64
E01914202500213500	(184) INDUSTRIA-STOS IUSTO Y PASTOR	G97415038	8.181,82	20.909,09	29.090,91	8.727,27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VElp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01914202500180400	(185) POETA ALTET-BENICARLO	G46749396	2.727,27	5.454,55	8.181,82	2.454,55
E01914202500193100	(186) OBISPO JAIME PEREZ-LUIS OLIAG	G46888541	9.090,91	10.636,36	19.727,27	5.918,18
E01914202500216900	(187) REGNE DE VALENCIA, AV.-D. CALABRIA	G46778965	13.181,82	97.272,73	110.454,55	33.136,37
E01914202500186900	(188) PRIMADO REIG,AV.-VINAROS	G98844921	2.272,73	4.545,45	6.818,18	2.045,45
E01914202500179100	(189) GIORGETA, AV.- ROIG DE CORELLA	G98309024	4.659,09	13.931,82	18.590,91	5.577,27
E01914202500225900	(190) VIRGEN DE LA FUENSANTA	G46794913	2.727,27	5.454,55	8.181,82	2.454,55
E01914202500228400	(191) PADRE DOMENECH-AV. PIO XII	G96035498	5.000,00	5.909,09	10.909,09	3.272,73
E01914202500210500	(192) RAMIRO DE MAEZTU-HUMANISTA FURIÓ	G46639258	7.727,27	15.454,55	23.181,82	6.954,55
E01914202500227700	(193) MANUEL ARNAU-CRUZ CUBIERTA	G46736435	2.100,00	5.727,27	7.827,27	2.348,18
E01914202500227600	(194) VISITACION-ORIHUELA	G46962197	5.000,00	7.272,73	12.272,73	3.681,82
E01914202500202300	(195) GRABADOR JORDÁN-ESCULTOR PASTOR	G75450411	3.181,82	8.500,00	11.681,82	3.504,55
E01914202500224400	(196) GUILLEM SOROLLA-RECAREDO	G46922266	2.090,91	5.000,00	7.090,91	2.127,27
E01914202500182700	(197) L'ANTIGA DE CAMPANAR	G96965165	9.090,91	181.818,18	190.909,09	57.272,73
E01914202500227900	(198) ANGEL, PL.	G46923124	2.545,45	3.818,18	6.363,63	1.909,09
E01914202500215400	(199) VENEZUELA-AGUSTIN SALES	G46767208	3.181,82	10.909,09	14.090,91	4.227,27
E01914202500223700	(200) CARCAGENTE-COMPROMISO DE CASPE	G46939542	2.000,00	3.638,00	5.638,00	1.691,40
E01914202500208200	(201) PALLETER-ERUDITO ORELLANA	G96932512	5.454,55	14.380,16	19.834,71	5.950,41
E01914202500223100	(202) HUMANISTA MARINER-MANUEL SIMO	G46809471	4.545,45	10.909,09	15.454,54	4.636,36
E01914202500232000	(203) J. BAUTISTA VIVES	G46805388	1.818,18	3.636,36	5.454,54	1.636,36
E01914202500224800	(204) ESPARTERO-G.V. RAMON Y CAJAL	G96363254	30.600,00	94.545,45	125.145,45	37.543,64
E01914202500231200	(205) NORTE-DR. ZAMENHOFF	G97133953	3.636,36	12.272,73	15.909,09	4.772,73
E01914202500227500	(208) ESCALANTE-MARINA	G46809216	4.090,91	5.454,55	9.545,46	2.863,64
E01914202500214500	(211) LEPANTO-GUILLEN DE CASTRO	G97303374	2.727,27	8.181,82	10.909,09	3.272,73
E01914202500213300	(212) ARTES Y OFICIOS-ACTOR LLORENS	G96646906	3.818,18	9.545,45	13.363,63	4.009,09
E01914202500196900	(213) VIVONS-ROMEU DE CORBERA	G96300785	2.727,27	8.181,82	10.909,09	3.272,73
E01914202500207500	(215) BARÓN DE PATRAIX-CUENCA-MOSEN FENOILLAR	G97426100	5.000,00	12.636,35	17.636,35	5.290,91

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VElp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01914202500224200	(216) SUR-RUBEN VELA-AV.DR. WAKSMAN	G96646484	3.181,82	9.545,45	12.727,27	3.818,18
E01914202500228100	(218) AUSIAS MARCH-NA ROBELLA	G96772157	3.636,36	8.636,36	12.272,72	3.681,82
E01914202500193500	(223) BENICADEL-SAN ROC	G46811048	4.545,45	9.090,91	13.636,36	4.090,91
E01914202500199500	(224) PZA. LA SEQUIOTA	G98220775	2.727,27	10.909,09	13.636,36	4.090,91
E01914202500203900	(225) ROSARIO-PL- CALABUIG	G96702238	4.090,91	10.909,09	15.000,00	4.500,00
E01914202500183400	(226) DR JJ DOMINE-PORT	G97237051	4.454,55	14.090,91	18.545,46	5.563,64
E01914202500229400	(227) GAYANO LLUCH	G46763397	30.600,00	35.454,55	66.054,55	19.816,37
E01914202500202800	(228) ARQUITECTO ALFARO-FCO. CUBELLS	G97319164	8.636,36	13.636,36	22.272,72	6.681,82
E01914202500220300	(230) MOSEN CUENCA-PINEDO	G46788063	3.181,82	6.363,64	9.545,46	2.863,64
E01914202500221700	(231) POETA ALBEROLA-TOTANA	G96650031	7.272,73	16.363,64	23.636,37	7.090,91
E01914202500188000	(232) PIO XI-FONTANARES	G98664410	8.863,64	17.272,73	26.136,37	7.840,91
E01914202500205000	(233) PLATA,AV. DE LA- SENYERA	G96467360	3.636,36	7.272,73	10.909,09	3.272,73
E01914202500208900	(234) ESCALANTE-A.GUILLEN	G46781654	1.818,18	4.545,45	6.363,63	1.909,09
E01914202500210300	(235) BARRIO DE LA LUZ	G46777132	8.136,36	20.909,09	29.045,45	8.713,64
E01914202500216700	(236) JESÚS, PL.	G46803953	3.181,82	7.272,73	10.454,55	3.136,37
E01914202500226800	(237) SENENT IBÁÑEZ-MASSARROJOS	G96874037	2.590,91	3.545,45	6.136,36	1.840,91
E01914202500229700	(238) BURJASOT,AV.-SIERRA DE AGUILLENT	G46851366	1.818,18	5.454,55	7.272,73	2.181,82
E01914202500230400	(239) PERIS Y VALERO, AVDA.-CUBA	G46786422	5.545,45	15.272,73	20.818,18	6.245,45
E01914202500216600	(240) MAESTRO BELLVER-MARIANO RIBERA	G46793865	3.636,36	5.785,12	9.421,48	2.826,44
E01914202500202600	(241) PADRE ALEGRE-E. NAVARRO	G97687826	2.727,27	8.181,82	10.909,09	3.272,73
E01914202500212700	(242) RIBERA-CONVENTO SANTA CLARA	G46475927	18.181,82	90.909,09	109.090,91	32.727,27
E01914202500228200	(243) MALAGA-DR. MONTORO	G40628281	2.000,00	3.000,00	5.000,00	1.500,00
E01914202500179700	(244) JOSE MARIA HARO-POETA MAS Y ROS	G46870549	3.180,00	5.681,81	8.861,81	2.658,54
E01914202500215800	(245) MANUEL DE FALLA - LOPEZ IBOR - TAMARINDOS	G97148340	5.000,00	13.636,36	18.636,36	5.590,91
E01914202500223800	(246) JOSE SOTO MICO-SINDICO MOCHOLI	G97468169	3.181,82	9.090,91	12.272,73	3.681,82
E01914202500187100	(247) LEONES-POETA MÁS Y ROS	G46805503	5.000,00	10.000,00	15.000,00	4.500,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01914202500204600	(248) SAINTERO ARNICHES-ARQ. RIBES	G4677769	2.318,18	5.454,55	7.772,73	2.331,82
E01914202500207100	(249) SEGOVIA, PL-AVDA. DR. TOMAS SALA	G46756466	8.181,82	12.727,27	20.909,09	6.272,73
E01914202500225800	(250) CADIZ-DENIA	G97516413	4.090,91	16.363,64	20.454,55	6.136,37
E01914202500223400	(251) CARRERA SAN LUIS-RAFAEL ALBIÑANA	G46790564	3.636,36	7.272,73	10.909,09	3.272,73
E01914202500225400	(257) MUSICO ESPI-GRABADOR FABREGAT	G46804837	2.636,36	6.363,64	9.000,00	2.700,00
E01914202500177700	(258) CALVO ACACIO Y ADYACENTES	G46741492	2.954,55	10.727,27	13.681,82	4.104,55
E01914202500224100	(259) OLTA-JUAN RAMON JIMENEZ	G46681144	3.500,00	10.909,09	14.409,09	4.322,73
E01914202500224700	(260) BARRIO DE SAN ISIDRO	G96829882	7.272,73	15.909,09	23.181,82	6.954,55
E01914202500226100	(261) NORMAN BETHUNE-GUILLEM DESPUIG	G46732798	3.636,36	6.818,18	10.454,54	3.136,36
E01914202500228700	(262) CAMPAMENTO-LA YESA	G96169024	4.545,45	7.272,73	11.818,18	3.545,45
E01914202500212600	(265) RIO SEGURA-HORNO DE ALCEDO	G46747614	3.181,82	10.909,09	14.090,91	4.227,27
E01914202500197200	(270) CUENCA-TRAMOYERES-GUARDIA CIVIL	G46811485	5.000,00	10.909,09	15.909,09	4.772,73
E01914202500231700	(271) MOSEN MILA, PLAZA	V46770665	1.181,82	3.727,27	4.909,09	1.472,73
E01914202500191800	(272) MENÉNDEZ PELAYO-CATALUÑA, AVDA.	G46739074	6.500,00	14.000,00	20.500,00	6.150,00
E01914202500224900	(273) REGNE VALENCIA-AVDA.MAESTRO SERRANO	G46777736	5.272,73	5.636,36	10.909,09	3.272,73
E01914202500196000	(274) TIENDA, PLAZA DE LA (BENIMAMET)	G96634845	6.363,64	17.636,36	24.000,00	7.200,00
E01914202500187200	(276) CARRERA MALILLA-ISLA CABRERA	G46770145	10.000,00	28.181,82	38.181,82	11.454,55
E01914202500220400	(277) GUARDACOSTAS-MUSICO J. CUALLADO	G98959075	3.636,36	8.636,36	12.272,72	3.681,82
E01914202500218700	(278) JOAQUIN COSTA-CONDE ALTEA	G97040885	22.727,27	37.272,73	60.000,00	18.000,00
E01914202500232300	(279) MATIAS PERELLO-LUIS SANTANGEL	G22466106	6.363,64	20.000,00	26.363,64	7.909,09
E01914202500232500	(280) DR. BERENGUER FERRER	G46866190		3.000,00	3.000,00	900,00
E01914202500214000	(281) MINISTRO LUIS MAYANS-P SJAREZ	G46749388	3.090,91	12.500,00	15.590,91	4.677,27
E01914202500221900	(282) VIRGEN CABEZA-J.M. MORTES LERMA	G46752622	6.363,64	6.818,18	13.181,82	3.954,55
E01914202500206800	(283) J BENAVENTE-AV.-REINA D. GERMANA	G98443864	5.000,00	14.727,27	19.727,27	5.918,18
E01914202500214300	(284) CERAMISTA ROS-J.M. MORTES LERMA	G46773545	10.000,00	18.375,00	28.375,00	8.512,50
E01914202500200200	(285) RODRIGUEZ DE CEPEDA-L. PALMIREÑO	G46784005	5.454,55	13.636,36	19.090,91	5.727,27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oaNB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01914202500192700	(287) RIO BIDASOA-CONDE TORREFIEL	G96206107	3.181,82	7.272,73	10.454,55	3.136,37
E01914202500228300	(288) PDISTA. GIL SUMBIELA-AZUCENA	G46762126	7.727,27	13.636,36	21.363,63	6.409,09
E01914202500200300	(289) ISABEL LA CATOLICA-CIRILO AMOROS	G46788097	9.636,36	24.545,45	34.181,81	10.254,54
E01914202500204700	(290) CASAS DE BARCENA "LES CASES"	G96681358	2.000,00	4.100,00	6.100,00	1.830,00
E01914202500181900	(291) JERÓNIMA GALES-LIT. PASCUAL ABAD	G96555875	9.090,91	40.909,09	50.000,00	15.000,00
E01914202500197700	(292) MTRO. ARAMBUL SANZ-CAMPANAR	G46278453	7.727,27	15.909,09	23.636,36	7.090,91
E01914202500229900	(293) BENIMODO-ING. DICIENTA	G46811527	2.045,45	5.227,27	7.272,72	2.181,82
E01914202500201500	(294) JACINTO LABAILA-MANUEL SIMO	G46845194	2.227,27	7.681,82	9.909,09	2.972,73
E01914202500206700	(295) Cº DE MONCADA-PINTOR JACOMART	G46784781	5.454,55	10.909,09	16.363,64	4.909,09
E01914202500201400	(296) HONDURAS, PLAZA DE	G46782686	1.363,64	3.181,82	4.545,46	1.363,64
E01914202500178600	(297) HERNANDEZ LAZARO-V. BALLESTERA	G46811097	2.000,00	3.000,00	5.000,00	1.500,00
E01914202500209500	(298) PEDRO CABANES-CONDE LUMIARES	G96117783	1.818,18	8.181,82	10.000,00	3.000,00
E01914202500209300	(299) MARIA ROS-MANUEL IRANZO	G46774063	1.818,18	4.090,91	5.909,09	1.772,73
E01914202500231800	(300) SANTA MARIA MICAELA-M. EL HUMANO	G96655451	13.636,36	30.454,55	44.090,91	13.227,27
E01914202500185500	(302) CHIVA-FRANCISCO DE LLANO	G46830337	7.272,73	9.545,45	16.818,18	5.045,45
E01914202500212000	(303) ALEMANIA-EL BACHILLER	G98250251	6.818,18	8.545,45	15.363,63	4.609,09
E01914202500215000	(304) ISAAC PERAL-MENDEZ NUÑEZ	G97420806	4.090,91	10.454,55	14.545,46	4.363,64
E01914202500199000	(305) PLAZA DEL PATRIARCA-UNIVERSITAT VELLA	G46801379	2.000,00	9.100,00	11.100,00	3.330,00
E01914202500230500	(306) CEDRO-EXPLORADOR ANDRES	G46821195	2.818,18	4.090,91	6.909,09	2.072,73
E01914202500218300	(307) ANGEL VILLENA-PINTOR SABATER	G46763371	2.545,45	3.818,18	6.363,63	1.909,09
E01914202500188400	(308) MERCADO DE CASTILLA, PLAZA	G46734653	5.454,55	12.545,45	18.000,00	5.400,00
E01914202500212500	(309) NEGRITO, PLAZA DEL	G97102834	3.409,09	8.181,82	11.590,91	3.477,27
E01914202500218100	(310) DR. GIL Y MORTE-DR. VILA BARBERÁ	G97241681	4.090,91	20.000,00	24.090,91	7.227,27
E01914202500206400	(311) CASTIELFABIB-M. SAN JUAN	G46747481	4.000,00	8.727,27	12.727,27	3.818,18
E01914202500198900	(312) SENECA-POETA MAS Y ROS	G46783528	2.000,00	6.636,36	8.636,36	2.590,91
E01914202500215300	(313) POBLE, PLAZA DEL-SAN ROC	G96417175	1.818,18	2.727,27	4.545,45	1.363,64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB Velp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01914202500217000	(314) TRES CAMINS - PINEDO	G96206610	3.636,36	8.181,82	11.818,18	3.545,45
E01914202500213200	(316) ARCHIDUQUE CARLOS-MUSICO GOMIS	G96983457	10.909,09	29.545,45	40.454,54	12.136,36
E01914202500202000	(317) Cº. NUEVO PICANYA-NICOLAU PRIMITIU	G46809547	15.454,55	15.545,45	31.000,00	9.300,00
E01914202500204000	(318) TARONGERS-UNIVERSITAT POLITÈCNICA-C.VERA	G96805205	3.000,00	12.000,00	15.000,00	4.500,00
E01914202500225500	(319) SAN VICENTE DE PAUL	G46863171	4.545,45	12.454,55	17.000,00	5.100,00
E01914202500223600	(320) ECUADOR, AV-ALCALDE GURREA	G97256572	5.000,00	11.818,18	16.818,18	5.045,45
E01914202500230100	(321) ESCULTOR GARCIA MAS-SANTA MARIA	G46810990	2.045,45	4.318,18	6.363,63	1.909,09
E01914202500213800	(322) BARRACA-COLUMBRETES	V46761268	3.000,00	6.090,91	9.090,91	2.727,27
E01914202500191900	(323) FUENCALIENTE-LEBON-A.BALEARES	G46871489	2.727,27	7.272,73	10.000,00	3.000,00
E01914202500200800	(324) GARCIA LORCA, AVDA. OLTA	G72789332	5.454,55	14.545,45	20.000,00	6.000,00
E01914202500228500	(325) MAESTRO RODRIGO	G97113252	5.727,27	17.000,00	22.727,27	6.818,18
E01914202500212100	(326) HELLIN-PEDRO DE LUNA	G96180237	2.909,09	10.454,55	13.363,64	4.009,09
E01914202500216400	(327) PINTOR PASCUAL CAPUZ-FONTANARES	G01635929	4.909,09	10.000,00	14.909,09	4.472,73
E01914202500211900	(328) INGENIERO MANUEL MAESE	G96653456	7.818,19	11.000,00	18.818,19	5.645,46
E01914202500219700	(329) GRUP PEIXCADORS DEL PERELLONET	G96441597	3.181,82	7.272,73	10.454,55	3.136,37
E01914202500225700	(330) VTE. SANCHE TELLO-CHILE	G98680804	12.727,27	28.181,82	40.909,09	12.272,73
E01914202500230000	(336) SIERRA MARTES-MIGUEL SERVET	G46980439	4.545,45	14.545,45	19.090,90	5.727,27
E01914202500217800	(338) EMBARCADERO-HDOR.BETI	G46778858	2.727,27	6.318,18	9.045,45	2.713,64
E01914202500213900	(339) BLANQUERIAS	G46889465	1.363,63	4.090,90	5.454,53	1.636,36
E01914202500224300	(340) FRANCISCO CLIMENT-URUGUAY	G98383243	6.363,64	10.000,00	16.363,64	4.909,09
E01914202500207600	(341) CARTEROS-LITO.PASCUAL ABAD	G46766432	4.545,45	4.545,45	9.090,90	2.727,27
E01914202500218600	(342) AV VALLADOLID INGENIERO VICENTE PICO	G46923504	5.154,55	9.136,36	14.290,91	4.287,27
E01914202500225100	(343) ESLIDA-J.RAMON JIMENEZ-PIANISTA MARTÍNEZ CARRASCO	G96642095	3.000,00	3.363,64	6.363,64	1.909,09
E01914202500207200	(344) POLO Y PEYROLON-CIUDAD DE MULA	G98687643	2.727,27	8.181,82	10.909,09	3.272,73
E01914202500211700	(346) RIO TAJIO-CAVITE	G96641899	2.272,73	8.636,36	10.909,09	3.272,73
E01914202500208500	(348) NOSCARMIENTAS	G97962161	3.636,36	10.909,09	14.545,45	4.363,64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VElp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01914202500185000	(349) SANTOS JUSTO Y PASTOR-SERRERIA	G46798930	5.000,00	10.454,55	15.454,55	4.636,37
E01914202500205400	(351) DR. ALVARO LOPEZ-SAN JUAN DE DIOS	G97346761	2.727,27	5.454,55	8.181,82	2.454,55
E01914202500224000	(352) POETA EMILIO BARO-ENRIQUE GINESTA	G97798441	6.363,64	9.910,00	16.273,64	4.882,09
E01914202500193800	(353) ALCACER-YATOVA	G46752333	4.090,91	6.818,18	10.909,09	3.272,73
E01914202500232800	(354) MARQUÉS DE LOZOYA-CERVERA Y GRIFOL	G96997374	2.863,64	6.681,82	9.545,46	2.863,64
E01914202500211400	(356) EVARISTO BAS-CULLERA	G96693460	2.132,23	3.181,82	5.314,05	1.594,22
E01914202500204800	(358) ANDRES PILES-SALVADOR TUSET	G46855698	12.727,27	18.181,82	30.909,09	9.272,73
E01914202500230200	(359) INGENIERO JOSE SIRERA-PIO IX	G46739298	2.272,73	9.545,45	11.818,18	3.545,45
E01914202500193700	(360) RUBEN DARIO-FRAY LUIS COLOMER	G98818594	2.727,27	8.181,82	10.909,09	3.272,73
E01914202500217500	(361) CIUDAD DE CORDOBA-VTE TOMAS MARTI	G46821864	2.727,27	4.545,45	7.272,72	2.181,82
E01914202500194200	(366) SANTIAGO RUSIÑOL-CONDE LUMIARES	G46768594	3.636,36	12.727,27	16.363,63	4.909,09
E01914202500214200	(367) P. DE VALVERDE-II REPUBLICA ESPAÑOLA	G46961843	4.545,45	4.545,45	9.090,90	2.727,27
E01914202500229000	(368) HUERTO SAN VALERO-AV. DE LA PLATA	G46969598	1.818,18	2.727,27	4.545,45	1.363,64
E01914202500231300	(369) POETAS ANONIMOS-REAL DE GANDIA	G46964961		3.000,00	3.000,00	900,00
E01914202500191400	(370) LLORENS-ARQUITECTO LUCINI	G96182324	2.000,00	8.000,00	10.000,00	3.000,00
E01914202500203100	(371) JOSE M ^{re} BAYARRI-LOS ISIDROS	G96226170	3.636,36	6.359,09	9.995,45	2.998,64
E01914202500193000	(373) ANTIGUA SENDA SENENT-PASEO ALAMEDA	G98687072		3.636,36	3.636,36	1.090,91
E01914202500195100	(374) PEDRO CABANES-JUAN XXIII	G96338009	5.227,27	7.654,55	12.881,82	3.864,55
E01914202500201000	(375) PASEO ALAMEDA-AVDA. DE FRANCIA	G97046734	7.727,27	17.500,00	25.227,27	7.568,18
E01914202500220200	(377) AV. FRANCIA-ALFREDO TORAN Y OLMOS	G97690333	9.090,91	18.181,82	27.272,73	8.181,82
E01914202500229800	(379) VALL D'ALBAIDA - LA CANAL DE NAVARRÉS	G97381495	1.818,18	3.454,55	5.272,73	1.581,82
E01914202500217900	(380) PINTOR MAELLA-AV. FRANCIA	G98694680	8.636,36	20.022,00	28.658,36	8.597,51
E01914202500219300	(384) STA. GENOVEVA-ARQ. TOLSA-ALFAHUIR	G97766802	19.090,91	63.636,36	82.727,27	24.818,18
E01914202500229200	(385) PZA. VICENTE CASTELL MAIQUES	G97771935	1.000,00	4.909,09	5.909,09	1.772,73
E01914202500214700	(386) MENORCA - LUIS BOLINCHES	G98120686	1.818,18	3.636,36	5.454,54	1.636,36
E01914202500222500	(387) JESUS MORANTE BORRÁS-CAMINOT (LA PUNTA)	V98379365	1.818,18	2.727,27	4.545,45	1.363,64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oanB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01914202500232200	(388) M. MELIÀ Y FUSTER-CARLOS CORTINA	G98487697	4.545,45	9.090,91	13.636,36	4.090,91
E01914202500229600	(389) M. MELIÀ I FUSTER-Mª FERNANDA D'OCÓN	G98503873	2.272,73	5.000,00	7.272,73	2.181,82
E01914202500226200	(392) BLAS GAMEZ – ÁNGEL VILLENA	G40529471	20.909,09	20.910,00	41.819,09	12.545,73
E01914202500231600	(394) BRUSTENGA-VICENTE BARRERA	G72730468	6.363,64	23.181,82	29.545,46	8.863,64
E01914202500198100	(395) AVDA ING. MANUEL SOTO-FRANCIA	G72721467	5.454,55	8.181,82	13.636,37	4.090,91
E01914202500207400	(396) SUIZA - LA ALQUERIA DEL FAVERO	G19961085	2.000,00	3.000,00	5.000,00	1.500,00
E01914202500230300	(397) GONZALO TEJERO LANGARITA - VICENTE CHULLIA	G19865484	1.818,18	10.953,64	12.771,82	3.831,55
						2.479.584,05

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Las comisiones falleras beneficiarias de la subvención quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y la base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026), y en particular, las establecidas en el apartado 13 de la convocatoria.

Tercero. Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veinticinco puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

61. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000006-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana i aprovar un conveni de col·laboració per a finançar gastos de funcionament ordinari i activitats per al foment de la innovació i l'emprenedoria tecnològica. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone conceder una subvención nominativa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y aprobar un convenio de colaboración para financiar gastos de funcionamiento ordinario y actividades para el fomento de la innovación y el emprendimiento tecnológico.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones se propone iniciar los trámites para la aprobar la concesión de la subvención a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para la realización de acciones dirigidas a la innovación y el emprendimiento tecnológico de la ciudad de València del ejercicio 2026.

Segundo. La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana es una entidad dependiente del Ayuntamiento de València y adscrita la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones que tiene por objeto apoyar e incentivar en el municipio de València el desarrollo y la innovación en sus diversas vertientes, y a tal objeto; Impulsar el uso y las aplicaciones de las nuevas tecnologías, entre los empresarios y los ciudadanos de la ciudad de València. Promover la innovación científica, social y tecnológica, así como el intercambio internacional en gestión y gobernabilidad urbana. Impulsar la competitividad y la cohesión social de València en el ámbito de las nuevas tecnologías y la economía del conocimiento. Favorecer el protagonismo de la ciudadanía y el fortalecimiento del espacio cívico. Mejorar la competitividad tecnológica del tejido socioeconómico.

Tercero. La Fundación es el centro de innovación de la ciudad de València, que promueve la innovación y el fortalecimiento del ecosistema innovador de la ciudad poniendo a las personas en el centro de las acciones y mejorando directa o indirectamente la calidad de vida de las personas en la ciudad de València, de una manera no conocida o no implementada en la práctica. Con su labor, fortalece las estructuras económicas y sociales del territorio, trabajando en la economía del conocimiento desde la innovación.

Cuarto. La Fundación ha presentado el Plan de Actuaciones a llevar a cabo en el ejercicio 2025, aprobado por su Patronato el 18 de diciembre de 2025.

Quinto. Existiendo en el vigente Presupuesto municipal una subvención nominativa por importe de 6.298.973,88 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640/49200/48930, a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G98406002, se ha comprobado que dicha entidad reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y demás normativa aplicable, para obtener la condición de beneficiaria.

Sexto. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025, recoge la subvención nominativa a la citada fundación para el ejercicio 2026 por un importe superior, por lo que debe tramitarse simultáneamente la modificación del mismo para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Séptimo. Se incorpora al expediente, el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose igualmente, la concurrencia del resto de requisitos a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Octavo. Consta en el convenio el desglose de los costes de las actividades a subvencionar por el Ayuntamiento a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Noveno. De conformidad con los informes del Delegado de Protección de Datos (DPD), que obran en el expediente, una vez suscrito el convenio de referencia, las partes asegurarán el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula Decimosexta: Protección de datos de carácter personal y en los Anexos I, II y III, que obran en el expediente, con el asesoramiento y supervisión del DPD.

Procede tramitar la subvención nominativa a la citada Fundación para financiar la realización de acciones dirigidas a la innovación y el emprendimiento tecnológico de la ciudad de València del ejercicio 2026.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

IV. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

V. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

VIII. La Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente relativa al Plan Estratégico de Subvenciones.

IX. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, Subvenciones Municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



X. El òrgano competente para la concesión de la subvención, es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de diciembre de 2025, para incluir la subvención según el siguiente detalle:

ÀREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico

(Línea Estratégica 12)

Grupo de programa: Gestión del conocimiento e información

L.12.1.8 Programa: SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN DE LA C.V. PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Para dar cobertura y atender los gastos en el desarrollo de las actividades y programas que tiene encomendadas la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, adscrita al Servicio de Innovación.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: Anual

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
	2026	2027	TOTAL
AI640-49200-48930	6.298.973,88€	0,00 euros	6.298.973,88 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia

Subvención directa ☒

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



F.C.V. PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA G98406002

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO

NULO **x**

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado **x**

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)

Segundo. Conceder una subvención nominativa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G98406002, por importe de 6.298.973,88 euros, para financiar los gastos de funcionamiento ordinario y actividades para el fomento de la innovación y el emprendimiento tecnológico en el ejercicio 2026.

Tercero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para financiar gastos de funcionamiento ordinario y actividades para el fomento de la innovación y el emprendimiento tecnológico, que se transcribe en documento anexo.

Cuarto. Autorizar a la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto, a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G98406002, por la cantidad de 6.298.973,88 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 48930, del vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, en concepto de subvención nominativa para financiar gastos de funcionamiento ordinario y actividades para el fomento de la innovación y el emprendimiento tecnológico en el ejercicio 2026, contenidos en el expediente contable GASTOS/2026/0000013934, número de documento 3000021090.

Sexto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto, al Servicio de Contabilidad y la Fundación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C y domicilio en la Plaza del Ayuntamiento, 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Paula Maria Llobet Vilarrasa, concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, facultada para suscribir este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ____ de ____ de 2026 y asistida por el Sr. Jonatan Baena Lundgren, en ejercicio de sus funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis, apartado 1, letra a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación al artículo 3, letra i, del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y, de otra parte la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G98406002, (en adelante, la Fundación), y domicilio social en la calle de Juan Verdeguer, 16, 46024 de València, en nombre y representación de la cual, actúa el Sr. Arturo Castelló García, en su calidad de sustituto temporal del Director Gerente de la Fundación de acuerdo con la Resolución número R18/2026 de fecha 21 de enero de 2026, de la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación por la que se acuerda la sustitución temporal de la Dirección-Gerencia de la entidad, por parte del Subdirector General, con efectos desde el día 23 de enero de 2026.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este Convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha ____ de ____ de 2026 y, a este efecto,

EXPONEN

1. En el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València de 2026, aprobado por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2025, se incluye la subvención nominativa a favor de la entidad Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana por importe de **6.298.973,88€** con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presupuestaria AI640 49200 48930 "SUBV. NOM. A ASOC. Y FUND. DEP. CLASIF AP" para la realización de acciones dirigidas a la Innovación y el Emprendimiento Tecnológico de la ciudad de València.

2. La Fundación, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de fundaciones de la Comunidad Valenciana. Esta Fundación está adscrita al Ayuntamiento de València, de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Según el artículo 2 de los citados estatutos, la Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

3. La Fundación tiene como objetivos:

- a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
- b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
- c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de València.
- d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
- e) Posicionar la ciudad de València como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir València en un *hub* tecnológico de referencia del Mediterráneo.
- f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- g) Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- h) Promover la cultura tecnològica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.
- i) Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.
- j) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las universidades para la contribución de València al desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.
- k) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de València y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

4. La Fundación, para desarrollar estos objetivos, tiene una serie de **líneas de actuación y actividades**, que se recogen en el Plan de actuación para el ejercicio 2026 aprobado inicialmente por su Patronato el 18 de diciembre de 2025.

Actividad 1. LABORATORIO URBANO:

Esta actividad agrupa el conjunto de actuaciones vinculadas a la experimentación urbana, el Sandbox Urbano y el despliegue de los sectores estratégicos definidos en el Plan 2026 (GovTech, Agrotech, Salud Digital y Bienestar, Semiconductores, Emergencias y Seguridad, Tecnologías Inmersivas y Videojuegos, Urban Tech y Turismo Sostenible).

La imputación presupuestaria incluye:

- Gastos de personal técnico dedicado a proyectos piloto y laboratorios.
- Gastos de explotación vinculados a proyectos, pilotos, contratación de servicios especializados y ejecución de proyectos europeos y locales.
- Ayudas y apoyos directos a proyectos piloto cuando proceda.

Asignación económica estimada: 1.744.910,00 €

Actividad 2. ECOSISTEMA INNOVADOR:

Esta actividad concentra las actuaciones de dinamización del ecosistema, emprendimiento tecnológico, aceleración de startups, atracción y retención de talento, programas de diversidad e inclusión, subvenciones al emprendimiento y apoyo a eventos estratégicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Incluye:

- Programas propios y con terceros de aceleración y acompañamiento.
 - Subvenciones SEED y Early Stage.
 - Convenios con agentes del ecosistema.
 - Participación en eventos nacionales e internacionales y misiones inversas.
- Asignación económica estimada: 2.575.090,00 €

Actividad 3. COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA:

Actividad transversal orientada a la divulgación, comunicación estratégica y transferencia de resultados de los proyectos impulsados por VIC, tanto a la ciudadanía como al ecosistema local e internacional.

Incluye:

- Gastos de personal del área de comunicación.
- Producción de contenidos, campañas, eventos divulgativos y acciones de posicionamiento.
- Herramientas digitales, analítica y soporte a la rendición de cuentas.

Asignación económica estimada: 705.000,00 €

Actividad 4. GOBERNANZA Y SERVICIOS GENERALES:

Comprende los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la Fundación:

- Gastos de personal.
 - Gestión de personas y talento.
 - Infraestructura digital, ERP, automatización e IA aplicada a la gestión.
 - Mantenimiento, seguridad y servicios generales de los edificios Las Naves y La Harinera.
- Asignación económica estimada: 1.273.973,88 €

De conformidad con el artículo 22, apartado 2, letra a, y el artículo 28, apartado 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS), el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (de ahora en adelante RGS) y los artículos 22 y 23 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, procede la suscripción de un Convenio con las siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio canalizar la subvención nominativa del Ayuntamiento de València a la Fundación prevista en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, con la finalidad de financiar gastos de funcionamiento ordinario y actividades para el fomento de la innovación y el emprendimiento tecnológico.

Segunda. Gastos subvencionables

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la LGS y el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio de colaboración, tanto gastos directos como indirectos, siempre que se pueda individualizar su cuantía y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán gastos subvencionables los gastos relativos a los siguientes capítulos, recogidos en la cuenta de resultados presentada al Ayuntamiento:

- I. Gastos de personal
- II. Gastos por ayudas y otros
- III. Otros gastos de la actividad

Tercera. Actividades que se realizarán:

El plazo de realización de las actividades será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

En el siguiente apartado se cuantifican los gastos subvencionables de las actividades con el siguiente detalle:

• Actividad 1. Laboratorio Urbano: 1.744.910,00 €

- Gastos de personal: 1.286.318,53€
- Gastos vinculados a proyectos: 368.591,47€
- Ayudas y apoyos directos: 90.000,00€

• Actividad 2. Ecosistema Innovador: 2.575.090,00 €

- Gastos de personal: 548.482,82€
- Programas propios: 142.955,15€
- Subvenciones al ecosistema: 750.000,00€
- Convenios: 750.000,00€
- Internacionalización: 383.652,03€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



• **Actividad 3. Comunicación y Transferencia: 705.000,00 €**

- Gastos de personal: 492.274,57€
- Producción de contenidos, campañas, eventos divulgativos y acciones de posicionamiento: 126.407,80€
- Herramientas digitales, analítica y soporte a la rendición de cuentas: 86.317,63€

• **Actividad 4. Gobernanza y Servicios Generales: 1.273.973,88 €**

- Gastos de personal: 826.411,69€
- Gestión de personas y talento: 58.140,55€
- Infraestructura digital, ERP, automatización e IA aplicada a la gestión: 66.768,66€
- Mantenimiento, seguridad y servicios generales de los edificios Las Naves y La Harinera: 322.652,98€

Cuarta. Obligaciones de la Fundación

Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la LGS.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este Convenio y, en particular, a las siguientes:

- Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- Acreditar ante el órgano competente la realización de las actividades objeto de subvención con la presentación de la justificación mediante estados contables.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que efectúe el órgano competente y las de control financiero que corresponden a la Intervención General municipal, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de las subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actividad subvencionada.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos en tanto no prescriba el derecho de la administración a practicar el reintegro de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinta. Compatibilidad con otras fuentes de financiación

La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este Convenio de colaboración, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

La Fundación deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14, apartado 1, letra d, de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30, apartado 4, de la LGS.

En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, deberá realizarse la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario. El ingreso del remanente deberá ser acreditado ante el Ayuntamiento de València.

Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72, letra g, del RGS.

Sexta. Pago de la subvención

El pago de la subvención se tramitará según el calendario propuesto por la Fundación, por el total de su importe cierto y con carácter anticipado a la justificación de su aplicación al gasto realizado, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 48930 por importe de 6.298.973,88 €.

Al tratarse la beneficiaria de una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica privada que forma parte del sector público local del Ayuntamiento de València, queda exonerada de presentar la garantía previa al cobro anticipado de la subvención, de acuerdo con el artículo 42, apartado 2, letras a y d, del RGS.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Con carácter previo al pago de la subvención, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la LGS; y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Séptima. Régimen de justificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69.3 y 80.1 del RGS, 28.2 c) y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y en el apartado 3º de la Base 30ª bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2026, la Fundación deberá justificar la aplicación de la subvención mediante la presentación de los "estados contables" así como del "informe de auditoría de cuentas" de la entidad emitido por la Intervención General Municipal (por medio del Servicio de Auditoría Integral), ambos documentos relativos al ejercicio 2026, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 30.1 de la LGS, 71.1 del RGS y 28.2 de la citada Ordenanza General.

Dicha documentación justificativa, previa realización de los trámites que resulten procedentes conforme a lo que se establezca en sus normas estatutarias, deberá ser presentada por la Fundación, en el plazo de los 12 meses inmediatamente siguientes (hasta el 31 de diciembre de 2027) a la finalización del plazo otorgado para la realización de actividades en la cláusula tercera (31 de diciembre de 2026) del presente Convenio, en el correspondiente Servicio Gestor Municipal para que éste proceda a realizar las actuaciones de comprobación y aprobación de la justificación de la subvención, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS en relación con lo previsto los artículos 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Octava. Subcontratación

La Fundación podrá subcontratar con terceras personas la ejecución hasta el 80% de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, se tendrá que celebrar el correspondiente contrato por escrito y solicitar previamente por sede electrónica la autorización del Ayuntamiento de València para la contratación correspondiente.

La subcontratación por parte de la Fundación, se sujetará a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (de ahora en adelante LCSP).

Asimismo, en la subcontratación de contratos menores cuyo valor estimado sea superior a los 3.000,00 € (IVA excluido), se deberán solicitar al menos tres ofertas de diferentes contratistas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Novena. Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la LGS.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Fundación con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y en el capítulo II del título III del RGS, así como por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Será aplicable el artículo 95 del RGS en cuanto a la extinción de deudas por reintegro mediante los sistemas de deducción o compensación.

Décima. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento, deberá reunirse al menos una vez para comprobar la correcta ejecución de este Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de València y dos representantes de la Fundación.

Como presidente actuará el miembro de mayor rango jerárquico de entre los designados por el Ayuntamiento de València.

Actuará como secretario de esta Comisión la persona designada a tal efecto por parte del Ayuntamiento.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Undécima. Identificación institucional

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de València con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31, apartado 3, del RGS.

En caso de encontrarse entre las entidades obligadas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Fundación deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en dicha ley, según lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.

Duodécima. Efectos y Vigencia

La duración del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo sus efectos retroactivos al 1 de enero de 2026.

Decimotercera. Modificaciones

La Fundación podrá solicitar la modificación no sustancial de los gastos subvencionados, de la forma y los plazos de ejecución y de justificación de los mismos, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución.

Las solicitudes de modificación estarán basadas en la aparición de circunstancias que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el Ayuntamiento de València, y se notificarán en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Decimocuarta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

Cuando el cumplimiento por la Fundación se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la Fundación se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulos I y II de la LGS.

El incumplimiento por parte de la Fundación de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI, VII y VIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Decimoquinta. Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) La extinción de la personalidad jurídica de la Fundación.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

Las partes reconocen que la suscripción del presente Convenio implica tratamientos de datos personales. Se regulan los flujos, los roles y las obligaciones de cumplimiento, con sujeción a Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), así como al Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

1.- Por defecto, el Ayuntamiento actúa como responsable de los tratamientos vinculados al ejercicio de sus competencias.

2.- La Fundación actuará como encargada del tratamiento cuando trate datos por cuenta del Ayuntamiento, conforme al Anexo II (art. 28 RGPD).

Ninguna de las partes asumirá un rol distinto a los descritos sin modificar/actualizar los Anexos recogidos en el Informe emitido por el Delegado de protección de datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3.- Las partes aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas, acordes al riesgo (art. 32 RGPD) y al ENS, conforme al Anexo III.

4.- Se prohíbe toda transferencia internacional fuera del EEE salvo que concurran las garantías del Cap. V RGPD, previa autorización del Ayuntamiento cuando la Fundación actúe como encargada.

5.- Cuando se emplee IA u otras tecnologías avanzadas:

- No utilización de datos del Ayuntamiento para entrenamiento de modelos de terceros ni mejora de servicios estándar, salvo base jurídica y autorización expresa del Ayuntamiento (siendo lo normal su prohibición).
- Registro y trazabilidad de datos, prompts, modelos y resultados; documentación de riesgos; pruebas de exactitud, sesgos y robustez; validación humana en decisiones significativas.
- Realización de evaluaciones de impacto (EIPD) cuando proceda; revisión por el Delegado Protección de Datos (DPD) del responsable.
- Localización de procesamiento y almacenamiento en el EEE, salvo garantías adecuadas y autorización.

6.- La Fundación no subcontratará tratamientos sin autorización previa y por escrito del Ayuntamiento. El subencargado asumirá las mismas obligaciones del art. 28 RGPD y ENS.

7.- Las partes asegurarán el cumplimiento de los deberes de información del art. 13/14 RGPD. El Anexo I indicará qué parte informa y gestiona derechos en cada flujo.

8.- Notificación al Ayuntamiento, como responsable, sin dilación indebida y, en todo caso, dentro de 24 horas desde que la Fundación (encargada) tenga conocimiento, aportando la información del art. 33 RGPD. Coordinación para notificar a la AEPD e interesados cuando proceda.

9.- El Ayuntamiento podrá auditar a la Fundación y subencargados autorizados, previa notificación razonable, para verificar el cumplimiento de RGPD/ENS. La Fundación colaborará y pondrá a disposición evidencias y resultados de auditorías externas.

10.- A la finalización del Convenio o del encargo, la Fundación suprimirá o devolverá los datos y medios que los contengan, salvo conservación exigida por ley, acreditando el borrado seguro.

11.- Cada parte responde por su propio incumplimiento. La Fundación indemnizará los daños causados por tratamientos contrarios al RGPD en condición de encargada o corresponsable, sin perjuicio de la acción de repetición frente a subencargados.

Los datos de las personas firmantes y de contacto se tratarán por cada parte como responsable con la finalidad de gestión del Convenio, con base en art. 6.1.c/e RGPD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Una vez el Convenio esté en vigor, las partes asegurarán el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula, mediante la cumplimentación de los Anexos que obran en el expediente con el asesoramiento y supervisión del Delegado de Protección de Datos.

Decimoséptima. Registro y publicidad del Convenio

Tras la firma del Convenio por todas las partes se procederá a su registro en el registro electrónico municipal de Convenios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 2/2019: normas de funcionamiento del registro electrónico de Convenios y criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de València.

El presente Convenio se publicará en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20, letra g, del Reglamento de gobierno abierto: transparencia, publicado en el BOP de 8 de julio de 2020.

Decimoctava. Normativa aplicable

El presente Convenio se regirá por lo que se dispone en la normativa vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y otra normativa local que resulte de aplicación.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de la ciudad de València.

Y para que así conste, firman el presente documento, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per la Fundació
Por la Fundación

Sr. Paula Llobet Vilarrasa
Regidora d'Innovació, Tecnologia,
Agenda Digital i Captació d'Inversions
Concejala de Innovación, Tecnología,

Sr. Arturo Castelló García
Director-Gerent
Substitut
Director-Gerente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Agenda Digital y Captación de
Inversiones

Sustituto

Sr. Jonatan Baena Lundgren
Secretari de l'Àrea III
Secretario del Área III

Id. Document: 6BMM oaNB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA PER A LA PROMOCIÓ ESTRATÈGICA, EL DESENVOLUPAMENT I LA INNOVACIÓ URBANA, PER A LA REALITZACIÓ D'ACCIONS DIRIGIDES A LA INNOVACIÓ I L'EMPRENEDORIA TECNOLÒGICA DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Paula Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, facultada per a subscriure este Conveni per acord de Junta de Govern Local de data ____ de ____ de 2025 i assistida pel Sr. Jonatan Baena Lundgren, en exercici de les seues funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis 1 a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en relació a l'article 3.i) del Reial decret 128/2018, de 16 de març.

I, d'una altra part la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana, núm. NIF G98406002, (d'ara en avant, la Fundació) i domicili social al carrer Juan Verdeguer, 16; 46024 València, en nom i representació de la qual, actua el Sr. Arturo Castelló García, en la seua qualitat de substitut temporal del Director Gerent de la Fundació d'acord amb la Resolució número R18/2026 de data 21 de gener de 2026, de la Vicepresidenta del Patronat de la Fundació per la qual s'acorda la substitució temporal de la Direcció-Gerència de l'entitat, per part del Subdirector General, amb efectes des del dia 23 de gener de 2026.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant acord de la Junta de Govern Local, de data ____ de ____ de 2026 i a este efecte

EXPOSEN

1. En l'annex de subvencions nominatives del Pressupost municipal de l'Ajuntament de València de 2026, aprovat per l'Acord plenari de 22 de desembre de 2025, s'inclou la subvenció nominativa a favor de l'entitat Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana, per import de **6.298.973,88€** amb càrrec a l'aplicació pressupostària A1640 49200 48930 "SUBV. NOM. ASSOC. I FUND. DEP CLASSIF AP" per a la realització d'accions dirigides a la Innovació i l'Emprenedoria Tecnològica de la ciutat de València.

2. La Fundació, segons el vigent article 3 dels seus estatuts, és una Fundació sense ànim de lucre que es regix per estos estatuts i normes que en interpretació i desenvolupament dels mateixos establisca el Patronat, i en tot cas, per les disposicions legals vigents en matèria de fundacions, en concret per la Llei 8/1998, de 9 de desembre, de fundacions de la Comunitat Valenciana, estant adscrita a l'Ajuntament de València, de conformitat amb l'indicat en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



disposició addicional dotzena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segons l'article 2 dels citats estatuts, la Fundació té personalitat jurídica pròpia i plena capacitat jurídica i d'obrar i pot, per tant, adquirir, posseir, administrar i disposar béns i drets de totes classes, contraure obligacions i exercitar drets, accions i excepcions.

3. La Fundació té per objecte:

- a) Promoure iniciatives i activitats orientades al desenvolupament de la I+D+i així com la transferència tecnològica i de coneixement a nivell local, nacional i internacional, impulsant la innovació i la digitalització com a estratègia per al desenvolupament productiu i de qualitat a la ciutat.
- b) Impulsar el desenvolupament econòmic basat en la innovació i la digitalització de la ciutadania i els sectors econòmics i productius de la ciutat.
- c) Promoure estratègies innovadores per a enfortir la participació ciutadana en els processos de transformació sostenible de València.
- d) Executar i programar programes en matèria d'innovació i digitalització dels diferents agents econòmics i socials de la ciutat.
- e) Posicionar la ciutat de València com a pol en tecnologies habilitadores i desenvolupament de proves com VLC Living Lab i convertir València en un *hub* tecnològic de referència del Mediterrani.
- f) Fomentar la interconnexió i la col·laboració entre els diferents actors que formen el teixit emprenedor de la ciutat i potenciar el desenvolupament de les seues capacitats innovadores.
- g) Qualsevol altres fins que contribuïsqen a generar activitats que promoguen i fomenten l'emprenedoria tecnològica, així com el foment de l'activitat econòmica.
- h) Promoure la cultura tecnològica d'un mode inclusiu entre tots els actors públics, privats i de la societat civil, prestant especial atenció a la lluita contra la bretxa digital.
- i) Promoure la innovació en l'àmbit dels servicis públics municipals a fi de modernitzar-los i oferir una resposta àgil i eficaç a la ciutadania i als sectors econòmics.
- j) Fomentar la innovació científica i tecnològica secundant-se de mode especial en les Universitats per a la contribució de València al desenvolupament sostenible i lluita contra el canvi climàtic.
- k) Concedir subvencions, premis, patrocinis o ajudes econòmiques d'un altre tipus a persones físiques o jurídiques, prèvia autorització de l'Ajuntament de València i sempre que vagen vinculades a la consecució dels fins fundacionals de l'entitat.

4. La Fundació realitza en desenvolupament dels objectius abans esmentats una sèrie de línies d'actuació i activitats, que s'arreglen en el pla d'actuació per a l'exercici 2026 aprovat pel seu patronat el 18 de desembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Activitat 1. LABORATORI URBÀ

Esta activitat agrupa el conjunt d'actuacions vinculades a l'experimentació urbana, el Sandbox Urbà i el desplegament dels sectors estratègics definits en el Pla 2026 (GovTech, Agrotech, Salut Digital i Benestar, Semiconductors, Emergències i Seguretat, Tecnologies Immersives i Videojocs, Urban Tech i Turisme Sostenible).

La imputació pressupostària inclou:

- Despeses de personal tècnic dedicat a projectes pilot i laboratoris.
- Despeses d'explotació vinculats a projectes, pilots, contractació de servicis especialitzats i execució de projectes europeus i locals.
- Ajudes i suports directes a projectes pilot quan siga procedent.

Assignació econòmica estimada: 1.744.910,00 €

Activitat 2. ECOSISTEMA INNOVADOR

Esta activitat concentra les actuacions de dinamització de l'ecosistema, emprenedoria tecnològica, acceleració de *startups* (empreses emergents), atracció i retenció de talent, programes de diversitat i inclusió, subvencions a l'emprenedoria i suport a esdeveniments estratègics.

Inclou:

- Programes propis i amb tercers d'acceleració i acompanyament.
- Subvencions SEED i Early Stage.
- Convenis amb agents de l'ecosistema.
- Participació en esdeveniments nacionals i internacionals i missions inverses.

Assignació econòmica estimada: 2.575.090,00 €

Activitat 3. COMUNICACIÓ I TRANSFERÈNCIA

Activitat transversal orientada a la divulgació, comunicació estratègica i transferència de resultats dels projectes impulsats per VIC, tant a la ciutadania com a l'ecosistema local i internacional.

Inclou:

- Despeses de personal de l'àrea de comunicació.
- Producció de continguts, campanyes, esdeveniments divulgatius i accions de posicionament.
- Ferramentes digitals, anàlítica i suport a la rendició de comptes.

Assignació econòmica estimada: 705.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Activitat 4. GOVERNANÇA I SERVICIS GENERALS

Comprén les despeses necessàries per al correcte funcionament de la Fundació:

- Despeses de personal.
- Despeses de persones i talent.
- Infraestructura digital, ERP, automatització i IA aplicada a la gestió.
- Manteniment, seguretat i servicis generals dels edificis Les Naus i La Farinera.

Assignació econòmica estimada: 1.273.973,88 €

De conformitat amb l'article 22 apartat 2, lletra a, i l'article 28 apartat 1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant LGS), l'article 65 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la Llei general de subvencions (d'ara en avant RGS) i els articles 22 i 23 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, procedix la subscripció de conveni amb les següents

CLÀUSULES

Primera. Objecte del conveni

Constituïx l'objecte del present conveni canalitzar la subvenció nominativa de l'Ajuntament de València a la Fundació prevista en el pressupost municipal de l'exercici 2026, amb la finalitat de finançar despeses de funcionament ordinari i activitats per al foment de la innovació i l'emprenedoria tecnològica.

Segona. Despeses subvencionables

D'acord amb el que s'establix en l'article 31 de la LGS i l'article 27 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, es consideren despeses subvencionables els generats a conseqüència del desenvolupament de les activitats que es realitzen en aplicació del present conveni de col·laboració, tant despeses directes com indirectes, sempre que es puga individualitzar la seua quantia i responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada.

Seràn despeses subvencionables les despeses relatives als següents capítols, arreglades en el compte de resultats presentat a l'Ajuntament:

- I. Despeses de personal
- II. Despeses per ajudes i altres
- III. Altres despeses de l'activitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercera. Activitats a realitzar

El termini de realització de les activitats serà de l'1 de gener al 31 de desembre de 2026.

En el següent apartat **es quantifiquen les despeses subvencionables de les activitats amb el següent detall:**

- **Activitat 1. Laboratori urbà: 1.744.910,00 €**
 - Despeses de personal: 1.286.318,53€
 - Despeses vinculats a projectes: 368.591,47€
 - Ajudes i suports directes: 90.000,00€
- **Activitat 2. Ecosistema Innovador: 2.575.090,00 €**
 - Despeses de personal: 548.482,82€
 - Programes propis: 142.955,15€
 - Subvencions a l'ecosistema: 750.000,00€
 - Convenis: 750.000,00€
 - Internacionalització: 383.652,03€
- **Activitat 3. Comunicació i transferència: 705.000,00 €**
 - Despeses de personal: 492.274,57€
 - Producció de continguts, campanyes, esdeveniments divulgatius i accions de posicionament: 126.407,80€
 - Ferramentes digitals, analítica i suport a la rendició de comptes: 86.317,63€
- **Activitat 4. Governança i servicis generals: 1.273.973,88 €**
 - Despeses de personal: 826.411,69€
 - Gestió de persones i talent: 58.140,55€
 - Infraestructura digital, ERP, automatització i IA aplicada a la gestió: 66.768,66€
 - Manteniment, seguretat i servicis generals dels edificis Les Naus i La Farinera: 322.652,98€

Quarta. Obligacions de la Fundació

Amb caràcter general, haurà de complir les obligacions que s'arreglen en l'article 14 de la LGS.

Així mateix, haurà de complir les obligacions previstes en este conveni i, en particular, les següents:

- Realitzar les actuacions que fonamenten la concessió de la subvenció.
- Acreditar davant l'òrgan competent la realització de les activitats objecte de subvenció amb la presentació de la justificació mitjançant estats comptables.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació i supervisió que efectue l'òrgan competent i les de control financer que corresponen a la Intervenció General Municipal, a las qual facilitaran tota la informació que els requirisca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol de les administracions o ens públics o privats, així com facilitar tota la informació requerida per l'òrgan gestor de les subvencions.
- Donar l'adequada publicitat del caràcter públic de l'activitat subvencionada.
- Conservar la documentació justificativa de l'aplicació dels fons concedits mentre no prescriga el dret de l'Administració a practicar-ne el reintegrament.

Cinquena. Compatibilitat amb altres fonts de finançament

La subvenció concedida serà compatible amb qualsevol altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que puga rebre l'entitat beneficiària per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administracions o ens públics o privats, sempre que la suma de les aportacions rebudes, inclosa la que s'articula mitjançant este conveni de col·laboració, no supere el cost total de l'activitat subvencionada.

La Fundació haurà de comunicar l'obtenció dels recursos als quals es fa referència en l'apartat anterior. Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts segons estableix l'article 14, apartat 1, lletra d), de la LGS.

Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb esta subvenció, amb altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades segons l'article 30, apartat 4 de la LGS.

En el cas que existisquen romanents no aplicats a la subvenció, haurà de realitzar-se la devolució dels mateixos sense el previ requeriment de l'Administració per part del beneficiari. L'ingrés del romanent haurà de ser acreditat davant l'Ajuntament de València.

Una vegada efectuat l'ingrés del romanent, haurà d'incloure la carta de pagament en la documentació justificativa, segons estableix l'article 72, lletra g), del RGS.

Sisena. Pagament de la subvenció

El pagament de la subvenció es tramitarà segons el calendari proposat per la Fundació, pel total de l'import cert i amb caràcter anticipat a la justificació de la seua aplicació a la despesa realitzada, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A1640 49200 48930 per import de 6.298.973,88 €.

Atés que la beneficiària és una entitat sense ànim de lucre amb personalitat jurídica privada que forma part del sector públic local de l'Ajuntament de València, queda exonerada de presentar la garantia prèvia al cobrament anticipat de la subvenció, d'acord amb l'article 42, apartat 2, lletres a) i d), del RGS.

La forma de pagament serà mitjançant transferència bancària.

Amb caràcter previ al pagament de la subvenció, haurà de constar acreditat en l'expedient que l'entitat beneficiària es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de València; que no es troba

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incurra en cap dels supòsits de prohibició establits en l'article 13, apartats 2 i 3 de la LGS; i que no és deutora per procediment de reintegrament.

Setena. Règim de justificació

De conformitat amb el que disposen els articles 69.3 i 80.1 del RGS, 28.2 c) i 31 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics i en l'apartat 3r de la base 30a bis de les bases d'execució del pressupost de l'Ajuntament de València 2026, la Fundació haurà de justificar l'aplicació de la subvenció mitjançant la presentació dels "estats comptables" així com de l'"informe d'auditoria de comptes" de l'entitat emés per la Intervenció General Municipal (per mitjà del Servei d'Auditoria Integral), els dos documents relatius a l'exercici 2026, tot això en virtut del que disposen els articles 30.1 de la LGS, 71.1 del RGS i 28.2 de la citada ordenança general.

Esta documentació justificativa, prèvia realització dels tràmits que resulten procedents conforme al que establisquen les seues normes estatutàries, haurà de ser presentada per la Fundació, en el termini dels 12 mesos immediatament següents (fins al 31 de desembre de 2027) a la finalització del termini atorgat per a la realització d'activitats en la clàusula tercera (31 de desembre de 2026) del present conveni, en el corresponent Servei Gestor Municipal perquè este procedisca a realitzar les actuacions de comprovació i aprovació de la justificació de la subvenció, tot això de conformitat amb el que disposa l'article 30.2 de la LGS en relació amb el que preveuen els articles 34 i 35 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València.

Huitena. Subcontractació

La Fundació podrà subcontractar amb terceres persones l'execució fins al 80 % de l'activitat que constituïx l'objecte de la subvenció. Queda fora d'este concepte la contractació d'aquelles despeses en què haja d'incórrer el beneficiari per a la realització per si mateix de l'activitat subvencionada.

Esta subcontractació s'ajustarà, en tot cas, al que disposa l'article 29 de la LGS i en l'article 68 del RGS. Quan l'activitat concertada amb tercers excedisca del 20% de l'import de la subvenció i este import siga superior a 60.000 euros, s'haurà de formalitzar el corresponent contracte per escrit i sol·licitar prèviament per seu electrònica l'autorització de l'Ajuntament de València per a la contractació corresponent.

La subcontractació per part de la Fundació se subjectarà a la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic (d'ara en avant LCSP).

Així mateix, en la subcontractació de contractes menors el valor estimat dels quals siga superior als 3.000 € (IVA exclòs), s'hauran de sol·licitar almenys tres ofertes de diferents contractistes.

Novena. Reintegraments

Procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes, així com l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



s'acorde la procedència del reintegrament, en els casos establits i en la quantia fixada en els articles 37 i 38 de la LGS.

A l'efecte de reintegrament, haurà de tindre's en compte el següent:

- Incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient, en els termes establits en l'article 30 de la LGS.
- Incompliment de les condicions imposades o els compromisos assumits per la Fundació amb motiu de la concessió de la subvenció. A este efecte s'entendrà com a incompliment, entre altres, l'aplicació de la subvenció a conceptes de despesa diferents dels que van ser establits.

El procediment per al reintegrament es regirà pel que es disposa en els articles 41 a 43 de la LGS i en el capítol II del títol III del RGS, així com per la Llei 39/2015 d'1 d'octubre del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Serà aplicable l'article 95 del RGS quant a l'extinció de deutes per reintegrament mitjançant els sistemes de deducció o compensació.

Desena. Mecanisme de seguiment, vigilància i control

S'establix una Comissió de Seguiment per al control de l'adequada execució de les activitats que es deriven d'este conveni.

La Comissió de Seguiment haurà de reunir-se almenys una vegada per a comprovar la correcta execució d'este conveni, i estarà integrada per dos representants nomenats per l'Ajuntament de València i dos representants de la Fundació.

Com a president actuarà el membre de major rang jeràrquic d'entre els designats per l'Ajuntament de València.

Actuarà com a secretari d'esta comissió la persona designada a este efecte per part de l'Ajuntament.

Els acords adoptats en el si de la comissió seran vinculants per a les parts.

Les funcions de la comissió seran les següents:

- Seguiment de les activitats realitzades en execució d'este conveni.
- Interpretació i resolució de les discrepàncies o incidències que pogueren sorgir en la interpretació o execució del conveni.

El règim de funcionament i presa d'acords de la Comissió de Seguiment i Avaluació s'ajustarà al que establix la secció III del capítol II del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Onzena. Identificació institucional

En totes les actuacions que es duguen a terme, en tot o en part, mitjançant este Conveni, que impliquen difusió, ja siga impresa o per qualsevol altre mitjà, haurà d'incorporar-se de manera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



visible el logotip de l'Ajuntament de València amb la finalitat d'identificar l'origen de caràcter públic de la subvenció.

En cas d'incompliment d'esta obligació, s'aplicarà el que disposa l'article 31 apartat 3 del RGS.

En cas de trobar-se entre les entitats obligades per la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, la Fundació haurà de donar publicitat de les subvencions i ajudes percebudes en els termes i condicions establits en esta Llei, segons el que disposa l'article 18 de la LGS.

Dotzena. Efectes i vigència

La duració d'este conveni serà des de la data de la firma fins al 31 de desembre de 2026, i els seus efectes retroactius s'aplicaran fins a partir de l'1 de gener de 2026.

Tretzena. Modificacions

La Fundació podrà sol·licitar la modificació no substancial de les despeses subvencionades, de la forma i els terminis d'execució i de justificació d'estos, amb anterioritat al moment en el qual finalitze el termini d'execució.

Les sol·licituds de modificació estaran basades en l'aparició de circumstàncies que afecten la forma i terminis d'execució o de justificació de les despeses, sempre que no es danyen drets de tercers.

Les resolucions de les sol·licituds de modificació es dictaran per l'Ajuntament de València, i es notificaran en el termini màxim de tres mesos comptadors des de la data d'entrada en el registre de l'Ajuntament. Estes resolucions posaran fi a la via administrativa

Catorzena. Conseqüències aplicables en cas d'incompliment

Quan el compliment per la Fundació s'aproxime de mode significatiu al compliment total i s'acredite per este una actuació inequívocament tendent a la satisfacció dels seus compromisos, la quantitat a reintegrar haurà de respondre al principi de proporcionalitat.

Les possibles infraccions en matèria de subvencions que pogueren ser comeses per la Fundació es graduaran i sancionaran d'acord amb el que estableix el títol IV, capítols I i II de la LGS.

L'incompliment per part de la Fundació de les obligacions establides donarà lloc, en els termes que assenyalava la norma, a les conseqüències que preveuen els capítols VI, VII i VIII de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València.

Quinzena. Extinció del conveni

Este conveni s'extingirà pel compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Són causes de resolució:

- El transcurs del termini de vigència del conveni.
- L'acord unànim de tots els firmants.
- L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels firmants.
- Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
- L'extinció de la personalitat jurídica de la Fundació.
- Per qualsevol altra causa distinta de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis.

Setzena. Protecció de dades de caràcter personal

Les parts reconeixen que la subscripció del present conveni implica tractaments de dades personals. Es regulen els fluxos, els rols i les obligacions de compliment, amb subjecció al Reglament (UE) 2016/679 (RGPD) i Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre (LOPDGDD), així com al Reial decret 311/2022, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat (ENS).

1. Per defecte, l'Ajuntament actua com a responsable dels tractaments vinculats a l'exercici de les seues competències.

2. La Fundació actuarà com a encarregada del tractament quan tracte dades per compte de l'Ajuntament, conforme a l'annex II (article 28 RGPD).

Cap de les parts assumirà un rol distint als descrits sense modificar/actualitzar els annexos arreplegats en l'informe emés pel delegat de protecció de dades.

3. Les parts aplicaran mesures tècniques i organitzatives apropiades, concordes al risc (article 32 RGPD) i al ENS, conforme a l'annex III.

4. Es prohibix tota transferència internacional fora de l'EEE llevat que concórreguen les garanties del capítol V RGPD, prèvia autorització de l'Ajuntament quan la Fundació actue com a encarregada.

5. Quan s'empren IA o altres tecnologies avançades:

- No utilització de dades de l'Ajuntament per a entrenament de models de tercers ni millora de servicis estàndard, excepte base jurídica i autorització expressa de l'Ajuntament (el normal serà prohibir-ho).
- Registre i traçabilitat de dades, rompts, models i resultats; documentació de riscos; proves d'exactitud, biaixos i robustesa; validació humana en decisions significatives.
- Realització d'avaluacions d'impacte (EIPD) quan siga procedent; revisió pel delegat Protecció de Dades (DPD) del responsable.
- Localització de processament i emmagatzematge en l'EEE, excepte garanties adequades i autorització.

6. La Fundació no subcontractarà tractaments sense autorització prèvia i per escrit de l'Ajuntament. El subencarregat assumirà les mateixes obligacions de l'article 28 RGPD i ENS.

7. Les parts asseguraran el compliment dels deures d'informació de l'article 13/14 RGPD. L'annex I indicarà quina part informa i gestiona drets en cada flux.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8. Notificació a l'Ajuntament, com a responsable, sense dilació indeguda i, en tot cas, dins de les 24 hores des que la Fundació (encarregada) en tinga coneixement, aportant la informació de l'article 33 RGPD. Coordinació per a notificar a l'AEPD i interessats quan siga procedent.

9. L'Ajuntament podrà auditar la Fundació i subencarregats autoritzats, prèvia notificació raonable, per a verificar el compliment de RGPD/ENS. La Fundació col·laborarà i posarà a disposició evidències i resultats d'auditories externes.

10. A la finalització del conveni o de l'encàrrec, la Fundació suprimirà o retornarà les dades i mitjans que les continguen, excepte conservació exigida per llei, acreditant l'esborrament segur.

11. Cada part respon pel seu propi incompliment. La Fundació indemnitzarà els danys causats per tractaments contraris al RGPD en condició d'encarregada o corresponsable, sense perjudici de l'acció de repetició enfront de subencarregats.

Les dades de les persones firmants i de contacte es tractaran per cada part com a responsable amb la finalitat de gestió del conveni, amb base en l'article 6.1. c)/e) RGPD.

Una vegada el conveni estiga en vigor, les parts asseguraran el compliment de les obligacions arrel·legades en la present clàusula, mitjançant l'emplenament dels annexos que consten en l'expedient amb l'assessorament i supervisió del delegat de Protecció de Dades.

Dessetena. Registre i publicitat del conveni

Després de la firma del conveni per totes les parts es registrarà en el registre electrònic municipal de convenis, per a complir el que disposa la Circular 2/2019: normes de funcionament del registre electrònic de convenis i criteris de coordinació de l'activitat convencional de l'Ajuntament de València.

Este conveni es publicarà en el portal de Transparència de l'Ajuntament de València, en compliment del que estableix l'article 20 lletra g), del Reglament de govern obert: transparència, publicat en el BOP de 8 de juliol de 2020.

Dihuitena. Normativa aplicable

Este conveni es regirà pel que disposa la normativa vigent en matèria de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions; Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i l'Ordenança general de subvencions), Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú i una altra normativa local que resulte d'aplicació.

Les discrepàncies sobre la interpretació, compliment i efectes d'este conveni seran del coneixement i competència de l'orde jurisdiccional contenciosa administrativa.

Les parts acorden sotmetre's als jutjats i tribunals de la ciutat de València.

Una vegada llegit el document, les dos parts manifesten que s'ajusta a la seua voluntat lliurement expressada, i el signen electrònicament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 6BMM oaNB VELP 3paq Rmux 6j7T K8Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per la Fundació
Por la Fundación

Sr. Paula Llobet Vilarrasa
Regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda
Digital i Captació d'Inversions
Concejala de Innovación, Tecnología,
Agenda Digital y Captación de Inversiones

Sr. Arturo Castelló García
Director-Gerent
Director-Gerente
Sustituto

Sr. Jonatan Baena Lundgren
Secretari de l'Àrea III
Secretario del Área III

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



62. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2026-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la 1a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit del Pressupost 2026. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar el proyecto de la 1ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2026.</i>		

"HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las Concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los servicios gestores así como la correspondiente a las bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del Servicio.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad del presupuesto, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la 1ª modificación del Presupuesto 2026 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender a necesidades que no pueden demorarse a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ejercicios siguientes por un importe de 3.082.800,00 €, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: MCRED/2026/0010000001			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00
3	0,00	94.409,79	0,00
4	0,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00
7	94.409,79	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	94.409,79	94.409,79	0,00
		94.409,79	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: MCRED/2026/0020000001			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	1.800.000,00	0,00
2	14.800,00	375.000,00	0,00
3	0,00	655.590,21	0,00
4	2.973.590,21	157.800,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.988.390,21	2.988.390,21	0,00
		2.988.390,21	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RESUMEN POR CAPITULOS			
Capítulo	Altas Gastos	Bajas Gastos	Ingresos
1	0,00	1.800.000,00	0,00
2	14.800,00	375.000,00	0,00
3	0,00	750.000,00	0,00
4	2.973.590,21	157.800,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00
7	94.409,79	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
Total Corriente	2.988.390,21	3.082.800,00	0,00
Total Capital	94.409,79	0,00	0,00
TOTAL	3.082.800,00	3.082.800,00	0,00
		3.082.800,00	

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2026 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal 2026 en los términos recogidos en el expediente.

Cuarto. Aprobar la creación y modificación de los proyectos de gasto 2026/00062 y 2025/00176 respectivamente."

63. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2025-000426-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Goerlich per al desenvolupament d'activitats culturals de promoció de la figura d'este arquitecte al Centre Cívic d'Aiora. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Fundación Goerlich para el desarrollo de actividades culturales de promoción de la figura de este arquitecto en el Centro Cívico de Ayora.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. La participación ciudadana es una actividad esencial en el ejercicio de las competencias municipales. Las asociaciones y fundaciones son instrumentos esenciales de participación ciudadana en las políticas públicas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, ha puesto en funcionamiento varios centros cívicos como espacios de participación ciudadana, convivencia y dinamización comunitaria. Entre ellos se encuentra el centro cívico Ayora, edificio situado en la plaza Francisco Javier Goerlich Lleó (Arquitecto) y proyectado por el ilustre arquitecto municipal, ubicado en el interior de la plaza que conforma un patio de manzana abierto, al que se accede a través de dos accesos desde la c/ Maestro Valls y c/ Industria. El edificio, de 774,73 m² de superficie construida, se encuentra en el interior de una parcela de 2.768 m². Fue construido en el año 1949, y cuenta con dos plantas destinadas a esta finalidad.

SEGUNDO. Por moción de la concejala delegada de Participación y Acción Vecinal, de fecha 17 de noviembre de 2025 se propone que se inicien los trámites para la aprobación y firma de un convenio de colaboración con la Fundación Goerlich. La Fundación Goerlich, según sus Estatutos, es una entidad de carácter cívico-cultural y sin ánimo de lucro, cuyo fin fundacional es la promoción cultural, el fomento del estudio de la Historia, el Arte, la Arquitectura y el Urbanismo, así como la organización de actividades artísticas, científicas y sociales que fomenten el conocimiento y entendimiento entre culturas.

El objetivo consiste en la organización, promoción y desarrollo de talleres, cursos, charlas y actividades culturales sobre la figura de Francisco Javier Goerlich Lleó, en el Centro Cívico de Ayora, orientados a la ciudadanía en general, como medida de fomento del asociacionismo como instrumento de defensa de los intereses generales o sectoriales de las vecinas y vecinos, en los términos del art. 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente convenio se justifica en el fomento del asociacionismo, a través de la puesta en valor de los centros cívicos, concebidos como espacios de participación ciudadana, convivencia y dinamización comunitaria. Los centros cívicos en cuanto equipamientos de titularidad municipal que realizan funciones de dinamización comunitaria y canalizan la participación ciudadana en los barrios y distritos donde se ubican. El poder contar con una exposición permanente sobre la figura del arquitecto Francisco Javier Goerlich Lleó, clave en la transformación urbana de la ciudad de València, puede contribuir a que se ponga en valor el centro cívico ubicado en la plaza que lleva su nombre y a que el público en general pueda redescubrir la ciudad desde el punto de vista del diseño y la arquitectura.

TERCERO. Por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, en fecha 21 de enero de 2026, de conformidad con el que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha emitido memoria justificativa del convenio a suscribir.

CUARTO. Consta en el expediente el informe preceptivo y favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. En el Capítol VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regulan los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con entidades de derecho privado con una finalidad común.

De conformidad con el artículo 47.2 c) de la misma, se consideran convenios los firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

II. Tanto la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 5, como la Ley de la Comunidad Valenciana 8/2010, de 23 de junio, en su artículo 33.1, disponen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

III. De conformidad con lo que dispone el artículo 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptivo la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la misma al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitida por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la citada norma reglamentaria.

IV. De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra del Reglamento Orgánico b) y funcional de Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento el 27 de mayo de 2021 (BOP 118, de 22 de junio), establece que en el ámbito del Ayuntamiento de València 'será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los Convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiendo por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado'.

V. La competencia orgánica para la aprobación del convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Fundación Goerlich y el Ayuntamiento de València para el desarrollo de actividades culturales de promoción de la figura del arquitecto Francisco J. Goerlich Lleó, en el Centro Cívico de Ayora (Plaza Francisco Javier Goerlich Lleó, n.º 15).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
LA FUNDACIÓ GOERLICH**

ES REUNIXEN

D'una part, l'Ajuntament de València, amb CIF P4625200C, representat per la Sra. Julia Climent Monzó, regidora delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, que actua en virtut del acord de la Junta de Govern Local de de 2026, i assistida pel secretari general de l'Ajuntament, el Sr. Hilario Llavador Cisternes. D'ara en avant, l'Ajuntament.

I d'una altra part, la Fundació Goerlich, amb CIF G98287105 i domicili al carrer d'Álvaro de Bazán, núm. 3, València, representada pel Sr. Andrés Goerlich Lledó, en qualitat de president del Patronat, segons consta en els estatuts de la Fundació i la seua inscripció en el Registre de Fundacions de l'Estat i de la Conselleria de Justícia i Administracions Públiques. D'ara en avant, la Fundació.

Les dos parts es reconeixen la capacitat jurídica i d'obrar necessàries per a subscriure el present conveni de col·laboració, en virtut del acord Junta de Govern Local de 2026 i, a este efecte:

EXPOSEN

Primer. Que la Fundació Goerlich, segons els seus estatuts, és una entitat de caràcter civiocultural i sense ànim de lucre, la fi fundacional de la qual és la promoció cultural, el foment de l'estudi de la Història, l'Art, l'Arquitectura i l'Urbanisme, així com l'organització d'activitats artístiques, científiques i socials que fomenten el coneixement i entesa entre cultures.

Segon. Que l'Ajuntament de València, a través de l'Àrea de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, gestiona una xarxa de centres cívics concebuts com a espais de participació ciutadana, convivència i dinamització comunitària.

L'edifici situat en la plaça Francisco Javier Goerlich Lleó (arquitecte) i projectat per l'il·lustre arquitecte municipal, se situa a l'interior de la plaça i conforma un pati d'illa obert, al qual s'accedix a través de dos accessos des del carrer del Mestre Valls i el carrer Indústria. L'edifici, de 774,73 m² de superfície construïda, es troba a l'interior d'una parcel·la de 2.768 m². Va ser construït l'any 1949, i compta amb dos plantes destinades a centre cívic.

Tercer. Que les dos parts compartixen l'interés per impulsar activitats culturals i formatives en estos espais, dirigides a la ciutadania, que afavorisquen la cohesió social, la creativitat i l'aprenentatge col·lectiu.

Quarta. El règim jurídic aplicable al present conveni és la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

El present conveni de col·laboració té caràcter administratiu i queda fora de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, d'acord amb el que s'establix en l'article 6 d'esta Llei, i es regix pel que establixen les seues clàusules o, en defecte d'això, pel que establix la normativa de caràcter bàsic, entre altres, per la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



procediment administratiu comú de les administracions públiques, i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Cinquena. L'article 79 i següents de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, regula els béns de les entitats locals, així com l'article 184.6 de la Llei 8/2010 de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, remet a la normativa bàsica quant a la regulació de les autoritzacions demaniales.

Així mateix, seran aplicable els articles 84 i següents de Llei 33/2003 del patrimoni de les administracions públiques, regulen la utilització dels béns de domini públic.

Per això, per a la defensa i promoció de l'interés general i la realització dels fins coincidents de les dos institucions, considerant el rol primordial exercit per les administracions públiques locals és el foment i desenvolupament de l'associacionisme i la participació ciutadana, les dos parts acorden subscriure el present conveni amb subjecció a les següents,

CLÀUSULES

Primera. Objecte del conveni

Este conveni té per objecte establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació Goerlich per a l'organització, promoció i desenvolupament de tallers, cursos, xarrades i activitats culturals en el Centre Cívic d'Ayora (plaça de Francisco Javier Goerlich Lleó, núm. 15).

Segona. Compromisos de l'Ajuntament

1r. Posar a la disposició de la Fundació l'ús dels espais municipals necessaris i en particular la sala d'exposicions en planta baixa, per al desenvolupament de les activitats objecte del conveni, prèvia comprovació per part de la secció de Participació de la disponibilitat dels espais.

2n. L'Ajuntament posarà a la disposició de la Fundació Goerlich l'immoble, les instal·lacions i equips cedits a partir de l'endemà del dia en què li notifique l'entitat que farà ús de la instal·lació, des de l'entrada en vigor d'este conveni, i sempre en coordinació amb la resta d'entitats que hagen sol·licitat prèviament l'espai.

L'horari del centre cívic és de dilluns a divendres de 9.00 a 20.00 h. i dissabtes de 9.30 a 13.30 h. No obstant això, i sempre amb l'acord de les dos parts, es pot recordar una altra distribució horària.

3r. Facilitar la coordinació tècnica i administrativa necessària per al correcte desenvolupament de les activitats.

4t. Difondre, a través dels seus canals institucionals, les activitats realitzades en el marc del conveni.

Tercera. Compromisos de la Fundació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1a. Dissenyar, organitzar i executar els tallers, cursos i activitats culturals, assumint la programació, coordinació i logística. Planificar també exposicions i tallers en altres centres cívics per a donar a conèixer les obres de Francisco Javier Goerlich Lleó.

2n. Mantindre una exposició permanent sobre la història i obres de l'arquitecte Francisco Javier Goerlich Lleó, perquè pugui ser coneguda per la ciutadania i associacions que visiten el centre cívic.

3r. Amb antelació suficient a l'inici de les activitats, l'Ajuntament de València haurà de precisar les necessitats concretes respecte a dies, horaris i espais i mitjans tècnics i materials de la instal·lació, tenint en compte la disponibilitat del centre. Les activitats no alteraran el desenvolupament i bon funcionament de la resta d'activitats del centre cívic.

4t. Garantir que les activitats siguin gratuïtes per a la ciutadania i sense ànim de lucre.

5é. Comptar amb personal qualificat per a la impartició de les activitats.

6é. Esmentar la col·laboració de l'Ajuntament de València en tota la difusió i comunicació de les activitats.

Quarta. Naturalesa no econòmica

El present conveni no implica cap aportació econòmica entre les parts. Cada entitat assumirà els costos derivats del compliment dels seus propis compromisos.

Cinquena. Termini de la cessió

L'autorització d'ús dels locals, instal·lacions i/o equipaments objecte del present conveni es concedirà per un període de dos anys, comptador des de la data d'entrada en vigor d'este, coincidint amb la seua vigència.

Este termini podrà prorrogar-se per anualitats successives, prèvia conformitat expressa i escrita de les dos parts, d'acord amb el que estableix la clàusula setena.

Sisena. Comissió de seguiment

Es constituirà una comissió mixta de seguiment, integrada per dos representants de cada part, encarregada de supervisar el compliment del conveni, resoldre possibles incidències o discrepàncies i avaluar els resultats de les activitats realitzades.

Setena. Vigència

Este conveni entrarà en vigor després de la seua firma per les dos parts i tindrà una vigència de dos anys, prorrogable per acord exprés de les parts per períodes anuals successius, fins a un màxim de quatre anys addicionals.

Huitena. Causes de resolució

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El conveni podrà resoldre's per mutu acord, incompliment de les obligacions establides, decisió unilateral motivada comunicada amb almenys un mes d'antelació, o extinció de la Fundació o pèrdua de la competència de l'òrgan municipal firmant.

Novena. Règim jurídic

Este conveni té naturalesa administrativa i es regix pel que disposen els articles 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, així com per les altres normes que resulten d'aplicació. De conformitat amb l'article 47.2 c) d'esta, es consideren convenis els firmats entre una administració pública o organisme o entitat de dret públic i un subjecte de dret privat.

Desena. Publicitat i transparència

El conveni subscrit podrà ser posat a la disposició dels ciutadans en el corresponent portal de transparència en aplicació del que disposa la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, així com en la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana. En totes les actuacions de comunicació i difusió es farà constar la cooperació de les parts i, si és procedent, el logotip de les entitats implicades.

Onzena. Protecció de dades personals en relació a les parts que subscriuen el present conveni.

Les entitats que subscriuen es comprometen en l'execució del present conveni a complir amb totes les seues obligacions establides en la legislació de protecció de dades: Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personal i a la lliure circulació d'estes dades, Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, així com les seues disposicions de desenvolupament.

Les parts firmants es comprometen a tractar les dades personals als quals pugen tindre accés amb la finalitat indicada en el present conveni i a no utilitzar-los per a fins distints dels previstos en este, en compliment amb el que s'establix la normativa assenyalada en l'apartat anterior d'esta clàusula. Igualment, garantiran la confidencialitat.

I en prova de conformitat, les dos parts firmen este conveni en dos exemplars originals i a un només efecte, en el lloc i data indicats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN GOERLICH

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de València, con CIF P4625200C, representado por D^a Julia Climent Monzó, Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, que actúa en virtud de del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2026, y asistida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Hilario Llavador Cisternes. En adelante, el Ayuntamiento.

Y de otra parte, la Fundación Goerlich, con CIF G98287105 y domicilio en C/ Álvaro de Bazán, nº 3, València, representada por D. Andrés Goerlich Lledó, en calidad de Presidente del Patronato, según consta en los Estatutos de la Fundación y su inscripción en el Registro de Fundaciones del Estado y de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas. En adelante, la Fundación.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica y de obrar necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno local de 2026 y, a tal efecto:

EXPONEN

Primero. Que la Fundación Goerlich, según sus Estatutos, es una entidad de carácter cívico-cultural y sin ánimo de lucro, cuyo fin fundacional es la promoción cultural, el fomento del estudio de la Historia, el Arte, la Arquitectura y el Urbanismo, así como la organización de actividades artísticas, científicas y sociales que fomenten el conocimiento y entendimiento entre culturas.

Segundo. Que el Ayuntamiento de València, a través del Área de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, gestiona una red de centros cívicos concebidos como espacios de participación ciudadana, convivencia y dinamización comunitaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El edificio situado en la Plaza Francisco Javier Goerlich Lleó (Arquitecto) y proyectado por el ilustre arquitecto municipal, se ubica en el interior de la plaza y conforma un patio de manzana abierto, al que se accede a través de dos accesos desde la C/Maestro Valls y C/Industria. El edificio, de 774,73 m2 de superficie construida, se encuentra en el interior de una parcela de 2.768 m2. Fue construido en el año 1949, y cuenta con dos plantas destinadas a Centro Cívico.

Tercero. Que ambas partes comparten el interés por impulsar actividades culturales y formativas en dichos espacios, dirigidas a la ciudadanía, que favorezcan la cohesión social, la creatividad y el aprendizaje colectivo.

Cuarta. El régimen jurídico aplicable al presente convenio es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha Ley, rigiéndose por lo establecido en sus cláusulas o, en su defecto, por lo establecido en la normativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. El artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula los bienes de las entidades locales, así como el artículo 184.6 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, remite a la normativa básica en cuanto a la regulación de las autorizaciones demaniales.

Asimismo, serán de aplicación los artículos 84 y siguientes de Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, regulan la utilización de los bienes de dominio público.

Por ello, para la defensa y promoción del interés general y la realización de los fines coincidentes de las dos instituciones, considerando el rol primordial desempeñado por las Administraciones Públicas locales es el fomento y desarrollo del asociacionismo y la participación ciudadana, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Goerlich para la organización, promoción y desarrollo de talleres, cursos, charlas y actividades culturales en el Centro Cívico de Ayora (Plaza Francisco Javier Goerlich Lleó, nº 15).

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento

1º. Poner a disposición de la Fundación el uso de los espacios municipales necesarios y en particular la sala de exposiciones en planta baja, para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, previa comprobación por parte de la sección de Participación de la disponibilidad de los espacios..

2º. El Ayuntamiento pondrá a disposición de La Fundación Goerlich el inmueble, las instalaciones y equipos cedidos a partir del día siguiente a que le notifique la entidad que va a hacer uso de la instalación, desde la entrada en vigor del presente Convenio, y siempre en coordinación con el resto de entidades que hayan solicitado previamente el espacio.

El horario del Centro Cívico es de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 h. y sábados de 9:30 a 13:30 h. No obstante, lo anterior, y siempre con el acuerdo de ambas partes, se puede acordar otra distribución horaria.

3º. Facilitar la coordinación técnica y administrativa necesaria para el correcto desarrollo de las actividades.

4º. Difundir, a través de sus canales institucionales, las actividades realizadas en el marco del convenio.

Tercera. Compromisos de la Fundación

1ª. Diseñar, organizar y ejecutar los talleres, cursos y actividades culturales, asumiendo la programación, coordinación y logística. Planificar también exposiciones y talleres en otros centros cívicos para dar a conocer las obras de Francisco Javier Goerlich Lleó.

2º. Mantener una exposición permanente sobre la historia y obras del arquitecto Francisco Javier Goerlich Lleó, para que pueda ser conocida por los ciudadanos y asociaciones que visitan el centro cívico.

3º. Con antelación suficiente al inicio de las actividades, el Ayuntamiento de Valencia deberá precisar las necesidades concretas respecto a días, horarios y espacios y medios técnicos y materiales de la instalación, teniendo en cuenta la disponibilidad del centro. Las actividades no alterarán el desarrollo y buen funcionamiento del resto de actividades del Centro Cívico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. Garantizar que las actividades sean gratuitas para la ciudadanía y sin ánimo de lucro.

5º. Contar con personal cualificado para la impartición de las actividades.

6º. Mencionar la colaboración del Ayuntamiento de València en toda la difusión y comunicación de las actividades.

Cuarta. Naturaleza no económica

El presente convenio no implica aportación económica alguna entre las partes. Cada entidad asumirá los gastos derivados del cumplimiento de sus propios compromisos.

Quinta. Plazo de la cesión

La autorización de uso de los locales, instalaciones y/o equipamientos objeto del presente convenio se concederá por un periodo de dos años, a contar desde la fecha de entrada en vigor del mismo, coincidiendo con su vigencia.

Este plazo podrá prorrogarse por anualidades sucesivas, previa conformidad expresa y escrita de ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

Sexta. Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada parte, encargada de supervisar el cumplimiento del convenio, resolver posibles incidencias o discrepancias y evaluar los resultados de las actividades realizadas.

Séptima. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor tras su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Octava. Causas de resolución

El convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, incumplimiento de las obligaciones establecidas, decisión unilateral motivada comunicada con al menos un mes de antelación, o extinción de la Fundación o pérdida de la competencia del órgano municipal firmante.

Novena. Régimen jurídico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las demás normas que resulten de aplicación. De conformidad con el artículo 47.2 c) de la misma, se consideran convenios los firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Décima. Publicidad y transparencia

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. En todas las actuaciones de comunicación y difusión se hará constar la cooperación de las partes y, si procede, el logotipo de las entidades implicadas.

Undécima. Protección de datos personales en relación a las partes que suscriben el presente convenio.

Las entidades suscribientes se comprometen en la ejecución del presente convenio a cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la legislación de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus disposiciones de desarrollo.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido la normativa señalada en el apartado anterior de esta cláusula. Igualmente, garantizarán la confidencialidad.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en dos ejemplares originales y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Facultar a D.^a Julia Climent Monzó, concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal para la firma del citado convenio y cuentas actuaciones deriven del mismo."

64. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000963-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa ampliar el termini del servici de redacció de la memòria valorada de les obres del projecte de reparació, restitució i reconstrucció d'infraestructures a la pedania de la Torre afectada per la dana. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone ampliar el plazo del servicio de redacción de la memoria valorada de las obras del proyecto de reparación, restitución y reconstrucción de infraestructuras en la pedanía de La Torre afectada por la dana.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local celebrada el 21-11-2025 adoptó acuerdo de adjudicación del contrato para la prestación de los servicios de redacción de memoria valorada, redacción de proyecto constructivo y dirección facultativa de las obras de los proyectos de reparación, restitución y reconstrucción de infraestructuras en las pedanías de La Torre, Horno de Alcedo y Castellar-l'Oliveral, afectadas por la DANA, dividido en tres lotes, financiadas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Orden TMD/101/2025), respecto del LOTE 1, a la UTE MS INGENIEROS, SLU - CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL, con CIF respectivos B96035787 y B97500433. El contrato se formalizó el 19-12-2025 con la UTE constituida al efecto denominada 'CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL – MS INGENIEROS, SLU, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO' denominada abreviadamente 'UTE CPS-MS LOTE 1 DANA', con NIF n.º U24945099.

El plazo parcial para la presentación de la memoria valorada previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estableció en 2 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, finalizando, por tanto, el 19-02-2026.

Segundo. Mediante instancia núm. I 00118 2026 036590, de fecha 10-02-2026, la contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de presentación de la memoria valorada, en el que se describen las razones sobrevenidas por las que se solicita esta ampliación, quedando como fecha prevista para la finalización y presentación de la memoria valorada el 27-03-2026. Los motivos argumentados son:

'...3. Encontrándose iniciados los trabajos de redacción de las memorias valoradas, se dictó la Orden TMD/1586/2025, de 29 de diciembre (BOE 10-01-2026), por la que se modifica la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para financiar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial, de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al amparo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre que, a su vez, fue modificado por el Real Decreto-ley 12/2025 de 28 de octubre. Esta modificación supone una ampliación de las obras financiables, de los gastos subvencionables y de los plazos de presentación de los proyectos al Ministerio.

4. Como consecuencia de las modificaciones indicadas, se han recibido instrucciones del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en orden a realizar un análisis más detallado de las actuaciones a incluir en las memorias valoradas'.

Tercero. En fecha 10-02-2026 el personal técnico del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, emite informe positivo a la ampliación solicitada por causa no imputable a la contratista, pasando la fecha de fin de presentación de la memoria valorada al día 27-03-2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo estipulado en el art. 193.1 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, si bien establece que en el caso de demora en la ejecución, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, debiendo el responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En el presente caso, no existe motivo alguno imputable a la contratista, toda vez que la ampliación solicitada es consecuencia de las nuevas instrucciones recibidas del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de este Ayuntamiento, las cuales traen causa directa de la modificación de la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero por la Orden TMD/1586/2025, de 29 de diciembre, que amplía las obras financiables, los gastos subvencionables y los plazos de presentación de los proyectos. Ello en desarrollo de la nueva redacción dada al artículo 5 del Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre por la Disposición final segunda del Real Decreto-Ley 12/2025, de 28 de octubre.

II. Finalmente, respecto al órgano competente para la autorizar la ampliación del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el órgano de contratación que, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Ampliar, por causa no imputable a la contratista, UTE CPS-MS LOTE 1 DANA, NIF U24945099, el plazo del servicio de redacción de la MEMORIA VALORADA correspondiente al contrato de Servicios de redacción de memoria valorada, redacción de proyecto constructivo y dirección facultativa de las obras de los proyectos de reparación, restitución y reconstrucción de infraestructuras en las pedanías de La Torre, Horno de Alcedo y Castellar-l'Oliveral, afectadas por la DANA, dividido en tres lotes, financiadas por el Ministerio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de Política Territorial y Memoria Democrática (Orden TMD/101/2025). Lote 1: 'La Torre', hasta el 27 de marzo de 2026."

65. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000964-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa ampliar el termini del servici de redacció de la memòria valorada de les obres del projecte de reparació, restitució i reconstrucció d'infraestructures a la pedania de Forn d'Alcedo afectada per la dana. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone ampliar el plazo del servicio de redacción de la memoria valorada de las obras del proyecto de reparación, restitución y reconstrucción de infraestructuras en la pedanía de Horno de Alcedo afectada por la dana.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local celebrada el 21-11-2025 adoptó acuerdo de adjudicación del contrato para la prestación de los servicios de redacción de memoria valorada, redacción de proyecto constructivo y dirección facultativa de las obras de los proyectos de reparación, restitución y reconstrucción de infraestructuras en las pedanías de La Torre, Horno de Alcedo y Castellar-l'Oliveral, afectadas por la DANA, dividido en tres lotes, financiadas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Orden TMD/101/2025), respecto del LOTE 2, a OFICINA TÉCNICA TES, SL, con NIF B96200308. El contrato se formalizó el 19-12-2025.

El plazo parcial para la presentación de la memoria valorada previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estableció en 2 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, finalizando, por tanto, el 19-02-2026.

Segundo. Mediante instancia núm. I 00118 2026 036260, de fecha 10-02-2026, la contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de presentación de la memoria valorada, en el que se describen las razones sobrevenidas por las que se solicita esta ampliación, quedando como fecha prevista para la finalización y presentación de la memoria valorada el 27-03-2026. Los motivos argumentados son:

'...3. Encontrándose iniciados los trabajos de redacción de las memorias valoradas, se dictó la Orden TMD/1586/2025, de 29 de diciembre (BOE 10-01-2026), por la que se modifica la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para financiar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial, de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al amparo del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre que, a su vez, fue modificado por el Real Decreto-ley 12/2025 de 28 de octubre. Esta modificación supone una ampliación de las obras financiables, de los gastos subvencionables y de los plazos de presentación de los proyectos al Ministerio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Como consecuencia de las modificaciones indicadas, se han recibido instrucciones del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en orden a realizar un análisis más detallado de las actuaciones a incluir en las memorias valoradas'.

Tercero. En fecha 10-02-2026 el personal técnico del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, emite informe positivo a la ampliación solicitada por causa no imputable a la contratista, pasando la fecha de fin de presentación de la memoria valorada al día 27-03-2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo estipulado en el art. 193.1 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, si bien establece que en el caso de demora en la ejecución, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, debiendo el responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En el presente caso, no existe motivo alguno imputable a la contratista, toda vez que la ampliación solicitada es consecuencia de las nuevas instrucciones recibidas del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de este Ayuntamiento, las cuales traen causa directa de la modificación de la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero por la Orden TMD/1586/2025, de 29 de diciembre, que amplía las obras financiables, los gastos subvencionables y los plazos de presentación de los proyectos. Ello en desarrollo de la nueva redacción dada al artículo 5 del Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre por la Disposición final segunda del Real Decreto-Ley 12/2025, de 28 de octubre.

II. Finalmente, respecto al órgano competente para la autorizar la ampliación del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el órgano de contratación que, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Ampliar, por causa no imputable a la contratista, OFICINA TÉCNICA TES, SL, NIF B96200308, el plazo del servicio de redacción de la MEMORIA VALORADA correspondiente al contrato de Servicios de redacción de memoria valorada, redacción de proyecto constructivo y dirección facultativa de las obras de los proyectos de reparación, restitución y reconstrucción de infraestructuras en las pedanías de La Torre, Horno de Alcedo y Castellar-l’Oliveral, afectadas por la DANA, dividido en tres lotes, financiadas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Orden TMD/101/2025). Lote 2: 'Horno de Alcedo', hasta el 27 de marzo de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



66. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000965-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa ampliar el termini del servici de redacció de la memòria valorada de les obres del projecte de reparació, restitució i reconstrucció d'infraestructures a la pedania de Castellar-l'Oliveral afectada per la dana. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone ampliar el plazo del servicio de redacción de la memoria valorada de las obras del proyecto de reparación, restitución y reconstrucción de infraestructuras en la pedanía de Castellar-Oliveral afectada por la dana.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local celebrada el 21-11-2025 adoptó acuerdo de adjudicación del contrato para la prestación de los servicios de redacción de memoria valorada, redacción de proyecto constructivo y dirección facultativa de las obras de los proyectos de reparación, restitución y reconstrucción de infraestructuras en las pedanías de La Torre, Horno de Alcedo y Castellar-l'Oliveral, afectadas por la DANA, dividido en tres lotes, financiadas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Orden TMD/101/2025), respecto del LOTE 3, a GECIVAL, SL, con NIF B46563623. El contrato se formalizó el 19-12-2025.

El plazo parcial para la presentación de la memoria valorada previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estableció en 2 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, finalizando, por tanto, el 19-02-2026.

Segundo. Mediante instancia núm. I 00118 2026 036213, de fecha 10-02-2026, la contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de presentación de la memoria valorada, en el que se describen las razones sobrevenidas por las que se solicita esta ampliación, quedando como fecha prevista para la finalización y presentación de la memoria valorada el 27-03-2026. Los motivos argumentados son:

'...3. Encontrándose iniciados los trabajos de redacción de las memorias valoradas, se dictó la Orden TMD/1586/2025, de 29 de diciembre (BOE 10-01-2026), por la que se modifica la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para financiar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial, de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al amparo del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre que, a su vez, fue modificado por el Real Decreto-ley 12/2025 de 28 de octubre. Esta modificación supone una ampliación de las obras financiables, de los gastos subvencionables y de los plazos de presentación de los proyectos al Ministerio.

4. Como consecuencia de las modificaciones indicadas, se han recibido instrucciones del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en orden a realizar un análisis más detallado de las actuaciones a incluir en las memorias valoradas y por ello, es conveniente que el plazo inicial de presentación de las memorias valoradas se amplíe hasta el próximo 27-03-2026'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. En fecha 10-02-2026 el personal técnico del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, emite informe positivo a la ampliación solicitada por causa no imputable a la contratista, pasando la fecha de fin de presentación de la memoria valorada al día 27-03-2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo estipulado en el art. 193.1 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, si bien establece que en el caso de demora en la ejecución, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, debiendo el responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En el presente caso, no existe motivo alguno imputable a la contratista, toda vez que la ampliación solicitada es consecuencia de las nuevas instrucciones recibidas del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de este Ayuntamiento, las cuales traen causa directa de la modificación de la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero por la Orden TMD/1586/2025, de 29 de diciembre, que amplía las obras financiadas, los gastos subvencionables y los plazos de presentación de los proyectos. Ello en desarrollo de la nueva redacción dada al artículo 5 del Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre por la Disposición final segunda del Real Decreto-Ley 12/2025, de 28 de octubre.

II. Finalmente, respecto al órgano competente para la autorizar la ampliación del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el órgano de contratación que, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Ampliar, por causa no imputable a la contratista, GECIVAL, SL, NIF B46563623, el plazo del servicio de redacción de la MEMORIA VALORADA correspondiente al contrato de Servicios de redacción de memoria valorada, redacción de proyecto constructivo y dirección facultativa de las obras de los proyectos de reparación, restitución y reconstrucción de infraestructuras en las pedanías de La Torre, Horno de Alcedo y Castellar-l'Oliveral, afectadas por la DANA, dividido en tres lotes, financiadas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Orden TMD/101/2025). Lote 3: 'Castellar-Oliveral', hasta el 27 de marzo de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



67. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03701-2026-000127-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor d'Aumsa per a sufragar els gastos de la prestació de servicis de l'Agrupació d'Interés Econòmic OCOVAL en l'exercici 2026. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de Aumsa para sufragar los gastos de la prestación de servicios de la Agrupación de Interés Económico OCOVAL en el ejercicio 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. En el Presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de València se ha consignado la aplicación presupuestaria UG230 15100 44910, denominada OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL, dotada con 783.600,00 €.

Segundo. Mediante instancia núm. I 00118 2026 018295, de fecha 23.01.2026, la Sociedad Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, SA (AUMSA), NIF A46359428, expone que el Ayuntamiento de València, en sesión plenaria de 15 de mayo de 1992, acordó que la Sociedad Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, SA, constituyera una Agrupación de Interés Económico junto con las Compañías de Servicios Públicos, participando proporcionalmente en los gastos de constitución y funcionamiento, firmándose la escritura de constitución, en fecha 3 de noviembre de 1992, bajo la denominación Oficina de Coordinación de Obras de Valencia, A.I.E. (OCOVAL). E indica que en la misma sesión plenaria, se acordó el régimen de financiación del Ayuntamiento a la Sociedad Municipal, por su participación en la A.I.E. OCOVAL, modificado posteriormente por sesión plenaria del 23 de abril de 1993.

Asimismo, formula la propuesta de distribución temporal del ejercicio 2026 del importe de 783.599,99 €, consignado en la aplicación presupuestaria UG230 15100 44910 del Presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de València, que consiste en un pago único anual.

Justifica este pago único anual en poder sufragar los gastos derivados de la prestación de servicios de la Agrupación de Interés Económico OCOVAL en el ejercicio 2026.

Pago anual único	Enero 2026	783.599,99 €

Tercero. Se ha creado y tramitado en fase ADO el expediente contable de ref. GASTOS/2026/0000013890, documento núm. 6000130307 en la aplicación SEDA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo dispuesto en la Base 1ª de las de ejecución del vigente Presupuesto (en adelante BEP) *'El Presupuesto General del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2026 está integrado por: (...) c) Los presupuestos de las sociedades mercantiles siguientes, de capital íntegramente municipal: sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA)...'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Al tractarse AUMSA de una entidad cuyo presupuesto se integra en el General del Ayuntamiento, no le es aplicable el régimen de concesión directa de subvenciones nominativas regulado en el artículo 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos. Por tanto, debe aplicarse la financiación por transferencias prevista en la BEP 30ª, según la cual, '(...) *En términos presupuestarios, las transferencias son un gasto para el Ayuntamiento y un ingreso para la entidad dependiente. Las transferencias de financiación son un gasto distinto a las subvenciones y no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de la normativa de subvenciones*'.

En cuanto a los tipos de transferencias de financiación dispone que el Ayuntamiento podrá conceder transferencias de financiación corrientes o de capital, y que las transferencias corrientes (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) financian gasto corriente del perceptor.

Respecto a la tramitación de las transferencias corrientes esta BEP 30ª dispone que '*El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor....El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.*

En lo que concierne a su justificación, podrá esta efectuarse por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones...'

II. La base 19ª de ejecución del vigente Presupuesto establece que los gastos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO. Señalando que generan documentos contables en fase ADO, entre otros, los gastos de 'aportaciones a organismos públicos y sociedades mercantiles municipales a que se refiere la base 30'.

III. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

En el mismo sentido, la mencionada base 30ª exige el previo informe de fiscalización del órgano interventor en la tramitación del expediente de transferencias corrientes.

IV. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y para reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Sociedad Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, SA (AUMSA), NIF A46359428, por importe de 783.599,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria UG230 15100 44910, denominada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL, destinado a sufragar los gastos que originan la prestación de servicios de la Agrupación de Interés Económico Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL), según expediente contable GASTOS/2026/0000013890, documento núm. 6000130307, de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª en relación con la base 1ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, respecto de los presupuestos de las entidades que se integran en el Presupuesto General del Ayuntamiento, como es el caso de AUMSA."

68. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2025-000086-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor de dos infraccions disciplinàries de caràcter lleu. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone declarar a un agente de la Policía Local responsable en concepto de autor de dos infracciones disciplinarias de carácter leve.		

"ANTECEDENTES

I. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025, acordó incoar expediente disciplinario al agente con NIP ***** D. *****, por no actuar con la diligencia debida al entregarle un teléfono móvil un conductor de UBER, e igualmente por desobedecer una orden efectuada por un superior.

II. En el curso del expediente se practicó la prueba acordada, consistente en la aportación del informe, además de la declaración del expedientado.

III. Con fecha 12 de diciembre de 2025, por parte del instructor del expediente se dictó propuesta de resolución, notificado al expedientado en fecha 12 de diciembre de 2025, sin que efectuara alegaciones frente a la misma en el plazo legalmente establecido.

De los anteriores antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Se aceptan los hechos declarados probados en la propuesta de resolución que ahora se reproducen:

*'PRIMERO. Se declara expresamente probado, a la vista de la prueba practicada, que el pasado día 12 de octubre de 2025, el expedientado inició su servicio asignado en la Garita de la Central de la Policía Local, efectuando relevo al turno de la noche sobre las 5:30 horas. Al poco de proceder al relevo, y estando atendiendo a dos personas que se encontraban pidiendo explicaciones sobre una inmovilización de un vehículo, un conductor de UBER detuvo su vehículo en el carril de acceso a las instalaciones de la Central de la Policía Local, y accedió al lugar habilitado al público de la Garita para hacer entrega de un teléfono móvil que se lo había dejado olvidado un cliente. En el momento de recibir el teléfono móvil el agente con NIP ***** no rellenó el acta de recepción con los datos del hallador, no depositó el teléfono ni en la caja de objetos perdidos que tienen en esta unidad para hacer entrega de los objetos que reciben a la correspondiente unidad de objetos perdidos, ni comunicó la recepción a ningún miembro de su*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



unidad, y al marcharse a su domicilio dejó el teléfono en su armario personal. Al día siguiente, el agente expedientado recibió llamada de su oficial de servicio, preguntándole por el teléfono, por lo que acudió a la Central de Policía Local para entregarlo. Una vez allí, el oficial con NIP ***** le pidió que le entregara el teléfono y el acta de recepción del mismo, negándose el agente expedientado a obedecer dicha orden. El agente con NIP ***** cogió el teléfono del armario donde lo había depositado y acudió a objetos perdidos para hacer entrega del teléfono. Una vez allí, el oficial de dicha unidad, le facilitó un acta de recogida de objetos en blanco, indicándole que debía cumplimentarla debidamente y entregársela al oficial con NIP ***** . El agente expedientado, en lugar de cumplir con lo requerido, se marchó a la oficina de la USAP para hacer entrega del teléfono, donde le volvieron a indicar que debía entregárselo al oficial con NIP ***** . Finalmente el agente con NIP ***** hizo entrega del teléfono junto con el acta que le habían facilitado en objetos perdidos al oficial con NIP ***** .

SEGUNDO. A los hechos descritos en el apartado anterior se llega tras el examen en conjunto de la prueba practicada.

TERCERO. En la tramitación de este expediente, se han observado la totalidad de las prescripciones legales.

CUARTO. No constan antecedentes desfavorables en el expediente personal del expedientado que pudieran ser tenidos en cuenta'.

A los anteriores hechos declarados probados, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local, acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 1999 y publicado en el DOGV número 3793 de 14 de julio de 2000.

III. Se aceptan los fundamentos de derecho expuestos en la propuesta de resolución que ahora se reproducen:

I. El Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, aplicable a Policía Local en base a su Disposición Final Sexta tipifica como falta leve en su artículo 9, apartado a) la conducta consistente en 'El retraso o la negligencia en el cumplimiento de las funciones y órdenes recibidas', y en idénticos términos se pronuncia el artículo 99 apartado a) de la Ley 17/17, de 13 de diciembre de la Generalidad, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Del mismo modo, el Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, tipifica como falta grave en su artículo 10, apartado b) la conducta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



consistente en 'La desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquéllos, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico', y en idénticos términos se pronuncia el artículo 98 apartado b) de la Ley 17/17, de 13 de diciembre, de la Generalidad, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

En el presente caso, ha quedado acreditado que el agente expedientado, tras recibir un teléfono móvil de un conductor de UBER en la garita de la central, no cumplió con los procedimientos reglamentarios establecidos para la recepción y custodia de objetos perdidos. En concreto:

1. No confeccionó en ese momento la correspondiente acta de recepción del objeto. Pese a que con el visionado de las imágenes que obran en el expediente, ha quedado acreditado que el conductor del UBER sacó su carnet de identidad y posteriormente hizo entrega del mismo al expedientado, éste ni tomó nota de los datos identificativos del conductor, ni rellenó con esos datos el acta correspondiente

2. No depositó el teléfono ni en la caja que tienen habilitada para dejar los objetos perdidos que reciben, ni lo depositó en el cajón de 'no retorno' habilitada para tal fin.

Esta conducta supuso un incumplimiento de las funciones propias del puesto, ya que el protocolo interno exige la inmediata documentación y custodia segura de los objetos hallados, para garantizar la trazabilidad y la seguridad de los efectos personales de los ciudadanos. La omisión de estos trámites, aunque no causó un perjuicio irreparable, sí generó confusión y retraso en la devolución del objeto a su legítimo propietario, y obligó a la intervención de varios mandos y compañeros para esclarecer la situación.

El artículo 98 b) de la Ley 17/2017 tipifica como falta grave 'la desobediencia a los superiores en el ejercicio de sus funciones, salvo que constituya falta muy grave'. En el expediente consta acreditado que, una vez localizado el agente expedientado y requerido por el oficial con NIP ***** para que entregara el teléfono y el acta correspondiente en la garita, el agente se negó expresamente a cumplir la orden, manifestando de forma literal 'TÚ HAZ LO QUE TENGAS QUE HACER', y marchándose de la dependencia sin entregar el objeto ni la documentación solicitada.

Posteriormente, el agente intentó depositar el teléfono en la oficina de objetos perdidos y en la administración de la USAP, siendo rechazado en ambas dependencias y remitiéndosele nuevamente a la garita para cumplir la orden de su superior, aunque finalmente, la entrega la realizó.

Y a la hora de tipificar los hechos, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 apartado n) de la precitada Ley 4/2010 de Régimen disciplinario del CNP, que tipifica como falta leve la conducta consistente en ' Aquellas acciones u omisiones tipificadas como faltas graves que, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 12, merezcan la calificación de leves'. Y así, los criterios de graduación establecidos en el referido artículo 12 son los que se detallan:

a) La intencionalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) La reincidencia. Existe reincidencia cuando el funcionario, al cometer la falta, ya hubiera sido anteriormente sancionado en resolución firme por otra falta de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior y que no hayan sido canceladas.

c) El historial profesional, que, a estos efectos, sólo podrá valorarse como circunstancia atenuante.

d) La incidencia sobre la seguridad ciudadana.

e) La perturbación en el normal funcionamiento de la Administración o de los servicios que le estén encomendados.

f) El grado de afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación.

g) En el caso del art. 7.b) y 8.y) se valorará específicamente la cuantía o entidad de la pena impuesta en virtud de sentencia firme, así como la relación de la conducta delictiva con las funciones policiales.

Y en el presente caso, se ha de tener en cuenta que ha podido influir en el comportamiento del agente expedientado, la mala relación que tienen él con el con NIP ***** que viene de años atrás y que desde la instrucción se recoge desde la plena convicción que si las partes actantes no hubieran tenido esta mala relación, no habría ocurrido esta desobediencia. Existe incluso jurisprudencia del Tribunal Supremo que ha reconocido que las circunstancias personales y el contexto en que se produce la infracción pueden ser tenidas en cuenta para modular la sanción, como la STS de 18 de febrero de 2015, rec. 2822/2013. La existencia de una mala relación previa puede considerarse una circunstancia personal relevante que sin eximir de responsabilidad, atenúa la gravedad de la conducta y permite justificar la aplicación de una sanción inferior. El hecho de que el expedientado finalmente cumpliera la orden, demuestra la ausencia de perjuicio efectivo y una voluntad de acatar la legalidad. La aplicación de una sanción inferior en grado resulta más adecuada y proporcional cuando además el agente expedientado carece de antecedentes al no haber sido sancionado anteriormente. Por lo que una correcta tipificación de los hechos que ocupan el presente expediente disciplinario, nos llevaría a una infracción del artículo 9 n) de la Ley 4/2010 de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

II. La infracción disciplinaria contemplada en el artículo 9, apartado a) y la del mismo artículo 9 apartado n) del Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, vienen sancionadas en el artículo 10.3 del mismo texto legal para las faltas leves, con la pena de :

a) Suspensión de funciones de uno a cuatro días, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón.

b) El apercibimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Los artículos 12 de la Ley Orgánica 4/2010, del Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo y 102 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalidad, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, coinciden a la hora de fijar los criterios de graduación de las sanciones.

En aplicación de los criterios de graduación referidos, en atención a los hechos declarados probados así como las circunstancias personales y profesionales del expedientado, resulta procedente las sanciones por dos faltas leves al expedientado a corregir con 2 y 3 días de suspensión de funciones respectivamente'.

IV. De conformidad con el principio de efectividad de las sanciones disciplinarias y en aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 98.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la ejecución de la sanción de suspensión de funciones debe realizarse en situación de servicio activo, debiendo suspenderse su cumplimiento mientras el funcionario se encuentre en situación de incapacidad temporal, excedencia u otra situación administrativa que imposibilite la prestación de servicios. Esta interpretación ha sido avalada por la doctrina administrativa y jurisprudencial, en aras de garantizar la finalidad reeducadora y ejemplarizante de la sanción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar al agente con NIP ***** D. *****, responsable en concepto de autor de una infracción de carácter leve tipificada en el art. 9 apartado a) la conducta consistente en '*El retraso o la negligencia en el cumplimiento de las funciones y órdenes recibidas*', a corregir con la sanción de **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR DOS (2) DÍAS**, establecida en el art. 10.3.b) del mismo texto legal.

Declarar al agente con NIP ***** D. *****, responsable en concepto de autor de una infracción de carácter leve tipificada en el art. 9 apartado n) de la precitada Ley 4/2010 de Régimen disciplinario del CNP, que tipifica la conducta consistente en '*Aquellas acciones u omisiones tipificadas como faltas graves que, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 12, merezcan la calificación de leves*', a corregir con la sanción de **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR TRES (3) DÍAS**, establecida en el art. 10.3.b) del mismo texto legal.

Segundo. Se acuerda suspender la ejecución de la sanción impuesta hasta que el expedientado, D. *****, se encuentre en situación de alta laboral, reanudándose el cómputo de la suspensión de funciones en el momento en que se produzca dicha circunstancia."

69. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2024-000008-00		PROP. NÚM.: 30
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al lloguer d'un local situat a l'avinguda de Portugal. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al alquiler de un local situado en la avenida Portugal.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"PRIMERO. Por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2000, se aprobó la formalización del arrendamiento del local destinado a centro municipal de actividades para personas mayores, sito en la Av. Portugal 12 izq. suscribiéndose el oportuno contrato con fecha y efectos el 1 de diciembre de 2000, entre el Ayuntamiento de València y Desamparados Farinós Martínez, propietaria del inmueble. En la cláusula tercera de dicho contrato se menciona que el pago se hará mediante factura a mes vencido.

SEGUNDO. Por Resolución MO-4046, de fecha 31 de octubre de 2024, se dispuso autorizar y disponer el importe de 14.964 €, 21 % IVA incluido, según expediente contable GASTOS/2024/0000294566, con cargo a la aplicación XK5500000 23100 20200 del Presupuesto 2025, para la atención del alquiler de enero a diciembre de 2025 del contrato de arrendamiento a nombre de Desamparados Farinos Martínez, con NIF *****, prorrogado por tácita reconducción y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización de ese ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador.

Con ocasión de la entrada en vigor del Presupuesto 2025, el gasto autorizado y dispuesto, resultó contabilizado en la citada aplicación XK5500000 23100 20200 del Presupuesto 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000279367.

Habiéndose procedido al pago de las facturas correspondientes a la renta de enero a noviembre 2025 con cargo al citado expediente contable GASTOS/2025/0000279367, el saldo del gasto autorizado y dispuesto correspondiente al mes de diciembre 2025, figura contabilizado por importe 1.481,39 € con cargo a la aplicación XK5500000 23100 20200 del vigente Presupuesto 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000279367.

TERCERO. Por Desamparados Farinós Martínez, ha sido presentada la factura n.º 12 de fecha 31.12.2025 con fecha de entrada en el Registro de Facturas el 03.02.2026, por importe neto de 1.481,39 € (Base imponible 1.224,29 € + 21 % IVA: 257,10 €) – importe a pagar, aplicada la retención 19 % IRPF de 232,62 €, de 1.248,77 € correspondiente al alquiler del mes de diciembre 2025.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se propone reconocer la obligación de pago de la misma, según el procedimiento previsto en la base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, conforme al cual 'En particular, corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

CUARTO. Obra en el expediente, conforme a lo exigido por la citada base 17.1 a) de Ejecución, la Resolución MO-4046, de fecha 31 de octubre de 2024, por el que se autorizó y dispuso el gasto, y reporte documental en el que consta que en el expediente contable GASTOS/2025/0000279367, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la factura de diciembre 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria XK5500000 23100 20200 del Presupuesto 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de obligación de pago a favor de DESAMPARADOS FARINÓS MARTÍNEZ, con CIF *****, de la factura n.º 12 de fecha 31/12/2025, por importe neto de 1.481,39 € (base imponible 1.224,29 € + 21 % IVA: 257,62 €) correspondiente al alquiler del mes de diciembre 2025 del local sito en Av. Portugal 12 bajo izq. arrendado al Ayuntamiento, con cargo a la aplicación YC5500000 23100 20200 del Presupuesto 2026 según expediente contable GASTOS/2026/0000022192 y número de documento contable 6000130796."

70. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2026-000225-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de seguretat en museus. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de seguridad en museos.</i>		

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 002466A0472 con fecha 31 de enero del 2026, emitida por Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, con CIF: B87222014, en concepto de seguridad museos del 1 al 8 de enero del 2026, por un importe de 35.797,39 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. La Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/25073, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-22701 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1 B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 002466A0472 con fecha 31 de enero del 2026, emitida por Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, con CIF: B87222014, en concepto de seguridad museos del 1 al 8 de enero del 2026, por un importe de 35.797,39 € IVA incluido."

71. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-002314-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris prestats per personal de l'ara Servici de Servicis Socials amb motiu de l'incendi de Campanar. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados por personal del ahora Servicio de Servicios Sociales con motivo del incendio de Campanar.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Nota Interior, que consta en el expediente administrativo, por el Servicio de Atención Especializada y mediante informe del Coordinador Técnico de Servicios Sociales, se han remitido al Servicio de Personal la relación de personas que prestaron servicios extraordinarios, con motivo de la emergencia causada por el incendio acontecido en el barrio de Campanar el día 22 de febrero de 2024.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2025 se dispone 'Primero. Autorizar, con efectos retroactivos desde el día 22 de febrero de 2024, los servicios extraordinarios efectuados por el personal que consta en cuadrante servicios extraordinarios emitido por el coordinador técnico de Servicios Sociales de fecha 27 de febrero de 2025 y remitida al Servicio de Personal, con motivo de la emergencia causada por el incendio acontecido en el barrio de Campanar el día 22 de febrero de 2024, y su tratamiento excepcional como servicios extraordinarios compensables económicamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Reconocer el derecho a percibir, al personal relacionado en el documento adjunto al expediente denominado '1._CÁLCULO SERVICIOS_EXTRAORDINARIOS', en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, las cantidades que en cada caso se indican, de manera individual, en función de los servicios realizados, categoría profesional y baremo retributivo, ascendiendo a la total cantidad íntegra de VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.742,72 €).

Tercero. Autorizar y disponer el gasto que asciende a la total cantidad íntegra de 22.403,23 euros, con cargo en las aplicaciones presupuestaria e importes que constan en el los expedientes contables GASTOS_2025_45100 y GASTOS_2025_45101'.

TERCERO. Visto el informe emitido por la Coordinación de Servicios Sociales Generales de Bienestar Social en fecha 17 de septiembre de 2025, en el que se indica que *'En respuesta a la solicitud efectuada por el Servicio de Gestión Económica (Área de Empleo Público), a los efectos de que se informe respecto de la situación planteada por *****, funcionaria de este Ayuntamiento n.º *****, a través de instancia cursada por sede electrónica, se hace constar:*

*1. Que tras conversación telefónica mantenida con *****, en el día de la fecha, ésta ha confirmado:*

- Que ella no efectuó servicio extraordinario alguno, en calidad de funcionaria de este Ayuntamiento adscrita al sistema de servicios sociales municipal, en relación con las consecuencias del incendio acontecido en el barrio de 'Campanar' el 22 de febrero de 2024 y que por tanto no le corresponde ingresar cuantía alguna por este concepto.

*- Que los servicios inicialmente a ella adjudicados fueron realizados por *****, funcionaria n.º *****, adscrita al mismo Centro Municipal de Servicios Sociales (Cabanyal) que *****.*

*2. Que tras conversación telefónica mantenida con *****, en el día de la fecha, ésta ha confirmado:*

- Que sí efectuó servicios extraordinarios, en calidad de funcionaria de este Ayuntamiento adscrita al sistema de servicios sociales en relación con las consecuencias del incendio acontecido en el barrio de Campanar el 22 de febrero de 2024. Fueron realizados el sábado 2 de marzo de 2024, en horario de 09'00 a 14'00 horas, en las viviendas del barrio de 'Safranar' en el que fueron realojadas parte de las personas damnificadas y que, por tanto, le corresponde percibir la cuantía pertinente por este concepto.

*3. Que se considera que, sin duda, se ha producido una equivocación en la identificación de la persona que desarrolló dicho servicio extraordinario, siendo efectivamente ***** quien lo realizó y no *****, como se comunicó por error'.*

CUARTO. En lo que respecta a la corrección del error indicado en el punto tercero el importe de los servicios extraordinarios realizados el día 2 de marzo de 2024 por la empleada ***** (*****), asciende a 218,40 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. El abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el periodo indicado que asciende a la cantidad total de 69,74 euros, calculados por el programa informático GIP, y que se detallan en documento adjunto denominado 'LISTADO COSTES ESTIMADOS (PASO 1) - *****'.

SEXTO. En el expediente de nómina, una vez aprobado el presente acuerdo, se exigirá el reintegro de la cantidad percibida indebidamente por la empleada ***** (*****) de 217,35 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normativa de legal aplicación.

Régimen jurídico de los servicios extraordinarios en el Acuerdo Laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019, prorrogado hasta 2024. Requisitos para su compensación económica.

Conforme a lo previsto en el artículo 48 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019 'tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio (...)'.
Configura con carácter general dicho artículo la compensación horaria de dichos servicios prestados fuera de la jornada normal, dentro de los cinco años siguientes a los de su realización, y conforme a las siguientes equivalencias:

a) Servicios realizados en horario diurno de un día laborable, se compensarán a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada.

b) Servicios realizados en horario nocturno o en día festivo, se compensarán a razón de dos horas por cada hora realizada.

c) Servicios realizados en horario nocturno de un día festivo, se compensarán a razón de dos horas y quince minutos por cada hora realizada.

Estos servicios extraordinarios serán voluntarios, salvo en supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio.

El cálculo de los importes a abonar se ha efectuado teniendo en consideración las equivalencias que señala el artículo 48.1 del Acuerdo Laboral en relación a la compensación horaria y el informe emitido por la Oficina Técnico Laboral de fecha 20 de diciembre de 2024.

Segundo. Crédito presupuestario.

Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe de 218,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/SC100/23100/15100, y por importe de 69,74 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/SC100/23100/16000, en concepto de coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación, según se detalla en los expedientes contables GASTOS_2026_14650 y GASTOS_2026_14652.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Órgano competente.

El órgano competente para acordar este acto administrativo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 48.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019 adoptado por el Pleno de la Corporación el día 17 de noviembre de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, con efectos retroactivos desde el día 22 de febrero de 2024, los servicios extraordinarios efectuados por la empleada que consta en el informe emitido por el Coordinador Técnico de Servicios Sociales de fecha 17 de septiembre de 2025, con motivo de la emergencia causada por el incendio acontecido en el barrio de Campanar el día 22 de febrero de 2024, y su tratamiento excepcional como servicios extraordinarios compensables económicamente.

Segundo. Reconocer el derecho a percibir, a la empleada relacionada en el documento adjunto al expediente denominado 'CALCULO SERVICIOS_EXTRAORDINARIOS 2024 (2,5) - *****', en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, la cantidad que se indica, de manera individual, en función de los servicios realizados, categoría profesional y baremo retributivo, ascendiendo a la total cantidad íntegra de DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (218,40 €).

Tercero. Autorizar y disponer el gasto que asciende a la total cantidad íntegra de 288,14 euros, con cargo en las aplicaciones presupuestarias e importes que constan en los expedientes contables GASTOS_2026_14650 y GASTOS_2026_14652.

Cuarto. Exigir el reintegro de la cantidad íntegra percibida indebidamente por la empleada ***** (*****) de 217,35 euros."

72. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001239-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament per millora d'ocupació com a tècnica mitjana de servicis socials i aprovar la reincorporació al lloc de treball reservat. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento por mejora de empleo como técnica media de servicios sociales y aprobar la reincorporación al puesto de trabajo reservado.		

"HECHOS

1.º Sra. ***** (Número GIP: *****) ha manifestado, mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2025 326650, de fecha 02/12/2025, su renuncia al nombramiento provisional por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Medio/a Servicios Sociales' en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / GIP: 4376 / 25003806, adscrito al Servicio de Atención Primaria, efectuado mediante el acuerdo de Junta de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Local con número de orden: 21, de fecha 21/11/2025, sin indicar fecha de efectos; así como la reincorporación al puesto de trabajo de la categoría de 'Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales' que tiene reservado con número de referencia ADAGP / GIP: 8867 / 25007265 de 'Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales', con baremo C1.18.411.411., adscrito al Servicio de Atención Primaria (*actual Servicio de Servicios Sociales*).

2º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos ha dispuesto mediante Decreto de fecha 12/12/2025, el inicio de los trámites para aceptar la renuncia y reincorporación mencionada en el punto anterior, de conformidad con la normativa legal aplicable.

3º. Sra. ***** (Número GIP: *****) no posee actualmente un grado personal consolidado, debiendo ser encuadrado para el reingreso en el Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) 1 del Grupo de Clasificación Profesional C1, Escalón 2, y, asignársele un puesto de trabajo con nivel competencial máximo de la categoría.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos efectuadas por el programa municipal GIP reflejados en el Lote Contable Núm.: 117/2026.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. Los apartados 3 y 5 del artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*) establece respecto a los nombramientos provisionales por mejora de empleo que:

'3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial'.

'5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional'.

Consecuentemente, dado que en todo momento se encuentra en situación administrativa de 'Servicio Activo', procede su reincorporación como funcionario de carrera a su puesto de trabajo reservado, sin solución de continuidad desde que sea efectiva la aceptación de la renuncia al nombramiento por mejora de empleo anteriormente citada.

III. La persona cuya reincorporación al puesto de trabajo reservado se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado en la categoría de 'Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales', perteneciente al Grupo de Titulación C1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '18', si la persona reincorporada tiene reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación C1, y del nivel competencia '16' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. El puesto de trabajo reservado al funcionario referenciado con número de referencia ADAGP / GIP: 8867 / 25007265 de 'Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales', con baremo C1.16.411.411, vacante y reservado, adscrito al Servicio de Servicios Sociales, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede transformar el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



puesto de trabajo, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer de la aceptación de la renuncia al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales*' y reincorporación al puesto reservado en la categoría de '*Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales*', realizada por Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia efectuada por la funcionaria Sra. ***** (Número GIP: *****) mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



326650, de fecha 02/12/2025, relativa al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales', aprobado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 21, de fecha 21/11/2025, todo ello con efectos desde el día 18/02/2026, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudiera corresponderle devengados por haber trabajado el día 17/02/2026 en la citada categoría (último día trabajado).

Tercero. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 18 de febrero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8867 / 25007265	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar de Servicios Sociales Baremo: C1.16.411.411 Vacante y reservado	Servicio de Servicios Sociales.

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8867 / 25007265	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar de Servicios Sociales Baremo: C1.18.411.411 Vacante y reservado	Servicio de Servicios Sociales.

Cuarto. Reincorporar al funcionario/a de carrera de la categoría de 'Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales' que a continuación se relaciona, al puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, con efectos desde el día 18/02/2026:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Ref. / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	8867 / 25007265	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales. C1.18.411.411	Servicio de Servicios Sociales

Quinto. Encuadrar a la persona reincorporada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP 1 del Grupo de Titulación C1. Escalón 2

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C1.18.411.411: Sueldo Base: 900,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 677,42 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.016,02 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, siempre a partir del 18/02/2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 9.360,12 €, así como declarar disponible crédito por la cantidad de 20.849,83 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionados en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 117/2026.

Octavo. La relación entre la persona reincorporada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

73. (E 13)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000976-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament per millora d'ocupació com a oficial de servicis i aprovar la reincorporació al lloc de treball reservat. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento por mejora de empleo como oficial de servicios y aprobar la reincorporación al puesto de trabajo reservado.</i>		

"HECHOS

1.º Sr. ***** (funcionario de carrera con número GIP: *****) ha manifestado, mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2026 026391, de fecha 31/01/2026, su renuncia al nombramiento provisional por mejora de empleo en la categoría de ' *Oficial de Servicios*' en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / GIP: 7575 / 25005978, adscrito al Servicio de Acción Cultural, efectuado mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 84, de fecha 30/01/2026, sin llegar a incorporarse al puesto de trabajo prevista para el 04/02/2026, así como la reincorporación al puesto de trabajo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la categoría de 'Subalterno/a' que tiene reservado con número de referencia ADAGP / GIP: 3223/25002979 de 'Personal Auxiliar AP', con baremo AP.12.310.310, adscrito al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

2º. Sr. ***** (número GIP: *****) no posee actualmente un grado personal consolidado, debiendo ser encuadrado para el reingreso en el Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) 1 del grupo de clasificación profesional AP, así como 3 trienios del citado grupo de clasificación.

3º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto Renuncia y reincorporación ******', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos efectuadas por el programa municipal GIP reflejados en el Lote Contable Núm.: 121/2026.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. Los apartados 3 y 5 del artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*) establece respecto a los nombramientos provisionales por mejora de empleo que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial'.

'5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional'.

Consecuentemente, dado que en todo momento se encuentra en situación administrativa de 'Servicio Activo', procede su reincorporación como funcionario de carrera a su puesto de trabajo reservado, sin solución de continuidad desde que sea efectiva la aceptación de la renuncia al nombramiento por mejora de empleo anteriormente citada.

III. La persona cuya reincorporación al puesto de trabajo reservado se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado en la categoría de 'Subalterno/a', perteneciente al Grupo de Titulación AP, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '13', si la persona reincorporada tiene reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación C1, y del nivel competencia '12' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. El puesto de trabajo reservado al funcionario referenciado con número de referencia ADAGP / GIP: 3223 / 25002979 de 'Personal Auxiliar AP', con baremo AP.12.310.310, vacante y reservado, adscrito al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede transformar el puesto de trabajo, para adecuarlo a las características de la reincorporación propuesta, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos y, en su caso la reincorporación, es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer de la aceptación de la renuncia al nombramiento provisional por mejora de empleo en la categoría de '*Oficial de Servicios*' y reincorporación al puesto reservado en la categoría de '*Personal Auxiliar AP*', realizada por Sr. ***** (número GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia efectuada por el funcionario Sr. ***** (número GIP: *****) mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2026 026391, de fecha 31/01/2026, relativa al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Oficial de Servicios*', aprobado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 84, de fecha 30/01/2026, sin haber llegado a incorporarse al puesto de trabajo, todo ello con efectos desde el día 04/02/2026, sin haberse generado derechos económicos a su favor por el nombramiento al que renuncia.

Tercero. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 04/02/2026, haciendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
3223 / 25002979	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
3223 / 25002979	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.13.310.310 Vacante y reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

Cuarto. Reincorporar al funcionario/a de carrera de la categoría de 'Subalterno' que a continuación se relaciona, al puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, con efectos desde el día 04/02/2026:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Ref. / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	3223 / 25002979	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.13.310.310 Vacante y reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

Quinto. Encuadrar a la persona reincorporada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** /*****	GDP 1 del Grupo de Titulación AP

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.13.310.310: Sueldo Base: 686,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 656,47 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



732,22 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, siempre a partir del 04/02/2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 40.222,86 €, así como declarar disponible crédito por la cantidad de 46.912,43 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionados en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 121/2026.

Octavo. La relación entre la persona reincorporada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

74. (E 14)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000074-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un economista per al Servei de Fiscal Gastos. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un economista para el Servicio de Fiscal Gastos.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 19 de enero de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, entre otras, una plaza de la categoría de 'Economista' con destino al Servicio Municipal de Fiscal Gastos, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 135/25000130 vacante y no reservado de conformidad con las necesidades manifestadas por el citado Servicio y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000763); procediendo a efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
36	*****, con DNI: ...9999..	Libre

3. Sr. ***** (Núm. GIP *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando en los archivos municipales haber trabajado como funcionaria de carrera o interina en el Ayuntamiento de València, ni tener reconocidos trienios, grado personal consolidado, o estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gasto un Economista Serv. Fiscal Gastos 2 de 2*', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento interino reflejado en el Lote Contable: 2026/141.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Economista*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, les deben ser asignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Superior AE*', con el componente competencial mínimo '20' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A1.

IV. El presente nombramiento de mejora se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 135/25000130, estructural, vacante, y no reservado de '*Jefe de Sección (TD)*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VI. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El òrgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Economista' del aspirante propuesto Sr. ***** (Núm. GIP *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar, en su caso, de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 18 de febrero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
135/25000130	Economista	Jefe Sec. TD Baremo: A1.25.601.601 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
135/25000130	Economista	Personal Tec. Sup. AE Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Fiscal Gastos

Tercero. Nombrar como funcionario interino en la categoría 'Economista' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detalla; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 18 de febrero de 2026; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000763):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	135/25000130	Economista	Personal Tec. Sup. AE Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Fiscal Gastos

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** (*****)	GDP Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación A1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.333,42 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 18 de febrero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 57.430,39 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/141.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación serán de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

75. (E 15)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000887-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un professor de banda clarinet (baix) per al Servei de Banda Simfònica. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un profesor de banda clarinete (bajo) para el Servicio de Banda Sinfónica.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 4 de diciembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de 'Profesor/a Banda Clarinete' con destino al Servicio de Banda Sinfónica Municipal, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1147 / 25001070, de 'Profesor Banda Clarinete Bajo (P.M.)', estructural, vacante y no reservado, transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del presente nombramiento; todo ello de conformidad con la nota interior remitida por la Delegación de Acción Cultural de fecha 11/09/2025; la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



regulado en el artículo 94 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Presupuesto prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025 derivada de los procesos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000914); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
11	*****, con DNI:...3911..	Libre

3º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****), es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Profesor/a Banda Clarinete', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote Núm.: 137/2026.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Profesor/a Banda Clarinete', pertenecientes al Grupo A1, les debe ser asignados puestos de trabajo con el componente competencial máximo '24' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación A1 o superior, y, con el componente competencial mínimo '20' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1147 / 25001070, estructural, vacante y no reservado, de ' *Profesor Banda Ayuda Solista Clarinete Bajo (P.M.)*', con baremo retributivo: A1.24.052.052, y, adscripción orgánica al Servicio de Banda Sinfónica Municipal, Sección de Palacio de la Música y Congresos, Orquesta y Banda, Negociado de Banda; por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede transformar el mismo, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer el nombramiento interino en la categoría de 'Profesor de Banda Clarinete' de Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 18 de febrero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1147 / 25001070	Profesor/a Banda Clarinete	Profesor Banda Ayuda Solista Clarinete Bajo (P.M.) Baremo: A1.24.052.052 Vacante y no reservado	Servicio de Banda Sinfónica Municipal. Sección de Palacio de la Música y Congresos, Orquesta y Banda. Negociado de Banda

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1147 / 25001070	Profesor/a Banda Clarinete	Profesor Banda Clarinete Bajo (P.M.) Baremo: A1.20.811.811 Vacante y no reservado	Servicio de Banda Sinfónica Municipal. Sección de Palacio de la Música y Congresos, Orquesta y Banda. Negociado de Banda

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Profesor/a Banda Clarinete' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 18 de febrero de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000914):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	1147 / 25001070	Profesor/a Banda Clarinete	Profesor Banda Clarinete Bajo (P.M.) Baremo: A1.20.811.811 Vacante y no reservado	Servicio de Banda Sinfónica Municipal. Sección de Palacio de la Música y Congresos, Orquesta y Banda. Negociado de Banda

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual
***** / *****	GDP Entrada Grupo A1 EPG 1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.811.811: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 957.77 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.332,41 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 18 de febrero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 57.861,89 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 137/2026.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

76. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-003484-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa abonar interessos de demora per diferència de retribucions del període de regularització. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone abonar intereses de demora por diferencia de retribuciones del periodo de regularización.		

"Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, número 17, de fecha 19/09/2025, se aprobó el gasto derivado de la diferencia retributivas entre las retribuciones que deberían haberse abonado a ***** por el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local baremo retributivo C1.20.955.955 desde 03-12-2021 hasta el 31/12/2022 y como agente de Policía Local baremo retributivo C1-20-956-956 desde 1/1/2023 hasta el día anterior a la fecha de toma de posesión efectiva (02/05/2023) en el Ayuntamiento de València y los haberes percibidos en el periodo de regularización de los Ayuntamientos de Alfafar (en adelante diferencia de retribuciones periodo de regularización), así como la regularización de las retribuciones mensuales, cotizaciones y retenciones que hubiera de percibir.

Segundo. Por Decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 20/01/2026 se inician los trámites oportunos para abonar el pago de los intereses de demora generados de conformidad con la norma legal aplicable.

Tercero. El Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público ha informado en fecha 20/01/2026, indicando que las cantidades correspondientes a las regularizaciones de las retribuciones mensuales aprobada en el acuerdo anteriormente citada fueron abonadas en la nómina de octubre de 2025 (27/10/2025), ascendiendo el importe líquido recibido por el funcionario por tal concepto a la cantidad de siete mil setenta y siete euros con veintiocho céntimos (7.077,28 €). Asimismo, ha aportado al apartado de archivos auxiliares del expediente PIAE, la hoja Excel denominada 'CALCULO IMPORTE LIQUIDO *****' relativo a los citados cálculos.

Cuarto. El Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional ha aportado al expediente correspondiente a las actuaciones, los cálculos de los intereses de demora solicitados por el funcionario referenciado en el documento PDF denominado 'CALCULO INTERESES LEGA ***** (Núm. GIP: *****', así como en el apartado de archivos auxiliares hoja Excel correspondiente al mismo, de los que se deriva la necesidad de tramitar la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que señale el Servicio Económico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Presupuestario en el documento contable que elabore al efectos, y, el reconocimiento de la obligación de pago a favor del citado funcionario por la cantidad de setecientos setenta y tres euros con noventa céntimos (763,90 €), en concepto de intereses debidos por la diferencia de retribuciones del periodo de regularización.

Quinto. El Servicio Económico Presupuestario ha informado en fecha 27/01/2026 de conformidad con los cálculos efectuados por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, elaborando al efecto el Documento Contable n.º: 6000130338 y el Núm. Exp. Contable ref.: GASTOS/2026/0000014677, por importe de setecientos sesenta y tres euros con noventa céntimos (763,90 €), a favor del interesado *****, con cargo a la aplicación presupuestaria OE5400000 01100 35200 del vigente Presupuesto Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. La Base 19ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026, relativa a la 'Autorización-Disposición –Reconocimiento de la Obligación.

2º. La Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026, relativa a la fiscalización de la propuesta de resolución por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

3º. La Base 35ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026, relativa a los intereses de demora que establece expresamente: *'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a tal efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'.*

4º. El órgano competente para la aprobación del abono de los presentes intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal de abono de la diferencia de retribuciones del periodo de regularización, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez informada favorablemente por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos Personal, por la unidad administrativa, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria: OE5400000 01100 35200, documento contable: 6000130338 y el Núm. Exp. Contable ref.: GASTOS/2026/0000014677, por importe de setecientos sesenta y tres euros con noventa céntimos (763,90 €), y reconocer el pago a favor del funcionario municipal ***** (Núm. GIP: *****), de la cantidad de setecientos sesenta y tres euros con noventa céntimos (763,90 €) en concepto de intereses debidos por el reconocimiento del derecho del interesado a percibir la diferencia de retribuciones del periodo de regularización."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



77. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-001156-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa designar nominalment al personal integrant de l'òrgan tècnic de selecció que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat setze places de suboficial/a de bomber/a. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone designar nominalmente al personal integrante del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad dieciséis plazas de suboficial/a de bombero/a.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2024, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 16 plazas de Suboficial/a de Bombero/a para ser provistas 12 plazas por promoción interna y 4 plazas por el turno de movilidad. Dichas bases modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 224 de 20 de noviembre de 2024 y BOP n.º 243 de 18 de diciembre del citado año.

SEGUNDO. Mediante notas interiores de fechas 1 y 12 de diciembre de 2025 y 11 de febrero de 2026 se comunica que se celebró el día 24 de noviembre del citado año y 30 de enero de 2026, sorteos ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en las citadas sesiones se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

Del mismo modo, y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las que rigen la convocatoria, por parte de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) han sido propuestas las personas que han de ocupar una de las vocalías (titular y suplente) del órgano técnico de selección, según comunicación de fecha 17 de diciembre de 2025, que consta en el expediente.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la presidencia y secretaría del órgano técnico de selección, y efectuados por tanto, los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como personal miembro del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 16 plazas de Suboficial/a de Bombero/a de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Extinción de Incendios y Categoría de Suboficial de Bombero/a correspondiendo a la Escala de Mando y al Grupo de Titulación B, para ser provistas 12 plazas por el turno de promoción interna y 4 plazas por el turno de movilidad:

Presidente titular: *****, Inspector Jefe de Bomberos de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, Inspector de Bomberos de esta Corporación.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: Jonatan Baena Lundgren, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Jefe Sección de Radiología de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).

Vocal suplente: *****, Jefe de la Unidad de Análisis de Riesgo de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).

Vocal titular: *****, Inspector de Bomberos de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Inspector de Bomberos de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Inspector de Bomberos de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Oficial de Bomberos de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Inspectora de Bomberos de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Inspector de Bomberos de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Vocal titular: *****, Oficial de Bomberos de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Oficial de Bomberos de esta Corporación

Del mismo modo se designa a la persona que se detalla como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Suboficial de Bomberos de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

78. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000542-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa designar nominalment al personal integrant de l'òrgan tècnic de selecció que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat noranta-dos places de bomber/a. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone designar nominalmente al personal integrante del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad noventa y dos plazas de bombero/a.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo y 3 de octubre de 2025, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 92 plazas de bombero/a para ser provistas 62 plazas por el turno libre y 30 por el turno de movilidad. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 55 de 21 de marzo de 2025.

SEGUNDO. Mediante notas interiores de fechas 10 de febrero de 2025 (que modifica la nota interior de fecha 1 del mismo mes y año) y 11 de febrero de 2026 se comunica que se celebró el día 24 de noviembre del citado año y 30 de enero de 2026, sorteos ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en las citadas sesiones se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

Del mismo modo, y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las que rigen la convocatoria, por parte de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) han sido propuestas las personas que han de ocupar una de las vocalías (titular y suplente) del órgano técnico de selección, según comunicación de fecha 17 de diciembre de 2025, que consta en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la presidencia y secretaría del órgano técnico de selección, y efectuados por tanto, los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como personal miembro del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 92 plazas de Bombero/a de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Extinción de Incendios y Categoría de Bombero/a, Grupo de Titulación C, Subgrupo C1 de clasificación profesional, para ser provistas 62 plazas por el turno libre y 30 por el turno de movilidad:

Presidente titular: *****, Inspector Jefe de Bomberos de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, Inspector de Bomberos de esta Corporación.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: Jonatan Baena Lundgren, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Jefe Sección de Radiología de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Vocal suplente: *****, Jefe de la Unidad de Análisis de Riesgo de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).

Vocal titular: *****, Bombero de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Bombero de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Bombero de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Bombero de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Bombera de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Bombera de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Bombera de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Bombera de esta Corporación

Del mismo modo se designa a las personas que se detallan como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Bombero de esta Corporación.

Suplente 2: *****, Bombero de esta Corporación.

Suplente 3: *****, Bombero de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

79. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000090-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servei de Servicis Socials. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Servicios Sociales.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 16 de enero de 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal existentes en el Servicio de Servicios Sociales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Modificar la denominación de la Sección Administrativa de Bienestar Social e Integración en el sentido de que pase a denominarse Sección Administrativa de Servicios Sociales, a fin de adecuarla a la actual denominación del Servicio de Servicios Sociales.

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25005788 (referencia 7384), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Administrativa de Bienestar Social e Integración, en el sentido de que resulte definido como Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD).

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el citado puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25005788 (referencia 7384), ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación.

Todo ello con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, modificar la denominación de la 'Sección Administrativa de Bienestar Social e Integración' por la denominación de 'Sección Administrativa de Servicios Sociales', cambio que modificará, de aprobarse, el actual organigrama de esta Corporación y la Relación de Puestos de trabajo vigente.

TERCERO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25005788 (referencia 7384), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en la actual Sección Administrativa de Bienestar Social e Integración del Servicio de Servicios Sociales que, a la vista del que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Jefatura Sección Adjunta Jefatura de Servicio (TD), baremo retributivo A1.27.609.609 e incardinado en la Sección Administrativa de Servicios Sociales del Servicio de Servicios Sociales, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

_ *****

_ *****

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la Jefa de Servicio del Servicio de Servicios Sociales en fecha 30 de enero de 2026, ha informado:

'En relación a la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Administrativa de Servicios Sociales, habiéndose realizado ofrecimiento al objeto de dar publicidad y favorecer la concurrencia entre el personal funcionario integrante de esta Corporación, y ante las solicitudes recibidas de personal funcionario de carrera con categoría Técnico/a Administración General, vista la documentación presentada por los interesados y a fin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de proveer temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo, se propone la designación de *****.

Dicha propuesta de designación viene motivada tanto por su formación continua y actualizada, como por su experiencia y trayectoria en distintos puestos de trabajo, desarrollada en distintos destinos de la Administración Local, en donde ha ejercido funciones que pueden extrapolarse al puesto ofertado. Complementariamente, su experiencia en puestos de Jefatura de Sección viene a avalar la adquisición de competencias para su desempeño en el puesto ofertado, considerando las funciones que ha ejercido en su anterior destino de apoyo a la Jefatura de Servicio en cuestiones jurídicas y de organización administrativa. Estas habilidades y competencias adquiridas se valoran como un factor predisponente a un buen desempeño en el nuevo puesto.

Así mismo, se ha valorado su experiencia en el desempeño de funciones tanto dentro del ámbito de la planificación, gestión económica y coordinación de equipos de trabajo, como en la gestión de materias coincidentes con el trabajo cotidiano de este Servicio, consistentes en la tramitación de contratos, convenios, subvenciones...

En relación a la trayectoria profesional, ha desempeñado funciones relacionadas con aquellas a desarrollar en este Servicio, tales como:

- Experiencia prolongada en la tramitación de procedimientos administrativos complejos.
- Conocimiento de la normativa sectorial y del funcionamiento interno de la entidad local.
- Participación en tareas de coordinación interdepartamental.
- Continuidad y estabilidad en el desempeño de sus funciones y compromiso con los objetivos del servicio.

Esta trayectoria ha podido permitir la adquisición de una visión integral de servicio y de sus necesidades organizativas y operativas.

En cuanto a competencias, de su desempeño profesional se puede desprender:

- Capacidad organizativa y de planificación.
- Habilidad para el trabajo en equipo y la coordinación, actuando como enlace eficaz entre la Jefatura del Servicio y el personal administrativo del servicio.

La anterior trayectoria y competencias son indicadores de capacidad para contribuir a los procesos de mejora en la gestión del Servicio, a efectos de conseguir los mejores resultados en materia de plazos, calidad y seguimiento de los servicios que se prestan en Servicios Sociales'.

QUINTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25006784 (referencia 8384), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Deportes, Sección Administrativa.

No obstante, la solicitud de participación de la interesada en el ofrecimiento actualmente en trámite implica la renuncia a su actual adscripción en comisión de servicios procediendo, en consecuencia, finalizar la actual adscripción de la Sra. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) arriba señalado.

SEXTO. De aprobarse la incardinación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura de Servicio (TD), posición 25005788 (referencia 7384), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Administrativa de Servicios Sociales, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SÉPTIMO. Por otra parte, no se estima necesario acuerdo de reincorporación de la interesada en el puesto de trabajo que tiene reservado de Personal Técnico Superior AG, posición 25000166 (referencia 173), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Disciplina Urbanística, habida cuenta que la reincorporación no va a hacerse efectiva y manteniendo reserva expresa sobre el mismo visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.27.609.609 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

NOVENO. La Jefa de Servicio del Servicio de Servicios Sociales en fecha 30 de enero de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 17 de febrero de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 87.642,90 € (vinculados al proyecto de gasto 2025/00001 'Equipo de Atención Primaria Básica') y declarar disponible crédito por importe de 83.608,56 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/114.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el organigrama de esta Corporación en el sentido de modificar la denominación de la 'Sección Administrativa de Bienestar Social e Integración' por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



denominación de 'Sección Administrativa de Servicios Sociales', con las competencias propias y generales del resto de secciones administrativas de esta Corporación.

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, modificar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25005788 (referencia 7384), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en la actual Sección Administrativa de Bienestar Social e Integración del Servicio de Servicios Sociales, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura de Servicio (TD), baremo retributivo A1.27.609.609 e incardinado en la Sección Administrativa de Servicios Sociales del Servicio de Servicios Sociales, y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de trabajo.

Tercero. Con los mismos efectos y a la vista de la solicitud de la interesada, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25006784 (referencia 8384), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Deportes, Sección Administrativa.

Cuarto. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios a *****, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura de Servicio (TD) posición 25005788 (referencia 7384), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Administrativa de Servicios Sociales, a la vista de los motivos expuestos por la Jefa de Servicio del Servicio de Servicios Sociales en fecha 30 de enero de 2026.

Quinto. Mantener reservado a la interesada el puesto de trabajo Personal Técnico Superior AG, posición 25000166 (referencia 173), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Disciplina Urbanística, sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que venía ocupando dicho puesto de trabajo.

Sexto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.27.609.609 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 87.642,90 € (vinculados al proyecto de gasto 2025/00001 'Equipo de Atención Primaria Básica') y declarar disponible crédito por importe de 83.608,56 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/114."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



80. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2026-000200-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció d'Emergències i Protecció Civil. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención de Emergencias y Protección Civil.</i>		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En fechas 28 de mayo de 2025, 25 de julio de 2025, 30 de septiembre de 2025, 14 de octubre de 2025, 12 de noviembre de 2025 y 13 de enero de 2026, por la jefa de sección adjunta a la jefatura de servicio de la Oficina Administrativa del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se remite comunicación, en virtud de la cual, pone en conocimiento del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria entre el 26 de marzo de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 (ambos inclusive), en las que se indica que dada la precariedad del personal adscrito a ese Departamento de Bomberos, no es posible proceder a la compensación horaria de todos los servicios extraordinarios realizados y a la misma vez mantener el número de efectivos que requiere cada guardia.

En fecha 10 de febrero de 2026 se adjunta memoria justificativa de los citados servicios extraordinarios.

Segundo. A los servicios anteriormente citados les son de aplicación el artículo 66 del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2024-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en fechas 26 de junio y 22 de julio de 2025, el cual establece lo siguiente:

1.- Tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio, y deberán compensarse a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada por este concepto, cuando los servicios extraordinarios se hayan realizado en jornada diurna; de dos horas, cuando se hayan realizado en festivo o en nocturno; y de dos horas y quince minutos cuando concurren las circunstancias de nocturnidad y festividad.

Dicha compensación horaria deberá realizarse en el plazo máximo de cinco años desde la realización de dichos servicios extraordinarios.

2.- La realización de servicios extraordinarios, que excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario serán remitidos al Servicio de Gestión Económica para su tramitación y abono, acompañado de Memoria justificativa correspondiente, debidamente suscrita por la Jefatura del Servicio y la Concejalía delegada para su aprobación en Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3.- La realización de servicios extraordinarios derivados de supuestos de fuerza mayor o caso fortuito serán, previa autorización de la Alcaldía o la Delegación de Recursos Humanos, compensados económicamente sin necesidad de acompañar la Memoria justificativa a que se refiere el apartado anterior.

4.- Los servicios extraordinarios serán abonados bajo el concepto retributivo de gratificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

5.- El cálculo del precio hora que servirá de base se realizará con el Baremo retributivo asignado a un puesto de trabajo tipo según su categoría y con su nivel competencial máximo.

6.- Los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada en cuyo caso tendrán carácter obligatorio; en los supuestos de caso fortuito y estricta necesidad motivada será necesario acuerdo previo de la Mesa General de Negociación, salvo cuando la urgencia lo impida, en la que posteriormente se dará cuenta a la misma.

Asimismo, les son de aplicación la regulación establecida en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las gratificaciones extraordinarias, y su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (art. 26).

El precio de los servicios extraordinarios realizados por el personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se ha establecido conforme establece el mencionado artículo 66: 'El cálculo del precio hora que servirá de base se realizará con el Baremo retributivo asignado a un puesto de trabajo tipo según su categoría y con su nivel competencial máximo', compensándose a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria a excepción de los días 24, 25 y 31 de diciembre, así como el 1 de enero, que por acuerdo de Mesa Técnica de Bomberos, las horas computan al doble:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PUESTO	PUESTO TIPO	BAREMO RETRIBUTIVO DEL PUESTO TIPO CON NIVEL MÁXIMO DEL PUESTO (RPT)	TOTAL ANUAL	HORAS ANUALES	PRECIO HORA	PRECIO HORA SERV. EXTRAORD. (1h 45m)
BOMBERO/A - OPERADOR DE COMUNICACIONS	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB) - OPERADOR DE COMUNICACIONS (DEB-PH-NFB)	C1-18-466-466	47.639,90	1.752,00	27,19	47,58
CABO BOMBEROS/AS	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)	B-20-470-470	53.962,08	1.752,00	30,80	53,90
SARGENTO BOMBEROS	SARGENTO BOMBEROS (DEB-PH-NFB)	B-21-471-471	57.717,30	1.752,00	32,94	57,65
SUBOFICIAL BOMBERO	SUBOFICIAL BOMBERO (DEB-PH-NFB)	B-22-472-472	61.713,46	1.752,00	35,22	61,64
PER.TEC. MITJA (ATS BOM)	PER.TEC. MITJA (ATS BOM)(DEB-PH-N1-F1)	A2-22-455-455	56.021,86	1.752,00	31,98	55,97
OFICIAL BOMBEROS	OFICIAL BOMBEROS	A2-24-459-459	65.926,44	1.752,00	37,63	65,85
INSPECTOR/A BOMBERS/RES	INSPECTOR/A BOMBERS/RES (DEB-PH-NFB)	A1-25-473-473	71.748,98	1.752,00	40,95	71,66
INSPECTOR/A JEFE UNIDAD BOMBEROS	INSPECTOR/A JEFE UNIDAD BOMBEROS (TD)	A1-29-611-611	81.002,14	1.752,00	46,23	80,90
INSPECTOR BOMBEROS, PREVENC. E INTERV. EMERG.	INSPECTOR JEFE BOMBEROS, PREVENC. E INTERV. EMERG.(TD)	A1-30-613-613	93.151,62	1.752,00	53,17	93,05

Tercero. El coste de los servicios extraordinarios que constan en el documento adjunto al expediente denominado 'V.2. CÁLCULO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (MZ. 2025 A DIC. 25)' asciende a la cantidad de 932.183,42 euros, en concepto de gratificaciones y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 2026/171.

El abono de las cantidades indicadas suponen un coste de Seguridad Social a cargo de la empresa de 78.809,45 euros, según se detalla en documento adjunto al expediente denominado 'V.2. LISTADO COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2)' y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 2026/172.

Cuarto. Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe de 1.010.992,87 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes de los Lotes 2026/171 y 2026/172.

Quinto. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, en el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 (ambos inclusive), por el personal que consta en el documento denominado 'V.2. CÁLCULO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (MZ. 2025 A DIC. 25)', así como su compensación económica por el importe indicado.

Segundo. Autorizar y disponer gasto por importe total de 1.010.992,87 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes de los Lote 2026/171 y 2026/172."

81. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 17a modificació de crèdits per transferència del Pressupost municipal 2026. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la 17ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2026.</i>		

"HECHOS

1º. Que por la Concejalía Delegada de Hacienda, se suscribe moción promoviendo expediente de transferencia de créditos para, de conformidad con el artículo 109 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la corrección material del error detectado en la 1ª incorporación de remanentes.

2º. Que por el Servicio Económico Presupuestario, se ha procedido a subsanar el error derivado de la confusión en la asignación de remanentes entre el centro gestor SD1100000, correspondiente al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales y el centro gestor SD1Y00000, correspondiente al Servicio de Alumbrado e Iluminación, este último Servicio creado con la reorganización de la administración municipal acometido como consecuencia de la Resolución de Alcaldía núm. 318, de 12 de noviembre de 2025; y se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

3º. Que por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad y del principio de sostenibilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la especialidad y limitación de los créditos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Artículo 24 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos a la finalidad específica de los créditos, artículo 40 en cuanto a transferencias y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 11ª.3 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10.5.b.3 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

IV. Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 17ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2026, reflejada en el expediente contable MCRED/2026/0030000017, con un importe total de 500.000,00 €, con el siguiente detalle:

ALTAS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
SD1Y00000	G/16500/63300	2025/00135	500.000,00
		TOTAL	500.000,00
BAJAS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
SD1100000	G/16500/63300	2025/00135	500.000,00
		TOTAL	500.000,00."

82. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2025-009187-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa autoritzar l'ampliació del termini d'execució de les obres de 'Construcció d'un carril bici a l'avinguda de Gaspar Aguilar. Lot 1', en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone autorizar la ampliación del plazo de ejecución de las obras de 'Construcción de un carril bici en la avenida Gaspar Aguilar. Lote 1', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/7/2025, se adjudicó a las mercantiles ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL, con NIF B03217353, e INVOLUCRA, SL, con NIF B98075427 con el compromiso de conformarse en UTE CARRIL BICI VALENCIA, con CIF U22837470, el contrato de ejecución de las obras de 'Construcción de un carril bici en av. Gaspar Aguilar. Lote 1', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, formalizándose el 14/08/2025.

II. En virtud de Resolución n.º MO-2630 de fecha 28/7/2025, se adjudica el contrato de servicios de 'Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras para la construcción de un carril bici en av. Gaspar Aguilar. Lote 1', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, a la empresa Urbanistas Ingenieros, SA, CIF A46149787, formalizándose el 28/07/2025.

III. En fecha de 28/01/2026 (instancia 00118 2026 023016), el adjudicatario del contrato de obras (UTE CARRIL BICI VALENCIA) presenta la solicitud de ampliación de plazo de finalización de ejecución de la obra CARRIL BICI EN AV. GASPAS AGUILAR. LOTE 1 aportando informe donde indica los motivos para la ampliación.

IV. El director de obra, URBANISTAS INGENIEROS, SA, presenta informe acerca de la solicitud de ampliación de plazo, en la misma instancia, con el siguiente contenido:

'Con respecto a la solicitud efectuada por el contratista sobre ampliación del plazo de ejecución de las obras, la dirección facultativa de las mismas que suscribe manifiesta:

1. Que el contratista ha tramitado la solicitud de prórroga antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Que las causas de los distintos retrasos expuestos por la contratista en su petición de ampliación de plazo no le son imputables.

3. Que los motivos aducidos para la ampliación de plazo que se solicita se consideran razonables y justificados.

4. Que el incremento de plazo de 2 meses solicitado por el contratista es razonable, dadas las circunstancias que se han producido y que el mismo manifiesta en su solicitud.

Por ello, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud de ampliación de plazo de DOS (2) MESES tramitada por la UTE CARRIL BICI VALENCIA, y se solicita que se fije como nueva fecha de terminación de las obras la del día 31 de marzo de 2026'.

V. A la vista de las instancias presentadas, se emite informe por el Servicio de Movilidad de fecha 11/02/2026, con el siguiente tenor:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'A la vista de la solicitud de la empresa adjudicataria del contrato de ampliación del plazo de ejecución de las obras de construcción del 'carril bici de la avda. Gaspar Aguilar (lote 1)', así como el informe emitido por el director de obra en el que se considera necesaria y conveniente dicha ampliación, se informa:

En relación a los retrasos que detallan en su escrito y que han ocasionado una demora en la ejecución de los trabajos ocasionados por Malas Condiciones Climatológicas, procede informar lo siguiente:

- Se informa favorable los retrasos en un total de 2 días perdidos por lluvias intensas, con precipitación acumulada durante todo el día superior a los 50 mm. A continuación se muestra una tabla con los 2 días con valores diarios de precipitación acumulada superior a 25 mm, que a criterio de este Servicio han influido negativamente en la ejecución de los trabajos a la fecha de la firma de este informe.

Información obtenida de la estación meteorológica de AEMET en Viveros (8416Y).			
Identificador: 8416Y	Velocidad máxima de viento	Precipitación acumulada durante todo el día	Precipitación máxima acumulada por hora
29-septiembre-2025	40.0 km/h.	70.6 mm	26.0 mm/h
11-octubre-2025	42.5 km/h	89.8 mm	22.4 mm/h

- Se informa favorable los retrasos en un total de 6,5 días perdidos por viento fuerte, entre 39 km/h a 50 km/h, correspondiendo los mismos a un factor de 0,5 de reducción en el rendimiento de trabajo en obra aplicado sobre los 13 días con vientos fuertes. A continuación se muestra una tabla con días con vientos fuertes, que a criterio de este Servicio han influido negativamente en la ejecución de los trabajos a la fecha de la firma de este informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Identificador: 8416Y	Velocidad máxima de viento	Precipitación acumulada durante todo el día	Precipitación máxima acumulada por hora		
21-octubre-2025	48.6 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h		
06-noviembre-2025	45.0 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h		
08-noviembre-2025	45.0 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h		
21-noviembre-2025	45.0 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h		
22-noviembre-2025	39.2 km/h.	0.0 mm	0.0 mm/h		
21-diciembre-2025	39.6 km/h.	0.0 mm	0.0 mm/h		
22-enero-2026	41.4 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h		
26-enero-2026	42.5 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h		
8-enero-2026	47.2 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h		
27-enero-2026	56.2 km/h	0.2 mm	0.1 mm/h		
29-enero-2026	39.6 km/h	0.3 mm	0.3mm/h		
1-febrero-2026	43.9 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h		
2-febrero-2026	50.0 km/h.	0.2 mm		0.1 mm/h	

- Se informa favorable los retrasos en un total de 10,5 días perdidos por viento peligroso, superior a 50 km/h, correspondiendo los mismos a un factor de 0,7 de reducción en el rendimiento de trabajo en obra aplicado sobre los 15 días con viento fuerte. A continuación se muestra una tabla con días con vientos peligrosos, que a criterio de este Servicio han influido negativamente en la ejecución de los trabajos a la fecha de la firma de este informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Identificador: 8416Y	velocidad máxima de viento	precipitación acumulada durante todo el día	Precipitación máxima acumulada por hora
22-octubre-2025	53.3 km/h.	0.0 mm	0.0 mm/h
23-octubre-2025	63.4 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h
24-noviembre-2025	61.2 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h
25-noviembre-2025	51.1 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h
26-noviembre-2025	54.7 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h
9-enero-2026	50.4 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h
23-enero-2026	63.7 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h
24-enero-2026	62.6 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h
25-enero-2026	60.1 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h
28-enero-2026	58.0 km/h	6.2 mm	2.3 mm/h
30-enero-2026	67.7 km/h	0.3 mm	0.3 mm/h
31-enero-2026	56.2 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h
3-febrero-2026	58.0 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h
4-febrero-2026	66.6 km/h	1.5 mm	0.6 mm/h
5-febrero-2026	97.6 km/h	0.0 mm	0.0 mm/h

En relación a los retrasos que detallan en su escrito y que han ocasionado una demora en la ejecución de los trabajos ocasionados por Afección a Servicios e Instalaciones de Terceros, procede informar lo siguiente:

Los retrasos en los trabajos que se detallan en su escrito se han producido por la existencia de canalizaciones en acera con profundidades inferiores a lo indicado en el Anejo de planos de la Ordenanza de Zanjas y Catas lo que implica menores rendimientos en el trabajo (9 días). En este caso se trata de trabajos previstos en el proyecto que ven alterado su rendimiento.

Por obras necesarias para el traslado de los cargadores de vehículos eléctricos (5 días) que no se encontraban operativos en la fase de redacción del proyecto. En este caso se trata de trabajos consecuencia de la inclusión de precios nuevos aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026.

Por trabajos de pavimentación necesarios para reducir la afección a las terrazas por los nuevos pasos de peatones (3 días). Este último caso atiende a un exceso de mediciones por la concreta ejecución de la obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ninguno de los tres casos puede considerarse como modificaciones de proyecto, de acuerdo con lo previsto en el art. 242.4 (apartados i y ii).

Se considera que dichos retrasos se han producido por motivos no imputables al contratista y este se ha ofrecido a cumplir sus compromisos en la parte que le corresponde si se le amplía el plazo de ejecución solicitado, según consta en el escrito presentado.

- La ampliación del plazo del contrato no supone aumento del gasto del mismo.

Se informa favorable la solicitud de ampliación del plazo final de la obra en 37 días, realizada por la empresa adjudicataria de las obras por las razones expuestas en la documentación presentada y ratificadas por director de obra en su informe de fecha 28 de enero de 2026. El plazo final de las obras terminaría el día 22 de marzo de 2026'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente: '*Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor*'.

De lo expuesto en el informe del Servicio de Movilidad Sostenible de 06/02/2026 se entiende que se ha dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en este artículo.

II. Es así mismo de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. El órgano competente para aprobar la presente ampliación de plazo es el órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de la 'Construcción de un carril bici en la av. Gaspar Aguilar. Lote 1', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, solicitado por el contratista e informado por la Dirección de la obra en fecha 28/01/2026, para su finalización el día 22 de marzo de 2026, a la vista de lo informado por el Servicio de Movilidad en fecha 11/02/2026 y lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



83. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000135-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la primera modificació de la Relació de Llocs de Treball 2026. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la primera modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2026.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de enero de 2026 ha acordado, con efectos 1 de enero de 2026, aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, así como las retribuciones a percibir por el personal de esta Corporación, derivadas de la negociación del capítulo 1 del estado de gastos de personal del presupuesto municipal para 2026 y a cargo del mismo, aprobado con carácter definitivo el 22 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. Posteriormente a la negociación del citado capítulo 1 con la representación sindical, la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, propuso a la Mesa General de Negociación, una modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, detallada en las comunicaciones de fechas 23 de diciembre de 2025 y 28 de enero de 2026 efectuadas por la Secretaria de la Mesa General de Negociación respecto a los acuerdos adoptados en el seno de la misma en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, correspondientes a los puestos de trabajo de 'Letrado Mayor', 'Jefatura Alcaldía' y 'Dirección de Equipos'.

TERCERO. La tramitación de la citada propuesta, además de las siguientes determinaciones consecuencia de peticiones de distintas Delegaciones y Servicios o de acuerdos negociados en sesiones anteriores, que modifican la Relación de Puestos de Trabajo, sin derivar de modificación de la plantilla, ha sido decretada por la delegada de Recursos Humanos en fecha 30 de enero de 2026, con efectos desde el 1 de enero de 2026:

1. Transformar el puesto de trabajo de 'Lletrat/ada Major', posición 25000855 (referencia 884), con baremo retributivo A1-29-625-625, adscrito en la Asesoría Jurídico Municipal, que ocupa *****, funcionario de carrera, en el sentido de asignarle el factor del componente de desempeño 4114 denominado 'Coordinación Letrados', de conformidad con el acuerdo adoptado en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el 19 de diciembre de 2025 y el informe del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público de fecha 29 de enero de 2026.

2. Transformar el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', posición 25000884 (referencia 913), con baremo retributivo A1-29-605-605, adscrito en el Servicio de Alcaldía, que ocupa *****, funcionaria de carrera, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Cap Alcaldia (TD)', asignándole el nivel 30 de componente competencial del complemento del puesto de trabajo, de conformidad con el acuerdo adoptado en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el 19 de diciembre de 2025.

3. Transformar el puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH)', posición 25000843 (referencia 872), con baremo retributivo AP-13-310-313, adscrito en el Servicio de Igualdad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sección de las Mujeres e Igualdad, ‘Espai Dones i Igualtat’, que ocupa *****, funcionaria de carrera, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de ‘Personal Auxiliar AP (PH-DESS)’, con baremo retributivo AP-13-310-298, sin perjuicio de regularizar con efectos desde el 6 de febrero de 2025 las retribuciones mensuales de la interesada, en acuerdo posterior, que será tramitado en expediente individualizado, de conformidad con el acuerdo adoptado en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el 6 de febrero de 2025.

4. Transformar el puesto de trabajo de ‘Auxiliar Administratiu/iva’, posición 25000344 (referencia 367), con baremo retributivo C2-16-361-361, adscrito en No Incluidos en Unidades Orgánicas, que ocupa *****, funcionaria de carrera, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de ‘Auxiliar Administratiu/iva secretaria delegació, grup polític o habilitat’, con baremo retributivo C2-16-198-198, con el fin de ajustarlo a las funciones del personal de Delegación, así como definirlo, a efectos de su provisión, como puesto de libre designación, en aplicación del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025.

5. Transformar los puestos de trabajo de ‘Auxiliar Administratiu/iva’, posición 25000530 (referencia 556) y posición 25008046 (referencia 9649), ambos adscritos en No Incluidos en Unidades Orgánicas y con baremo retributivo C2-14-361-361, que ocupan ***** y *****, respectivamente, funcionarias interinas, en el sentido que resulten definidos, a efectos de su provisión, como puestos de libre designación, en aplicación de lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025.

6. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo de ‘Auxiliar Administratiu/iva’, posición 25003610 (referencia 4044), adscrito en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, con baremo retributivo C2-14-361-361, que ocupa *****, funcionaria interina, en el sentido que resulte incardinado en la Secretaría General y del Pleno y definido a efectos de su provisión, como puesto de libre designación, en aplicación de lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025.

7. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo de ‘Auxiliar Administratiu/iva’, posición 25004885 (referencia 6476), adscrito en No Incluidos en Unidades Orgánicas, con baremo retributivo C2-16-361-361, que ocupa *****, funcionaria de carrera, en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Comunicación y definido a efectos de su provisión, como puesto a proveer por concurso, en base a lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025.

8. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo de ‘Cap Secció Adjunta Cap Servei (TD)’, posición 25007280 (referencia 8882), baremo retributivo A1-27-609-609, que ocupa *****, funcionario de carrera, adscrito en el Servicio de Proyectos Europeos, Sección Administrativa de Proyectos Europeos, en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios.

9. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo de ‘Personal Tècnic Superior AE’, posición 25005948 (referencia 7545), baremo retributivo A1-21-210-210, que ocupa *****, funcionaria de carrera, adscrito en el Servicio de Tesorería, en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Fiscal Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10. Modificar la adscripció orgànica del puesto de trabajo de 'Personal Administratiu', posició 25000186 (referència 194), baremo retributiu C1-18-411-411, que ocupa *****, funcionaria de carrera, adscrit en el Servei de Contabilitat, en el sentit que resulte incardinat en el Servei de Fiscal Gestos.

11. Modificar la adscripció orgànica del puesto de trabajo de 'Personal Administratiu', posició 25006118 (referència 7715), con baremo retributiu C1-18-411-411, adscrit en la Intervenció General Municipal, que ocupa *****, funcionaria de carrera, en el sentit que resulte incardinat en el Servei Administratiu de la Intervenció General Municipal, sin perjuicio de regularizar las retribuciones mensuales de la interesada, durante el periodo comprendido desde el 2 de enero de 2025 al 3 de abril de 2025, conforme al baremo retributiu C1-18-414-414, correspondiente al puesto de trabajo de 'Personal Administrativo secretaria delegación, grupo político o habilitado', en acuerdo posterior, que será tramitado en expediente individualizado.

12. Modificar la adscripció orgànica del puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Auxiliar Servicis Socials', posició 25003363 (referència 3646), baremo retributiu C1-16-411-411, que ocupa *****, adscrit en el Servei de Servicis Socials, en el sentit que resulte incardinat en el Servei de Servicis Socials, en la Secció de Atenció Social a la Exclusió, Centro de Atención Social Personas Sin Techo.

13. Modificar la adscripció orgànica y transformar el puesto de trabajo de vacante e incompatible de 'Cap Secció Adjunt Cap Servei (TD)', posició 25001009 (referència 1085), que exige para su desempeño la plaza de pedagogo/a-psicólogo/a o sociólogo/a', con baremo retributiu A1-27-609-609, adscrit en el Servei de Servicis Socials, en la Secció Coordinació de Servicis Socials Especialitzats, en el sentit que resulte incardinat en el Servei de Servicis Socials y definido como puesto de trabajo de 'Per.Tec.Sup.AE (DIR. DE EQUIPOS) (MD)', con baremo retributiu A1-24-050-050, de conformidad con el acuerdo adoptado en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el 19 de diciembre de 2025.

14. Modificar la adscripció orgànica del puesto de trabajo vacante y reservado de 'Auxiliar Administratiu/iva', posició 25006962 (referència 8563), baremo retributiu C2-14-361-361, adscrit en el Servei de Servicis Socials, en el sentit que resulte incardinat en el Servei de Fiscal Ingresos.

CUARTO. Asimismo, se ha reflejado en el listado de 'Abreviaturas', el cambio en la descripción conceptual de la TD (Total Dedicación) y la DE (Dedicación Exclusiva), así como la ampliación de la DESS (complemento de Servicios Sociales), para incluir al 'Espai Dones i Igualtat', de conformidad con el Acuerdo Laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de junio de 2025, posteriormente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de julio de 2025.

QUINTO. Respecto a las modificaciones de los apartados 1 a 4 y 6 a 9 del punto TERCERO, al tratarse de la asignación de un nuevo baremo retributiu o de la modificación de la adscripció orgànica de puestos ocupados, y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'DOCUMENTACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



JUSTIFICATIVA GASTO E0110120260013500' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF) y en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 304.183,71 €, declarar disponible crédito por importe de 249.687,41 €, a cargo de las aplicaciones que se reflejan en el lote número 2026/124.

La modificación del apartado 5 del punto TERCERO, no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las que se aplican, al tratarse solo del cambio de la forma de provisión del puesto, que pasa a ser de libre designación.

Las modificaciones de los apartados 10 a 12 del punto TERCERO, no suponen modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las que se aplican, por cuanto las nuevas unidades orgánicas a las que resultan adscritos los puestos de trabajo tienen la misma aplicación presupuestaria que las unidades orgánicas de origen.

En cuanto a las modificaciones de los apartados 13 y 14 del punto TERCERO, a los efectos de una eventual cobertura del puesto de trabajo y dado que el sistema contable (GIP-SEDA) en materia de gestión de personal no contempla el gasto de puestos vacantes, no pudiendo autorizar y disponer gasto hasta el momento de su cobertura, la autorización y disposición inicial de crédito deberá producirse, con la correspondiente fiscalización, en el expediente en que se tramite su provisión, excepto informe en otro sentido por la Intervención General Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

III. El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, regula las materias objeto de negociación.

IV. El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, regula la ordenación de los puestos de trabajo a través de las relaciones de puestos de trabajo, que serán públicas.

V. Los artículos 36 y 41 a 49.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, respecto a la estructura del empleo público de las entidades locales y la ordenación y dotación de los puestos de trabajo.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VII. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

VIII. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. En el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales y considerando necesaria la propuesta negociada por la Mesa General de Negociación en su sesión de 19 de diciembre de 2025, aprobar con efectos desde el 1 de enero de 2026 la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:

- Transformar el puesto de trabajo de ‘Lletrat/ada Major’, posición 25000855 (referencia 884), con baremo retributivo A1-29-625-625, adscrito en la Asesoría Jurídico Municipal, que ocupa *****, funcionario de carrera, en el sentido de asignarle el factor del componente de desempeño 4114 denominado ‘Coordinación Letrados’, de conformidad con el acuerdo adoptado en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el 19 de diciembre de 2025 y el informe del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público de fecha 29 de enero de 2026.

- Transformar el puesto de trabajo de ‘Cap Servici (TD)’, posición 25000884 (referencia 913), con baremo retributivo A1-29-605-605, adscrito en el Servicio de Alcaldía, que ocupa *****, funcionaria de carrera, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de ‘Cap Alcaldía (TD)’, asignándole el nivel 30 de componente competencial del complemento del puesto de trabajo, de conformidad con el acuerdo adoptado en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el 19 de diciembre de 2025.

- Transformar el puesto de trabajo de ‘Personal Auxiliar AP (PH)’, posición 25000843 (referencia 872), con baremo retributivo AP-13-310-313, adscrito en el Servicio de Igualdad, Sección de las Mujeres e Igualdad, ‘Espai Dones i Igualtat’, que ocupa *****, funcionaria de carrera, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de ‘Personal Auxiliar AP (PH-DESS)’, con baremo retributivo AP-13-310-298, sin perjuicio de regularizar con efectos desde el 6 de febrero de 2025 las retribuciones mensuales de la interesada, en acuerdo posterior, que será tramitado en expediente individualizado, de conformidad con el acuerdo adoptado en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el 6 de febrero de 2025.

- Transformar el puesto de trabajo de ‘Auxiliar Administratiu/iva’, posición 25000344 (referencia 367), con baremo retributivo C2-16-361-361, adscrito en No Incluidos en Unidades Orgánicas, que ocupa *****, funcionaria de carrera, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de ‘Auxiliar Administratiu/iva secretaria delegació, grup polític o habilitat’, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



baremo retributivo C2-16-198-198, con el fin de ajustarlo a las funciones del personal de Delegación, así como definirlo, a efectos de su provisión, como puesto de libre designación, en aplicación del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025.

- Transformar los puestos de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25000530 (referencia 556) y posición 25008046 (referencia 9649), ambos adscritos en No Incluidos en Unidades Orgánicas y con baremo retributivo C2-14-361-361, que ocupan ***** y *****, respectivamente, funcionarias interinas, en el sentido que resulten definidos, a efectos de su provisión, como puestos de libre designación, en aplicación de lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025.

- Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25003610 (referencia 4044), adscrito en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, con baremo retributivo C2-14-361-361, que ocupa *****, funcionaria interina, en el sentido que resulte incardinado en la Secretaría General y del Pleno y definido a efectos de su provisión, como puesto de libre designación, en aplicación de lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025.

- Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25004885 (referencia 6476), adscrito en No Incluidos en Unidades Orgánicas, con baremo retributivo C2-16-361-361, que ocupa *****, funcionaria de carrera, en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Comunicación y definido a efectos de su provisión, como puesto a proveer por concurso, en base a lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025.

- Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo de 'Cap Secció Adjunta Cap Servici (TD)', posición 25007280 (referencia 8882), baremo retributivo A1-27-609-609, que ocupa *****, funcionario de carrera, adscrito en el Servicio de Proyectos Europeos, Sección Administrativa de Proyectos Europeos, en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios.

- Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Superior AE', posición 25005948 (referencia 7545), baremo retributivo A1-21-210-210, que ocupa *****, funcionaria de carrera, adscrito en el Servicio de Tesorería, en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Fiscal Gastos.

- Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo de 'Personal Administratiu', posición 25000186 (referencia 194), baremo retributivo C1-18-411-411, que ocupa *****, funcionaria de carrera, adscrito en el Servicio de Contabilidad, en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Fiscal Gastos.

- Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo de 'Personal Administratiu', posición 25006118 (referencia 7715), con baremo retributivo C1-18-411-411, adscrito en la Intervención General Municipal, que ocupa *****, funcionaria de carrera, en el sentido que resulte incardinado en el Servicio Administrativo de la Intervención General Municipal, sin perjuicio de regularizar las retribuciones mensuales de la interesada, durante el periodo comprendido desde el 2 de enero de 2025 al 3 de abril de 2025, conforme al baremo retributivo C1-18-414-414, correspondiente al puesto de trabajo de 'Personal Administrativo secretaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



delegación, grupo político o habilitado', en acuerdo posterior, que será tramitado en expediente individualizado.

- Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Auxiliar Servicis Socials', posición 25003363 (referencia 3646), baremo retributivo C1-16-411-411, que ocupa *****, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Servicios Sociales, en la Sección de Atención Social a la Exclusión, Centro de Atención Social Personas Sin Techo.

- Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo de vacante e incompatible de 'Cap Secció Adjunt Cap Servei (TD)', posición 25001009 (referencia 1085), que exige para su desempeño la plaza de pedagogo/a-psicólogo/a o sociólogo/a, con baremo retributivo A1-27-609-609, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, en la Sección Coordinación de Servicios Sociales Especializados, en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Servicios Sociales y definido como puesto de trabajo de 'Per.Tec.Sup.AE (DIR. DE EQUIPOS) (MD)', con baremo retributivo A1-24-050-050, de conformidad con el acuerdo adoptado en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el 19 de diciembre de 2025.

- Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo vacante y reservado de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25006962 (referencia 8563), baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Fiscal Ingresos.

Segundo. Autorizar y disponer gasto por importe de 304.183,71 €, declarar disponible crédito por importe de 249.687,41 €, a cargo de las aplicaciones que se reflejan en el lote número 2026/124."

84. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2026-000015-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas, de 11 de febrero de 2026, se inicia expediente de transferencia de crédito del capítulo II al capítulo VI del presupuesto municipal del 2026 del Servicio de Fiestas y Tradiciones, concretamente del centro gestor XF5800000, con la finalidad de poder tramitar los gastos inaplazables correspondientes al referido capítulo 6.

2º. Consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de fecha 11 de febrero 2026 en el que se justifica la necesidad de la transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto y distintos capítulos.

3º. Por tanto, dada la necesidad de incrementar la posición presupuestaria G/33800/63900 'Otras Inversiones rep.func.servicio/inversiones Servicio de Fiestas y Tradiciones', del centro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



gestor XF5800000, se propone tramitar una transferencia de crédito desde la posición presupuestaria G/33800/22609 'Actividades Culturales y Deportivas' del Capítulo II, del centro gestor XF5800000, a la posición presupuestaria G/33800/ 22699 'Otros gastos diversos' del Capítulo VI, del centro gestor XF5800000, por un importe de ochenta mil euros (80.000 €), sin que dicha transferencia produzca en próximas fechas detrimento en el Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulan la modificación presupuestaria por transferencias de créditos.

II. Las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2026 (BEP) n.º 10 y 11 establecen las normas generales y tipos de las modificaciones de créditos.

III. La transferencia que se propone no está sujeta a la limitación fijada en la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. Conforme a lo establecido en la Base 10.5.b) b.2) de las BEP, la competencia para la tramitación de la presente modificación de presupuestaria corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto y distinto capítulo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar una modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones del Servicio de Fiestas y Tradiciones, consistente en dar de baja en el estado de gastos del presupuesto municipal la cantidad de 80.000 € en la posición presupuestaria G/33800/22699 'Otros gastos diversos', del centro gestor XF5800000, para financiar con ella un alta en la posición presupuestaria G/33800/63900 'ot.inv.rep.func.servicio/inversiones ser. fiestas y tradiciones', del centro gestor XF5800000, recogida en la 18ª modificación por transferencia de crédito, generada en el expediente contable MCRED/2026/0030000019, número de documento 100000214.

Significar que la baja de crédito propuesta para financiar el alta no causa detrimento en próximas fechas en el funcionamiento del Servicio, ya que el gasto va a realizarse como estaba previsto, trasladando para ello parte del importe disponible de una aplicación presupuestaria a otra ya existente en la misma área de gasto, y sin que pueda demorarse el gasto a ejercicios posteriores, para atender, por resultar inaplazable, las inversiones a realizar en el capítulo 6.

Segundo. Disminuir el importe total de la posición presupuestaria G/33800/22699 'Otros gastos diversos', del centro gestor XF5800000, por importe de 80.000 €.

Tercero. En consecuencia, aumentar el importe total de la posición presupuestaria G/33800/63900 'ot.inv.rep.func.servicio/inversiones ser. fiestas y tradiciones', del centro gestor XF5800000, por importe de 80.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Aprobar la modificación del Proyecto de Gasto 2026/00037.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio Económico Presupuestario."

Id. Document: 6BMM oanB VELp 3paq Rmux 6j7T K8Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

Tipo Modificación / *Tipus Modificació*: 003 Transferencias de Crédito

Ejercicio/Exercici: 2026 **Exp. administrativo / Exp. administratiu:** E01904202600001500
Clase de presupuesto / Classe pressupost: 003 Transferencias de Crédito
Título Exp. Contable / Títol Exp. Comptable: TRANSFERENCIA CAPITULO 2 A CAPITULO 6 PRESUPUESTO 2026
Núm. Exp. Contable ref. / Núm. Exp. Comptable ref.: MCRED/2026/0030000019
Núm. documento / Núm document: 100000214

Unidad proponente / *Unitat proponent*: FAMILIA Y TRADICIONES

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA			
AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	0,00	80.000,00	80.000,00
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	80.000,00	0,00	80.000,00
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	80.000,00	0,00	80.000,00
	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	80.000,00-	80.000,00	0,00

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	0,00	80.000,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	0,00	0,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	80.000,00	0,00	6	0,00
7	0,00	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	80.000,00	80.000,00	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	80.000,00
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	80.000,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

MC



SEDA
VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:

MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO DE CAPITAL. / DESPESA DE CAPITAL.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000002	XF5800000	G/33800/63900	2026/00037		OT.INV.REP.FUNC.SERVICIO/INVERSIONES SER. FIESTAS	80.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						80.000,00
TOTAL GASTO DE CAPITAL						80.000,00
TOTAL DESPESES DE CAPITAL						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES CORRIENTES. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS CORRENTS.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / Baixes despeses i/o majors ingressos.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000001	XF5800000	G/33800/22699			OTROS GASTOS DIVERSOS	80.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						80.000,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESOS						0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE						80.000,00
TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT						

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	11.02.2026
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo / Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



85. (E 25)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2026-000020-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa modificar la programació artística de les Falles 2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone modificar la programación artística de las Fallas 2026.</i>		

"Hechos

Primero. Por Resolución del Presidente de Junta Central Fallera de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó el programa oficial de festejos de las Fallas 2026 entre los que se encuentran las actuaciones artísticas.

Segundo. Por acuerdo núm 59 de 23 de enero de 2026 se aprobó la programación artística de las Fallas 2026.

Tercero. Dicha programación se ha incrementado, por lo que corresponde proceder a su modificación.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluye fiestas y celebraciones.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar modificación de la programación de actuaciones artísticas de las Fallas de 2026 que se transcribe a continuación, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir:

PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA FALLAS 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PROGRAMACIÓN FALLAS 2026	
01-mar	SOCIEDAD ATENEO MUSICAL DEL PUERTO
02-mar	CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE BENIMACLET
03-mar	SOCIETAT MUSICAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG
04-mar	SOCIEDAD INSTRUCTIVA DEL OBRERO AGRICOLA Y MUSICAL DE BENIMAMET
05-mar	SOCIETAT MUSICAL BARRI DE MALILLA
06-mar	SOCIEDAD INSTRUCTIVO MUSICAL EL PALMAR
07-mar	A.C. FALLA JERÓNIMA GALÉS- LITÓGRAFO PASCUAL ABAD
09-mar	UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE CASTELLAR OLIVERAL
10-mar	SOCIEDAD MUSICAL POBLADOS MARITIMOS
11-mar	AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DEL GRAO
12-mar	SOCIETAT MUSICAL LA UNIÓN DE TRES FORQUES
13-mar	CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL TENDETES
14-mar	CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL BANDA TORREFIEL
15-mar	CENTRE DE MUSICA I DANSA DE NATZARET
16-mar	UNIÓN MUSICAL L'HORTA DE SANT MARCEL.LI
17-mar	CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL
18-mar	CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE BENIMACLET
19-mar	CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE BENIMACLET."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 35 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldeessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 35 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422